

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN
PÚBLICA GERENCIA POLÍTICA



PROYECTO DE GRADO
PROCESO ACUMULATIVO DE INCORPORACIÓN
DE DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO VIGENTE

POSTULANTE: Andrea Dimelsa Gutiérrez Miranda

TUTOR: Dr. Diego Ayo Saucedo

LA PAZ - BOLIVIA

2015

**EL PRESENTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN FUE SOMETIDO A
SUSTENTACIÓN ACADÉMICA ANTE TRIBUNAL PARA OBTENER LA
GRADUACIÓN CORRESPONDIENTE Y SEA HABILITADO PARA OPTAR EL
GRADO DE LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA**

**"PROCESO ACUMULATIVO DE INCORPORACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO VIGENTE"**

DIRECTOR DE CARRERA

**LIC. MARCELO SILVA
TALLER DE INVESTIGACIÓN
EN CIENCIA POLÍTICA II**

**DR. DIEGO AYO SAUCEDO
TUTOR**

AGRADECIMIENTO

Basta un poco de espíritu aventurero para estar siempre satisfechos, pues en esta vida, nada sucede como deseábamos, como suponíamos, ni como teníamos previsto, por los retos de la vida, las oportunidades, la libertad de hacer y crear y seguir un camino sin desánimos, agradezco a mi tutor y docentes por la confianza depositada en mí, por contagiar valores y compromiso y ser un ejemplo para la profesión que elegí, a mi familia y amigos por estar cada día viajando a mi lado por mundos distantes para buscar con empeño sin importar distancias ni tiempo, como pocos, buscando sueños locos.

Gracias a mis padres y para ustedes, este ciclo.

“Parece que tenemos una obligación en estos días para enterrar cápsulas del tiempo con el fin de dar a las personas que viven en el siglo siguiente más o menos una idea de los que somos”.

Alfred Hitchcock

PRÓLOGO

Este proyecto examina la adopción de los derechos en las constituciones y específicamente en la Constitución Política del Estado Plurinacional vigente. Usando una nueva base de datos sobre el contenido de las constituciones, un análisis histórico y una comparación de hechos y análisis de los mismos que nos permiten notar la convergencia y observar el contenido de los derechos, en el que algunos se han convertido en frutos populares mientras que la prevalencia de los demás se ha mantenido relativamente plana. Se demuestra que un mecanismo muy importante para la convergencia ha sido la Declaración Universal de los Derechos humanos, que ha tenido un efecto poderoso sobre los derechos adoptados por la constitución en decisiones nacionales. En particular, se muestra que se incrementa la ratificación de los derechos civiles y políticos y por ende aumenta la probabilidad de adopción de los derechos en la constitución política del estado.

Índice General

CAPÍTULO I DISEÑO METODOLÓGICO	1
1 Procedimiento metodológico.....	1
1.1 Justificación, pertinencia, resultados de la investigación	1
1.2 Problema de investigación.....	3
1.3 Objetivo general	3
1.4 Objetivos específicos.....	3
1.5 Diseño de la investigación	3
2 Desarrollo de la Hipótesis y operacionalización de variables	3
2.1 Variables	4
3 Técnicas e instrumentos.....	5
3.1 Exploratorio – descriptivo.....	5
3.2 Investigación Descriptiva	5
3.3 Métodos.....	5
3.3.1 Método Analítico.....	5
3.3.2 Método Empírico	5
3.3.3 Método cuantitativo	5
3.3.4 Método cualitativo	6
3.3.5 Método de Análisis Documental	6
3.3.6 Histórico lógico	6
3.3.7 El método inductivo.....	6
4 Técnicas	6
4.1 Recopilación bibliográfica	6
4.2 Encuesta	6
4.3 Entrevista	8
4.4 Cuestionario	9
5 Contexto general	9
5.1 Derechos humanos	9
5.2 Ideología.....	9

5.3	Tipologías.....	9
5.4	Acción política	10
5.5	Estructura política.....	10
5.6	Democracia Real.....	10
5.7	Democracia Directa, Representativa y Participativa	11
5.8	Universalidad.....	11
5.9	Asamblea Constituyente.....	12
5.10	Globalización.....	13
5.11	Coerción.....	13
5.12	Coerción legal.....	14
5.13	Coerción internacional.....	14
5.14	Persuasión	14
5.15	Aculturación.....	15
5.16	Aprendizaje	15
5.17	Sesgo Cognitivo	16
5.18	Ratificación.....	16
6	DERECHOS HUMANOS	17
6.1	¿Qué son los derechos humanos?	17
6.1.1	Generaciones de los derechos humanos.....	17
6.1.2	Derechos Humanos Universales e inalienables.....	29
6.1.3	Derechos Humanos Interdependientes e indivisibles.....	30
6.1.4	Derechos Humanos Iguales y no discriminatorios.....	30
6.2	Derechos y obligaciones.....	31
6.2.1	¿Qué son las obligaciones?	31
6.2.2	¿Cuáles son las obligaciones?	31
6.2.3	¿Quiénes garantizan y quiénes vulneran los Derechos Humanos?	32
7	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN LA HISTORIA	32
7.1	Independencia de la República de Bolivia	32
7.2	La Constitución Boliviana	34

7.3	La conformación del Poder Ejecutivo en la historia de la constitución	37
7.3.1	El Principio de la “No Reelección”	44
7.3.2	Independencia y coordinación de poderes.....	46
7.3.3	La Potestad Legislativa	46
7.3.4	La Potestad Reglamentaria	48
7.3.5	Primacía de la Constitución.....	49
7.3.6	Derechos y garantía al debido proceso.....	51
7.4	Recursos Constitucionales	55
7.4.1	Recurso Directo de Nulidad.....	55
7.4.2	Habeas Corpus.....	55
7.4.3	Recurso de Amparo.....	56
7.4.4	Acción de Cumplimiento.....	57
7.5	República unitaria o federal	57
7.6	Democracia representativa y plebiscitaria.....	61
7.6.1	Índice de reformas a la Constitución Política del Estado.....	63
7.7	Constitución, un juego de poder	64
7.8	¿Qué es la Constitución?	65
7.8.1	En cuanto a la etimología del término.....	66
7.8.2	En cuanto a su origen fundamentador del orden de un sistema jurídico	66
7.8.3	En cuanto a los conceptos de Constitución	67
7.9	CONSTITUCIÓN, LA POLÍTICA DE LOS NOMBRES	68
7.10	¿QUÉ ES EL PODER CONSTITUYENTE?	70
7.10.1	¿QUÉ FORMAS DE CONSTITUCIÓN EXISTEN?.....	71
7.11	¿CUÁL ES LA RELACIÓN ENTRE CONSTITUCIÓN Y ESTADO?	73
7.12	¿QUÉ ES LA FORMA ESTADO?	76
7.13	¿QUÉ ES EL ESTADO CONSTITUCIONAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO?	78
7.14	¿CUÁL ES EL CONTENIDO DE UNA CONSTITUCIÓN?	79
7.15	DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.....	79

7.15.1	Introducción.....	79
7.15.2	Los derechos fundamentales y garantías en la NCPE.....	81
7.15.3	Sobre los mecanismos de protección de los derechos.....	87
7.15.4	Bolivia y la lógica constitucional.....	88
7.16	¿CUÁL ES LA RELACIÓN ENTRE CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS?.....	90
7.16.1	Derechos fundamentales como democracia sustancial y como límite a la democracia de mayorías.....	91
7.17	¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTITUCIÓN?	92
7.18	¿QUÉ ES LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL?.....	93
7.19	¿EXISTE UN CONSTITUCIONALISMO BOLIVIANO?	94
7.19.1	Formación del nuevo constitucionalismo boliviano.....	95
7.19.2	El nuevo periodo.....	96
7.20	EL OBJETO DE UNA CONSTITUCIÓN.....	97
8	LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE	97
8.1	LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE EN BOLIVIA	98
8.1.1	El trabajo por comisiones y la realización de encuentros territoriales ...	111
9	DEMOCRACIA	136
9.1	Qué es Democracia:.....	136
9.2	Democracia directa.....	136
9.3	Democracia representativa o indirecta.....	137
9.4	Democracia participativa	137
10	CONTEXTO HISTÓRICO POLÍTICO DEL MAS.....	139
10.1	LOS TRES EJES CONSTITUTIVOS DEL MAS.....	140
10.1.1	Primer eje: la construcción del instrumento político de los campesinos indígenas originarios.....	140
10.1.2	Segundo eje: el rol de las elecciones para la consolidación de la unidad bajo el liderazgo cocalero de Evo Morales	142
10.2	Tercer eje: el MAS IPSP se articula y se monta en el ciclo de protesta social que se abre el 2000	145

INTRODUCCIÓN

Con el paso de los años y analizando la historia vemos cómo la evolución de los Derechos Humanos tienen influencia de la participación de actores sociales, existe un proceso de acumulación o incorporación y estructuras de poder conformadas que nos dan un panorama de los elementos que permiten este estudio, asimismo conocer que a lo largo de la historia entre una constitución y otra existen similitudes como por ejemplo la estructuración de otorgación de privilegios corporativos que vivimos actualmente y se manifestó ya en la Constitución Política del Estado de 1967.

Conoceremos los perfiles y propuestas, y cuál fue la influencia de la Asamblea Constituyente. Asimismo analizaremos las respuestas de expertos que opinan sobre la vulneración a sus derechos o a los derechos de sus allegados y cómo actuaron al respecto. Entenderemos en qué medida la democracia Boliviana se va acumulando con el reconocimiento de los Derechos Humanos, tienen un efecto en la consolidación de una democracia representativa (genera un efecto político que lleva a la acción social), fortalece la democracia directa.

Los derechos humanos están consagrados en las constituciones de casi todos los estados; religioso, laico y ateo; Occidental y oriental; democrático, autoritario y totalitario; economía de mercado, socialista y mixto; ricos y pobres, desarrollados, en desarrollo y menos desarrollados.

La "universalización" de los derechos humanos durante el último medio siglo. Existen numerosas teorías de la convergencia de los Derechos. Por ejemplo, David Law Eso señala el surgimiento de la globalización coincidió con un aumento a la protección de los derechos humanos, y sostiene que está involucrada en las protecciones constitucionales otorgadas a los derechos. Marcos Tushnet argumenta que la práctica constitucional nacional está convergiendo Inevitablemente bajo presiones de la globalización. Otros asumen que ya ha ocurrido la convergencia. Weinrib, por ejemplo, identifica un paradigma constitucional de la posguerra, en un marco en el nazismo, en el que la igualdad y la dignidad humana son fundamentales y en algunos aspectos superiores a la historia y la cultura local.

También ponen de manifiesto cómo el derecho internacional, ha contribuido a la incorporación de muchos de los derechos humanos en las constituciones nacionales de un número significativo de estados. En particular, se presenta la evidencia sugiere que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DDHH) y su tratado complementario, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), han jugado un papel crucial en la difusión de los derechos humanos formales en las

constituciones nacionales. Por otra parte, encontramos que tanto los acuerdos internacionales y la constitución interna de los derechos contenidos en dichos acuerdos en el derecho interno han facilitado mejoras en las prácticas de los derechos sobre la tierra. Los instrumentos internacionales, evidentemente, han servido como puntos focales cruciales que han inspirado a la acción política, así como el cambio constitucional formal.

Los instrumentos internacionales tienen un poderoso efecto sobre el contenido de la coordinación de las constituciones nacionales.

Postulamos tres canales por los que la legislación de derechos humanos , nacionales y / o internacionales , mejora de los derechos humanos sobre el terreno : (1) los efectos directos de los tratados , por los que sus gobiernos cambian el comportamiento en respuesta a las prescripciones o prohibiciones de una obligación internacional específicas sin que necesariamente Su ajuste de la legislación nacional; (2) los efectos constitucionales directos , implica que los que el comportamiento del gobierno en los derechos está limitado por el contenido de la Constitución nacional , en ausencia de un tratado internacional; y (3) los efectos indirectos tratado , la ratificación del tratado por la cual estimula la demanda de coherencia jurídica , lo que aumenta la probabilidad de que los derechos contenidos en el tratado se constitucionalizado , y convertirse así en una herramienta para la movilización legal y política interna.

En el ámbito de los derechos humanos, Goodman y Jinks mecanismos divide en tres categorías: la coerción, la persuasión y la aculturación, una tipología no muy diferente de otras desarrolladas en otros ámbitos sustantivos. La coerción se produce cuando los Estados tratan de animar a otros que adopten normas. En el contexto actual, esto podría haber producen cuando uno obliga a otra a adoptar un conjunto de normas nacionales o internacionales de derechos humanos, ya sea por la presión para firmar los instrumentos internacionales o imposición constitucional. Cuando la persuasión es otro agente convence de que las normas valen adopción, e implica una forma de aprendizaje. La aculturación, por el contrario, la idea se produce cuando los actores interiorizan las normas que deberían ser adoptadas colchón a través de algún tipo de "lógica de lo apropiado ", en marzo y frase que se usa ampliamente de Olson. En este sentido, la idea de aculturación Eso sugiere que toman las decisiones toman en un conjunto más amplio, menos directa de influencias. Resumiendo los primeros estudios de la literatura de la Sociedad Mundial, Goodman y Jinks argumentan demostrar que estos análisis de la importancia del papel de la aculturación en Tanto la propagación y el impacto de los derechos humanos. Señalan que ni la riqueza ni la presión externa parecen ser explicaciones suficientes de la propagación del discurso de los derechos.

Más bien, sugieren que la aculturación de los actores estatales es el mecanismo principal por el cual la propagación de derechos. Los derechos constitucionales y los derechos internacionales comparten los mismos orígenes ideológicos y la misma experiencia de la difusión isomorfo. Lo cual, en sus cuentas, tiene poca o ninguna relación con las condiciones en el terreno.

La aculturación puede ocurrir a nivel del público en masa, que luego se presiona a los líderes a adoptar normas compartidas. Por todas estas cuentas basadas en la aculturación, deberíamos esperar que los instrumentos internacionales. Ambos necesitarían pruebas de normas globales, sino también por los que los canales a través de los responsables nacionales están aculturados. Así que debemos esperar algún impacto de la adopción de los instrumentos internacionales.

Derecho y Versteeg postulan varios otros mecanismos por los que las constituciones convergerían. En primer lugar, las constituciones pueden converger en el contenido como un resultado del aprendizaje. Dado que los países aprendan lo que funciona y no funciona en otros contextos, pueden imitar a la otra. Esto puede implicar un proceso más o menos racional de adopción institucional, pero también puede reflejar sesgos cognitivos que lleva a la imitación. En segundo lugar, y estrechamente relacionado con el primer mecanismo, argumentan que la Constitución de decisiones pueden ajustarse a normas externas con el fin de ganar la aceptación de otras naciones. En tercer lugar, que postulan la existencia de redes constitucionales, por lo que los beneficios de la adopción de un particular aumenta la provisión con el número de otros países con el mismo, dicha disposición.

La investigación se convertirá en instrumento de valor teórico que permita conocer que el gobierno mantiene en la actual Constitución Política del Estado la estructuración de otorgación de privilegios corporativos.

CAPÍTULO I DISEÑO METODOLÓGICO

1 Procedimiento metodológico

1.1 Justificación, pertinencia, resultados de la investigación

Los derechos humanos no se implementan así mismos, requieren de actores sociales que se movilicen alrededor y demanden cambios.

La presente investigación tiene como objetivo demostrar el avance de los Derechos Humanos; la Constitución Política del Estado de 2009 incrementa los derechos humanos en comparación de la anterior, existe un proceso de acumulación o incorporación, con relación a esto y a lo largo de la historia, la investigación demostrará en qué medida los Derechos Humanos fueron incorporándose a las Constituciones Políticas del Estado y a partir de ello los efectos que tuvieron en las estructuras de poder, principalmente en la reconocida a la fecha; para esto utilizaré los indicadores de medición de Derechos Humanos elaborado por Zachary Elkins y Tom Ginsburg, que fija 74 Derechos Humanos existentes, la idea es ver cuán cerca está la Constitución Política del Estado vigente de este ideal y cuán cerca ha estado a lo largo de la historia.

Es conveniente conocer que la Constitución Política del Estado de 1967 tiene una estructuración de otorgación de privilegios corporativos, que también se demostrará a lo largo de la investigación y por otro lado que la Constitución Política del Estado del 2009 ha incorporado más Derechos Humanos; en contraste la Constitución Política del Estado de 1967 que promovía una estructura corporativa, trataremos de observar qué actores han sido decisivos en la incorporación de los Derechos Humanos en la Constitución Política del Estado o ha sido el gobierno y las semejanzas y diferencias entre ambas respecto a la estructura de poder.

Para demostrar que los actores sociales no impulsan la incorporación de los Derechos Humanos en la Constitución Política del Estado veremos:

- Perfiles y propuestas para las Constituciones Políticas del Estado y su relación con la actual Constitución Política del Estado.
- En qué medida los actores sociales estaban representados en la Asamblea Constituyente.
- La capacidad de lobby que tenían los actores sociales (aquellos que tengan más Derechos Humanos incorporados en la Constitución Política del Estado vigente, por ejemplo derechos humanos ambientalistas, etc.) con el gobierno, ¿realmente actuaron con el gobierno?

- La percepción de los actores sociales en sentido de legitimación, si ellos se sienten representados en la Constitución Política del Estado, es decir, si tuvieron efectiva representación.
- Han tenido un correlato en la legislación, un marco legislativo que haga que se materialice como ley.
- Qué piensan ellos de todo esto y desde su punto de vista si el gobierno hizo algo al respecto.

La investigación se convertirá en instrumento de valor teórico que permita conocer que el gobierno mantiene en la actual Constitución Política del Estado la estructuración de otorgación de privilegios corporativos.

Además conoceremos si las minorías de un país están siendo reconocidas. La democracia es una democracia plena. Entenderemos en qué medida la democracia Boliviana se va acumulando con el reconocimiento de los Derechos Humanos, tienen un efecto en la consolidación de una democracia representativa (genera un efecto político que lleva a la acción social), fortalece la democracia directa.

Desde la fundación de la República, el país ha sido protagonista de grandes cambios, es por ello que la estructuración plena de Bolivia se sigue construyendo con la participación viva de la sociedad.

Construir el país que queremos, es una responsabilidad de todos los bolivianos y bolivianas, consustancializados con los escenarios interno e internacional, sin olvidar que lo más importante para el país es y será por siempre el ser humano, que nace y vive en esta tierra que se constituye en el corazón geográfico de América del Sur.

Es en este contexto que la presente investigación, como un gran trabajo logran sistematizar, lo más valioso de esta temática, todas las constituciones que tuvieron vigencia a lo largo de los diferentes periodos históricos, así como aspectos fundamentales y doctrinarios, además y como motivo de la investigación un panorama de la incorporación de los derechos humanos en las constituciones Políticas a lo largo de la historia.

Se presentarán de forma didáctica y secuencial la propuesta presentada por el Libertador Simón José Antonio de la Santísima Trinidad Bolívar y Palacios, así como las Constituciones promulgadas por el Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre y Alcalá; el Mariscal de Zepita Joseph Andrés Santa Cruz Calahumana; Gral. Osé Miguel de Velasco Franco; Mcal. De Ingavi José BalliviánSeguróla; Gral. Manuel Isidoro BelzuHumérez; Gral. José María Achá Valiente; Gral. Mariano Melgarejo Valencia; Gral. Agustín Morales Hernández, Gral.Hilarión Daza Grosellé; Gral. Y Abog. Narciso Campero Leyes; Tte. Cnel. Germán Busch Becerra; Cnel. Gualberto Villarroel López; Dr. Enrique HertzogGaraizabal; Abog. Y Eco. Víctor Paz Estenssoro;

Gral. René Barrientos Ortuño; Lic. Gonzalo Sánchez de Lozada; Lic. Carlos D. Mesa Gisbert y nuestro Presidente del Estado Plurinacional Evo Morales Ayma.

1.2 Problema de investigación

¿Cuáles son los factores políticos que han influido en la incorporación de una nueva generación de derechos humanos en la Constitución Política del Estado vigente?

1.3 Objetivo general

Establecer los factores que han influido en la incorporación de una nueva generación de Derechos Humanos en la Constitución Política del Estado Vigente.

1.4 Objetivos específicos

- Conocer en qué medida la incorporación de Derechos Humanos en las Constituciones Políticas modifican la estructura de poder vigente (Constitución Política del Estado de 2009) con relación a las anteriores.
- Demostrar que ha sido el gobierno y no otros actores políticos que posibilitaron la incorporación de los Derechos Humanos en la Constitución Política del Estado.
- Analizar y estudiar las Constituciones Políticas del Estado desde 1826 a la fecha.
- Revelar que la Constitución Política del Estado de 1967 profundamente corporativista y la Constitución Política del Estado del 2005 lo es aún más, considerando que el primer acto de la Constitución Política del Estado de 1967 fue constituirse en asamblea constituyente.
- Analizar la ideología del MAS.
- Analizar la acción política del MAS.

1.5 Diseño de la investigación

2 Desarrollo de la Hipótesis y operacionalización de variables

La ideología y la acción política del Movimiento al Socialismo MAS y su posterior gobierno fueron los factores que influyeron en la incorporación de los Derechos Humanos.

2.1 Variables

	Enunciación	¿Concepto?	Indicador
Variable dependiente	Nueva Generación de Derechos Humanos en la Constitución Política del Estado	Derechos humanos de primera generación	<ul style="list-style-type: none"> Indicadores de medición de Derechos Humanos de Zachary Elkins Constituciones Políticas del Estado de 1826 a la 2009
Variable independiente	Ideología del MAS y acción política del MAS	Ideología Acción política Estructura política	<p>Estatutos, discursos, reacción en hechos concretos de la Constitución Política del Estado, vulneración de Derechos Humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> Los indígenas del TIPNIS recurrieron a LA CIDH Represión oficial a la marcha indígena de 2011, Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia Norma Piérola denuncia a Evo Morales por violación a los derechos humanos, políticos y civiles Caso Calancha Hilarión Chávez Chaparina Septiembre 2011 Roger Pinto 28 mayo 2012 Jacob Ostreicher Ley contra el racismo y toda forma de discriminación que rige en Bolivia desde 2010 – pone en riesgo el derecho a la libertad de expresión. 2011 fue acusada de racismo bajo esta misma ley una periodista que afirmó que las calles de la ciudad de Oruro olían mal durante el multitudinario Carnaval debido a que no existe en las calles de esa localidad un buen sistema de drenaje y alcantarillado. El ministro de salud Juan Carlos Calvimontes revela la enfermedad de Gualberto Cusi Meretrices anuncian juicio a Gualberto Cusi por discriminación y difamación

3 Técnicas e instrumentos

3.1 Exploratorio – descriptivo.

La investigación **Exploratoria** es aquella que tiene por objetivo, “*recabar información para examinar un tema o un problema poco estudiado o que no ha sido elaborado antes*”¹. El presente trabajo empleará este tipo de investigación dado que analizará una problemática que no fue anteriormente abordada en forma científica, como es el proceso acumulativo de incorporación de Derechos Humanos en la Constitución Política del Estado vigente.

3.2 Investigación Descriptiva

La investigación **Descriptiva** permite, “*obtener un panorama más preciso de la magnitud del problema o situación, derivar elementos de juicio para estructurar políticas o estrategias operativas*”.² Por lo tanto, es importante conocer las constituciones, las acciones sociales que dieron origen a las reformas y el proceso acumulativo de incorporación de los Derechos Humanos.

3.3 Métodos

3.3.1 Método Analítico

Es la separación material o mental del objeto de la investigación en sus partes integrantes, para descubrir los elementos esenciales que lo conforman y las características del objeto de investigación.

La investigación se realizará empleando los siguientes **métodos** empíricos, por tratarse de una investigación exploratorio - descriptiva:

3.3.2 Método Empírico

Trata del establecimiento de relaciones cualitativas y cuantitativas entre variables observables.

3.3.3 Método cuantitativo

“El uso generalizado de este método, se debe a que gran parte de los datos, en el área de la investigación social, o son extraíbles de la experimentación o de la observación directa, bien

¹ RAMÍREZ, Ivonne: Apuntes del Taller de Metodología de la Investigación. Maestría en Educación Superior. UMRPSFX. Sucre – 2007

²Op. Cit. RAMÍREZ

porque no se encuentran al alcance del investigador o por la presencia de elementos que distorsionan³. Este método será aplicado para la elaboración del diseño de la encuesta.

3.3.4 Método cualitativo

“Este método permite la recolección de información descriptiva del objeto de estudio”⁴ En la investigación se aplica para el diseño de la entrevista a profundidad.

3.3.5 Método de Análisis Documental

Permitirá la revisión de textos especializados y otros documentos relacionados con esta temática para la realización del Marco teórico.

3.3.6 Histórico lógico

Para posibilitar la recopilación de información relevante y cambios producidos, y así analizar y contrastar cambios importantes o evoluciones.

3.3.7 El método inductivo

Es un método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. Se caracteriza por cuatro etapas básicas: la observación y el registro de todos los hechos; el análisis y la clasificación de los hechos; la derivación inductiva de una generalización a partir de los hechos, y la contrastación.

Es decir que tras una primera etapa de observación, análisis y clasificación de los hechos se derivará una hipótesis que soluciona el problema planteado.(GOOGLE: Definición.de: 2010)

4 Técnicas

4.1 Recopilación bibliográfica

Es “la recopilación de información mediante el análisis documental, recopilando información contenida en documentos relacionados con el problema y el objeto de estudio”.⁵ Esta técnica es aplicada para la investigación y elaboración del marco teórico, conceptual y referencial o contextual.

4.2 Encuesta

Se entiende como: “un procedimiento de recopilación de información estructurada a través de preguntas a una determinada muestra de personas”⁶

³ MOYA, Gaitán: Técnicas de la Investigación en Comunicación Social. Edit. Herver, España 199. Pág.143

⁴Op. Cit. MOYA. Pág. 144.

⁵ ARRASCO DÍAZ, Sergio, Metodología de la Investigación Científica. Edit. San Marcos.Lima Perú.2005.Pág.275

⁶ OP. Cit. CORIA.Pág.29

La encuesta tiene las siguientes características: de carácter unitario o individual, analiza hechos y opiniones, y es de tipo personal o cara a cara frente al entrevistado y el entrevistador.

Esta técnica se aplicará los estudiantes de la carrera de Ciencia Política, para determinar cuál es su concepción actual y sus expectativas respecto a su conocimiento e importancia sobre el análisis de la incorporación de derechos humanos en la constitución política del estado y las razones por las que estos se van acumulando a lo largo de la historia.

El cálculo del tamaño de la muestra es uno de los aspectos a concretar en las fases previas a la investigación comercial y determina el grado de credibilidad que concederemos a los resultados obtenidos.

La fórmula utilizada en el proyecto para la obtención de la muestra es la siguiente:

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

N: es el tamaño de la población o universo (número total de posibles encuestados).

k: es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos. El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados de nuestra investigación sean ciertos: un 95,5 % de confianza es lo mismo que decir que nos podemos equivocar con una probabilidad del 4,5%.

K 1,15 1,28 1,44 1,65 1,96 2 2,58

Nivel de confianza 75% 80% 85% 90% 95% 95,5% 99%

e: es el error muestral deseado. El error muestral es la diferencia que puede haber entre el resultado que obtenemos preguntando a una muestra de la población y el que obtendríamos si preguntáramos al total de ella. Ejemplos:

p: es la proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio. Este dato es generalmente desconocido y se suele suponer que $p=q=0.5$ que es la opción más segura.

q: es la proporción de individuos que no poseen esa característica, es decir, es $1-p$.

n: es el tamaño de la muestra (número de encuestas que vamos a hacer).

A continuación le facilitamos gratuitamente una aplicación para calcular el tamaño muestral. Introduzca los datos correspondientes a su investigación y pulse en "Calcular muestra":

N:
k:
e: %
p:
q:
Calcular muestra
n: es el tamaño de la muestra

4.3 Entrevista

Que "...consiste en un diálogo interpersonal entre el entrevistador y el entrevistado, en una relación cara a cara, es decir, en forma directa"⁷Hernández Sampieri precisa que la entrevista es una transacción para obtener información de personas consideradas líderes de opinión.

La entrevista será realizada a profesionales en ciencia política y juristas especializados en derechos humanos, que puedan opinar respecto a la problemática que se estudiará, además de determinar los elementos fundamentales, para determinar las causas que dieron origen al proceso de acumulación de incorporación de Derechos Humanos en las Constituciones.

Para la aplicación de la entrevista, se desarrollará un "trabajo de campo", donde el entrevistador debe aplicar todas sus "cualidades ética, sociales y técnicas"⁸para la recopilación real y valiosa de la investigación.

Es un subgénero de la información, una técnica conversacional para obtener información por la modalidad dialogada, sobre aspectos del interés general.

Es una técnica para obtener o recabar información mediante una conversación o diálogo, necesariamente implica un proceso de comunicación. Implica: interacción; es un proceso de comunicación sujeto a determinar reglas y normas culturales. Nos permite una mayor proximidad, precisión y un recorrido fluido de diálogo abierto, se va de lo general a lo específico, de lo superficial a lo puntual y se gana mayor confianza, el lenguaje no verbal es importante. Saber oír, nos hace más coherentes, la entrevista no es un interrogatorio.

En términos periodísticos, conversación mantenida entre la fuente informante y el periodista, para informar a través de sus respuestas.

⁷ CARRASCO DÍAZ, Sergio. Metodología de la Investigación Científica. Edit. San Marcos. Lima Perú. 2005. Pág. 315

⁸ Op. Cit. CORIA. Pág. 39

4.4 Cuestionario

Será utilizado en las entrevistas para organizar el orden de la misma y no fallar en conocer la información precisa.

5 Contexto general

5.1 Derechos humanos

Los Derechos Humanos son los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los Derechos Humanos Universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho Internacional de los derechos humanos establece obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos. (GOOGLE: Definición. de Naciones Unidas Derechos Humanos: 2013).

5.2 Ideología

Es uno de los conceptos más debatidos, complejos y relativos a las ciencias sociales. Por eso se trata de una voz de difícil aplicación teórico analítica. Si bien es utilizada en la mayoría de las disciplinas que conforman el grupo de las ciencias sociales, ha sido determinante en la construcción de diversas aproximaciones científicas. No obstante, ellas han sido susceptibles de una agregación dicotómica básica entre una noción neutra y una visión negativa del término.

5.3 Tipologías

La diferenciación establecida por Norberto Bobbio, entre un significado que él llama débil, conceptualiza la ideología como un conjunto de ideas y valores concernientes al orden político cuya función es guiar los comportamientos políticos colectivos. Esta es la acepción más consensuada del término. Por otro lado, en su significado fuerte, este autor italiano se apoya en la noción marxista según la cual la ideología remite a la falsa conciencia determinada por las

relaciones de dominación existentes entre las clases sociales. Según los sociólogos Abercrombie, Hill y Turner, el concepto de ideología ha sido utilizado en tres sentidos importantes: primero, como tipos específicos de creencias segundo, como una creencia falsa o distorsionada (visión marxista) y, tercero, como un conjunto de creencias que abarcan el conocimiento científico, la religión y las creencias cotidianas sobre las conductas apropiadas, sin importar si son verdaderas o falsas.

5.4 Acción política

Conjunto de actos dotados de sentido y significan política, o sea relacionados con la conquista y ejercicio del poder, para la construcción de un orden social deseable según la idea de quienes los realizan. Normalmente Procura acrecentar las condiciones de seguridad y libertad para el disfrute de los valores sustantivos de la vida social (poder, respeto, rectitud, riqueza, salud, educación, habilidades, afecto) para el actor,, su grupo o la sociedad en su conjunto. (ARNOLETTO: Pág.2)

5.5 Estructura política

Se dice que la realidad política presenta dos fases: la faz estructural, o estructura política y la faz dinámica. La política, como sistema de relaciones humanas de mando – obediencia, implica una estructura (conjunto de partes relacionadas entre sí y con su ambiente) con tendencia a expresarse en instituciones, con vocación de orden y estabilidad. Se trata de sistemas de cargos o roles diferenciados y jerarquizados, que diferencian y jerarquizan a sus ocupantes respecto del resto de la gente y también entre sí. En el interior y en el entorno de esa estructura, que tiene rango jurídico, se desarrolla la faz dinámica de la política, que es la vida y la acción de los hombres que encarnan esos cargos o roles en un momento dado, o se relacionan de diversos modos con ellos. (ARNOLETTO: Pág.4)

5.6 Democracia Real

La democracia política real es un sistema de gobierno, basado en el principio teórico de la soberanía del pueblo, que procura optimizar tres relaciones de variables:

- Orden-libertad: la creación de un orden flexible
- Libertad-eficacia: la realización de proyectos sociales en libertad.
- Libertad-Igualdad: el respeto de los derechos humanos, individuales y sociales, confiando en el gobierno a una élite política no impuesta sino elegida periódicamente por

mayoría; y que integra de pleno derecho el sistema decisorio y constituye una alternativa de poder válida y viable, con una razonable expectativa de alternancia. (ARNOLETTI: Pág.21)

5.7 Democracia Directa, Representativa y Participativa

Cuando la decisión es adoptada directamente por miembros del pueblo. Hay democracia indirecta o representativa cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes. Por último hay democracia participativa cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas o cuando se facilita a la ciudadanía amplios mecanismos plebiscitarios. Estas tres formas no son excluyentes y suelen integrarse como mecanismos complementarios.

No debe confundirse República con Democracia, pues aluden a principios distintos, la república es el gobierno de la ley mientras que democracia significa el gobierno del pueblo.

5.8 Universalidad

Sobre la universalidad, son relevantes las siguientes ideas:

Machinea⁹ anota que concepto de universalidad implica garantizar a todos los ciudadanos, precisamente en virtud de tal condición, determinadas protecciones o beneficios fundamentales que se consideran necesarios para que participen plenamente en la sociedad en que viven. Como tal, dicho principio busca que todos los miembros de la sociedad cuenten con la certeza de que ésta les asegura un nivel y una calidad de bienestar considerados básicos, que deben ser los máximos que permita el desarrollo económico en un momento dado. Esta universalidad es la que genera cohesión social y pertenencia y, en última instancia, la gobernabilidad indispensables para la construcción de un consenso social.

Señala que si bien el principio de universalidad apunta a asegurar la protección para quien no pueda autónomamente acceder a ella en forma definitiva, parcial o temporal, por razones involuntarias, ello no necesariamente significa que el acceso a los servicios sociales se deba otorgar siempre de manera enteramente gratuita o automática, sin que medie una contribución específica, el pago de impuestos generales o una prueba de medios. Sin embargo, la universalidad no es contraria a la posibilidad de establecer criterios de selectividad o focalización.

⁹ José Luis Machinea: Institucionalización de la política social para la reducción de la pobreza, Conferencia, México, 28 de septiembre de 2004, pp. 14-15

Indica que puesto que la falta de universalidad afecta principalmente a los más pobres, la selectividad o focalización debe entenderse como el instrumento, o conjunto de instrumentos, que permiten orientar las acciones, particularmente la asignación de subsidios, para que la población más carente acceda a los servicios y garantías sociales básicas. Por ello, la focalización no debiera ser el objetivo de la política social, sino una condición que, bien aplicada, hace más eficaz la universalización de los programas sociales y por ello constituye también parte integral de una política social de Estado.

Cordera¹⁰ sostiene que la universalización de la política social debería buscar materializar los derechos sociales constitucionales, en particular en el caso de la educación, la salud, la vivienda, y la seguridad social. Aumentar con solidez la calidad de vida de todos, y al mismo tiempo fortalecer la formación de recursos humanos para el desarrollo y la cohesión social, debería ser un propósito explícito que reforzará los mandatos constitucionales,

Anota que el carácter universal de las políticas sociales, genera cohesión social y le da vigencia y materialidad al concepto de ciudadanía. Garantizar a todos los ciudadanos, en virtud de tal condición, determinadas protecciones y beneficios aparece cada día con más claridad, como una condición fundamental para que sus perceptores participen plenamente en la sociedad en que viven.

5.9 Asamblea Constituyente

Una asamblea o convención constitucional simplemente Constitucional es una reunión nacional de personas del pueblo – no representantes- reunidos con el objetivo específico de formar las nuevas reglas que regirán la relación entre gobernantes y gobernados así como del funcionamiento y distribución del poder, fundamento de su sistema político y social, en ejercicio inalienable de una autoridad soberana que se conoce como poder constituyente, que opera por encima del poder constituido, sin más límites que los que fijan el interés nacional y la civilización.

Una asamblea o congreso constituyente es un organismo colegiado que tiene como función redactar la nueva constitución, dotado para ello de plenos poderes o poder constituyente al que deben someterse todas las instituciones públicas. Se suele definir, por algunos textos de ciencias políticas y sociales, como la “reunión de personas, que simbolizan el pueblo ejerciendo su autoridad de mandatario, que tienen a su cargo ejercer la facultad de legislar, para editar una

¹⁰Rolando Cordera: Hacia la cohesión social, México, 12 de noviembre del 2000

nueva ley fundamental y las nuevas líneas de la organización de un Estado, que modificarán los prototipos y existentes”. En este entendido, la asamblea constituyente se constituye en un mecanismo popular y democrático, para la configuración de un nuevo modelo de legislación constitucional y de organización del Estado.

No se trata de generar enmiendas constitucionales propias de las funciones de los parlamentos, sino de transformaciones radicales, orientadas al cambio de sus estructuras básica.

5.10 Globalización

La globalización es un conjunto de transformaciones en la orden política y económica mundial visibles desde el final del siglo XX. Es un fenómeno que ha creado puntos comunes en el ámbito económico, tecnológico, social, cultural y político, y por lo tanto convirtió al mundo en un mundo interconectado, en una aldea global.

El proceso de globalización es la forma en que los mercados de los diferentes países interactúan y acercan a las personas a los productos. La ruptura de las fronteras generó una expansión capitalista en la que fue posible llevar a cabo transacciones financieras y expandir los negocios - hasta entonces limitados por el mercado interno - a los mercados distantes y a los mercados emergentes.

El complejo fenómeno de la globalización comenzó en la Era de los Descubrimientos y fue desarrollado a partir de la Revolución Industrial. Fue el resultado de la consolidación del capitalismo, de los principales avances tecnológicos (Revolución tecnológica) y de la necesidad de expansión del flujo comercial mundial.

Las innovaciones en las áreas de las Telecomunicaciones y de la Informática (especialmente Internet) jugaron un papel decisivo en la construcción de un mundo globalizado.

El surgimiento de bloques económicos - países que se unen para fomentar las relaciones comerciales, por ejemplo, Mercosur (en Latinoamérica) o la Unión Europea - fue el resultado de este proceso económico.

El impacto ejercido por la globalización en el mercado laboral, en el comercio internacional, en la libertad de circulación y en la calidad de vida de la población, varía la intensidad en función del nivel de desarrollo de las naciones.

5.11 Coerción

Del latín *coercio*, *coerción* es una presión que se ejerce sobre una persona para forzar una conducta o un cambio en su voluntad. La *coerción*, por lo tanto, se asocia a la represión, la restricción o la inhibición.

Por lo general, la *coerción* se basa en la amenaza de la utilización de violencia (física o de otro tipo) para condicionar el comportamiento de una persona.

Suele decirse que la legislación funciona a través de la *coerción*, ya que la amenaza de sanción hace que la gente no cometa ilícitos por temor a las consecuencias negativas impuestas por la ley.

5.12 Coerción legal

La *coerción legal* se da en un Estado de Derecho, a través de la imposición de sanciones que se aplican en el caso de que los ciudadanos incumplan una serie de normas, que se ven limitadas a través de prohibiciones. En otras palabras, para poder considerar como legal una norma cualquiera, debe existir un poder coercitivo que la acompañe, el cual supondrá el uso de la fuerza para contrarrestar un potencial incumplimiento.

El código penal deja establecida una lista de comportamientos (que se encuentran fuera de los límites de las normas) ante los cuales se debe imponer una pena.

5.13 Coerción internacional

La *coerción pacífica* ocurre con frecuencia a nivel internacional, y se da en forma de amenaza de sanción, que puede ser de tipo económica o diplomática. Cabe mencionar que la amenaza de recurrir a la fuerza (intervención bélica) está expresamente prohibida por el Derecho Internacional contemporáneo.

5.14 Persuasión

La palabra latina *persuas* o *llegó* a nuestra lengua como *persuasión*, el procedimiento y el resultado de *persuadir*. Esta acción (*persuadir*) consiste en convencer a una persona de algo, esgrimiendo diversos motivos o apelando a distintas técnicas.

La *persuasión* se logra a través de la influencia. La intención es que un sujeto modifique su forma de pensar o sus conductas, para lo cual es necesario incidir en él a través de sus sentimientos o suministrándole cierta información que, hasta el momento, desconocía.

Puede decirse que la *persuasión* es lo contrario a la *coacción* o a la *imposición*. Mientras que la *persuasión* se logra sugiriendo cosas, la *coacción* y la *imposición* se consiguen por la fuerza.

Esto quiere decir que una persona, al ser persuadida, actuará como el otro pretende pero por sus propios medios, sin el temor a una reacción violenta o represiva.

Existen diversos factores que contribuyen a la persuasión. Lo habitual suele ser apelar al compromiso de la gente, convenciéndola de que aquello que se le propone es lo correcto. La posición de la persona que intenta persuadir a otra también es relevante: si el individuo en cuestión es una autoridad o tiene popularidad, es probable que sus opiniones tengan mayor poder de persuasión que las opiniones de los demás.

5.15 Aculturación

Aculturación es el nombre que recibe un proceso que implica la recepción y asimilación de elementos culturales de un grupo humano por parte de otro. De esta forma, un pueblo adquiere una filosofía tradicional diferente a la suya o incorpora determinados aspectos de la cultura descubierta, usualmente en detrimento de las propias bases culturales. La colonización suele ser la causa externa de aculturación más común.

Este procedimiento contempla la interiorización, la valoración y la identificación de los valores culturales.

La aculturación puede llevarse a cabo por la influencia de una corriente ideológica sistemática, consistente y que se mantiene en el tiempo, aunque en casos más simples termina imponiéndose la cultura por el peso que posee la mayoría respecto a otra filosofía cultural.

Hay especialistas que diferencian entre la aculturación de un individuo (denominada como transculturación) y de un grupo humano. El concepto también ha generado debate en las comunidades actuales de perfil multicultural, en la cual los descendientes de inmigrantes son estimulados a adoptar una cultura dominante aunque se los llama además a aprender sobre la cultura familiar.

5.16 Aprendizaje

Se denomina aprendizaje al proceso de adquisición de conocimientos, habilidades, valores y actitudes, posibilitado mediante el estudio, la enseñanza o la experiencia. Dicho proceso puede ser entendido a partir de diversas posturas, lo que implica que existen diferentes teorías vinculadas al hecho de aprender.

El proceso fundamental en el aprendizaje es la imitación (la repetición de un proceso observado, que implica tiempo, espacio, habilidades y otros recursos).

El aprendizaje humano se define como el cambio relativamente invariable de la conducta de una persona a partir del resultado de la experiencia. Este cambio es conseguido tras el establecimiento de una asociación entre un estímulo y su correspondiente respuesta.

La pedagogía establece distintos tipos de aprendizaje. Puede mencionarse el aprendizaje por descubrimiento (los contenidos no se reciben de manera pasiva, sino que son reordenados para adecuarlos al esquema de cognición), el aprendizaje receptivo (el individuo comprende el contenido y lo reproduce, pero no logra descubrir algo nuevo), el aprendizaje significativo (cuando el sujeto vincula sus conocimientos anteriores con los nuevos y los dota de coherencia de acuerdo a su estructura cognitiva) y el aprendizaje repetitivo (producido cuando se memorizan los datos sin entenderlos ni vincularlos con conocimientos precedentes).

5.17 Sesgo Cognitivo

Sesgo proviene de sesgar, un verbo que hace referencia a torcer o atravesar algo hacia uno de sus lados. El término, por lo tanto, se utiliza para hablar de algo torcido, cortado o que se sitúa de forma oblicua.

El diccionario de la Real Academia Española (RAE) define sesgo como la oblicuidad o torcimiento de una cosa hacia un lado. El concepto también se utiliza en sentido simbólico para mencionar una tendencia o inclinación.

La noción de sesgo es muy utilizada en la psicología. Un sesgo cognitivo es una característica en particular de un sujeto, que incide en el procesamiento de la información y que forma lo que se conoce como prejuicio cognitivo (la clase de distorsión que afecta el modo de percibir la realidad).

El sesgo retrospectivo es aquel que consiste en modificar, una vez acontecido un suceso, el recuerdo sobre la opinión previa a favor del resultado final. El sesgo del falso consenso, por otra parte, tiene lugar cuando la persona presupone que sus propias opiniones y creencias son apoyadas o compartidas por la mayoría.

En el campo de la estadística, el sesgo estadístico es un error que se detecta en los resultados de un estudio y que se debe a factores en la recolección, análisis, interpretación o revisión de los datos.

5.18 Ratificación

Ratificación es el proceso y el resultado de ratificar. Este verbo se refiere al hecho de afirmar, revalidar o sancionar algo. Cuando un hecho, un discurso, un texto, una normativa, etc., son ratificados, se confirma su certeza o validez.

En el ámbito del derecho, se habla de una ratificación cuando un sujeto consiente que las consecuencias de un acto jurídico que, en principio, no lo afectarían, también lo alcancen a él. Esto quiere decir que el acto jurídico en cuestión, cuando fue originado, no tenía vínculo con el individuo que brinda la ratificación. Debido a lo que se conoce como principio de la autonomía de la voluntad, la radicación de los efectos sobre la persona sólo es posible a partir de la ratificación, mientras que el resto de las partes ya eran alcanzadas por las consecuencias jurídicas desde el primer momento.

Lo que permite la ratificación, en definitiva, es que el efecto de un acto jurídico llegue a un tercero a partir de la aprobación que éste otorga. Supongamos que existe una promesa que es ajena a una persona: si ésta presta su ratificación, se sumará al alcance de la promesa por propia voluntad, aun cuando, en su origen, no había dado el consentimiento a la misma.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

6 DERECHOS HUMANOS

6.1 ¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

6.1.1 Generaciones de los derechos humanos

Existen diversas maneras de clasificar los Derechos Humanos, tomando diferentes puntos de enfoque. Por ejemplo:

- Un enfoque historicista:
Tomará en cuenta la protección progresiva de los Derechos Humanos
- Un enfoque basado en la jerarquía:
Distinguirá entre los Derechos esenciales y los Derechos complementarios

Ahora bien, la clasificación más conocida de los Derechos Humanos es aquella que distingue las llamadas generaciones de los mismos, y el criterio en que se fundamenta es un enfoque periódico, basado en la progresiva cobertura de los Derechos Humanos. A esta clasificación

Primera Generación

Surgen con la Revolución Francesa como rebelión contra el absolutismo del monarca. Se encuentra integrada por los denominados derechos civiles y políticos. Imponen al Estado respetar siempre los Derechos Fundamentales del ser humano (a la vida, la libertad, la igualdad, etc.)

Segunda Generación

La constituyen los Derechos de tipo colectivo, los Derechos Sociales, Económicos y Culturales. Surgen como resultado de la Revolución Industrial, en México, la Constitución de 1917 incluyó los Derechos Sociales por primera vez en el mundo. Constituyen una obligación de hacer del Estado y son de satisfacción progresiva de acuerdo a las posibilidades económicas del mismo.

Tercera Generación

Se forma por los llamados Derechos de los Pueblos o de Solidaridad. Surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que las integran.

Cuarta Generación

La expansión del concepto de ciudadanía digital, que presenta tres dimensiones. En primer lugar, como ampliación de la ciudadanía tradicional, enfatizando los derechos que tienen que ver con el libre acceso y uso de información y conocimiento, así como con la exigencia de una interacción más simple y completa con las Administraciones Públicas a través de las redes telemáticas. En segundo lugar, ciudadanía entendida como lucha contra la exclusión digital, a través de la inserción de colectivos marginales en el mercado de trabajo en una Sociedad de la Información (SI) (políticas de profesionalización y capacitación). Por último, como un elemento que exige políticas de educación ciudadana, creando una inteligencia colectiva que asegure una inserción autónoma a cada país en un mundo globalizado.

6.1.1.1 DERECHOS DE LA PRIMERA GENERACIÓN

Derechos que comprende:

Libertades
fundamentales, los
Derechos Civiles y
Políticos

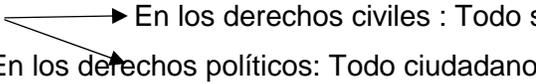
Son los más antiguos en su desarrollo normativo. Son los derechos que corresponden al individuo frente al Estado o frente a cualquier autoridad.

Características:

- Imponen al Estado el deber de respetarlos siempre. Sólo pueden ser limitados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Constitución.

Implican: Respeto

No impedimento

- Su titular es 
 - En los derechos civiles : Todo ser humano en general
 - En los derechos políticos: Todo ciudadano
- Su reclamo corresponde al propio individuo

Estos derechos fueron propuestos por primera vez en la Carta de Derechos de los Estados Unidos, y en Francia por la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en el siglo XIX, y fueron consagrados por primera vez a nivel global por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y dándole lugar en el derecho internacional en los artículos 3 al 21 de la Declaración Universal y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Fueron reconocidos fundamentalmente con la revolución francesa y la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano.

Ejemplos:

DERECHOS	CLASIFICACIÓN	EJEMPLOS
Liberta de tránsito	Libertad Fundamental	Puedo circular libremente por mi país
Libertad de reunión y asociación	Libertad Fundamental	Puedo reunirme o asociarme pacíficamente con mis vecinos para lograr mejoras para la comunidad
Derecho al reconocimiento	Derecho Civil	Yo tengo derecho a tener un

de la persona jurídica		nombre, un domicilio y estado civil
Derecho a ser electo	Derecho Político	Yo puedo ocupar un cargo de elección popular en mi país

DERECHOS	CLASIFICACIÓN	EJEMPLOS
Liberta de tránsito	Libertad Fundamental	Puedo circular libremente por mi país
Libertad de reunión y asociación	Libertad Fundamental	Puedo reunirme o asociarme pacíficamente con mis vecinos para lograr mejoras para la comunidad
Derecho al reconocimiento de la persona jurídica	Derecho Civil	Yo tengo derecho a tener un nombre, un domicilio y estado civil
Derecho a ser electo	Derecho Político	Yo puedo ocupar un cargo de elección popular en mi país

Derecho al voto	Derecho Político	Yo tengo derecho a votar por el candidato de i elección, en forma libre, secreta y directa
-----------------	------------------	--

A continuación se enuncian los Derechos de Primera Generación, distinguiendo entre Derechos y Libertades Fundamentales y Derechos Civiles y Políticos.

Derecho al voto	Derecho Político	Yo tengo derecho a votar por el candidato de i elección, en forma libre, secreta y directa
-----------------	------------------	--

Derechos y libertades fundamentales:

- Toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
- Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.
- Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.
- Nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes ni se podrá hacernos daño físico, psíquico o moral.
- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni con ataques a su honra o su reputación.
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
- Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión de ideas.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

Derechos civiles y políticos:

- Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- Todos somos iguales ante la ley, esto es, a todos debe aplicarse de igual manera.
- Toda persona tiene derecho al juicio de amparo.
- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
- Toda persona tiene derecho a ser oída y tratada con justicia por un tribunal imparcial.
- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a ley.
- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país.
- Toda persona tiene derecho a ocupar un puesto público en su país.

- La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas.

6.1.1.2 DERECHOS DE LA SEGUNDA GENERACIÓN

Derechos que comprende:

Económicos, sociales y Culturales → Son derechos de contenido social para procurar las mejores condiciones de vida

Características:

- Amplía la esfera de responsabilidad del Estado;
- Imponen un deber hacer positivo por parte del Estado;
 - ↙
 - ↘

Satisfacción de necesidades; prestación de servicios.
- Su titular es el individuo en comunidad, que se asocia para su defensa.
- Su reclamo es mediato ← está condicionado a las posibilidades económicas del país.
 - ↙
 - ↘

Indirecto
- Son legítimas aspiraciones de la sociedad.

Los derechos humanos de segunda generación están relacionados con la igualdad y Al igual que los derechos de primera generación, también fueron incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en los artículos 22 al 27 y, además, incorporados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En Estados Unidos, el presidente Franklin D. Roosevelt propuso una segunda Carta de Derechos, que abarcaba gran parte de este tipo de derechos, en su discurso del Estado de la Unión el 11 de enero de 1944comenzaron a ser reconocidos por los gobiernos después de la Primera Guerra Mundial.

Ejemplos:

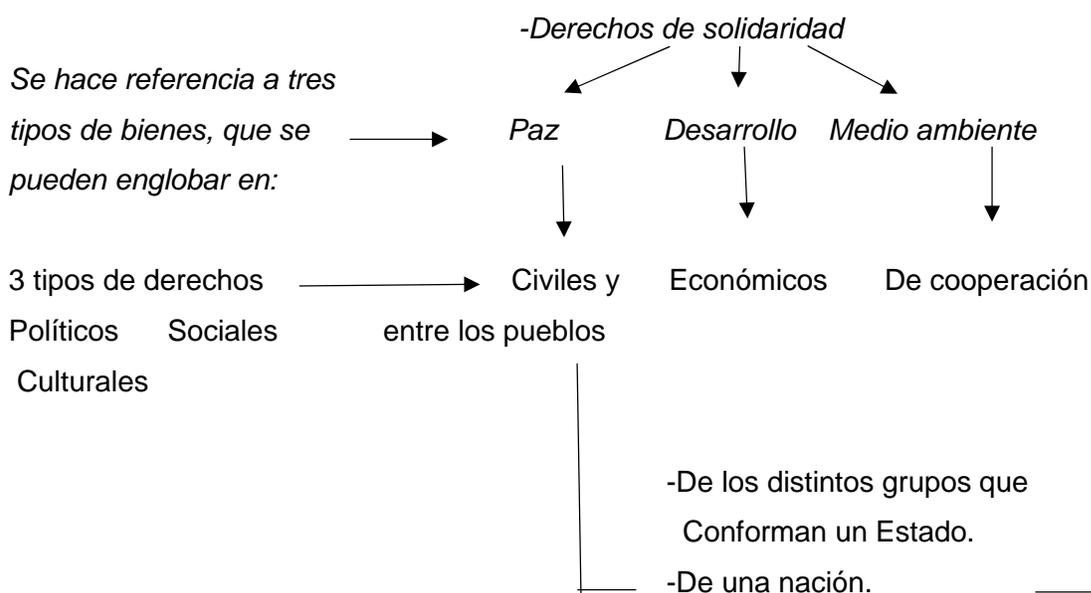
DERECHOS	CLASIFICACIÓN	EJEMPLOS
Derecho a un salario justo	Derecho Económico	Yo tengo derecho a percibir un salario que sea suficiente para mantener un nivel de vida adecuado
Libertad de asociación	Derecho Social	Yo tengo derecho a formar organizaciones laborales
Derecho a tomar parte libremente en la vida cultural	Derecho Cultural	Yo tengo derecho de ir a los museos, ruinas arqueológicas, etc.

Ahora enunciaremos los Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

- Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- La maternidad y la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- La educación primaria y secundaria será obligatoria y gratuita.
- Tenemos derecho a la seguridad pública.
- Los padres tiene derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

6.1.1.3 DERECHOS DE LA TERCERA GENERACIÓN

Derechos que comprende:



-De las naciones entre sí.

Características:

- Pertenecen a grupos imprecisos de personas que tienen un interés colectivo común.
- Requieren para su cumplimiento de prestaciones:
Positivas (hacer, dar)
Negativas (no hacer)

Tanto de un Estado como de toda la Comunidad Internacional.

- Su titular es el Estado, pero también pueden ser reclamados:
Ante el propio Estado (en el caso de grupos pertenecientes al mismo)
Ante otro Estado (en el caso de la Comunidad Internacional, es decir, de nación a nación).

Surgida en la doctrina en los años 1980, se vincula con la solidaridad. Los unifica su incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel planetario. Este grupo fue promovido a partir de los ochenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos.

Ejemplos:

- Los grupos étnicos tienen derecho al desarrollo económico.
- Mi país tiene derecho a elegir su forma de gobierno.
- Todos los países tienen derecho a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad.
- Un país no debe agredir a otro.

Los derechos de los pueblos son:

- A la autodeterminación.
- A la independencia nacional y cultural.
- A la identidad nacional y cultural.
- A la paz.
- A la coexistencia pacífica.
- Al entendimiento y confianza.
- A la cooperación internacional y regional.
- Al desarrollo.
- A la justicia social internacional.
- Al uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- A la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos, ecológicos.

- Al medio ambiente.
- Al patrimonio común de la humanidad.
- Al desarrollo que permita una vida digna.

6.1.1.4 DERECHOS DE LA CUARTA GENERACIÓN

Derechos que comprende:

Benkler (2003, 2006) define el nuevo entorno como un medio ambiente digital formado por especies digitales (aplicaciones informáticas, sistemas operativos, protocolos de comunicaciones, servicios, on line modelos de negocios, etc.) que se relacionan mutuamente a través de relaciones simbióticas, de mutuo refuerzo o mutua dependencia.

Podemos distinguir entre relaciones positivas, basadas en la colaboración y orientadas al mutuo beneficio, o negativas (parasitismo o depredación). Estos tipos de relaciones tienen un papel fundamental en la creación de nuevas especies digitales y la extinción de aquellas que se quedan obsoletas sigue las reglas de selección natural dictadas por el mercado. Dentro de este entorno están surgiendo nuevas especies digitales que están desplazando el centro del poder, llevándolo a la periferia del sistema, de vuelta al ciudadano.

Características

Para que se lleve adelante esta dinámica positiva, un ecosistema digital debe desarrollar una infraestructura orientada a servicios que sea un recurso público, un procomún. En este sentido se define un ecosistema digital como una estructura digital autoorganizativa orientada a la creación de un entorno digital distribuido en red. Está caracterizado por una serie de elementos: conocimiento compartido, tecnologías, estándares y protocolos abiertos, cooperación solidaria y nuevos modelos de negocios.

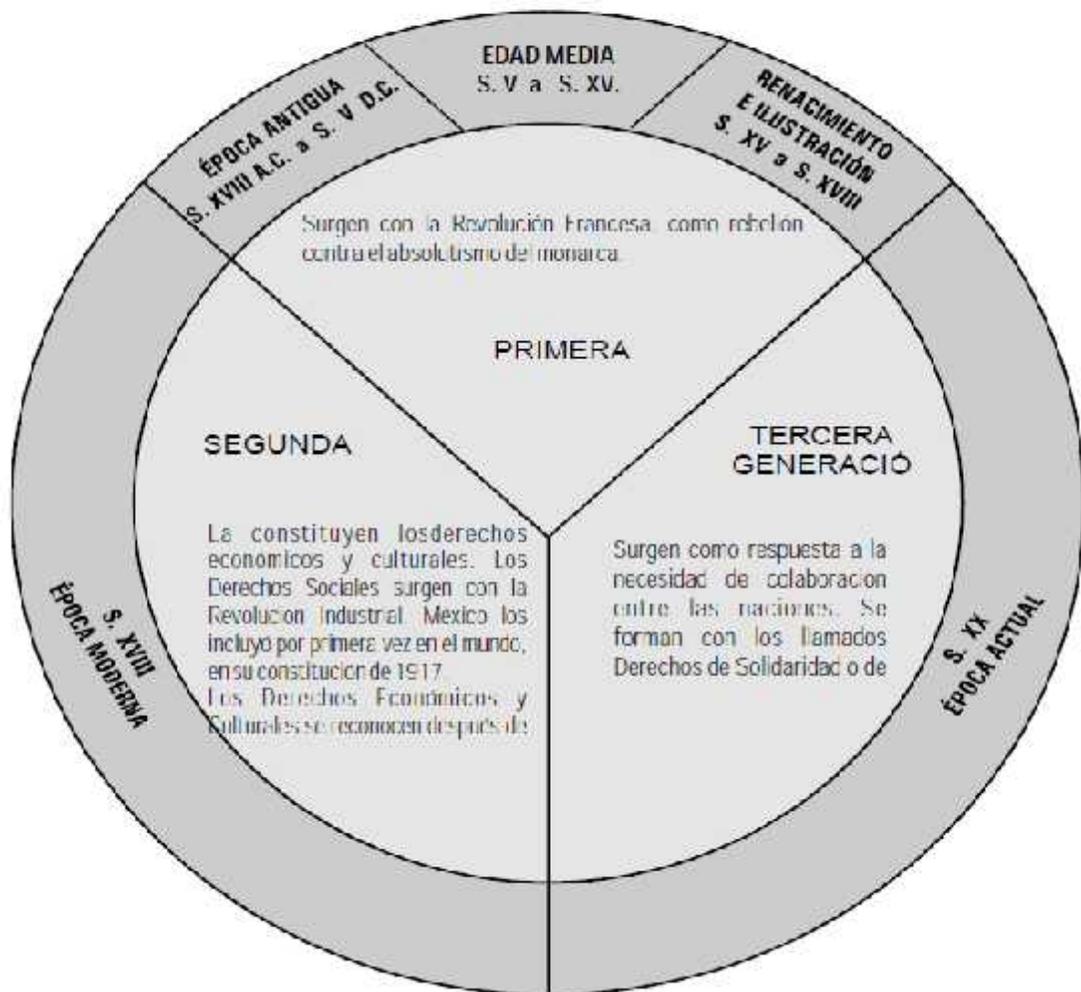
La implementación de este entorno digital tiene la estructura de un procomún, que Benkler define como espacios institucionales en los que se pueden ejercer ciertas libertades con respecto a las restricciones impuestas por los mercados. Estas restricciones cobran a menudo la forma de relaciones de propiedad, que define quién tiene control sobre qué recursos y cómo son las relaciones entre agentes en función de la posesión o carencia de un bien o un recurso determinado. Esto no significa que el comunal sea un espacio anárquico, sino que los agentes pueden actuar en ellos con una lógica diferente a la del mercado, evitando las paradojas que se producen en la Teoría de Juegos cuando un agente busca la maximización de la utilidad esperada de sus decisiones.

Ejemplos

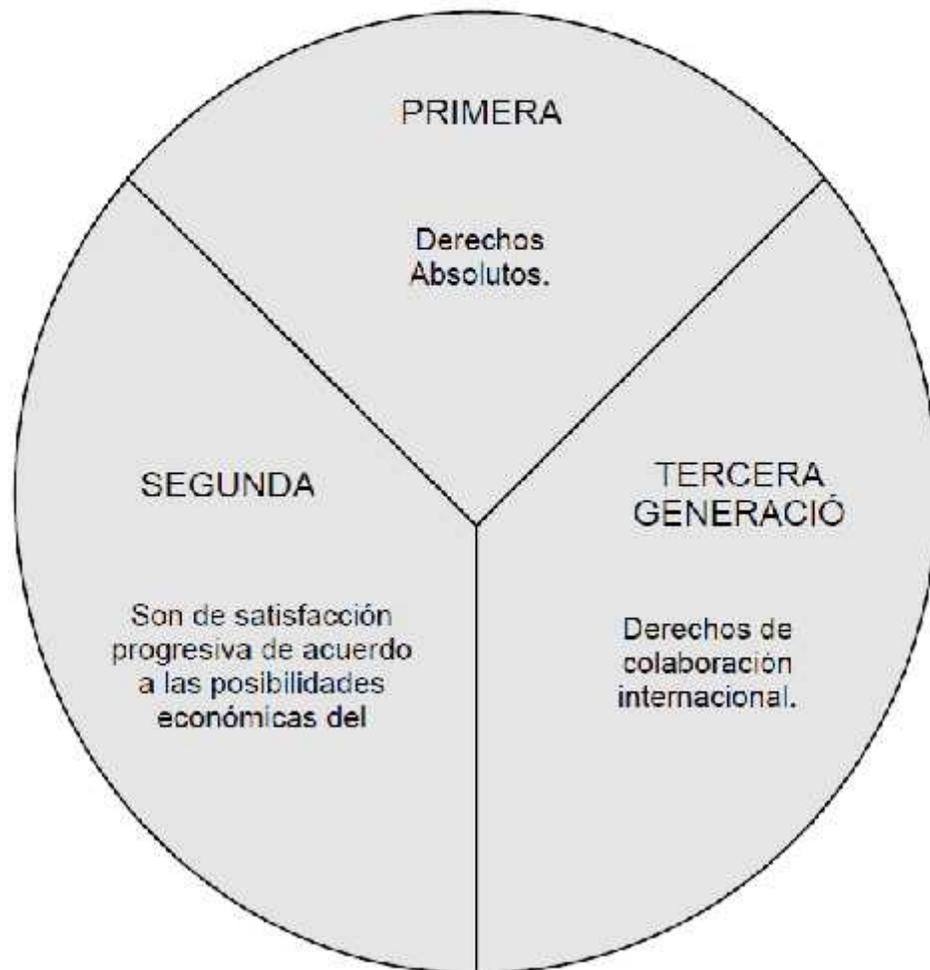
- Acceso y libre uso de la tecnología.
- Libertad de expresión.
- Biopoder tecnológico sustituye al poder soberano premoderno, el poder comunicacional no debe ser considerado como una simple modulación del poder político o financiero, se expresa en múltiples dimensiones de las cuales la política es sólo una entre varias otras. Se constituye en un modelo para entender tanto la praxis social y los procesos macrosociales como las relaciones de dominación presentes a nivel microsociales.
- La hiperciudadanía, un ejercicio más profundo de la participación política que podríamos llamar ciudadanía digital.
- La apropiación social de la tecnología, empleándola para fines no solo de excelencia técnica, sino también de relevancia social, en ocasiones, para fines contrapuestos a los oficiales.
- La utilización consciente del impacto de las TICs sobre la democracia, avanzando desde sus actuales formas representativas hacia nuevas formas de democracia participativa.
- La expansión de una serie de derechos intermedios en la que se incluye el acceso universal y barato a la información, a la difusión de ideas y creencias sin censura sin fronteras y a través de las redes, así como acceso permanente al ciberespacio a través de redes abiertas y de un espectro abierto.
- La promoción de políticas de inclusión digital, no como una medida estadística de la capacidad de acceso a productos y servicios informáticos, sino la creación de una inteligencia colectiva que actúe como recurso estratégico a la hora de insertar una comunidad o un país en un entorno globalizado.
- El derecho a participar de una gobernanza electrónica que permita la gestión de los asuntos públicos con participación de los ciudadanos.
- La defensa del concepto de procomún (commons o bienes comunes), conservando espacios de desarrollo humano cuya gestión no esté sometida a leyes del mercado y al arbitrio de los especuladores.
- La lucha contra otras brechas históricas de carácter cultural, económico, territorial y étnico que frenan en la práctica el ejercicio de una plena ciudadanía digital.
- La protección frente a políticas de control y actividades institucionales de vigilancia social, así como la protección frente al ejercicio de un biopoder potenciado por un uso institucional de las TICs.
- La apuesta por el software libre, el conocimiento libre y el desarrollo de múltiples formas de cultura popular, con el objetivo de la consolidación de una esfera pública interconectada.
- El derecho a participar en el diseño de tecnologías que afectan a nuestras vidas, así como en la evaluación previa de las posibles consecuencias de su implantación.

En el presente trabajo desarrollaré a profundidad las tres primeras generaciones:

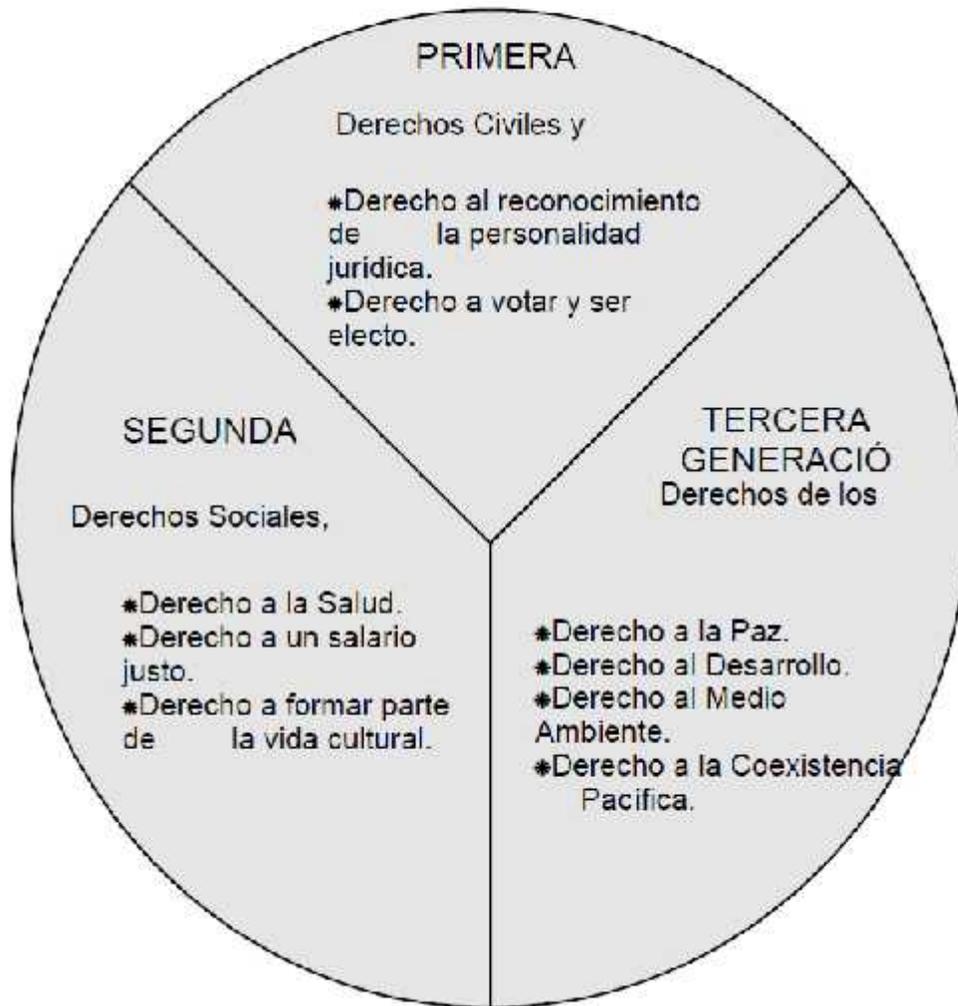
LAS TRES GENERACIONES DE DERECHOS HUMANOS



LAS TRES GENERACIONES DE DERECHOS HUMANOS



LAS TRES GENERACIONES DE DERECHOS HUMANOS



6.1.2 Derechos Humanos Universales e inalienables

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Este principio, tal como se destacara inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los Estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Todos los Estados han ratificado al menos uno, y el 80 por ciento de ellos cuatro o más, de los principales tratados de derechos humanos, reflejando así el consentimiento de los Estados para establecer obligaciones jurídicas que se comprometen a cumplir, y confiriéndole al concepto de la universalidad una expresión concreta. Algunas normas fundamentales de derechos humanos gozan de protección universal en virtud del derecho internacional consuetudinario a través de todas las fronteras y civilizaciones.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

6.1.3 Derechos Humanos Interdependientes e indivisibles

Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

6.1.4 Derechos Humanos Iguales y no discriminatorios

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

6.2 Derechos y obligaciones

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

6.2.1 ¿Qué son las obligaciones?

Podemos distinguir entre las obligaciones del Estado y las obligaciones de unas personas con otras.

Las obligaciones del Estado son respetar y garantizar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pues ese es un compromiso adquirido a nivel internacional.

Para respetar los derechos, el Estado está en la obligación de ponerse sus propios límites, de modo que no se vulnere directa o indirectamente los derechos de las personas. Por otra parte, para garantizar el goce de los derechos, el Estado debe tomar varias medidas, así por ejemplo, la educación se garantiza construyendo escuelas, formando maestros y brindando alimentación a los niños en edad escolar.

También existen las obligaciones de unas personas con otras, pues todas y todos tenemos la obligación de cumplir con lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Si tenemos derecho a la educación, también tenemos la obligación de mandar a nuestros hijos a la escuela, si tenemos derecho a la dignidad, debemos tratar a todos y a todas con la tolerancia y respetando su dignidad.

6.2.2 ¿Cuáles son las obligaciones?

Podemos distinguir entre dos tipos de obligaciones, las del Estado y las obligaciones de las personas.

Las obligaciones del Estado son jurídicas, sociales y culturales. Un ejemplo de una obligación jurídica es normar nuestro derecho a la propiedad privada. Una obligación social es garantizar

un parto seguro y una obligación cultural es respetar y reconocer las diversas culturas e idiomas del país.

Las obligaciones de las personas se enmarcan en el respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Hay un dicho popular que refleja esta manera de convivir en paz y dice **“mis derechos terminan donde comienzan los derechos del otro”**. Por ejemplo, puedo ejercer libremente mi derecho de expresión siempre y cuando no vulnere el derecho de otra persona.

Entre las obligaciones más importantes que tenemos todas y todos está el pago de impuestos, pues todos somos responsables del sostenimiento de los servicios públicos. También existen normas específicas que establecen obligaciones a determinados sectores, un ejemplo de ello es la ley SFACO, que establece las obligaciones de los servidores públicos.

6.2.3 ¿Quiénes garantizan y quiénes vulneran los Derechos Humanos?

El Estado está representado por las y los servidores públicos y por este hecho, ellas y ellos son los garantes de los Derechos Humanos. Se considera como servidor público a toda persona que está cumpliendo funciones para el Estado.

Son servidores públicos, por ejemplo, el portero de un establecimiento escolar fiscal, una enfermera de un hospital municipal, el Presidente, el policía del barrio y el cajero de un ministerio.

Al ser los garantes, son ellos y ellas los únicos que pueden vulnerar los Derechos Humanos y lo hacen cuando rompen su obligación de respetar, proteger y garantizar nuestros derechos.

Los Derechos Humanos se pueden vulnerar por “acción” o por “omisión”. Cuando mediante un acto se restringe o suprime el ejercicio de un derecho, es una vulneración por “acción”, eso sucede por ejemplo, si en un hospital se niega la atención de emergencia.

Una vulneración por “omisión” consiste en quedarse de manos cruzadas sabiendo que ello perjudica, restringe o suprime algún derecho del usuario del servicio público. Pasa por ejemplo, si hay un retraso innecesario en trámites en instituciones públicas.

7 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN LA HISTORIA

7.1 Independencia de la República de Bolivia

“Al pasar el río Desaguadero, el Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre dictó el Decreto del 9 de febrero de 1825 para redimir las provincias del Alto Perú de la opresión española, libertar al país, y dejar al pueblo su soberanía.

Las provincias del Alto Perú, quedaron sujetos a la primera autoridad del Ejército Unido Libertador, mientras una asamblea de diputados delibere sobre su suerte”¹¹.

En 1825 la Asamblea Deliberante erigió un Estado soberano e independiente de todas las naciones del viejo y del nuevo mundo. Los Departamentos del Alto Perú: “Protestaron a la faz de la tierra entera su voluntad irrevocable de gobernarse por sí mismos y ser regidos por la Constitución, leyes y autoridades que ellos propios se diesen y creyeren más conducente a su futura felicidad en clase de Nación y el sostén inalterable de su santa religión Católica y de los sacrosantos derechos de honor, vida, igualdad, propiedad y seguridad”¹².

Los fundadores de Bolivia expresaron que: *“El mes que el Alto Perú ha sido en el continente de América, el ara donde se vertió la primera sangre de los libres y la tierra donde existe la tumba del último de los tiranos. Les mostraremos un territorio con más de trescientas leguas de extensión de Norte a Sur y casi otras tantas de Este a Oeste, con ríos navegables, con terrenos feraces con todos los tesoros del reino vegetal en las inmensas montañas de Yungas, Apolobamba, Yucararé, Mojos y Chiquitos; poblado de animales los más preciosos y útiles para el sustento recreo e industria del hombre, situado donde existe el gran manantial de los metales que hace la dicha del orbe y le llenan de opulencia; ved que donde ha podido existir un floreciente Imperio, solo aparece bajo la torpe y desecante mano de Iberia, el símbolo de la ignorancia, del fanatismo, de la esclavitud e ignominia; una educación bárbara calculada para romper todos los resortes del alma, una agricultura agonizante, guiada por la sola rutina, el monopolio escandaloso del comercio el desplome e inutilización de nuestras poderosas minas, por la barbarie del poder español; venid en fin y si cuando contempléis a nuestros hermanos los indígenas, hijos del grande Manco Capac, no se cubren vuestros ojos de torrentes de lágrimas viendo en ellos los hombres más desgraciados, esclavos tan humillados, seres sacrificados a tantos ultrajes y penurias, concluyendo con nosotros que nada es tan justo como romper los inicuos vínculos con que fuimos unidos a la cruel España”*¹³.

Luego de elegir al Mariscal Sucre como Presidente Provisorio, la Asamblea pidió a Simón Bolívar escribir un proyecto de Constitución para Bolivia, aplazando para el 25 de mayo del año siguiente la reunión del Congreso que debía sancionar la Constitución Boliviana.

El 13 de agosto de 1825, proyectada por José María Mendizábal, Eusebio Gutiérrez y Manuel María Urcullo se dictó una ley constitucional que adoptó la forma de gobierno representativa republicana; gobierno concentrado, general y uno para la república y sus departamentos; existencia de tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, separados y divididos entre sí. Al

¹¹Lecuna, Vicente, (1975): Documentos referentes a la creación de Bolivia, Caracas, Venezuela, Página:94

¹² IBID: 3. Página: 292.

¹³ Cáceres Bilbao Pío, (1926);'. El Senado Nacional 1825-1925, La Paz, Imprentas Unidas, Página: 83.

abandonar Bolivia en enero de 1826 Bolívar al respecto expresó: *“Seréis reconocidos como una Nación independiente, recibiréis la Constitución más liberal del mundo, vuestras leyes orgánicas serán dignas de la más completa civilización”*.

En su Mensaje al Congreso de Bolivia fechado en Lima el 25 de mayo de 1826, el Libertador presentó su Proyecto de Constitución: *“La sabiduría de todos los siglos no es suficiente para componer una ley fundamental, escribió, profetizando el destino de su hija predilecta, las lecciones de la experiencia sólo muestran largos períodos de desastres interrumpidos por relámpagos de ventura. Vuestro deber os llama a resistir el choque de dos monstruosos enemigos que recíprocamente se combaten y ambos os atacarán a la vez: la tiranía y la anarquía forman un inmenso océano de opresión que rodea a una pequeña isla de libertad, embatida perpetuamente por la violencia de las olas y de los huracanes, que la arrastran sin cesar a sumergirla”*¹⁴.

El 11 de julio de 1826 la comisión encargada por la Asamblea para revisar el proyecto del Libertador informó haberse visto en la necesidad de hacer unas pequeñas alteraciones en varios artículos del proyecto, confesando francamente que era mejor el texto original. En una descripción idealista del imperio de la ley dictaminaron favorablemente el proyecto con la esperanza puesta en sus efectos para la unidad en la paz, la comisión expresó que: *“Los contratos celebrados sin violencia bajo el amparo de la ley, serán religiosamente cumplidos, y el abuso de la autoridad no tendrá fuerza para invalidarlos. Las propiedades serán respetadas y las personas estarán a cubierto de prisiones y arbitrarios procedimientos. Los delitos que se cometan serán castigados sin excepción, ni miramiento alguno, y el precioso derecho de reclamar la observancia de las leyes o pedir el castigo de sus infractores se practicará con toda confianza”*.

Firmaron: Casimiro Olañeta, Manuel María Urcullu, Mariano del Callejo, Manuel Molina, José Ignacio de San Ginés, Mariano Calvimontes, Mariano Guzmán, Pascual Romero, Antonio Vicente Seoane.

7.2 La Constitución Boliviana

El 6 de noviembre de 1826, Antonio José de Sucre promulgó la primera Constitución Boliviana sancionada por el Congreso General Constituyente de la República. Esta Carta definió a la Nación como la reunión de todos los bolivianos, con un gobierno popular representativo. La constitución escrita por Simón Bolívar, fue de efímera vigencia, pues fue abatida con el motín del 18 de abril de 1828 que derrocó a Sucre.

¹⁴ Simón Bolívar, (1979): Doctrina del Libertador, Caracas, Biblioteca Ayacucho, Página: 230.

Al respecto Sucre escribió: *“Sedujeron con dinero y ofertas, algunos cabos y sargentos peruanos que había en la pequeña guarnición, y comprando la osadía de algunos aventureros errantes, forasteros de Bolivia, sorprendieron el cuartel y estalló el motín del 18 de abril. Mis deberes exigían sofocar ese tumulto de la tropa y echándome sobre ella, recibí estas heridas que estuvieron fuera de todo cálculo para el caso de una invasión extranjera, que han hecho de Bolivia un cadáver y que abiertas aún han autorizado a los enemigos de la república a imponerle condiciones degradantes y vergonzosas”*¹⁵

En el Tratado de Piquiza del 6 de junio de 1828, se sujetó el día en que el ejército peruano debía empezar a evacuar el territorio invadido al previo cumplimiento de estas condiciones: convocar al congreso constituyente que se halla en receso, para ocuparse primero en recibir el mensaje y admitir la renuncia del Presidente de la República Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre; nombrar el gobierno provisorio y convocar a la celeridad posible una asamblea nacional que revea, modifique o declare subsistente la actual situación.

En su Mensaje al Congreso Extraordinario de 1828 que aceptó su renuncia, el Mariscal Sucre escribió: *“Al pasar el Desaguadero encontré una porción dispersa de hombres divididos entre asesinos y víctimas; entre esclavos y tiranos devorados por los enconos y sedientos de venganza. Concilié los ánimos: he formado un pueblo que tiene leyes propias, que va cambiando su educación y sus hábitos coloniales, que está reconocido por sus vecinos, que está exento de deudas extranjeras, que sólo tiene una deuda interior pequeña y en su propio provecho y que dirigido por un gobierno prudente será feliz. Desde que estoy encargado del Gobierno de Bolivia mis sentimientos todos los he sometido a mi compromiso con ella. Siguiendo los principios de un hombre recto he observado el que en política no hay ni amistad ni odio, ni otros deberes que llenar sino la dicha del pueblo que se gobierna, la conservación de sus leyes, su independencia y su libertad. Aún pediré otro premio a la Nación entera y a sus administradores: el de no destruir la obra de mi creación; de conservar entre todos los peligros la independencia de Bolivia y de preferir todas las desgracias y la muerte misma de sus hijos, antes que perder la soberanía de la República, que proclamaron los pueblos, y que obtuvieron en recompensa de sus generosos sacrificios en la revolución”*¹⁶

En 1841, José Ballivián venció al ejército invasor, otra vez al mando del General Gamarra Presidente del Perú quien murió en combate en la batalla de Ingavi. En 1843, convocó a una Convención Nacional que revalidó todos sus actos de gobierno, le concedió poderes extraordinarios para mantener la tranquilidad interna y externa y aprobó la cuarta Constitución

¹⁵ IBID: 3. Página: 609.

¹⁶ IBID: 9. Página:110

que declaró su definitiva independencia del Perú y estableció que: *“Bolivia es y será para siempre libre de toda dominación extranjera”*.

En 1851, la Constitución promulgada por el general Manuel Isidoro Belzu decretó que: *“Bolivia se constituye en República una e indivisible; adopta la forma de gobierno popular representativo”*.

En 1861, la Asamblea Nacional Constituyente estableció el concepto de Bolivia como República unitaria estableciendo que: *“Bolivia es una e indivisible y adopta para su gobierno la forma representativa”*.

En 1868, la Constitución promulgada por el general Mariano Melgarejo establecía que: *“La República de Bolivia es la asociación política de todos los bolivianos, los cuales forman una nación soberana, libre e independiente”*

En 1871, en una nueva reforma a la Constitución que fue promulgada por el general Agustín Morales, cambió las palabras sin alterar el sentido identificando a: *“Bolivia libre e independiente se constituye en República democrática, representativa”*.

En 1878, la Constitución promulgada por el general Hilarión Daza introduce nuevamente la figura de República Unitaria y estableciendo: *“Bolivia, libre e independiente, constituida en República unitaria, adopta para su gobierno la forma democrática representativa”*.

La Convención Nacional de Bolivia de 1880, decretó la vigencia de la Constitución Política anterior de 1878. Pantaleón Dalence, Presidente de la Corte Suprema expresó: *“La guerra señores vino a revelar dolorosamente que Bolivia era y sería débil, mientras su organización irregular y fluctuante, no le permita utilizar en la oportunidad, los copiosos elementos aislados y dispersos que pudiera constituir su grandeza y poderío; la guerra, señores, llamó a los hombres a lo serio y los indujo a obrar con la cordura de que carecieron en el pasado. Los legisladores y próceres del escenario oficial, sin obedecer a la tradicional pernicioso costumbre de aderezar una Constitución para cada mandatario, escogieron la que a su juicio ofrecía menos reparos, la pusieron en vigencia”*¹⁷

La Convención de 1880 estableció una figura sobre la conformación de Bolivia que pareció definitiva: *“Bolivia libre e independiente, constituida en República unitaria adopta para su gobierno la forma democrática representativa”*. Esta definición fue mantenida pese a las reformas de la Convención de Oruro en 1899 y la Convención Nacional de 1921. La Convención de 1938 convocada por el Teniente Coronel Germán Busch después de la Guerra del Chaco, tampoco efectuó cambios y el texto se mantuvo sin modificaciones pese a las reformas constitucionales de 1945, 1947, 1961 y 1967. Estableciendo hasta ese año a Bolivia como: Libre

¹⁷ IBID: 3. Página: 67

e independiente constituida en república unitaria adopta para su gobierno la forma democrática representativa.

La reforma a la Constitución de 1995, promulgada por Gonzalo Sánchez de Lozada creyó, en vano, haber alcanzado una formulación más equitativa y moderna estableciendo a: *“Bolivia, libre independiente y soberana, multiétnica y pluricultural constituida en República unitaria, adopta para su gobierno la forma democrática representativa, fundada en la unión y solidaridad de todos los bolivianos”*. Esta reforma concordó con otra enmienda que reconoció los derechos específicos de los indígenas; instituyó las tierras comunitarias de origen; reconoció la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y dispuso que las autoridades naturales de las comunidades indígenas puedan ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como solución alternativa de conflictos en conformidad a sus costumbres y procedimientos.

En el año 2004, la reforma constitucional de carácter parcial promulgada por Carlos Mesa añadió al texto anterior: *“Bolivia es un Estado Social y Democrático de Derecho que sostiene como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la igualdad y la justicia”*.

En el mes de octubre del 2008 el Congreso Nacional sancionó un Proyecto de Constitución Política del Estado y propuso en su artículo primero: *“Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico cultural y lingüístico dentro del proceso integrador del país”*.

7.3 La conformación del Poder Ejecutivo en la historia de la constitución

El Congreso General Constituyente de 1826 ordenó que el Presidente vitalicio fuera nombrado por primera vez por el Congreso Constituyente. En 1831, se traspasó a las juntas electorales de parroquia la responsabilidad de elegir al Presidente de la República.

En 1861, la Asamblea dispuso que el Presidente fuera elegido por el voto directo y secreto de los ciudadanos en ejercicio, fórmula que se repitió hasta el Congreso Nacional Extraordinario de 1961 que instituyó el sufragio universal y estableció que: El Presidente y Vicepresidente se eligen mediante sufragio universal directo. Las reformas posteriores conservaron el texto. El Proyecto de Constitución del 2008 aprobado posteriormente por un referéndum constitucional en el 2009 dispuso que la Presidenta o el Presidente la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado serán elegidas o elegidos por sufragio universal, obligatorio, directo, libre y secreto (Artículo N° 166. Nueva Constitución Política del Estado - NCPE).

La Asamblea General Constituyente de 1831, sobre la elección congresal del Presidente determinó que: “Si ninguno de los candidatos obtuviere las dos terceras partes de los votos de los electores que sufragaren en las juntas, el Congreso escogerá los tres candidatos que hubieren reunido el mayor número de votos y de ellos elegirá al Presidente de la República”. La Asamblea Nacional Constituyente de 1861 limitó la elección congresal a quienes no hubieran obtenido la pluralidad absoluta de votos. En caso de empate, el congreso decidirá la suerte, concluyó.

La Asamblea Constituyente de 1871, volvió a repetir que si ninguno de los candidatos obtiene la pluralidad absoluta el Congreso tomará tres de los que hayan reunido el mayor número y de entre ellos hará la elección. En esa ocasión Evaristo Valle al respecto expresó: “Salgamos señores del camino trillado de cuarenta y cinco años de calamidades y desgracias; salgamos de nuestro derecho consuetudinario con los tres períodos de una fiebre intermitente rigor, calor y sudor, es decir la dictadura otorgada por comicios y actas populares cuyo origen y tendencias muy bien conocéis, luego la provisionalidad otorgada por la debilidad de los congresos como bautismo de la legitimidad, y por fin la constitucionalidad elaborada en los alambiques ministeriales”.

La elección congresal del Presidente se practicó por primera vez en la elección de 1872 convocada por Tomás Frías Presidente del Consejo de Estado, quien había sustituido constitucionalmente a Agustín Morales asesinado en el palacio por su sobrino. Adolfo Ballivián, quien no había logrado la pluralidad de votos en la elección, fue elegido por el Congreso, y ejerció la presidencia hasta enero de 1874 para retirarse poco después enfermo al campo donde en poco tiempo murió.

El Congreso designó nuevamente a Tomás Frías quien convocó a elecciones en lugar de concluir el período del Presidente muerto, como prescribía la Constitución. Siguiendo una práctica consuetudinaria unos días antes de los comicios Tomás Frías fue derrocado por su Ministro de la Guerra, el General Hilarión Daza, que en 1878 promulgó la Constitución de rigor, para darle la apariencia constitucional y de derecho a su golpe de estado. El mismo Daza fue privado del poder en plena guerra del pacífico por el general Eliodoro Camacho y pasó catorce años exilado en Europa. Cuando volvía a defenderse de los cargos de traición a la patria murió asesinado en Uyuni por los propios guardias encargados de su custodia.

La Convención Nacional de 1880, promulgada por el sucesor de Daza, el general Narciso Campero, evitó confiar el desenlace al azar pero mantuvo el precepto sobre la elección presidencial determinado que: El Congreso tomará tres de los que hubiesen reunido el mayor número para uno u otro cargo y de entre ellos hará la elección. En caso de empate se repetirá la votación hasta que alguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta.

La segunda vez en la historia boliviana que se aplicó este procedimiento fue en 1884, cuando concluyó el período de Narciso Campero, que convocó a elecciones sin que ninguno de los candidatos hubiera obtenido la mayoría absoluta. El Congreso eligió a Gregorio Pacheco con el voto de los parlamentarios del partido de Aniceto Arce su rival en la elección. Cuatro años después en circunstancias similares los parlamentarios del partido de Pacheco con su voto ayudaron a elegir a Aniceto Arce. Este procedimiento de elección congresal obligó a la concertación de los contrarios y ayudó a sujetar al poder al imperio de la ley. Por primera vez en el siglo XIX alternaron en el poder cuatro gobiernos civiles elegidos en las urnas: Gregorio Pacheco en 1884, Aniceto Arce 1888, Mariano Baptista 1892, Severo Fernández 1896.

Este corto verano civilista se interrumpió abruptamente con la victoria de los liberales norteños en la Revolución Federal de 1898-1899 que derrocó por la vía de hecho al sureño Severo Fernández.

La Convención de Oruro en 1899, eligió Presidente al vencedor de la contienda por la sede del Poder Ejecutivo, Juan Manuel Pando. La Nación volvió al buen camino de la elección de un presidente civil desde que Ismael Montes fue elegido Presidente en 1904. Transcurrido el periodo de cuatro años, en 1909 fue elegido Eliodoro Villazón. En 1914, trascurrido otro período, fue reelegido Ismael Montes quien en 1918 entregó el poder al último Presidente liberal José Gutiérrez Guerra.

En julio de 1920, volviendo a la historia de los golpes de estado, Bautista Saavedra derrocó de facto al Presidente electo en las urnas antes de terminar su período. Recuperó el hilo de la tradición republicana y convocó a una Convención Nacional con el propósito de reformar la Constitución en 1921, dicha Convención le eligió Presidente Constitucional. Al fracasar el intento de prorrogar su mandato hasta 1927, entregó el gobierno a Hernando Siles en noviembre de 1925 y partió como Ministro Plenipotenciario a Europa. Hernando Siles gobernó hasta que fue derrocado en 1930. En las elecciones convocadas por la Junta Militar de Gobierno en 1931 fue elegido Presidente Daniel Salamanca quien llevó al país a la Guerra del Chaco. En noviembre de 1934 un grupo de oficiales del Ejército lo derrocó en el Corralito de Villamontes. José Luís Tejada Sorzano, su Vicepresidente, le sucedió hasta que en 1936 fuera derrocado por Germán Busch quien puso al frente del gobierno al coronel David Toro, iniciador de la corriente del socialismo militar.

En 1937, Busch derrocó a Toro y convocó a la Convención de 1938 que la disolvió posteriormente en 1939 asumiendo como dictador todos los poderes hasta que se suicidó en agosto de 1939. En ese año, tomó el poder el general Carlos Quintanilla quien convocó a elecciones para 1940 en las que ganó el general Enrique Peñaranda.

En diciembre de 1943, poco antes de las elecciones convocadas para 1944, el teniente coronel Gualberto Villarroel asaltó el poder. Para cumplir el protocolo convocó a la Soberana Asamblea Nacional que sancionó la Constitución de 1945 y le eligió Presidente Constitucional. El 21 de julio de 1946, un regimiento militar tomó el Palacio de Gobierno y una turba popular colgó a Villarroel ya muerto de un farol en la Plaza Murillo.

La elección congresal del Presidente que había jugado un papel decisivo después de la Guerra del Pacífico en la época de los gobiernos conservadores no volvió a recuperar su eficacia sino hasta las elecciones de 1947. Enrique Herzog y Luís Fernando Guachalla se enfrentaron en una justa electoral. El primero obtuvo en el cómputo final una ventaja de doscientos setenta y nueve votos sobre su contendiente. Conforme a la Constitución correspondía que el Congreso hiciera la elección indirecta. Pero, Luís Fernando Guachalla, renunció a apelar a la elección parlamentaria. En una declaración política posterior a las elecciones escribió: "Es posible que este criterio se aparte un tanto de la severa hermenéutica jurídica y de la práctica política, pero estoy cierto que salvará muchos escollos en el camino de nuestra rehabilitación nacional. Si unos pocos votos llevan a unos al poder y a otros a la sana oposición, está bien; pudo ser a la inversa. No saber ganar ni saber perder. Digamos más bien, saber servir"¹⁸

El Presidente Herzog no cumplió su período constitucional pero tuvo tiempo de promulgar la reforma constitucional sancionada por el Congreso Nacional en 1947. Fue posteriormente sustituido por el Vicepresidente Mamerto Urriolagoitia tras renunciar a su cargo en octubre de 1949. Las elecciones convocadas para 1951 volvieron a poner en evidencia las virtudes de la elección indirecta para el caso en que ninguno de los candidatos obtuviera la pluralidad absoluta en la elección popular. Pero esta vez quien obtuvo el mayor número de votos sin alcanzar la mitad más uno fue Víctor Paz Estenssoro, candidato del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) y acérrimo opositor exilado en Buenos Aires. El Presidente Mamerto Urriolagoitia omitió el procedimiento constitucional y entregó el poder a una Junta Militar de Gobierno. El Mamertazo como se llamó en la época a ese golpe arbitrario fue una de las causas inmediatas de la insurrección popular del 9 de abril de 1952 conducida por Hernán Siles quien poco tiempo después entregó el mando a Víctor Paz.

En 1956, se llevó a cabo la primera elección de la historia con sufragio universal de la cual salió electo Hernán Siles. Posteriormente, en 1960 ganó la elección Víctor Paz. En 1961, Víctor Paz promulgó la Constitución de 1961 que incorporó las conquistas de la Revolución de abril: Reforma Agraria, Nacionalización de las minas, Reforma Educativa, Seguridad Social y Voto Universal.

¹⁸Guachalla, Luís Fernando, (1999): La democracia puesta a prueba, Página: 230, La Paz, Editorial Huellas.

En 1964, el Presidente Paz Estenssoro fue reelecto, tres meses después fue derrocado por un golpe militar dirigido por su Vicepresidente, el general René Barrientos. En las elecciones de 1966, Barrientos fue elegido Presidente Constitucional. El Congreso Nacional asumió el poder constituyente y sancionó la Constitución de 1967. Poco tiempo después el general Barrientos murió en un accidente de helicóptero. Le sucedió el Vicepresidente Luís Adolfo Siles quien fue derrocado a fines de 1969 por el general Alfredo Ovando quien reconoció la vigencia de la Constitución de 1967. Posteriormente, Ovando fue derrocado por el general Juan José Torrez quien a su vez cayó por el golpe militar del coronel Hugo Banzer que gobernó hasta 1979, de facto sin caer en la tentación de promulgar una nueva Constitución.

La Constitución de 1967 había perfeccionado artículo N° 90 que establecía que: “Si ninguno de los candidatos para la Presidencia o la Vicepresidencia de la República obtuviese mayoría absoluta de votos, el Congreso tomará a tres de los que hubieren obtenido el mayor número para uno y otro cargo, y de entre ellos hará la elección. Si, hecho el primer escrutinio, ninguno reuniese la mayoría de votos de los representantes concurrentes, la votación posterior se concretará a los dos que hubieren alcanzado mayor número de sufragios. En caso de empate se repetirá la votación hasta que alguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta”.

En 1978, el gobierno militar de Hugo Banzer convocó a elecciones que venció el candidato oficial, el general Juan Pereda y ante la evidencia de haberse emitido más votos que el número de ciudadanos inscritos en el registro electoral, el gobierno anuló las elecciones. En 1979, Hernán Siles obtuvo la mayoría simple en la elección, pero reunido el Congreso no consiguió la mayoría absoluta aunque las votaciones se repitieron hasta el cansancio.

El fracaso del Congreso para lograr el consenso desembocó en una solución particular. El Presidente del Senado, Walter Guevara, tercero en la prelación para la sucesión presidencial, fue elegido Presidente con la misión de llamar a elecciones al año siguiente, apenas tres meses después un golpe militar derrocó a Guevara. Posteriormente, el Congreso eligió esta vez a la Presidenta de la Cámara de Diputados, Lidia Geiler y convocó a una nueva elección para 1980, que también venció Hernán Siles, sin alcanzar la mayoría absoluta. Otro golpe militar interrumpió la transición democrática e impuso una dictadura drástica que desembocó al final en la entrega del poder castrense a los civiles.

El 10 de octubre de 1982, el Congreso electo el año 1980, eligió a Hernán Siles Zuazo ajustándose a la disposición constitucional eludida tantas veces con tan poca fortuna. En 1984, dos años antes de concluir su mandato Hernán Siles, renunció al cargo y convocó a elecciones anticipadas para 1985. El vencedor de las elecciones fue Hugo Banzer, pero como ninguno de los candidatos había obtenido la mayoría absoluta, el Congreso recurrió a la antigua fórmula de la elección indirecta y eligió Presidente a quien había obtenido el segundo lugar: Víctor Paz.

Para 1989, Gonzalo Sánchez de Lozada ganó las elecciones sin alcanzar la mayoría absoluta, y el Congreso eligió en esa ocasión al tercero de la discordia Jaime Paz.

En abril de 1993, el Congreso Nacional aprobó la Ley de Necesidad de Reforma de la Constitución. Para evitar que se repitiera el conflicto de llevar a la presidencia al candidato que ocupara el tercer lugar, el Congreso Nacional de 1995, excluyó al tercero y redujo el número de opciones a las dos fórmulas que hubieran obtenido el mayor número de votos determinando que: “Si en las elecciones generales ninguna de las fórmulas para Presidente y Vicepresidente de la República obtuviera la mayoría absoluta de sufragios válidos, el Congreso elegirá por mayoría absoluta de votos válidos en votación oral y nominal, entre las dos fórmulas que hubieran obtenido el mayor número de sufragios válidos. En caso de persistir el empate se proclamará Presidente y Vicepresidente a los candidatos que hubieran logrado la mayoría simple de sufragios en la elección general”.

Al respecto, Gonzalo Sánchez de Lozada escribió: “Estos pequeños aditamentos preservan la dinámica de un sistema presidencial que es a la vez parlamentario, donde se tiene que hacer acuerdos para ser elegido y gobernar; y donde se logra mediante el consenso en materias de gobierno, una coalición gobernante en temas de gran cambio y de importancia nacional; incluso se posibilita acuerdos con la oposición”¹⁹.

En 1993, Gonzalo Sánchez de Lozada volvió a ganar las elecciones pero tampoco alcanzó la mitad más uno de los votos. Esta vez se volvió a aplicar la elección indirecta, y el Congreso le eligió Presidente. En febrero de 1995, Gonzalo Sánchez de Lozada promulgó La Ley de Reforma de la Constitución Política del Estado. Por primera vez, en 169 años de historia republicana estas reformas se ajustaron a los procedimientos que determinaba la propia Constitución.

En 1997, Hugo Banzer venció las elecciones de ese año sin conseguir la elección directa y fue elegido por el Congreso por un período de cinco años. En el año 2001 Hugo Banzer renunció a la Presidencia y fue sustituido por el Vicepresidente Jorge Quiroga, quien concluyó el período el 6 de agosto de 2002. El 2 de agosto de 2002, el Presidente saliente promulgó una Ley de Necesidad de Reforma de la Constitución. Ese mismo año Gonzalo Sánchez de Lozada venció por tercera vez la elección popular pero tampoco alcanzó la mayoría suficiente.

El Congreso reeligió a Sánchez de Lozada aplicando el artículo N° 90 de la anterior constitución.

Más tarde, el 17 de octubre de 2003, el Presidente Sánchez de Lozada renunció. El Congreso admitió la renuncia y posesionó en su lugar al Vicepresidente Carlos Mesa quien tomó la

¹⁹ Honorable Senado Nacional, (1994): Reflexiones en torno a la Ley de Necesidad, Página: 13, La Paz, PAP

iniciativa para que el Congreso sancionara la Reforma de la Constitución que promulgó en febrero de 2004.

En mayo del 2005, dimitió definitivamente Carlos Mesa. La Ley Suprema disponía que a falta de Vicepresidente, reemplazará al Presidente en forma sucesiva y en estricta prelación el Presidente del Senado, el de la Cámara de Diputados o el de la Corte Suprema de Justicia.

Por efecto, de la renuncia simultánea del Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Diputados, asumió la Primera Magistratura el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Eduardo Rodríguez. En ese caso, disponía la Ley Suprema, si aún no hubiesen transcurrido tres años del período presidencial debía procederse a una nueva elección del Presidente y Vicepresidente, sólo para completar dicho período. Para salvar el obstáculo, el Congreso dictó una Ley de Reforma, rescatando un artículo de la Ley de Necesidad que había descartado en febrero del 2004. Esta norma establecía que si el Presidente de la Corte Suprema llegaba a hacer las veces del Presidente se convocará de inmediato a nuevas elecciones generales que deberían realizarse dentro de los siguientes 180 días de emitirse la convocatoria.

En este sentido, se convocó a elecciones dentro del plazo constitucional en diciembre de 2005, Evo Morales fue elegido directamente Presidente de la República al haber obtenido la mayoría absoluta en la elección popular. El 6 de marzo de 2006 el Congreso Nacional sancionó la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente. El 14 de diciembre de 2007 la Asamblea clausuró sus sesiones sin haber aprobado la propuesta de texto de la nueva Constitución conforme al procedimiento establecido. Diez meses después el 22 de octubre de 2008 el Congreso Nacional asumió la potestad privativa de la Asamblea Constituyente para la reforma total de la Constitución e hizo los ajustes necesarios a la propuesta recibida de la Asamblea, mediante una ley especial aprobada por dos tercios de votos de los miembros presentes. El resultado fue el Proyecto de Constitución Política del Estado del Congreso Nacional de octubre de 2008 que meses después fue sometido a Referéndum Constituyente.

El Proyecto de Constitución de 2008 eximió a los candidatos de la obligación de reunir el cincuenta por ciento más uno de los votos para ser elegido Presidente en forma directa. Ofreció al candidato que no alcance la mayoría absoluta una opción hecha a medida: haber obtenido un mínimo del cuarenta por ciento de los votos válidos con una diferencia de al menos diez por ciento en relación con la segunda candidatura. El Proyecto suprimió la elección congresal e instauró la segunda vuelta electoral con mayoría simple estableciendo que: “En caso de que ninguna de las candidaturas cumpla estas condiciones se realizará una segunda vuelta electoral entre las dos candidaturas más votadas en el plazo de sesenta días computables a partir de la votación anterior: Será proclamada a la Presidencia y a la Vicepresidencia del Estado la candidatura que haya obtenido la mayoría de los votos” (Artículo N° 166, NCPE)

7.3.1 El Principio de la “No Reelección”

La Constitución Bolivariana instituyó al Presidente Vitalicio con la facultad de proponer al Poder Legislativo a su sucesor, que debía ser preferentemente el Vicepresidente ya experimentado en el Gobierno. La Asamblea General Constituyente de 1831 eliminó al Presidente Vitalicio; fijó la duración del período presidencial en cuatro años y admitió que el Presidente fuera reelecto. El Mariscal Andrés de Santa Cruz que promulgó esa reforma fue reelegido por el Congreso Extraordinario en 1835; pero también derrocado y declarado traidor a la patria en 1839 tras su derrota en la batalla de Yungay.

El Congreso Constituyente de 1839, subsanando el error anterior dispuso que para lo venidero: “El Presidente durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser reelecto para el mismo destino sino después que haya pasado un período constitucional. Para prevenir la tentación de una reelección confeccionada a medida del Presidente en ejercicio con todas las ventajas del poder en su favor, concluyó: Este artículo no podrá reformarse hasta que haya cesado en sus funciones el Presidente en cuyo período se hubiere iniciado la reforma”.

La Convención de 1843, convocada por José Ballivián, amplió el período presidencial a ocho años, su máxima duración histórica, pero mantuvo la prohibición de reelección hasta después de pasado un período constitucional. En 1844, José Ballivián fue electo Presidente en las elecciones de ese año, las primeras en la historia republicana por voto directo aunque no universal, solamente cumplió tres años de su período.

En 1847, Ballivián fue obligado a renunciar por la sedición triunfante de José Miguel de Velasco, cuatro veces presidente, quien a su turno fue derrocado en diciembre de 1848 por Manuel Isidoro Belzu. La Convención Nacional de 1851 convocada por el General Manuel Isidoro Belzu para legitimar como sus antecesores su poder de facto, fijó el período constitucional en cinco años sin permitir la reelección continua.

En 1855, Manuel Isidoro Belzu convocó a elecciones que ganó su yerno Jorge Córdova frente a José María Linares. Fue la primera vez desde la independencia que se transmitió el poder por la vía de derecho y no de hecho. Tres años antes de cumplir su período legal, Jorge Córdova fue derrocado por José María Linares en septiembre de 1857. El primer presidente civil desde la fundación de la República se declaró Dictador en 1858 pero fue defenestrado por la traición de sus propios ministros en 1861. Como era de rigor marchó al exilio en Chile donde murió en la miseria tras ser declarado indigno de la confianza nacional.

En 1861, la Asamblea Nacional eligió a José María Achá como Presidente Provisorio, para no traicionar el hábito consuetudinario de volver siempre al punto de partida, la Asamblea Ordinaria

se declaró constituyente y sancionó la Constitución de 1861. La Asamblea prescribió que el período presidencial duraría tan sólo tres años, el más breve de la historia. En 1862, el General Achá fue elegido por el voto ciudadano como Presidente Constitucional. Pero en diciembre de 1864 fue derrocado por el golpe militar de Mariano Melgarejo y retirado murió al poco tiempo en Cochabamba.

En 1868, Mariano Melgarejo fue elegido Presidente Constitucional en las elecciones convocadas ese año junto con una Asamblea Nacional Constituyente que volvió a fijar el período en cuatro años con derecho a reelección por otro período. El Capitán del Siglo no pudo disfrutar de su derecho a la reelección pues en enero de 1871 huyó al Perú y acabó asesinado por su cuñado en Lima. Las constituciones posteriores de 1871 y 1878 repitieron que el Presidente duraría cuatro años sin poder ser reelecto sino pasado un período.

La Convención Nacional de 1880, promulgada por Narciso Campero tras la derrota en la Guerra del Pacífico, reiteró el principio de alternabilidad: El Presidente de la República durará cuatro años y no volverá a ser reelecto sino pasado un período.

Las reformas constitucionales de 1899, 1921, 1938, 1945 y 1947, determinaron que el Presidente no podía ser reelecto sino pasados cuatro años desde la terminación de su mandato. La Constitución de 1961 interrumpió la tradición para dar paso a la reelección continua de Víctor Paz sin exigirle la previa renuncia de sus funciones.

Tres meses después de haber asumido el cargo en 1964, Víctor Paz fue derrocado por su Vicepresidente René Barrientos. La Constitución de 1967 recuperó el hilo de la tradición histórica sin limitar el número de reelecciones permitidas estableciendo que:

“El período del Presidente y Vicepresidente de la República será de cuatro años improrrogables. Ninguno de ellos podrá ser reelegido sino pasados cuatro años de la terminación de su mandato constitucional”.

La Ley de Reforma de 1995, promulgada por Gonzalo Sánchez de Lozada amplió el período a cinco años y limitó la reelección a una sola vez. Acató también la limitación constitucional de no dar vigencia inmediata a cualquier enmienda relativa al período presidencial y determinó que los nuevos períodos se aplicarían a partir de la fecha de renovación del correspondiente poder, órgano o autoridad.

El Proyecto de Constitución de 2008 decretó: El período de mandato de la Presidenta o del Presidente, de la Vicepresidenta o del Vicepresidente del Estado es de cinco años, y pueden ser reelectas o reelectos por una sola vez de manera continua. El Congreso Nacional soslayó la norma suprema según la cual cuando la enmienda sea relativa al período del Presidente de la República, entrará en vigencia sólo en el siguiente período constitucional y la suprimió para lo venidero.

7.3.2 Independencia y coordinación de poderes

Conforme a la Constitución de 1826 el Poder Supremo se dividió, para su ejercicio en cuatro secciones: Electoral, Legislativo, Ejecutivo y Judicial quienes ejercerían sus atribuciones sin excederse de los límites respectivos. La reforma de 1831, trasladó la soberanía del pueblo a la Nación con el derecho exclusivo de dictar, derogar e interpretar sus leyes. La Asamblea de 1868, convocada por Mariano Melgarejo sostuvo, nada menos, que la división, independencia y armonía de los poderes públicos era el principio conservador de los derechos de los bolivianos y de las garantías que esta Constitución reconoce. La Convención de 1938, convocada y disuelta por Germán Busch dispuso: la soberanía reside en el pueblo. Su ejercicio está delegado a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y la independencia y coordinación de esos poderes es la base del gobierno.

La Asamblea Constituyente de 1967, perfeccionó esta norma fundamental determinando que: “Las funciones del poder público, legislativa, ejecutiva y judicial no pueden ser reunidas en el mismo órgano”. El Congreso Nacional de 1995 repitió textualmente el precepto de la Constitución de 1967: “La soberanía reside en el pueblo, es inalienable e imprescriptible; su ejercicio está delegado a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. La independencia y coordinación de esos poderes es la base del gobierno. Las funciones del poder público, ejecutivo, legislativo y judicial no pueden ser reunidas en el mismo órgano”.

El Proyecto de Constitución de Octubre de 2008 adoptó las vías paralelas de la democracia directa y delegada. Siguió la huella de la reforma de 2004 que le preparó el camino estableciendo en la nueva constitución en su artículo N° 7 que: “La soberanía reside en el pueblo boliviano y se ejerce en forma directa y delegada. De ella emanan por delegación las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible”. De esta manera, el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado fue fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

7.3.3 La Potestad Legislativa

El Congreso General Constituyente de 1826 estableció que: “El Poder Legislativo está compuesto por tres cámaras: los Tribunales, los Senadores y los Censores”. La Asamblea General Constituyente de 1931 suprimió la Cámara de Censores, cambió el nombre a la Cámara de Tribunales por el de Cámara de Representantes y mantuvo la Cámara de Senadores. Según esta norma fundamental la potestad de dar leyes, interpretarlas, derogarlas o abrogarlas

era una facultad privativa del Congreso prohibiendo la delegación del ejercicio de ese poder. Esta Constitución, empeñada en fortalecer la autoridad del Mariscal Andrés de Santa Cruz, facultó al Presidente para disolver las Cámaras Constitucionales con dictamen afirmativo del Consejo de Estado y de la Corte Suprema reunido cuando manifiestamente e indudablemente salgan de los límites que les prescribe la Constitución.

La reforma de 1839, propugnada por José Miguel de Velasco, decidido más bien a recuperar los poderes del Congreso, soslayó esta tentación al despotismo presidencial y reiterando la prohibición de delegar las atribuciones legislativas al Ejecutivo, dispuso que el Cuerpo Legislativo no delegue a uno o a muchos de sus miembros, ni a otro poder sus atribuciones para impedir la legislación por decreto del Ejecutivo instrumento favorito de los gobiernos arbitrarios electos o no.

En 1843, la Constitución promulgada por José Ballivián conocida entonces como Ordenanza Militar, restableció la facultad del Presidente de la República para disolver las cámaras cuando manifiesta e indudablemente se excedan de los límites que les prescribe la Constitución pero instituyó también el principio según el cual ninguna ley puede tener efecto retroactivo. En 1851, para salvar las vicisitudes de la subversión permanente que obligó a todos los gobiernos a peregrinar por todos los confines sofocando revoluciones, la Convención Nacional dispuso que el Poder Ejecutivo pudiera convocar un Congreso ordinario o extraordinario, a otro punto, siempre que circunstancias de conmoción interior o guerra exterior hagan difícil o peligrosa su reunión en la Capital de la República.

La Asamblea de 1861 optó por suprimir el Senado y encomendar al Poder Legislativo a una sola Asamblea compuesta por los diputados elegidos en votación directa y accesoriamente por un Consejo de Estado, elegido por la Asamblea que funcionará sin interrupción. Al Consejo de Estado compuesto por quince ciudadanos nombrados por dos tercios de votos de la Asamblea se le asignaron facultades para presentar proyectos de leyes, dictaminar sobre los proyectos que se sometieren a su consulta y conocer las denuncias y querellas contra él Presidente y los Ministros por actos inconstitucionales.

La Convención Nacional de 1880 volvió al modelo original de 1831 y restableció el Senado.

El Poder Legislativo compuesto por dos cámaras sobrevivió todas las reformas posteriores y se mantuvo hasta el año 2008. El Proyecto de Constitución del Congreso Nacional de 2008, cambió los nombres de Poder a Órgano Legislativo y de Congreso Nacional a Asamblea Legislativa Plurinacional, sin alterar sus atribuciones legislativas y fiscalizadoras, aunque suprimió la inmunidad parlamentaria. Esta Asamblea estará compuesta por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y será la única con la facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano.

El poder de dictar leyes, derogarlas e interpretarlas fue siempre desde la fundación de la República atribución exclusiva del Poder Legislativo.

La Constitución de 1839, dio al Congreso la facultad de formar los Códigos de la Nación y dar toda clase de leyes y decretos, para el arreglo de los diferentes ramos de la administración pública e interpretar, reformar o derogar las leyes establecidas. En 1851, la Constitución subrayó que correspondía exclusivamente a las cámaras la potestad de dar leyes, interpretarlas, derogarlas o abrogarlas y prohibió delegar el ejercicio de ese poder. En 1861, se enfatizó severamente la prohibición para el Congreso de delegar su potestad legislativa ni atribuir al Poder Ejecutivo otras que las que le estén acordadas por ella: Ni el Congreso ni asociación alguna o reunión popular pueden conceder al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias ni la suma del Poder Público, ni otorgarle supremacías por las que la vida, el honor y los bienes de los habitantes queden a merced del Gobierno ni de persona alguna. Este precepto que quiso proteger a las personas de la arbitrariedad del despotismo con apariencia de legalidad, el cual sobrevivió todas las reformas hasta que desapareció en el Proyecto de Constitución de 2008.

Desde 1880 hasta el 2004 dictar leyes, abrogarlas, modificarlas e interpretarlas fue una atribución exclusiva del Congreso Nacional y todas las leyes aprobadas conforme al procedimiento legislativo y promulgadas por el Presidente tuvieron validez en todo el territorio nacional. En octubre de 2008 el Congreso Nacional declinó la potestad exclusiva de legislar y otorgó esta facultad legislativa a las Asambleas Departamentales y los Consejos Municipales en el ámbito de sus competencias. Reconoció también la libre determinación de las naciones y pueblos cuya existencia es anterior a la invasión española. Les concedió el derecho a sancionar la legislación indígena y elaborar su Estatuto de acuerdo a sus normas autoridades y procedimientos propios.

Al determinar la jerarquía de las normas jurídicas el Proyecto de Constitución otorgó idéntica jerarquía a las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena, sólo por debajo de la Constitución y de los tratados internacionales bajo amenaza de perpetrar delito de traición a la patria en caso de atentar contra la unidad del país.

7.3.4 La Potestad Reglamentaria

El Congreso General Constituyente de 1826 dispuso que: “El ejercicio del Poder Ejecutivo reside en un Presidente Vitalicio, un Vicepresidente y tres Ministros de Estado”. La Asamblea General Constituyente de 1831 suprimió al Presidente Vitalicio y lo reemplazó con el Presidente

de la República y tres Ministros de Estado. Este concepto se conservó hasta 1843 cuando se omitió limitar el número de los Ministros de Estado y desde 1945 prevaleció la fórmula: “El Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República conjuntamente con los Ministros de Estado”.

La Constitución de 1861, otorgó al Poder Ejecutivo la atribución de sancionar las leyes determinado que se deba: Ejecutar y expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias. La Constitución de 1880, sancionó como atribución del Poder Ejecutivo: Ejecutar y hacer cumplir las leyes, expidiendo los decretos y órdenes convenientes, sin definir privativamente derechos, alterar los definidos por ley ni contrariar sus disposiciones, guardando las restricciones consignadas en la Constitución. Este texto se mantuvo hasta la Constitución de 2004.

El Proyecto de Constitución de Octubre del 2008, otorga al Presidente del Estado la potestad de cumplir y hacer cumplir las leyes, dictar decretos y resoluciones y hacer cumplir las sentencias de los tribunales (Artículo N° 172, NCPE). El Proyecto de 2008 descartó el texto clásico y dejó abierta al Poder Ejecutivo la vía reglamentaria para crear derechos y obligaciones a falta de una ley expresa; alterar por decreto los derechos y obligaciones definidos por ley; definir o alterar por decreto los derechos reconocidos en la Constitución.

7.3.5 Primacía de la Constitución

El Congreso General Constituyente de 1826, encomendó a la Cámara de Censores acusar ante el Senado las infracciones que el Ejecutivo haga a la Constitución, las leyes y los tratados públicos y pedir al Senado la suspensión del Vicepresidente y Ministros de Estado si la salud de la República lo demandare con urgencia. La Asamblea General Constituyente de 1831, de terminó la responsabilidad de los Ministros por sus órdenes, decretos o resoluciones contrarias a la Constitución.

Encomendó al Consejo de Estado: “Velar sobre la observancia de la Constitución e informar documentadamente sobre las infracciones a ella”.

La Convención Nacional de 1851, sancionó el principio de jerarquía normativa y la obligación de las autoridades y tribunales de aplicarla en sus resoluciones, tal como lo proyectara el diputado Pantaleón Dalence: “Las autoridades y tribunales aplicarán esta Constitución con preferencia sobre las leyes y las leyes con preferencia a cualesquiera otras resoluciones”.

La Asamblea Constituyente de 1861, determinó que: “Las garantías y derechos reconocidos en esta Constitución, no podrán alterarse por las leyes que reglamenten su ejercicio”. Sancionó

también la infracción del principio de legalidad con la nulidad expresando que son nulos los actos de los que usurpen funciones que no les competen, así como los actos de los que ejercen jurisdicción o potestad que no emane de la ley.

La Asamblea Constituyente de 1868 estableció que: “Las autoridades y tribunales aplicarán esta Constitución con preferencia sobre las leyes, estas con preferencia a los decretos y éstos a las resoluciones”. En el año 1967, la Asamblea Constituyente sancionó el proyecto del doctor Ciro Félix Trigo que ordenó estos principios en un título dedicado a la Primacía de la Constitución: “La Constitución Política del Estado es la ley suprema del ordenamiento jurídico nacional. Los tribunales jueces y autoridades la aplicarán con preferencia a las leyes, y estas con preferencia a cualesquiera otras resoluciones. Los principios, garantías y derechos reconocidos por esta Constitución no pueden ser alterados por las leyes que regulen su ejercicio ni necesitan de reglamentación previa para su cumplimiento”.

El Proyecto de Constitución del Congreso del 2008 modificó los preceptos dedicados a la Primacía de la Constitución estableciendo que: “Todas las personas, naturales, y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones se encuentran sometidos a la presente Constitución. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario ratificados por el país”. Propuso también que la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Tratados Internacionales.
3. Las leyes nacionales.
4. Los estatutos autonómicos.
5. Las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
6. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones de los órganos ejecutivos correspondientes.

Conforme a la Constitución de 1967 correspondió a la Corte Suprema de Justicia resolver los recursos directos de nulidad contra todo acto o resolución que no fuese judicial; conocer de las causas contenciosas que resultaren de los contratos negociaciones y concesiones del Poder Ejecutivo y de las demandas contencioso administrativas a que den lugar las resoluciones del mismo y conocer en única instancia de los asuntos de puro derecho cuya decisión dependa de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes, decretos y cualquier género de resoluciones.

La reforma de 1995 creó el “Tribunal Constitucional”. Las atribuciones de conocer y resolver los recursos de inconstitucionalidad y directo de nulidad fueron trasladados al Tribunal Constitucional. Las de conocer y resolver las causas contencioso administrativas permanecieron en la Corte Suprema de Justicia. El Proyecto de Constitución del Congreso Nacional de octubre de 2008 trasladó las atribuciones de conocer y resolver los asuntos de puro derecho sobre la inconstitucionalidad de las leyes, Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas, decretos y todo género de ordenanzas y de resoluciones no judiciales y los recursos directos de nulidad, al Tribunal Constitucional Plurinacional. El Proyecto de Constitución eliminó la jurisdicción contencioso- administrativa de la Corte Suprema de Justicia que conocía y resolvía las controversias sobre los contratos negociaciones, concesiones y resoluciones del Poder Ejecutivo.

7.3.6 Derechos y garantía al debido proceso

El Congreso General Constituyente de 1826 garantizó: “A todos los bolivianos la libertad civil, la seguridad individual, la propiedad y la igualdad; poder comunicar sus pensamientos de palabra y por escrito y publicarlos por medio de la imprenta, sin previa censura; permanecer o salir del territorio de la República llevando consigo sus bienes. Toda casa es un asilo inviolable. Las contribuciones se distribuirán equitativamente sin ninguna excepción o privilegio. Ningún género de trabajo comercio o industria puede ser prohibido, a no ser que se oponga a las costumbres públicas, a la seguridad y a la salubridad. Las contribuciones se repartirán proporcionalmente sin ninguna excepción o privilegio. Quedan abolidos los empleos y privilegios hereditarios”.

Todo inventor tendrá la propiedad de sus descubrimientos y producciones. Asimismo, establecía que ningún boliviano podía ser juzgado sino por el tribunal competente designado con anterioridad por la ley.

La Constitución de 1831 consignó todo el catálogo de derechos que consagraba su predecesora pero suprimió la repartición proporcional de las contribuciones. Ningún boliviano está obligado a hacer lo que la ley no manda o impedido de hacer lo que ella no prohíbe, determinó esta Carta, para hacer luego un homenaje a la tolerancia, estableciendo que:“Las acciones privadas que de ningún modo ofenden al orden público establecido por las leyes y no perjudican a un tercero, están reservadas sólo a Dios y exentas de toda autoridad. Ningún boliviano puede ser preso sin precedente información del hecho y un mandamiento escrito del juez competente”.

La Constitución de 1839 reproduce todos los derechos reconocidos desde la Constitución bolivariana; suprime la rigurosa tipificación de traidor, infame y muerto civilmente a quien incurra

en el delito de lesa majestad; sujeta a los bolivianos a consejos de guerra, en el caso de rebelión, sedición, motín, o cualquiera perturbación del orden público, bajo pena de muerte.

Las Constituciones de 1843 y 1851 son más escuetas en cuanto a derechos y restablecen la pena de muerte en caso de rebelión y traición, así como las facultades extraordinarias para que en caso de conmoción interior el Presidente pueda tomar todas las medidas de seguridad que juzgue convenientes, dando cuenta de lo ejecutado al cuerpo legislativo.

La Convención Nacional de 1851 determinó que: “Ante la ley en Bolivia todo hombre es igual a otro hombre. El goce de las garantías y derechos que esta Constitución conceda a todo hombre, cualquiera que sea su origen y su creencia está subordinado al cumplimiento de este deber: respeto y obediencia a la ley y a las autoridades constituidas”. También instauró la libertad de enseñanza sujeta tan sólo a las condiciones de capacidad y moralidad y declaró que todo hombre goza de la libertad de trabajo y de la industria a no ser que su ejercicio se oponga a la ley y a los buenos servicios. Establecía también que, ningún hombre puede ser detenido, preso ni condenado a pena sino en los casos según las formas y por los tribunales establecidos según las leyes publicadas con anterioridad al hecho. Finalmente, confió los derechos establecidos en la Constitución al patriotismo y valor de los bolivianos.

La Constitución de 1861 añadió el derecho de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio del país, de asociarse, hacer peticiones y reunirse pacíficamente. Esta norma suprema instauró también la garantía del debido proceso: Nadie puede ser detenido, arrestado, preso ni condenado, sino en los casos y según las formas establecidas por la ley, ni puede ser juzgado por comisiones especiales o sometido a otros jueces que los designados con anterioridad al hecho de la causa.

La Asamblea Nacional de 1861 precisó que: “Nadie está obligado a declarar contra sí mismo en materia criminal ni puede ser juzgado por comisiones especiales”. La Asamblea Constituyente de 1871 salvó a los civiles opositores y rebeldes de la justicia militar mencionado que, sólo los que gozan del fuero militar podrán ser juzgados por consejos de guerra. Juzgar a los opositores al gobierno en Consejos de Guerra y condenarlos a la pena de muerte por traición a la patria fue una práctica habitual en esas épocas heroicas.

Un decreto de Melgarejo resume la constitución real del despotismo: “Declárase traidor a la patria a todo individuo que conspirase contra el orden político proclamado en diciembre, sea seduciendo o intentando sublevar a cualquier cuerpo de ejército o población de la República, y como tal será juzgado en consejo verbal y condenado a la pena de muerte. Los que esparcieren rumores alarmantes y los que ocupados de política hicieran guerra al gobierno con palabras, serán también considerados como traidores a la patria y sufrirán la pena de tales. Todo individuo que resultare comprometido en algún movimiento revolucionario, será además

responsable con sus bienes, de los desfalcos que resultaren contra el erario y de los males y perjuicios que ocasionaren. Todos los pueblos que fueren asiento de algún motín y rebelión, quedan declarados en sitio y nadie podrá comunicarse con ellos. El gobierno provisorio en uso del poder público que ejerce, prefiriendo el bien general al particular y resuelto a no ceder de sus propósitos, declara comprendidos en las penas anteriores a las autoridades y demás funcionarios públicos que no diesen estricto y puntual cumplimiento a las disposiciones del presente decreto”²⁰.

A la caída de Melgarejo, la Constitución de 1871, dejó sin efecto la obediencia debida estableciendo que:“Los atentados contra la seguridad personal hacen responsables a sus autores inmediatos sin que pueda servirles de excusa el haberlos cometido de orden superior”. Finalmente en 1967, la Honorable Asamblea Constituyente incorporó la versión moderna del debido proceso legal: “Se presume la inocencia del encausado mientras no se pruebe su culpabilidad. El derecho de defensa de la persona en juicio es inviolable. Nadie puede ser condenado a pena alguna sin haber sido oído y juzgado previamente en proceso legal, ni la sufrirá si no ha sido impuesta por sentencia ejecutoriada y por autoridad competente. La condena penal debe fundarse en una ley anterior al proceso y sólo se aplicarán las leyes posteriores cuando sean más favorables al encausado”.

La Soberana Asamblea de 1938, nombró por primera vez a los derechos individuales como derechos fundamentales; remitió a las leyes la regulación de su ejercicio; subordinó el ejercicio de los derechos de trabajo, comercio e industria a no perjudicar el bien colectivo; condicionó las libertades de reunión y asociación a no ser contrarios a la seguridad del Estado. El Congreso Nacional Extraordinario de 1961 añadió como derechos fundamentales de toda persona el conservar su salud, su vida y adquirir cultura. Condicionó también el ejercicio del derecho a la propiedad privada al cumplimiento de una función social. La Constitución de 1967 amplió el ámbito de los derechos, adicionó el derecho a una remuneración justa y a la seguridad social. Las reformas posteriores de 1995 y 2004 conservaron el texto de elaborado en 1967 que establece: “Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio a: La vida, la salud y la seguridad; emitir libremente sus ideas y opiniones por cualquier medio de difusión; reunirse y asociarse para fines lícitos; trabajar, y dedicarse al comercio y la industria o a cualquier actividad lícita, en condiciones que no perjudiquen el interés colectivo; recibir instrucción y adquirir cultura; enseñar bajo la vigilancia

²⁰Gutiérrez, Alberto, (1918): El Melgarejismo antes y después de Melgarejo, Página: 131, La Paz, Editorial Gonzáles y Medina.

del Estado; ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional; formular peticiones individual y colectivamente; a la propiedad privada individual y colectivamente, siempre que cumpla una función social; a una remuneración justa por su trabajo que le asegure para sí y su familia una existencia digna del ser humano; a la seguridad social, en la forma determinada por esta Constitución y las leyes”.

En cuanto a la garantía del debido proceso la Constitución de 1967 había determinado que se presume la inocencia del encausado mientras no se pruebe su culpabilidad; el derecho de defensa es inviolable; nadie puede ser condenado a pena alguna sin haber sido oído y juzgado previamente en proceso legal, ni la sufrirá sino ha sido impuesta por sentencia ejecutoriada y por autoridad competente; la condena penal debe fundarse en una ley anterior al proceso y sólo se aplicarán las leyes posteriores cuando sean más favorables al encausado.

El Proyecto de Constitución de octubre del 2008 proclamó que los derechos son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su aplicación. Además, incrementó cuantitativamente el catálogo de derechos de las personas o de los bolivianos y bolivianas, según sea el caso, clasificándolos en derechos fundamentales, civiles y políticos, sociales y económicos, al medio ambiente, la salud y la seguridad social, al trabajo y al empleo, a la propiedad; derechos de la niñez, adolescencia y juventud; de las familias, de las personas adultas mayores, con discapacidad, privadas de libertad, usuarios y consumidores. (Artículo N° 15, al artículo N° 76, NCPE).

En cuanto al debido proceso repitió las normas anteriores sin alterar su contenido esencial. Sin embargo, creó una jurisdicción especial indígena originario campesina ajena a los principios universales del debido proceso aunque prometió que esa jurisdicción especial, respetaría el derecho a la vida y el derecho a la defensa.

Esta jurisdicción se aplica a las relaciones y hechos jurídicos que se realizan o cuyos efectos se producen dentro de la jurisdicción de un pueblo indígena originario campesino que ejercerá sus funciones jurisdiccionales a través de sus autoridades y aplicará sus principios, normas y procedimientos propios, es decir, distintos a los principios, normas y procedimientos de la Constitución.

Los principios, normas y procedimientos no estarán escritos ni publicados, ni los tribunales y jueces competentes estarán constituidos con anterioridad al hecho de la causa. Será imposible determinar de antemano cuales actos u omisiones son considerados delictivos o antijurídicos por una ley anterior al proceso. Será difícil aplicar por la jurisdicción indígena la presunción de inocencia, el derecho a la vida, el derecho de defensa, el derecho de apelación ante un tribunal superior o el ejercicio de las acciones jurisdiccionales de protección de los derechos y garantías de la persona tales como el amparo y el habeas corpus.

7.4 Recursos Constitucionales

7.4.1 Recurso Directo de Nulidad

La Asamblea Constituyente de 1871 sancionó la infracción del principio de legalidad con la nulidad: “Son nulos los actos de los que usurpen funciones que no les competen: así como los actos de los que ejercen jurisdicción o potestad que no emane de la ley”.

El Referéndum Popular de 1931, instauró el recurso extraordinario y directo de nulidad contra todo acto o resolución de autoridad pública que no fuere judicial. Estos recursos serían sustanciados y resueltos por los tribunales y jueces que tengan por ley, la facultad de juzgar en primera instancia, al funcionario que hubiese excedido en sus facultades. El Proyecto de Constitución de 2008 conservó la redacción de este artículo incorporado al texto de la Carta Magna desde 1861: “Son nulos los actos de las personas que usurpen funciones que no les competen así como los actos de los que ejercen jurisdicción o potestad que no emane de la ley” (Artículo N° 122, NCPE). También facultó al Tribunal Constitucional Plurinacional para conocer y resolver los recursos directos de nulidad. (Artículo N° 202, NCPE).

7.4.2 Habeas Corpus

El Referéndum Popular de enero 1931, al aprobar otra de las reformas proyectadas por Daniel Sánchez Bustamante, instituyó el Hábeas Corpus: “Todo individuo que se creyere indebidamente detenido, procesado o preso, podrá ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre con poder notariado o sin él, ante la Corte Superior del Distrito, o ante el Juez de Partido a elección suya, en demanda de que se guarden las formalidades legales. La autoridad judicial decretará inmediatamente que el individuo sea conducido a su presencia y su decreto será obedecido sin observación y excusa por los encargados de las cárceles o lugares de detención. Instruida de los antecedentes la autoridad judicial decretará la libertad, hará que se reparen los defectos legales o pondrá al individuo a disposición del juez competente, procediendo en todo breve y sumariamente y corrigiendo esos defectos. La decisión que se pronuncie dará lugar al recurso de nulidad ante la Corte Suprema de Justicia, recurso que no suspenderá la ejecución del fallo. Los funcionarios públicos e individuos que resistan a las decisiones judiciales en los casos previstos por este artículo serán reos de atentado contra las garantías constitucionales en cualquier tiempo y no les servirá de excusa haber cumplido con órdenes superiores”.

El texto se conservó intacto hasta 1967 cuando el proyectista Ciro Félix Trigo, propuso ampliar a los Jueces de Instrucción donde no hubiere Juez de Partido la competencia para conocer el recurso, especificó la necesidad de notificar personalmente o por cédula a la autoridad demandada, dispuso que en ningún caso debía suspenderse la audiencia y que la Corte Suprema debía revisar la decisión de oficio sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Las reforma de 1994, respetó el texto de la Constitución de 1967 y mantuvo la competencia de la Corte Superior del Distrito o de cualquiera de los Jueces de Partido para conocer y resolver el Hábeas Corpus, pero trasladó la competencia para revisar la decisión al Tribunal Constitucional que había creado.

El Proyecto de Constitución de 2008 decidió bautizar de nuevo al universalmente conocido Hábeas Corpus con el nombre de Acción de Libertad. Modificó el texto incluyendo como causales el peligro mortal y como responsables a las personas jurídicas, y limitó la competencia a los jueces en materia penal: “Toda persona que considere que su vida está en peligro, que es ilegalmente perseguida, o que es indebidamente procesada o privada de libertad personal, podrá interponer Acción de Libertad y acudir, de manera oral o escrita, por sí o por cualquiera a su nombre y sin ninguna formalidad procesal, ante cualquier juez o tribunal competente en materia penal, y solicitará que se guarde tutela de su vida, cese la persecución indebida, se restablezcan las formalidades legales o se restituya su derecho a la libertad”.

7.4.3 Recurso de Amparo

El recurso de amparo no tiene ningún antecedente en la Constitución de 1826, ni en las reformas posteriores. Fue proyectado por el doctor Ciro Félix Trigo e instituido por la Honorable Asamblea Constituyente de 1967: “Se establece el recurso de amparo contra los actos ilegales u omisiones indebidas de los funcionarios o particulares que restrinjan, supriman, o amenacen restringir o suprimir los derechos y garantías de la persona reconocidos en esta Constitución y las leyes. La autoridad judicial examinará la competencia del funcionario o los actos del particular, y encontrando cierta y efectiva la denuncia concederá el amparo solicitado siempre que no hubiere otro medio o recurso legal para la protección inmediata de los derechos y garantías restringidos, suprimidos y amenazados elevando de oficio su resolución ante la Corte Suprema de Justicia para su revisión en el plazo de 24 horas”.

Las reformas a la Constitución de 1967 en 1994 y 2004 conservaron al pie de la letra el insuperable texto jurídico, pero trasladaron la revisión de oficio de la decisión final al Tribunal Constitucional. El Proyecto de Constitución de 2008 cambió el nombre al recurso por el de Acción de Amparo Constitucional y ensayó otras mutaciones verbales que no alteran la antigua esencia: “La acción de Amparo Constitucional tendrá lugar contra actos y omisiones ilegales o indebidos de los servidores públicos, o de persona individual o colectiva, que restrinjan supriman o amenacen restringir o suprimir los derechos reconocidos por la Constitución y la ley”.

7.4.4 Acción de Cumplimiento

El Proyecto de Constitución del 2008, propuso la novedosa Acción de Cumplimiento:

“La acción de cumplimiento procederá en caso de incumplimiento de disposiciones constitucionales por parte de servidores públicos, con el objeto de garantizar la ejecución de la norma omitida. La autoridad judicial examinará los antecedentes y, si encuentra cierta y efectiva la demanda, declarará procedente la acción y ordenará el cumplimiento inmediato del deber omitido. Los servidores públicos que resistan las decisiones judiciales en los casos previstos por esta acción, serán remitidos ante el Ministerio Público para su procesamiento penal por atentado contra las garantías constitucionales”.

(Artículos N° 127 y 134, NCPE) Esta acción de cumplimiento fue concebida como un instrumento eficaz de otra invención ingeniosa que abrió las puertas a la aplicación directa de los derechos fundamentales estableciéndose además que: “Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección”. (Artículos N° 109 y 110, NCPE).

La clasificación de los derechos establecidos en el Proyecto no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros. (Artículo N° 13, NCPE). Según los proyectados preceptos toda persona podrá demandar a los servidores públicos del Estado por medio de la Acción de Cumplimiento, por ejemplo: su obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población (Artículo N° 16, NCPE); o su obligación indeclinable de garantizar el derecho de toda persona a acceder gratuitamente al sistema de salud universal (Artículo N° 18, NCPE), o el derecho a recibir educación gratuita en todos los niveles; o el derecho a la jubilación con carácter universal, solidario y equitativo.

7.5 República unitaria o federal

El 13 de agosto 1825 la Asamblea Deliberante decidió que Bolivia tendría un gobierno concentrado general y uno para toda la República. En 1826, el Congreso General Constituyente no optó expresamente ni por el sistema unitario ni por el sistema federal. Determinó, sin embargo, que el Gobierno superior político en cada Departamento residiría en un Prefecto, de cada provincia en un Gobernador y de los cantones en un Corregidor. Sus atribuciones serían determinadas por la ley para mantener el orden y la seguridad pública, con subordinación gradual al Gobierno Supremo. Simón Bolívar en su proyecto había propuesto que los Prefectos fueran elegidos por los Colegios Electorales y no por el Gobierno. Enterado de la propuesta el Mariscal Sucre planteó que: “Si los prefectos no son buenos el Gobierno no anda. Si esto se

sancionara estoy seguro que no habría Prefecto ni Gobernador que no fuera un bochinero y un faccioso, la razón es que nuestras gentes ignorantes no discernen el bien de tal pensamiento, y prestarían su voto al primer intrigante que lo solicitara”²¹

En 1839, la Convención que convocó José Miguel de Velasco trató de subsanar los errores de la fallida Confederación y afirmar la autoridad del gobierno concentrado para toda la República. Declaró expresamente que Bolivia era una e indivisible y reiteró que el Gobierno político superior de cada Departamento, residiera en un Magistrado, con la denominación de Prefecto, dependiente del Poder Ejecutivo, de quien era agente inmediato constitucional. A la caída de Melgarejo en 1871 el diputado Lucas Mendoza de la Tapia propugnó como panacea del despotismo al federalismo: “Ninguna República explicó habrá hecho más Constituciones que la nuestra. Todas ellas han caído, luego todas ellas han encerrado en su seno un vicio radical, algún germen común de destrucción. No se puede suponer que todos nuestros estadistas hayan sido perversos. Los hemos tenido patriotas, ilustrados y liberales. Sin embargo, todos ellos han caído y es de notar que los mejores han durado menos y los peores han durado más. Luego el principio corrosivo no puede ser otro que el principio unitario que ha sido el alma de todas ellas. Abandonando ese sistema y entrando de lleno en el sistema federativo la República dejaría de ser una mentira”²²

En célebre polémica parlamentaria el diputado Evaristo Valle replicó: “La libertad entre nosotros no depende de las instituciones sino de los hombres, cámbiense las costumbres y todo habrá mudado de faz. Una raza degradada forzada al trabajo por sus señores, sin artes ni industrias de ningún género no podía dejar de ser lo que es. Lejos de mejorar ha empeorado por que ha adquirido los vicios de la licencia más bien que la libertad, y como libertos del despotismo, tocamos en uno de los extremos, la degradación o la licencia, y de ahí ese flujo y reflujo de despotismo y anarquía que devora al país. ¿Qué más querrían nuestros enemigos, encontrarnos divididos y pobres para despedazarnos como lobos hambrientos?”²³. La balanza de la Convención se inclinó del lado del unitarismo.

La Convención de 1880, al ratificar la Constitución anterior de 1878 con unas pocas enmiendas, repitió que Bolivia estaba constituida como República unitaria y subordinados al Prefecto todos los funcionarios públicos de cualquier clase o denominación que fueren o que residan dentro del territorio departamental. En 1897, el Congreso reunido en Sucre sancionó una ley disponiendo que el Poder Ejecutivo residiera permanentemente en la Capital de la República.

²¹ Castro Rodríguez Carlos, (1987): Historia Judicial de Bolivia, Página: 19, La Paz, Los Amigos del Libro

²² Oblitas, Fernández, Edgar, (1997): La Polémica en Bolivia, Página: 225, La Paz, Editorial Temis.

²³ IBID: 18. Página: 235.

Fundamentaron los proyectistas chuquisaqueños: “Así se pondrá Bolivia en el mismo nivel que todas las naciones del mundo civilizado abandonando de una vez el desastroso sistema de los gobiernos ambulantes”.

La Representación por La Paz replicó con el Proyecto Federal: “Bolivia libre e independiente constituida en República federal, adopta para su gobierno la forma democrática y representativa con el nombre de Unión Federal Boliviana”. La Representación de La Paz fundamentó su proyecto de ley expresando que: “La experiencia demuestra que con el actual sistema de gobierno tendremos que caer eternamente de un abismo a otro; de la demagogia al absolutismo, siendo sus resultados la burocracia a que se acostumbra el pueblo y la corrupción política en todas sus clases”. Frustrado su propósito de aprobar el Proyecto los parlamentarios paceños abandonaron el recinto en medio de la rechifla y los denuestos de la inmensa multitud que cerraba todos los aposentos del palacio legislativo²⁴

Se encendió así la chispa de la Revolución Federal una guerra civil entre Sucre y La Paz por la sede del Poder Ejecutivo. En 1899, victoriosas las armas paceñas sobre el Ejército Constitucional, con la colaboración de las masas populares aimaras, se reunió en Oruro la Convención Nacional.

Fernando E. Guachalla Presidente del Comité Federal de La Paz definió las dos cuestiones que debía decidir la Convención: la forma de gobierno y la fijación de la Capital de la República, lo que importa -dijo- es buscar elementos de cohesión para salvar la unidad boliviana. Los poderes Ejecutivo y Legislativo se trasladaron a La Paz y el Poder Judicial se quedó en Sucre. Dueños de la sede del Ejecutivo los paceños abjuraron de su proyecto federalista y guardaron silencio sobre la cuestión de la Capital de la República. Por el voto dirimidor de Lucio Pérez Velasco, la Convención de Oruro ratificó la República unitaria y la Constitución de 1880.

En 1931, una Junta Militar de Gobierno presidida por el General Carlos Blanco Galindo derrocó al Presidente Hernando Siles quien había cedido a la tentación del prorrogismo pero abandonó el gobierno obligado por una asonada popular. La Junta Militar de Gobierno convocó a elecciones para el año siguiente y convocó a un Referéndum Popular para reformar la Constitución. En el Referéndum, el electorado aprobó las reformas proyectadas por Daniel Sánchez Bustamante: autonomía universitaria, recurso directo de nulidad, hábeas corpus, recurso contra las resoluciones del Poder Legislativo, competencia judicial para resolver la validez o nulidad de las elecciones, Consejo de Economía Nacional y descentralización administrativa.

²⁴ Barrios Claudio Quintín, (1898): Antecedentes parlamentarios de la Revolución Federal, Página: 89, La Paz

El proyectista había formulado el texto en los siguientes términos: “El Gobierno Superior en lo político, administrativo y económico de cada departamento reside en un Magistrado con la denominación de Prefecto, nombrado por el Presidente de la República, según listas propuestas por una Asamblea departamental, cuya composición y atribuciones serán establecidas por la ley. La administración del departamento, en cuanto a sus intereses y negocios propios, pertenecerá a esa Asamblea, al Prefecto y a los funcionarios que se designen en las leyes. El Departamento y su administración quedarán subordinados a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Nación, en todo cuanto se refiere a los intereses nacionales, la organización militar y en lo que pertenece al orden y seguridad del departamento, quedando para ello subordinados el Prefecto y los funcionarios públicos de cualquier clase y denominación que fueren y que residan dentro del territorio departamental”.

En 1933, el Presidente Constitucional, Daniel Salamanca, elegido Presidente de la República en los comicios populares de 1931 en plena Guerra del Chaco, vetó la Ley Orgánica de Administración Departamental de 1932 con un fundamento irrefutable: “

El país se encuentra en medio de un conflicto internacional que impone al pueblo y a las autoridades, una consagración completa fundada sobre el pleno ejercicio del poder central”. Ni la reforma de 1938, ni las de 1945, 1947 y 1961 insistieron en la descentralización.

En 1967, en base al proyecto de Ciro Félix Trigo, el Congreso Constituyente se abstuvo de instituir una Asamblea Departamental fiscalizadora y menos legislativa: “En lo político administrativo, el Gobierno Departamental estará a cargo de los Prefectos quienes representan al Poder Ejecutivo, teniendo bajo su dependencia a los subprefectos en las Provincias y a los Corregidores en los Cantones. Las atribuciones y formas de elegibilidad para esos cargos, así como la duración de sus períodos serán determinadas por ley. El Gobierno Departamental se desenvolverá de acuerdo a un régimen de descentralización administrativa que establecerá la ley”.

La Ley de Necesidad de 1993 propuso sin éxito una solución salomónica: “La fiscalización de la Prefectura está a cargo de la Asamblea Consultiva y de Fiscalización Departamental, compuesta por los Diputados y Senadores elegidos en circunscripciones uninominales que representen al respectivo Departamento en el Congreso Nacional”.

El Congreso Nacional de 1995 descartó la original proposición, al suprimir los conceptos de Gobierno Departamental y condiciones de elegibilidad como el reconocimiento constitucional implícito a la elección popular de los Prefectos. El Congreso optó por evitar la elección de los Prefectos por sufragio universal y no se atrevió a descentralizar la potestad fiscalizadora del Congreso Nacional en base a los Senadores y Diputados de cada Departamento, aunque elevó a rango constitucional la obligación de ejercer el Poder Ejecutivo de acuerdo a un régimen de

descentralización administrativa. Creó un Consejo Departamental cuya composición y atribuciones remite a la ley: “En cada Departamento el Poder Ejecutivo está a cargo y se administra por un Prefecto, designado por el Presidente de la República. En cada Departamento existe un Consejo Departamental, presidido por el Prefecto, cuya composición y atribuciones establece la ley”.

En el año 2005, el Congreso Nacional sancionó una ley interpretativa de la Constitución aprobada por dos tercios de votos del Congreso Nacional que obligó al Presidente a designar como Prefectos a quienes hubieren sido elegidos por sufragio directo en cada Departamento en las elecciones nacionales de diciembre de 2006.

En el año 2006, se aplicó el artículo plebiscitario de la reformada Constitución de 2004 por la que el pueblo delibera y gobierna mediante el Referéndum y el Congreso convocó a un Referéndum Nacional sobre la siguiente pregunta: ¿Está usted de acuerdo, en el marco de la unidad nacional para establecer un régimen de autonomía departamental vinculante para la Asamblea Constituyente de manera que sus autoridades sean elegidas directamente por los ciudadanos y reciban del Estado Nacional competencias ejecutivas, atribuciones normativas administrativas y los recursos económico- financieros que les asigne la Constitución Política del Estado?

El Proyecto de Constitución del 2008 cumplió el mandato vinculante que obligaba a los constituyentes a obedecer a los ciudadanos de los departamentos donde había sido aprobada la autonomía y admitió que las autoridades de las autonomías departamentales sean elegidas directamente por los ciudadanos; les otorgó competencias exclusivas y compartidas muy restringidas; recursos económico- financieros conforme a ley y les cedió la facultad legislativa más allá de las restringidas atribuciones normativas administrativas a las que habían aspirado.

El gobierno autónomo departamental será constituido por una Asamblea Departamental con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo, dirigido por un Gobernador o Gobernadora en condición de máxima autoridad ejecutiva, elegidos mediante sufragio universal por los ciudadanos del Departamento. Las entidades territoriales autónomas: departamentos, municipios, regiones y gobiernos indígenas originarios campesinos no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional.

7.6 Democracia representativa y plebiscitaria

En 1831 estableció la Constitución que: “Ningún hombre, ni reunión de individuos, puede hacer peticiones a nombre del pueblo, sin su autorización; ni menos arrogarse el título de pueblo soberano.

La infracción de este artículo es un crimen de sedición”. La Constitución de 1839 reiteró: “Todos los bolivianos tienen la facultad de reclamar sus derechos ante los depositarios de la autoridad pública con la moderación y el respeto debidos; pero ningún individuo o asociación particular podrá hacer peticiones a las autoridades en nombre del pueblo, ni menos arrogarse la calificación de pueblo”.

En 1851, Manuel Isidoro Belzu asaltó el gobierno y junto con él nació el poder de las masas populares. En un Mensaje al Congreso cuando dejó el mando en 1855 dijo: “Las masas populares han hecho oír su voz y desempeñado su rol, espontáneamente han sofocado revoluciones y han combatido por el gobierno constitucional. La aparición de este poder formidable es un hecho social de eminente trascendencia. Ha ingresado un factor nuevo en las luchas políticas de Bolivia. No sólo los elementos militares disponen los destinos de la nación”²⁵

El año 1861, se perfeccionó esta salvaguarda de la democracia representativa: “El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y de las autoridades creadas por la Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas, que se atribuyan los derechos del pueblo, comete delito de sedición”.

La Convención Nacional de Bolivia de 1880 que sintetizó las reformas del siglo XIX, ratificó esta norma en idénticos términos. En 1883, Pantaleón Dalence, refiriéndose a este antídoto jurídico contra la olocracia, comentó: “Olvidando que la Nación no gobierna sino por medio de sus representantes y las autoridades constitucionales, olvidando que comete grave crimen toda reunión de personas, sea o no partido político o la fuerza armada que pretenda ejercer los derechos del pueblo; olvidando esto repito cualquier agrupación turbulenta alentada por la indiferencia, asumiría la potestad del pueblo y se lanzaría a decidir sobre los intereses más vitales de la República.

Este soberano apócrifo dominaría mientras le toque el turno de caer al empuje de otra facción, que con el propio título e idénticos resultados quiera derrocarlo con sus mandatarios y sus aparentes instituciones. El país en su interminable vaivén retrocedería a cada paso al punto de partida”²⁶. Este antiguo precepto de salvaguarda de la democracia representativa, se conservó

²⁵Gutiérrez Alberto, (1918): El Melgarejismo antes y después de Melgarejo, Página: 129, La Paz, Editorial Gonzáles Medina.

²⁶Dalence Pantaleón, (1916): Homenaje al Centenario de su nacimiento, Página: 67, La Paz, Talleres gráficos Marinoni.

en el texto de la Constitución Boliviana hasta 1995 en la cual la soberanía directa de una fracción del pueblo halló su cauce constitucional.

La Ley de Necesidad, promulgada el 2 de agosto de 2002 por Jorge Quiroga, convirtió esa prohibición en una facultad cuando propuso: “El pueblo delibera y gobierna por medio de sus representantes y mediante la Iniciativa Legislativa Ciudadana y el Referéndum Constitucional, establecidos por esta Constitución y normados por ley”.

Esa misma Ley de Necesidad definió con precisión el Referéndum Constitucional: “El Congreso Nacional convocará a Referéndum Constitucional a objeto de que la ciudadanía pueda aprobar o rechazar la Reforma Constitucional”.

En el año 2004, la reforma sancionada por el Congreso Nacional y promulgada por Carlos Mesa, abrió la puerta a la democracia directa y a la inmediata potestad del pueblo para deliberar y gobernar mediante la Asamblea Constituyente, la Iniciativa Legislativa Ciudadana, y el Referéndum normados por ley. El Proyecto de Constitución Política del año 2008, dio nuevas armas a la soberanía popular para el ejercicio de la democracia plebiscitaria e inventó la democracia comunitaria. La soberanía popular se ejercerá simultánea y paralelamente en las siguientes formas: “Directa y participativa por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa; Representativa por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto; Comunitaria por medio de la elección o designación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos”.

7.6.1 Índice de reformas a la Constitución Política del Estado

La Constitución Boliviana ha sido reformada veintidós veces desde 1826 hasta el 2008. El siguiente es un índice de esas reformas:

1. El Congreso General Constituyente de la República, nombrado por el pueblo para formar la Constitución del Estado. Antonio José de Sucre. Sucre, 19 de noviembre de 1826.
 - 2 .La Nación Boliviana, por medio de sus representantes legítimos reunidos en Asamblea General Constituyente, reformando la Constitución Política sancionada el 6 de noviembre de 1826. Andrés de Santa Cruz. La Paz, 14 de agosto de 1831.
 3. La Nación Boliviana por medio de sus diputados legítimamente reunidos en Congreso, reformando en alguno de sus artículos. Andrés de Santa Cruz. La Paz, 20 de octubre de 1834.
 4. El Congreso Constituyente de Bolivia, ratificando el pronunciamiento general y simultáneo de la República, contra el proyecto de la supuesta confederación Perú-Boliviana; declarando a
-

mérito del mismo pronunciamiento insubsistente la Constitución promulgada en 1834; y usando de la facultad explícita que le han conferido los pueblos, para constitucionalizar el país. José Miguel de Velasco. Sucre, 26 de octubre de 1839.

5. Los Representantes de la República Boliviana reunidos en Convención Nacional, decretan y sancionan la siguiente Constitución. José Ballivián. Sucre, 17 de junio de 1843.

6. La Convención Nacional, ratificando el solemne pronunciamiento de la Asamblea Deliberante y de los demás Congresos, que han sancionado la Independencia, la Soberanía y la Libertad de Bolivia. Manuel Isidoro Belzu. La Paz, 21 de septiembre de 1851.

7. La Asamblea Nacional Constituyente. José María de Achá. La Paz, 5 de agosto de 1861.

8. La Asamblea Nacional Constituyente de Bolivia. Mariano Melgarejo. La Paz, 1 de octubre de 1868.

9. La Honorable Asamblea Constituyente. Agustín Morales. Sucre, 18 de octubre de 1871.

10. El pueblo boliviano representado por la Asamblea Constituyente. Hilarión Daza. La Paz, 15 de febrero de 1878.

11. La Convención Nacional. Narciso Campero. La Paz, 28 de octubre de 1880.

12. La Convención Nacional. José Manuel Pando. Oruro 23 de octubre de 1899.

13. La Convención Nacional. Bautista Saavedra. La Paz, 24 de enero de 1921.

14. El Referéndum Popular. Carlos Blanco Galindo. La Paz, 11 de enero de 1931.

15. La Soberana Asamblea. Germán Busch. La Paz, 30 de octubre de 1938.

16. La Soberana Asamblea Nacional. Gualberto Villarroel. La Paz, 24 de noviembre de 1945.

17. El Honorable Congreso Nacional. Enrique Herzog. La Paz, 20 de septiembre de 1947.

18. El Honorable Congreso Nacional Extraordinario. Víctor Paz Estenssoro. La Paz, 31 de julio de 1961.

19. La Honorable Asamblea Constituyente. Luís Adolfo Siles Salinas. La Paz, 3 de febrero de 1967.

20. El Honorable Congreso Nacional. Gonzalo Sánchez de Lozada. La Paz, 12 de agosto de 1994.

21. El Honorable Congreso Nacional. Carlos D. Mesa Gisbert. La Paz, 24 de febrero de 2004.

22. El Honorable Congreso Nacional. Juan Evo Morales Ayma. La Paz, 7 de febrero de 2009.

7.7 Constitución, un juego de poder

Hablar de Constitución es hablar de poder, de las formas de organizar el poder, de las formas de legitimar el ejercicio de poder y de las formas de limitar el mencionado ejercicio de poder. No debe olvidarse que el poder fluye, corre a través de los cuerpos de unos y de otros, nunca se encuentra aquí o allá, nunca está en las manos de alguien, nunca se apropia como una mercancía. El Poder funciona en red. En este sentido, una forma de generar una cartografía de los flujos de poder desde un agenciamiento formal (espacio – temporalidad – estructura que distribuye el poder) es lo que llamamos Constitución. Esto no significa que el poder no fluya, incluso más allá de la Constitución, es decir puede habilitarse la posibilidad de que las relaciones de poder existentes en sociedades complejas rehuyan a la formalización de un agenciamiento denominado Constitución. Es por ello necesario diferenciar entre Constitución material, en tanto flujos de poder y relaciones de fuerza que constituyen problemáticamente a las sociedades, y Constitución formal, en tanto mecanismo y forma de distribución y gestión del poder que pretende institucionalizar el flujo de poder.

Se piensa generalmente que una sociedad políticamente organizada se da a sí misma su Constitución, este es el pensamiento de vertiente hegeliana que encuentra en la Constitución el momento de realización política de la sociedad, en este sentido la unidad política de la sociedad, la unidad política del pueblo se traduce en una Constitución como momento absoluto de dominación legítima, donde los gobernados eligen a sus gobernantes y hay una sumisión consentida por parte de los primeros en virtud a reglas y normas institucionalizadas en la Constitución. Sin embargo la vertiente hegeliana mencionada precisa de la generación – fabricación – de una sociedad parcialmente homogénea, por ello la referencia a un pueblo – uno que instituye su Constitución. Esta concepción no es aplicable a sociedades “abigarradas”, es decir a sociedades complejas, como la boliviana, en las cuales no existe un proceso de homogeneización logrado. Para este tipo de sociedades, tanto el Estado como la Constitución son espacios de gestión del ejercicio de poder, es decir no son dispositivos ni agenciamientos cerrados sino abiertos y en constante dinámica, razón por la cual el ciudadano de los derechos humanos se hace más que necesario. Esta característica abierta hace de la democracia un escenario dinámico.

Tomando en cuenta al Estado y a la Constitución no como espacios cerrados sino a tono con la dinámica política, a continuación desarrollo algunos conceptos básicos para la comprensión del fenómeno de la Constitución y su constante relación con los derechos humanos.

7.8 ¿Qué es la Constitución?

La Constitución es el conjunto de preceptos y normas jurídicas que organizan el poder del Estado, estableciendo los derechos y deberes de los habitantes, creando los órganos de gobierno y definiendo sus competencias y sus niveles de relaciones.

En tanto suma de las relaciones de poder que condicionan la vida de una comunidad la Constitución es una forma problemática de ser, resultado de la suma de factores reales de poder que pretenden expresarse en este conjunto de normas jurídicas que gestionan el ejercicio de mencionados factores reales de poder.

En tanto conjunto de normas, la Constitución es aquel conjunto fundamental y fundamentador de todo el orden jurídico de un Estado, ésta se encuentra en el rango superior y supremo de todo el ordenamiento jurídico. Figurativamente ocupa el vértice de una pirámide, pues es el sustento de todo el orden jurídico del Estado.

7.8.1 En cuanto a la etimología del término

En cuanto a su etimología, el término Constitución proviene de las voces latinas *constitutio* que significa constituir, y de *constituere* que se refiere al establecimiento de algo definitivo. La raíz latina que remite a estas voces muestra la tensión entre la *constitutio* y la *constituere*, en tanto la primera muestra un dinamismo y la segunda un estadio.

En tanto dinamismo la Constitución es el paradigma estructurante y estructurador de todo el sistema jurídico de un Estado, incluso el de un pluralismo jurídico. Todas las relaciones de poder para que tengan legalidad y legitimidad deben adecuarse a la Constitución y/o deben ser reconocidas por ésta.

En tanto estadio la Constitución es la garantía pétrea del ejercicio legítimo y legal del Poder, así como de la garantía de derechos fundamentales. Esta garantía pétrea se expresa en su perdurabilidad debido a su fundamentalidad, por ello la constitución es la norma que busca una más larga permanencia en el tiempo.

7.8.2 En cuanto a su origen fundamentador del orden de un sistema jurídico

La Constitución moderna (es decir la Constitución tal y como se la conoce hoy en día) tiene su origen en los procesos revolucionarios Europeos de los siglos XVII y XVIII. En consecuencia se puede encontrar el sustento filosófico de la Constitución en el pensamiento iluminista (racional) de estos siglos el mundo, y en consecuencia de dotar a todos los productos humanos de universalidad y racionalidad. En este esfuerzo nace la idea de Constitución como una manera de presentar los sustentos universales de organización de un Estado, y en consecuencia como única fuente universal de toda la legislación estatal. Este intento fue acompañado por un proceso consistente en uniformar la legislación de todo Estado bajo el imperativo de una

Constitución, en consecuencia cualquier norma contraria a la Constitución carecería de validez, carecería de legitimidad y legalidad. La Constitución se convierte, entonces, en el aparato racionalizador del ordenamiento jurídico de un Estado.

Históricamente, cuando Francia estableció su primera Constitución, estableció, con el tiempo, un sistema jurídico único y racional, aboliendo más de 2000 leyes dispersas que no coincidían con el orden dispuesto racional del sistema jurídico. Este proceso de racionalización hacia un solo sistema tuvo su eco en el establecimiento de un sistema racional de medidas (instituyendo el sistema métrico racional: metro, kilo, litro), un sistema de lengua única universal (el francés que se pretendía en esta época como la única lengua racional), un intento de racionalización de la medida del tiempo, un nuevo calendario, etc.

A la par del intento racionalizador de la Constitución se encuentra, en Francia y luego en muchos otros Estados, el código civil napoleónico, llamado la Obra Magna de la razón humana pues pretendía cubrir toda esfera jurídica de las relaciones privadas de las personas.

Estos intentos racionalizadores tuvieron mucha resistencia y tuvo que pasar mucho tiempo para que el denominado sistema racionalizador empiece a integrar la costumbre y las prácticas jurídicas locales hasta llegar al denominado pluralismo jurídico.

7.8.3 En cuanto a los conceptos de Constitución

El jurista Manuel García Pelayo desarrolló una serie de conceptos de Constitución, que vale la pena repasarlos.

Concepto racional normativo de Constitución.- "Complejo normativo establecido de una sola vez y en el que de una manera total, exhaustiva y sistemática se establecen las funciones fundamentales del Estado y se regulan los órganos, el ámbito de sus competencias y relaciones entre ellos (...) parte de admitir la existencia de principios naturales como la vida, libertad, propiedad, garantía frente a arbitrariedades, etc. (...) se entiende que la Constitución surge de la razón, definiendo la forma de Estado, el gobierno y los mecanismos de actuación, los derechos y deberes fundamentales de los individuos y otros, en la aspiración de consolidar un Estado constitucional" (García Pelayo citado por Asbún, 2004:61-62).

Este concepto, por su exceso lógico y racional, supondría que la Constitución está aislada de procesos históricos y que la misma puede ser inteligible a priori, es decir de manera racional sin una remisión a la experiencia. Cabe advertir que la Constitución ha sido el resultado de una serie de procesos históricos en los cuales la razón ha sido muy útil en el trabajo de los textos, sin embargo ello nos remite a la idea de una razón situada, es decir un uso de la razón en contexto.

Concepto histórico tradicional de la Constitución.- "Es una estructura resultado de una lenta transformación histórica en la que intervienen motivos irracionales y fortuitos irreductibles a un esquema" (García Pelayo citado pro Asbún, 2004:62).

Este concepto abre el espacio para hablar de un Constitucionalismo y de una tradición histórica de Constitucionalismo que se renueva día a día y es parte de un proceso histórico particular. La historia habría sido la que escribió la Constitución de un Estado, de una región, de una tradición.

Concepto sociológico.-Para la corriente sociológica la Constitución es el resultado de una suma de factores reales de poder que caracterizan la manera de existir de una sociedad, de un pueblo, de una cultura.

Para este concepto prima la existencia de algo llamado sociedad que se da a sí misma su Constitución. Sin embargo, hoy en día, la noción de una sociedad simple y racional está en tela de juicio y se afirma cada vez más el carácter conflictivo de las sociedades, y asimismo el carácter conflictivo de las Constituciones.

7.9 CONSTITUCIÓN, LA POLÍTICA DE LOS NOMBRES

Bajo el término "Constitución" se encuentran una serie de explicaciones posibles sobre su naturaleza, sobre su función y en consecuencia sobre su origen.

Bajo la raíz latina de Constitución – Constitutio – puede interpretarse que ésta tiene su origen en las denominadas Constituciones Imperiales, obra de la tradición del Derecho Romano. En las Institutas de Gayo (texto clásico del Derecho Romano elaborado por uno de los Jurisconsultos de la época) se señala que "Constitución del príncipe es lo que el emperador establece por decreto, edicto o rescripto" (Gayo citado por Arguello, 2000:100), sin embargo esta característica de la Constitución no coincide con el espíritu de lo que, contemporáneamente, entendemos por Constitución, pues para los romanos Constitución era la expresión de poder del Emperador, expresión indiscutible y que se acataba bajo la amenaza de ejercicio fáctico del Poder del Emperador, no era en ningún momento un límite al poder; sino todo lo contrario, una expresión de su poder, un relevo de su Poder, a tal punto que sólo el Emperador podía interpretar la Constitución, a estas interpretaciones se las llamó prescriptos.

A lo largo del proceso de revoluciones que se generó en los siglos XVII y XVIII el término de Constitución tuvo distintos orígenes y acepciones, así por ejemplo se señala que en las Constituciones del **Derecho Francés** se registra una confrontación bélica que da cuenta de su naturaleza, e incluso de su razón médica, pues **constitución es un término de la Medicina** que será utilizado políticamente, como señala Foucault "En la literatura que vemos formarse en

torno a la relación nobiliaria, esta idea de constitución es, en cierto modo, a la vez médica y militar; relación de fuerzas entre bien y mal, relación de fuerzas también entre los adversarios. Para llegar al momento constituyente que se trata de recuperar, es preciso hacerlo mediante el conocimiento y el restablecimiento de una relación de fuerza fundamental” (Foucault, 2000:178). Entonces Constitución como equilibrio y salud del cuerpo, como relación de fuerzas fácticas.

El nacimiento del **Constitucionalismo en Norteamérica y su primera Constitución**, será fundamentado de distinta forma a la de los franceses, ya que ésta principalmente se basa sobre cierta transmisión de la doctrina calvinista (llevada hasta Norteamérica por puritanos ingleses perseguidos por su por su monarquía) hecho que permitiría la consolidación del nuevo Estado, y por otro lado la aplicación de la doctrina bíblica de la alianza entre Dios y su pueblo. El pensamiento llevado a América, se plasma sobre los llamados Covenant que no son más que el “acuerdo que se expresa en palabras solemnes y cuyo contenido son mutuas promesas y obligaciones entre las partes. En el Covenant de salvación eterna, Dios llega a ser el “deudor voluntario” de su pueblo. Los nuevos y recién llegados colonos habrían entrado en un Covenant con Dios para llevar a cabo la tarea que les apremiaría posteriormente, ya que Dios les autorizaba a trazar en adelante la estructura de su propio gobierno. El derecho no es otra cosa que las distintas especificaciones temporales, históricas, de esta eterna alianza o pacto de salvación” (Rey Martínez, 2003:49).

Así también en el **Constitucionalismo de Inglaterra** se observa, a través de registros de la época como por ejemplo la obra de la República de Océana de James Harrington que comprueba la relación del Estado con un cuerpo humano, esta comparación es muy reiterada en esta época, la idea del cuerpo político y su cura será evidentemente la instauración de una Constitución. La estructura de la República de Océana se consolida sobre una ley agraria, este arte político apunta a tres medios para hacer que el gobierno pueda responder a la voluntad popular: uno de ellos es la rotación en los cargos públicos en la medida que se regenere. De esta forma, todo el cuerpo político será comparado con la circulación de la sangre, ya que los cargos no serán vitalicios y existirá una mayor presencia del pueblo, lo que generará el bienestar del pueblo político y a la vez su buena salud.

Detrás del uso del término “Constitución” se encuentra toda una política del nombre. Hoy un jurista como Prats Catalá denominará a la Constitución como Pacto de Paz, lo cual supone la existencia de una guerra y de una manera de parar la guerra o de continuarla por otros medios. Para otro jurista Contemporáneo llamado Luigi Ferrajoli la Constitución en tanto garantice los derechos humanos será denominada como la Ley del más débil. Para otros constitucionalismos (como el latinoamericano) la Constitución se refiere a la organización política en busca de soluciones a las complejas desigualdades políticas, culturales y económicas de una sociedad.

7.10 ¿QUÉ ES EL PODER CONSTITUYENTE?

Cuando se menciona el concepto poder constituyente se abre un debate entre las ciencias jurídicas y las ciencias políticas. Poder Constituyente es en si el nombre de un largo debate sobre la gestión del poder de un Estado. Para las ciencias jurídicas el Poder Constituyente se divide en Derivado y Originario. El primero hace referencia a un Poder Constituyente bajo el marco de legalidad de una Constitución vigente y de una tradición constitucional vuelta cultura vivida. En ese sentido el Poder Constituyente derivado sólo puede hacer reformas que se presenten como evolutivas, es decir reformas que profundicen los principios constitucionales y democráticos bajo el marco de una legalidad preconstituida y de determinada homogeneidad cultural en la sociedad. Sin embargo cuando se hace referencia a un Poder Constituyente Originario se está delante de una fuerza que es capaz de constituir un nuevo Estado, es decir una fuerza que no tiene límites y que niega todo ordenamiento de relaciones de poder anterior. Para algunos abogados constitucionalistas el único Poder Constituyente originario es aquel que dio nacimiento al Estado, es decir aquel que decidió sobre la constitución de un Estado y éste sólo se produce en la fundación del Estado si la correlación de fuerzas lo decide así, es decir si una fuerza indomable recrea un nuevo Estado, sin embargo como el Derecho y las Ciencias Jurídicas tienen como objeto formal el estudio de las normas jurídicas, el Poder Constituyente rehúye a un tratamiento jurídico y se habilita para su tratamiento el espacio político.

Para la ciencia política el Poder es siempre constituyente, es decir el poder en tanto que el mismo es relacional siempre constituye las relaciones de poder existentes en una sociedad, el poder constituyente, sería, en consecuencia, siempre originario. Es decir sería un absurdo un poder con límites, pues en los límites se encontraría la verdadera expresión de poder.

El poder constituyente sería el reflejo de un largo proceso de acumulación, de resistencia y de revolución que busca reificar (es decir crear un nuevo vocabulario, nuevos paradigmas) las relaciones de poder y un nuevo proyecto de vida. El poder constituyente estaría siempre intacto en la población que se da a sí misma su Estado y que puede reconstituirlo, recrearlo cuantas veces las correlaciones de fuerzas lo requieran, por ello la democracia es el camino para el poder constituyente.

Para el poder constituyente originario no existen límites, pues éste se caracteriza por ser creativo, y la creatividad rechaza el conservadurismo de las formas. Para autores como Antonio Negri, Paolo Virno, Michael Hardt y otros, muchos de ellos inspirados en el filósofo Baruch Spinoza, el poder constituyente es sinónimo de vida, es decir se refugia en la sociedad, en las fuerzas de trabajo, en las relaciones de poder, en la cooperación, en la intuición de vida de unos

y de otros en busca de nuevos horizontes posibles de convivencia, bajo las posibilidades abiertas que brinda la democracia. El poder constituyente no se agota en una Asamblea Constituyente o en un nuevo texto constitucional sino en el rediseño de los agenciamientos de las relaciones de poder, en el rediseño de las instituciones y de las prácticas, en la renovación de los discursos y de los cuerpos existentes en una sociedad. Ésta es la constitución material dinámica a la cual me refería anteriormente.

7.10.1 ¿QUÉ FORMAS DE CONSTITUCIÓN EXISTEN?

Cuando hablamos de formas de Constitución nos referimos a una clasificación formal de las Constituciones y a una clasificación ontológica de las Constituciones.

Existen, bajo la clasificación formal a la Constitución escrita la Constitución no escrita.

La constitución escrita es aquella que, valga la redundancia, se encuentra expresada por escrito orgánicamente en un solo texto. La primera Constitución escrita fue la Constitución Norteamericana de 1787. Se dice que la Constitución escrita es menos flexible que una Constitución no escrita, pues se establece por escrito y para conocimiento público la organización del Estado y los derechos fundamentales de las personas.

La constitución no escrita se refiere a la existencia de una Constitución que se encuentra en una serie de normas dispersas que abordan los temas fundamentales del Estado, La Constitución no escrita está integrada por una serie de leyes y normas que fueron apareciendo en el desarrollo del Estado, por lo cual se dice que es una Constitución mucho **más flexible** que la escrita. Los más claros ejemplos de Estados con una Constitución no escrita son Inglaterra e Israel.

Esta clasificación entre Constitución escrita y no escrita nos remiten a una de las afirmaciones más contundentes del realismo jurídico: La ley existe en acto, la Constitución existe en acto. Esto quiere decir que no basta que una ley o una norma se encuentren escritas en un papel, lo que se precisa para hablar de un derecho vivido es que esa ley o esa norma se realicen, cobren su existencia en el acto, en su aplicación, es decir que pasen a formar parte de la vida cotidiana de los seres humanos.

Respecto a los modos de existencia de las Constituciones se encuentra la clasificación ontológica de las mismas en Constitución Normativa, Semántica y Nominal.

La Constitución Normativa aquella que se encuentra viva, en tanto es vivida, es aprehendida por la población, en otros términos la población se apropia de la Constitución y ésta "norma el proceso político y es cumplida por los administradores y los administrados, estos, las prácticas sociales existentes en la población, la educación y cultura política, hacen que se viva el orden

jurídico" (Asbún, 2004:82). La característica normativa se refiere también a la existencia de un Estado de Derecho sólido, claro y transparente, en el cual funcionan y actúan las instituciones políticas y jurídicas de un Estado y las prácticas de individuos ciudadanos. En este caso el deber de la Constitución se transforma en el ser mismo en la dimensión de las prácticas de individuos en sociedad.

La Constitución Semántica es aquella que sólo existe en texto, es decir no es aplicable para inteligir el proceso político que desarrolla una sociedad. Dicho de otra manera la Constitución carece de realidad existencial. Se señalan muchas razones para que una Constitución no exista en la práctica, una de ellas son los gobiernos dictatoriales que suspenden la existencia real de la Constitución. Otra razón de peso es la no adecuación de la realidad compleja de un Estado a lo señalado en un texto, por distintas razones, pero sobre todo por existir una heterogeneidad social, desigualdad económica, dinámica distinta del poder real o fáctico, etc.

La Constitución Nominal es aquella que sirve para el ejercicio del poder y no posibilita límites a este ejercicio. "De tal modo que la constitución se convierte en un disfraz que pretende ocultar el ejercicio autoritario" (Asbún, 2004:83); sin tomar en cuenta la idea de una Constitución como límite a éste ejercicio autoritario. En esta clasificación estamos delante de la existencia parcial de la Constitución, sin que exista un control de Constitucionalidad, sin que exista una razonabilidad del ejercicio del poder.

Sobre la Constitución, los mecanismos de disciplinamiento y las nuevas alternativas a la modernidad constitucional

Las clasificaciones desarrolladas demuestran la necesidad de una determinada homogeneidad cultural, de una estabilidad política y de niveles altos de individualismo y educación ciudadana para vivir en un Estado de Derecho racional y unificado alrededor de una Constitución Política del Estado.

Sobre este punto el filósofo francés Michael Foucault advirtió la causalidad de convergencia entre un discurso racionalizador y una serie de prácticas disciplinadoras que tienen por objeto lograr cuerpos gobernables, es decir sujetos, que mediante la educación y los procesos de individualización sean lo suficientemente dóciles para su gobierno. A esta docilidad lograda por la educación se denominó la fabricación de cuerpos cívicos, es decir de cuerpos habilitados para vivir en una sociedad racional. Este esquema se caracterizó por la triada: vigilar, castigar y corregir, y por el modelo del panóptico: una arquitectura que permite que una persona vigile a otras y pueda inscribir saberes y conductas en el cuerpo de los vigilados.

Se dice que este mecanismo, este panoptismo ha fracasado, como señala Foucault "he demostrado que la utopía benthamiana del Panopticon nunca ha funcionado" (Foucault, 1993:249), y que las sociedades mantienen las tensiones complejas de la diversidad y del

conflicto. En este entendido las formas racionales del Derecho y en específico de la Constitución, se encuentran en un momento de crítica y de recomposición, se busca la creación de modos constitucionales complejos y alternativos que no encierren el ejercicio de poder sino que generen un vaciamiento del poder y un ejercicio más participativo, como señala el filósofo político italiano Antonio Negri.

Se ha llegado al acuerdo que ni la Constitución ni el Derecho solucionan conflictos, sólo tienden a generar unas estructuras, unos armazones institucionales para la gestión de la conflictividad. Gestionar la conflictividad no supone la eliminación del conflicto, sino supone arriesgar en el conflicto la estabilidad en busca de la creación de condiciones que posibiliten nuevas formas de vida, nuevas formas civilizatorias, pluricivilizatorias y más cercanas a las necesidades plurales de los pueblos y de los seres humanos.

Sobre otras clasificaciones

Se puede nombrar otras clasificaciones como la de Constituciones cortas y Constituciones extensas, siendo un ejemplo la primera Constitución de EEUU con apenas 7 artículos, y un ejemplo de la segunda la Constitución de Brasil con más de 300 artículos.

Sin embargo la extensión de una Constitución depende de la dinámica social a la que pretende responder; una Constitución corta supone de una sociedad no problemática o que ha decidido reglar gran parte de su vida cotidiana mediante normas de rango inferior; en cambio una Constitución larga puede responder a la necesidad de reglar pautas de convivencia en sociedades complejas.

Otra clasificación puede encontrarse en la diferencia entre Constituciones rígidas de difícil modificación y con cláusulas de intangibilidad (como los derechos humanos, y las conquistas sociales) y constituciones no rígidas o flexibles, es decir que otorgan un amplio margen para su reforma y casi no cuentan con cláusulas de intangibilidad.

7.11 ¿CUÁL ES LA RELACIÓN ENTRE CONSTITUCIÓN Y ESTADO?

Existe una relación intrínseca y necesaria, pues se dice formalmente que no hay Estado sin Constitución ni Constitución sin Estado, uno es el correlato del otro.

Se ha mencionado que la Constitución es el sistema normativo por el cual el Estado se organiza, se ordena y toma su forma; pero sobre todo la Constitución dentro de un Estado es una garantía de protección a los derechos de los individuos que lo integran, una garantía que se traduce en poner límites al poder, que por experiencia histórica se ven necesarios en el desenvolvimiento de la sociedad como entidad política, para que debajo de ella estén tanto los

governados, como aquellos elegidos por éstos últimos para que los gobiernen en un formato de representación. Por lo tanto la verdadera garantía que pone la Constitución se encuentra en el imperio de la ley, un sistema jurídico de límites al poder del Estado pero a la vez en un sistema jurídico que otorga o concentra el monopolio del Poder al ente denominado Estado.

Para Carl Schmitt el Estado es igual a la unidad política de un pueblo, la situación total de la unidad y ordenación políticas (Constitución), además de que es igual a un sistema cerrado de normas supremas y últimas: El concepto de Constitución, ¿Por qué? En primer lugar porque la Constitución equivale a la concreta situación de conjunto de unidad política y ordenación social de un Estado, su constitución es su existencia individual. Por otro lado, la Constitución equivale a la forma de gobierno, a la forma especial del dominio que afecta al Estado y no se puede separar de él, y en tercer lugar se puede afirmar que la Constitución es el Estado mismo, si cambia la Constitución cambia el Estado, representa un devenir dinámico de la unidad política por el cual el Estado surge siempre de nuevo por el tiempo y las diversas ideologías que se van forjando, aunque la voluntad primera siempre se conserva (Schmitt, 1996).

Siguiendo la línea de pensamiento, la Constitución en sentido absoluto representa una norma de normas, una regulación, legal fundamental de toda la vida del Estado; se dice fundamental porque funda al Estado y al orden dentro del Estado, y las otras leyes tienen que, necesariamente, estar referidas a ella. La unidad y ordenación de un Estado tiene que estar fundado en la voluntad política del Estado, antes que en las leyes, puesto que de esta voluntad emanan dichas leyes.

Todas las constituciones se han formado gracias a principios o ideologías determinadas, lo que cada sector o clase reconoce como ideal, siguiendo sus postulados que dependerán de su interés político.

Por ejemplo desde las constituciones de 2003, responde a los principios del Estado Liberal Burgués de Derecho, ideología predominante en la época de elaboración de las primeras Constituciones, como veremos más adelante, muchos de estos principios permanecen intactos en las Constituciones de hoy (sin negar la evolución de los Estados y su transformación con la adhesión de nuevos principios); la libertad burguesa es aquella que va en contra del absolutismo, y reconoce como sus principios superiores la libertad y la propiedad privada, por lo cual la Constitución será un sistema que dé garantías a los derechos fundamentales, a la división de poderes (como garantía orgánica contra el abuso del poder del Estado) y la representación popular en el Poder Legislativo; así como será una Constitución escrita (Schmitt; 1996). En éste entendido el Estado Constitucional surge como un Estado Liberal Burgués de Derecho.

Es preciso mencionar que el desarrollo del Derecho Constitucional y del Constitucionalismo ha transformado parcialmente esta influencia liberal a través de la inclusión del pensamiento social en las Constituciones, en especial las de principios del siglo XX, pasando por la Constitución de 1938 en nuestro país, el espíritu social ha impregnado a las Constituciones y ha generado el denominado Estado Social de Derecho, como un intento de conciliar los principios liberales con mínimos de igualdad social, en la búsqueda de protecciones al trabajador, salud, educación y responsabilidades sociales del Estado para con sus ciudadanos.

Como reflexión cabe mencionar que el estado moderno se levanta sobre las ruinas de las monarquías europeas desaparecidas. La burguesía que realiza las revoluciones toma el control de la maquinaria monárquica, y reemplaza al Rey por la Constitución, sin embargo esta Constitución debe responder al imaginario que la erigió, este imaginario como se señaló fue el imaginario liberal burgués que delineó al Estado y a la Constitución como instrumentos de prórroga del poder para posibilitar un Estado liberal.

Si bien la Teoría Constitucional se presenta como una teoría de límites al poder y a la vez de racionalización del mismo mediante el reconocimiento de derechos, todos éstos han sido una conquista cultural, empero una conquista de la civilización occidental y en su estado liberal de justificación del capital y del libre mercado, incluso las teorías de justicia se referían al intercambio justo como el "dar a cada cual lo que le corresponde".

El problema es que muchas veces las instituciones o la doctrina de la Teoría Constitucional llega como un dogma, completamente irrevisable y que se debe adoptar como propia. El Estado constitucional y la doctrina constitucional son producto de la elaboración del pensamiento de una clase en específico: la clase Burguesa que ha surgido como la clase que detenta el capital, que se ha hecho por sí misma y ha escalado los peldaños del estrato social gracias a su propio esfuerzo, no por el linaje de su sangre o por la herencia que se les ha transmitido; no eran nobles ni del clero, pero tampoco eran de los estratos más bajos del pueblo: era una clase que surgía con la libertad en sus sueños y la propiedad privada como conquista de su esfuerzo y como orgullo, al igual que los nobles tenían orgullo en su sangre. Esta clase burguesa, y los pensadores que de ella surgen, elaboran doctrinas y postulados que la legitiman, que por una parte surgen de la experiencia histórica, pero por otra buscan legitimar su llegada a los centros de poder político y su estabilidad en ellos. No es que esto esté mal, pero nótese que toda doctrina liberal burguesa está basada en mistificaciones de cómo debería ser la sociedad y cómo se debería vivir y no de cómo realmente quiere vivir toda ella en un conjunto, es decir que detrás del ideal liberal burgués existe un planteamiento ideológico que se conserva en la Constitución.

En el fondo, el pensamiento ideológico del Derecho Constitucional defiende como derecho natural a la propiedad privada y como presupuesto a un individuo liberal racional autointeresado, y elaboran toda una teoría que proteja estos enunciados, pero no por una herencia de la praxis o de la realidad sino sobre todo en base a la mistificación contractualista que se encuentra en la base epistémica del Derecho Constitucional. Con esto se puede ver cómo las instituciones, los procesos económicos, las relaciones sociales, etc., pueden dar lugar a tipos definidos de discursos que posibilitan las prácticas sociales y la elaboración de teoría, creencia, subordinación, etc.

La Teoría Constitucional, entonces, crea una serie de prohibiciones y limitaciones en la que se han consagrado principios importantísimos, sin duda, pero también principios que representan los intereses de una clase en particular; y para garantizar la estabilidad de la Constitución se la hace de difícil reforma, se implanta un sistema rígido para proteger a la Constitución. Pero la Teoría Constitucional, al menos la mayor parte de ella, ha olvidado que no hay Constitución que dure cien años o que sea perfecta y sus postulados sean eternos por siempre, la realidad cambiante del mundo y del pensamiento humano es más fuerte que cualquier estaticidad.

7.12 ¿QUÉ ES LA FORMA ESTADO?

Para responder a esta pregunta es preciso plantearse otra:

¿Por qué la sociedad acepta organizarse jurídica y políticamente y da, en consecuencia, vida a un Estado?

Una primera respuesta puede ser la otorgada por Hobbes, la sociedad busca en la organización estatal una seguridad y una garantía contra el abuso de los otros. Una segunda respuesta la podemos encontrar en Locke, que señala que una sociedad se organiza para el resguardo de derechos fundamentales. En estas respuestas, grosso modo, se presentó algunas justificaciones denominadas forma – Estado.

La forma Estado es la manera en la cual la sociedad existe para un Estado, y la manera en que el Estado existe para la sociedad. Dicho de otra manera es la forma de legitimidad que la sociedad otorga al Estado y en consecuencia le permite a éste su vigencia.

En la época en que existió la monarquía, la sociedad se dejaba gobernar por el monarca porque éste se presentaba como virtuoso y sabio, además se presentaba como representante de Dios en la tierra. Y el Monarca consideraba que debía gobernar a la sociedad porque la misma precisaba de un guía; existía, como señala Foucault, un imaginario de un servicio pastoral del rey y de una mirada de rebaño a la población: El buen pastor cuida a sus ovejas.

En los Estados modernos la forma Estado que posibilita la legitimidad del mismo, la legitimidad de la organización estatal, es la Democracia, entendida ésta como un complejo organizador de la vida cotidiana de la sociedad y los individuos. La sociedad entiende al Estado como el espacio democrático por excelencia y el Estado se justifica como el nivel institucional de organización democrática de la Sociedad. Por ello el Estado es un espacio abierto a la querrela democrática.

En este sentido la forma Estado supondría un proceso complejo de colaboración democrática que permitirá al ser humano producir una forma de vida adecuada. "Nada es más útil para un ser humano que otro ser humano Asociándote, cooperando, los individuos componen un cuerpo más potente. De modo que la presencia de otro no limita los derechos de un individuo, por el contrario, los incrementa" (Negri citado por Scavino, 2007:127) El poder constituyente, que da nacimiento a un Estado, es, antes que nada, deseo de comunidad, de cooperación, deseo de democracia.

El Estado es (o debería ser) este espacio que posibilita la Democracia.

Pero había mencionado anteriormente que el Estado y la Constitución sólo otorgan los mecanismos y andamiajes institucionales para la gestión del conflicto, es decir para la Democracia. Este conjunto de mecanismos y procedimientos suponen la existencia del Estado como un campo de querrela democrática y a la Constitución como la garante de este espacio. La Constitución debe tender a garantizar la forma Estado, es decir debe tender a garantizar el ejercicio de la Democracia. Por ello cuando se habla de un Presidente o de un Gobierno Democrático también se habla de un Presidente o de un Gobierno Constitucional.

A estos mecanismos y andamiajes que permiten un Estado Democrático, también se los ha denominado Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

La forma – Estado es un justificativo, una entelequia que propone justificar la existencia del Estado.

Se ha mencionado que el Estado moderno se levantó sobre las ruinas de las monarquías, es decir no ha existido en el origen de los Estados ningún contrato social entre individuos. Los procesos revolucionarios se encontraron con los aparatos administrativos, políticos, jurídicos y económicos de las monarquías, y los utilizaron para la construcción del Estado Moderno.

Ahora, si bien no se encuentra en el origen del Estado al Pacto ni al Contrato, no se infiere por ello que no deba tratarse el tema de la legitimidad de la organización política contemporánea.

El avance en las teorías y modelos democráticos es un imperativo que debe resolverse en el campo de las disciplinas jurídicas y políticas, sin embargo para llevar a la praxis la forma Estado se precisa de procesos de reinvención y reingeniería Estatal que conviertan al Estado en el espacio de la querrela discursiva en busca de la reconstrucción de lo político, y de las

instituciones políticas. Esta praxis se ha llevado a cabo en los procesos constituyentes que han caracterizado los últimos 20 años a una gran parte de los Estados a nivel mundial y específicamente a los Estados Sudamericanos. Bolivia no es una excepción, pues gran parte de los debates constituyentes de los años 2006 y 2007 giraban en torno a la forma – Estado, incluso es posible encontrar en los debates sobre las autonomías, sobre la institucionalidad democrática el tema de la forma – Estado y las posibilidades abiertas de lograr un Estado para la Sociedad, y una Sociedad para el Estado.

7.13 ¿QUÉ ES EL ESTADO CONSTITUCIONAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO?

En el Estado Constitucional y Democrático de Derecho la Constitución no sólo desempeña un papel ordenador de la producción jurídica en las formas, sino también los contenidos dirigidos a establecer las reglas del juego democrático, es decir las leyes y el ordenamiento jurídico tienen que tener coherencia con el espíritu de la Constitución Política de Estado, coherencia con la virtud inmanente (interna y con un dinamismo estructurante) de sus contenidos democráticos. En el Estado Constitucional de Derecho la Constitución no sólo regula la producción jurídica a partir del principio de legalidad sino que impone prohibiciones y obligaciones de contenido en las leyes y demás ordenamiento jurídico correlativas a los derechos de libertad y a los derechos sociales y colectivos y a principios básicos de convivencia en democracia. De estas obligaciones se desprende el denominado Estado Social (y Constitucional) de Derecho que supone que el Estado cumple un papel fundamental en la provisión de derechos sociales como educación, salud y en algunos casos renta básica, que colaboran a los procesos de ciudadanía sustancial en busca de un mejor y mayor ejercicio de la democracia.

El Estado Constitucional y Democrático de Derecho pertenece a lo que Norberto Bobbio denominó Estado de Derecho fortísimo, es decir aquel que no sólo se caracteriza por el cuidado de las formas (sentido débil) sino por los contenidos en todo el correlato legislativo, entonces el Estado Derecho fortísimo es aquel orden jurídico – político en el que los poderes, incluido el Legislativo, están vinculados al respeto de principios sustanciales expresados en la Constitución Política del Estado, como ser los principios de legalidad, justicia, pluralismo, equidad, división de poderes, resguardo de Derechos Fundamentales, etc. Todo encaminado a garantizar el ejercicio de la Democracia.

Debe entenderse a la Democracia como aquel espacio o campo de la querrela discursiva que permite la gestión de conflicto. En este espacio se posibilita el disenso con el régimen de verdad vigente, e incluso sostener propuestas no democráticas es también democrático, lo no democrático sería reprimirlas. Por ello una de las funciones del Derecho y de manera específica

de la Constitución es precautelar este espacio democrático mediante el resguardo a los derechos fundamentales.

7.14 ¿CUÁL ES EL CONTENIDO DE UNA CONSTITUCIÓN?

El contenido de una Constitución supone dos ámbitos claramente diferenciados. Por un lado la denominada parte sustancial o dogmática (que define los principios y valores del Estado), y por otro la denominada parte orgánica u organizativa (que crea el conjunto de instituciones, mecanismos y procedimientos para el ejercicio del gobierno legítimo). Ambos suponen una articulación hermenéutica.

La Parte Dogmática se caracteriza por contener la filosofía jurídico – política de la Constitución que generalmente es de inspiración liberal, aunque una buena parte del pensamiento social influencia desde comienzos del siglo XX el nacimiento del Constitucionalismo Social. En la **parte dogmática** se expresa la declaración de principios y dogmas, asimismo se declaran los derechos fundamentales, los deberes y las garantías de las personas.

La Parte Orgánica se caracteriza por reunir al conjunto de normas que crean y establecen los órganos encargados del gobierno, sus atribuciones, procedimientos operativos y mecanismos, su relacionamiento, etc. Ésta constituye la parte más amplia de la Constitución toda vez que se explicita la descripción de los órganos del Estado, la división de poderes, los regímenes especiales, etc.

Si bien ambas partes pueden no encontrarse plenamente diferenciadas, es posible inteligir la existencia de ambas a través de una lectura crítica de una Constitución. Es necesario que la Constitución guarde unidad, es decir que tanto la parte orgánica como la parte dogmática se encuentren en una relación armoniosa continúa.

7.15 DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

7.15.1 Introducción

Los derechos constitucionales son aquellos que se consideran como esenciales en el sistema político que la Constitución funda y que están especialmente vinculados a la dignidad humana.

Son aquellos derechos, que dentro del ordenamiento jurídico disfrutaban de un estatus especial en cuanto a garantías²⁷. Después de la segunda guerra mundial, varios países adoptaron por ampliar el ámbito de reconocimiento de los derechos fundamentales en sus respectivas constituciones, tomando como principal fuente los instrumentos internacionales de derechos humanos y también paralelamente diseñaron sistemas jurisdiccionales para su adecuada protección. Generalmente, la labor anteriormente mencionada recayó sobre una magistratura especializada en asuntos constitucionales, como es el caso de los Tribunales Constitucionales, que han ido elaborando una serie de criterios de interpretación sobre los alcances y límites de tales derechos.

Según, Roland Bank (2004²⁸) toda la Constitución Alemana está basada en la experiencia del fracaso de la Constitución de Weimar, causa directa de la dictadura de Hitler, dicha experiencia inspiró, sobre todo, la elaboración y la posición de los derechos fundamentales en la Constitución de Alemania Occidental luego de la segunda guerra mundial. El sistema de la constitución Alemana de 1949 (conocida como la Ley Básica) contiene un catálogo importantísimo de derechos fundamentales. Un aspecto a destacar es que los que elaboraron la Ley Básica situaron a los derechos fundamentales como la columna vertebral del sistema constitucional alemán, un ejemplo de ello es la declaración del respeto por la dignidad humana, principio fundamental de la constitución en su artículo primero.

En este sentido, la interpretación y la introducción de los derechos y garantías constitucionales, entre ellos los fundamentales, se convierte en un tema de suma importancia para el derecho constitucional ya que el reconocimiento de esos derechos debe ser la base de un sistema democrático y constitucional.

A nivel internacional siempre es reconocido, las innovaciones realizadas por la labor doctrinaria elaborada en Alemania cuyos aportes fueron en su mayoría llevados a cabo por el Tribunal Constitucional Alemán y cuya experiencia fue replicada a muchos otros países. En el ámbito latinoamericano es reconocida la labor de la Corte Constitucional de Colombia que inició actividades en 1992.

Por ese motivo, en términos de la interpretación constitucional y en especial la interpretación de los derechos fundamentales existen puntos comunes en la jurisprudencia y doctrina

²⁷Los derechos constitucionales se clasifican en derechos fundamentales, derechos colectivos, derechos sociales y del medio ambiente.

²⁸Bank, Roland, (2004): Tratados Internacionales de Derechos Humanos bajo el ordenamiento jurídico Alemán, En Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Konrad Adenauer Stiftung (KAS), Edición 2004, Tomo II, Página: 721.

constitucional de diversos países. Según Huerta (1997²⁹) para llevar a cabo su labor de protección de los derechos fundamentales, los Tribunales Constitucionales suelen recurrir en gran medida a los preceptos contenidos en diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos, sean de alcance universal, como la Declaración Universal de Derechos Humanos o el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o regional como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Esto obedece a que diversos textos constitucionales han reconocido la importancia de estos instrumentos internacionales al momento de interpretar los alcances de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. En el caso de Alemania la Ley básica está construida como una constitución en sintonía con el derecho internacional público: su artículo N° 25 prevé que las reglas generales del derecho internacional público automáticamente sean parte integrante del derecho federal, con primacía sobre las leyes ordinarias (Bank, 2004).

De esta manera, se establece que los derechos (entre ellos los fundamentales y otros) constitucionales son importantes, pero lo que es más importante aún es la garantía de esos derechos y un instrumento institucional que garantiza ese cumplimiento recae en la figura del Tribunal Constitucional que tiene dos misiones principales: la primera es la defensa de la Constitución y la segunda es la defensa de los derechos fundamentales de las personas, y los otros derechos entre ellos los civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, etc.

7.15.2 Los derechos fundamentales y garantías en la NCPE

Se ha mencionado, a lo largo de la aprobación en el nuevo texto constitucional que se han incluido los “Derechos de Tercera Generación” lo cual es un aspecto importante y positivo y responden a la evolución en sí de la teoría del “Derecho”. Los derechos de tercera generación son también conocidos como Derechos de Solidaridad o de los Pueblos y contemplan cuestiones de carácter supranacional como el derecho a la paz y a un medio ambiente sano. El contenido de estos derechos no está totalmente determinado, toda vez que de alguna manera los derechos de los pueblos se encuentran en proceso de definición y están consagrados en diversas disposiciones de algunas convenciones internacionales. Los derechos de tercera generación o derechos de los pueblos, son entre otros: el derecho a la autodeterminación, derecho a la independencia económica y política, derecho a la identidad nacional y cultural, derecho a la paz, derecho a la coexistencia pacífica, derecho al entendimiento y confianza, la

²⁹Huerta, Guerrero, Luis Alberto, (1997): Jurisprudencia Constitucional e interpretación de los derechos fundamentales, En Derechos Fundamentales e Interpretación Constitucional (Ensayos – Jurisprudencia), Comisión Andina de Juristas, Serie: Lecturas sobre temas Constitucionales N° 13, CIEDLA, Konrad Adenauer Stiftung.

cooperación internacional y regional, la justicia internacional, el uso de los avances de las ciencias y la tecnología, la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos, el medio ambiente, el patrimonio común de la humanidad, el desarrollo que permita una vida digna. El cuadro N° 1 muestra la comparación de los preceptos en términos constitucionales de los Derechos Fundamentales de la antigua y actual constitución y resalta claramente la incorporación de los preceptos establecidos por los derechos denominados de tercera generación en el nuevo texto constitucional.

Cuadro No 1 Comparación sobre los artículos de Derechos Fundamentales

Constitución 2004	NCPE 2008
<p>Artículo No 7</p> <ul style="list-style-type: none"> - A la vida, la salud y la Seguridad. - A emitir libremente sus ideas y opiniones por cualquier medio de difusión. - A trabajar y dedicarse al Comercio, la industria o cualquier actividad lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. - A recibir instrucción y adquirir cultura. - A enseñar bajo la vigilancia del Estado. - A ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional. - A formular peticiones individual y colectivamente. - A la propiedad privada, individual, y colectivamente, siempre que cumpla una función social. - A una remuneración justa por su trabajo que le asegure para sí y su familia una existencia digna del ser humano. - A la seguridad social. 	<p>Artículo No 15</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte. II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado. IV. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas. <p>Artículo No 16. I. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.</p> <p>Artículo No 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.</p> <p>Artículo No 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud.</p> <p>II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.</p> <p>III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de</p>

	<p>solidaridad, eficiencia y correponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.</p> <p>Artículo No 19. I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.</p> <p>II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.</p> <p>Artículo No 20. I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.</p> <p>II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.</p> <p>III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros conforme a ley.</p>
--	---

Fuente: NCPE y CPE 2044

Del Art. 13 al Art. 144 en la NCPE se establecen en su Título II Derechos Fundamentales y garantías, en el Título III Deberes en el Título IV Garantías Jurisdiccionales y Acciones de Defensa, finalmente el Título V toca aspectos de nacionalidad y ciudadanía. La NCPE, establece derechos fundamentales, derechos civiles y políticos, de manera extensa de incorporan los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, los derechos sociales y económicos, donde se establecen el derecho al medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, el derecho a la salud y a la seguridad social, derecho al trabajo y al empleo, derecho a la propiedad. Derechos de la niñez, adolescencia y juventud, también los derechos de las familias, de los grupos vulnerables como los derechos de las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, los derechos de las personas privadas de libertad, los

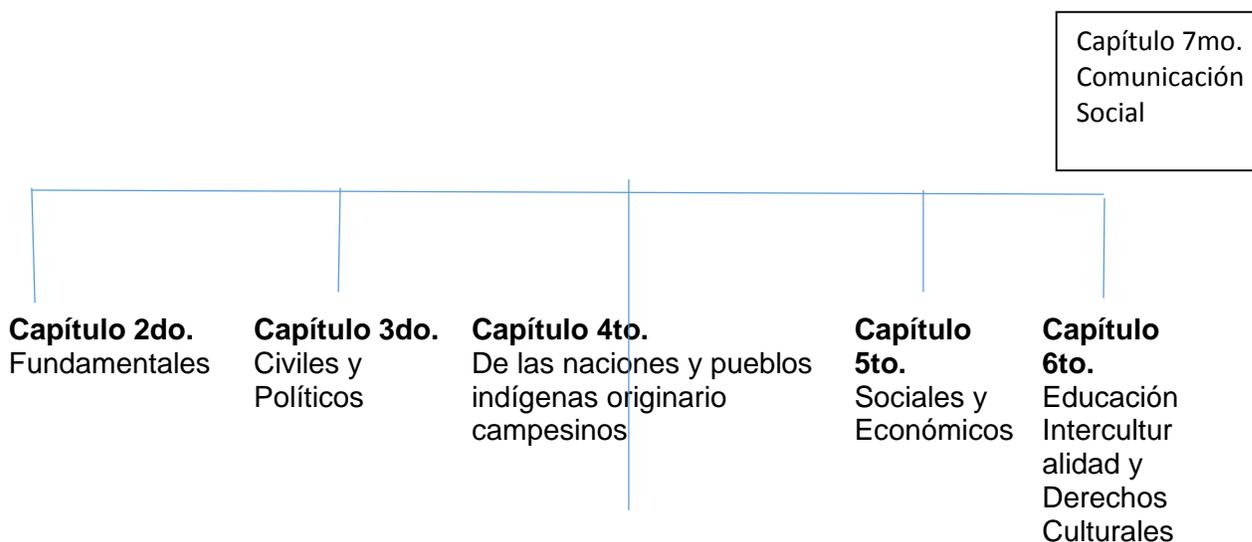
derechos del consumidor establecido como derechos de las usuarias y los usuarios y de las consumidoras y consumidores.

La educación está concebida como intercultural y están desarrollados los derechos culturales. Establece a la educación como una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, también establece los preceptos para una educación superior y se reconoce a la diversidad cultural como la base del Estado Plurinacional Comunitario. Se establece la sección IV dedicada a ciencia, tecnología e investigación, preceptos sobre deporte y recreación, en la siguiente sección y finalizando el Título en el capítulo séptimo el derecho a la comunicación social. Se establece que los derechos no quedan solamente establecidos como una declaración, sino que para que se cumplan indefectiblemente, cuentan con recursos constitucionales.

En el Título III se establecen los deberes y el Título IV está consagrado a las garantías jurisdiccionales, las acciones de defensa, entre las que se encuentran la acción de libertad, la acción de amparo constitucional, la de protección de privacidad, acción de inconstitucionalidad, la de cumplimiento y la acción popular. Se establecen los estados de excepción y se define la ciudadanía. Finalmente, se puede mencionar que este cuerpo constitucional agrupa las grandes tradiciones liberales, aspectos del avance del liberalismo comunitario, de las grandes tradiciones sociales especialmente de lo indígena originario campesino, incluyendo una multiplicidad de las conquistas de las clases, sectores y estratos sociales. Asimismo, muestra que los derechos sociales, colectivos y relativos a la vida y al medio ambiente son de alguna manera equivalentes a los derechos individuales, los que elaboraron este cuerpo constitucional trataron de destacar y de manera excesiva el valor de los derechos de segunda y tercera generación.

En el siguiente cuadro, lo mencionado anteriormente de manera más didáctica:

Cuadro No 2 Panorama General de los Derechos Establecidos en la NCPE



<p>Art. 15 Derechos a: La vida, Integridad, Física, Psicológica, Sexual No sufrir violencia La no desaparición forzosa. No servidumbre, ni trata y tráfico de personas.</p> <p>Art. 16 Derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al agua - Alimentación - El 	<p>Art. 21. Derechos civiles a: Autoidentificación cultural, privacidad. Libertad de pensamiento. Libertad de reunión. Acceder a información. Libertad de resistencia.</p> <p>Art. 26 Derechos políticos: Derecho a la participación en la formación,</p>	<p>Art 30 Derechos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existir - Identidad cultural - Libre determinación y territorialidad - Titulación - Protección de sus lugares sagrados. - Administrar redes de comunicación. Que sus conocimientos tradicionales sean valorados. - Vivir en un medioambiente sano. - Propiedad intelectual de sus 	<p>Capítulo 5to Sociales y Económicos</p> <p>Sección I Al Medio Ambiente</p> <p>Sección II A la salud y a la Seguridad Social</p> <p>Sección III Al trabajo y al empleo</p> <p>Sección IV A la propiedad</p> <p>Sección V De la niñez adolescenci</p>	<p>Capítulo 6to Educación Interculturalidad y Derechos Culturales</p> <p>Sección I Educación</p> <p>Sección II Educación superior</p> <p>Sección III Culturas</p> <p>Sección IV Ciencia y tecnología Investigación</p>
--	---	---	---	---

<p>Estado garantiza la seguridad alimentaria</p> <p>Art. 17 Derechos a: recibir educación</p> <p>Art. 18 Derechos a: La salud El Estado garantiza la inclusión y acceso. Sistema único de salud.</p> <p>Art. 19 Derechos a un Hábitat. El Estado promoverá planes de vivienda.</p> <p>Art. 20 Derechos a: Acceso a servicios básicos, Agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal telecom. Es responsabilidad del estado su provisión.</p>	<p>ejercicio y control del poder político.</p>	<p>saberes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación intracultural, intercultural y plurilingüe. - Sistema de salud. - Ejercicio de sus sistemas políticos. - Ser consultados sobre medidas legislativas. - Participación de beneficios de explotación de recursos. - Gestión territorial indígena autónoma. - Participación en órganos e instituciones del estado. 	<p>a y juventud</p> <p>Sección VI De las familias</p> <p>Sección VII De las personas adultas mayores</p> <p>Sección VIII De las personas con discapacidad</p> <p>Sección IX De las personas privadas de libertad</p> <p>Sección X De las usuarias y los usuarios de las consumidoras y los consumidores</p>	
---	--	--	--	--

Finalmente, el Dr. José Antonio Rivera S³⁰. Menciona que el nuevo texto constitucional en lo que a derechos se refiere incurre en errores conceptuales e innecesarios excesos. Resalta que los derechos fundamentales establecidos en su Capítulo II, Título II Arts. del 5 al 20 son catalogados como fundamentales y los demás entrarían en la categoría de derechos

³⁰Rivera, José Antonio, (2008): Hacia una nueva Constitución, Luces y sombras del proyecto modificado por el parlamento, Industrias Gráficas Serrano, Diciembre 2008, FUNDAPPAC, KAS y Oficina jurídica de la Mujer.

constitucionales lo cual para él es un error conceptual ya que podrían en el aspecto jurídico traducirse en actos o determinaciones discriminatorias o entre decisiones administrativas y judiciales.

7.15.3 Sobre los mecanismos de protección de los derechos

En Bolivia tras la pérdida de la institucionalidad y las nuevas tendencias de organización del poder se muestra cada vez que las formas tradicionales de protección de los derechos fundamentales están en crisis³¹, debido a la acelerada transformación de la estructura del Estado. En consecuencia, en la nueva Constitución Política del Estado (NCPE) si bien refleja y establece un catálogo amplio y completo de derechos fundamentales, civiles, políticos, de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, sociales y económicos, etc., es importante mencionar que deben establecerse nuevas formas y mecanismos constitucionales de protección de los derechos y garantías constitucionales, como respuesta a los nuevos ámbitos de organización del poder que da una nueva constitución.

Un aspecto esencial a considerar es que los derechos fundamentales y/o humanos y el Estado son conceptos íntimamente ligados, ya que de la fortaleza del segundo se garantiza el cumplimiento del primero. Históricamente, el Estado se constituyó en el principal agente violador de los derechos fundamentales o en sentido opuesto en el ente garantizador típico de los diversos tipos de derechos fundamentales. De esta manera, la esencia misma de los derechos (cualesquiera que sean estos) hacen clara la estrecha relación entre el papel del Estado y la protección de los mismos.

Dentro del nuevo sistema de organización de la estructura del Estado la importancia de las garantías jurisdiccionales y acciones de defensa de los derechos identificados en la NCPE son vitales para el funcionamiento de la sociedad ya que una nueva constelación de actores entre ellos indígenas originario campesinos de diferentes nacionalidades implican una mayor potestad de lo normativo estatal.

Por otro lado, la nueva organización territorial del Estado (autonomías: departamental, regional, municipal e indígena originaria campesina) también plantea desafíos en la garantía y el cumplimiento de los derechos fundamentales y otro tipo de derechos. Sus efectos, son previsibles en términos de programas públicos y sociales (agua, infraestructura, recursos

³¹Es importante destacar que en la actualidad el país carece del Tribunal Constitucional ya que se encuentra sin quórum desde el 2007 y en mayo del 2009 renunció la última magistrada del Tribunal por lo que ya no se encuentra en funcionamiento y por tanto no existe hoy por hoy una institución que garantice el cumplimiento de los derechos fundamentales en la actualidad.

naturales, propiedad, etc.) ya que estarán influenciadas por las decisiones departamentales, regionales, municipales e indígenas en la garantía o nó de los derechos en sentido amplio. Las políticas públicas por ejemplo como las educativas y en salud (derechos fundamentales) se verán influenciadas positiva o negativamente también por una gran cantidad de actores, lo mismo ocurre en el ámbito del derecho a la garantía de la propiedad con respecto a la explotación de recursos y a la protección al medio ambiente.

Para Jaime Ordóñez³² el sistema más completo y perfecto para asegurar los derechos fundamentales es el judicial, mediante el cual se garantiza la objetividad, imparcialidad, y preparación del organismo judicial encargado de control. En este sistema se constituye un tribunal especial, expresamente constitucional que se encarga de ejercer esa función y que tienen a su cargo la defensa de la libertad y de los derechos.

Si bien, en la NCPE, se establece al Tribunal Constitucional Plurinacional encargado del respeto y vigencia de derechos y garantías constitucionales, pueda que sus funciones sean neutralizadas y no cumplan con el mandato asignado. Uno de los ejemplos de ello es que la elección de Magistrados será por sufragio universal (Art. 198, NCPE) lo cual eliminaría su independencia ya que estarán sometidos a los vaivenes políticos y a la voluntad política y presión de grupos o sectores sociales que los elijan.

Un aspecto adicional, a mencionar es que existen muchos otros derechos además de los fundamentales que también deben garantizarse y es deber del Estado-Nación y Estado-Gobierno establecer un marco jurídico normativo pero además institucional que garantice su efectivo cumplimiento, entre ellos a manera de ejemplo se puede mencionar el derecho a la alimentación y al agua (Art. 16, NCPE), al hábitat y vivienda adecuada (Art. 19, NCPE), al derecho al acceso a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones, entre otros.

7.15.4 Bolivia y la lógica constitucional

Sin duda nuestro país se ha ganado el mérito en el continente de haber promulgado más constituciones, que según el Historiador Constitucionalista Juan Cristóbal Urioste³³ se ha reformado en 22 oportunidades. Este hecho lleva a pensar primero que no ha habido tiempo de

³²Ordóñez, Jaime. (1993). Derechos Fundamentales y Constitución. En Contribuciones No 3/93. Debate y Reforma Constitucional. KAS. CIEDLA.

³³Urioste, Juan Cristóbal, (2009): Reflexión Crítica a la Constitución Política del Estado, La Constitución Política del Estado en la Historia, Fundación Konrad Adenauer, Editora Presencia.

aplicar e implementar ni tampoco cobrar una verdadera vigencia en el ámbito constitucional del país, es decir no se ha podido evaluar los aspectos positivos y negativos en real dimensión de ninguna constitución boliviana. Karl Loewenstein³⁴ expresó al respecto que: “Reformas constitucionales emprendidas por razones oportunistas para facilitar la gestión política, desvalorizan el sentimiento constitucional”. Más aún, en nuestro país cuando apenas se siente los efectos constitucionales de sus normas ya se están reformando o deformando sus preceptos o se busca su reforma.

Asimismo, cuando se genera un aparato institucional que apoye a la implementación de la constitución se cambian por otras nuevas. Alberto Borea (1993³⁵) expresa que en América Latina hay un sin número de constituciones pero no existe una verdadera o real vida constitucional.

El segundo criterio, es la persistencia de los gobernantes en escudarse detrás de textos normativos que pregonan valores y sistemas de la democracia e indica que solo ellos perciben esa legitimación debido a su necesidad de perpetuarse en el poder.

Si bien, desde el punto de vista positivista es importante y destacado el reconocimiento de derechos fundamentales, civiles, políticos, derechos de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, sociales, económicos, etc, la historia constitucional boliviana ha mostrado que ha proclamado los más altos valores y respeto a los derechos y al valor de cada una de las personas ¿Puede un Estado débil garantizar los derechos constitucionales?

Por otro lado, en la NCPE también existen muchos otros derechos no autoejecutables ni auto aplicables que requieren necesariamente de legislación adicional que debe a la brevedad posible implementarse, pero este proceso no es sencillo y demandará primero la instalación de la nueva Asamblea Legislativa Plurinacional, de la nueva estructura y organización funcional del nuevo estado incluidos sus nuevos órganos lo cual no será posible en el corto plazo, dejando sin posibilidad real de ejercicio de derechos en algunos casos fundamentales en otros civiles, políticos, de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, sociales y económicos, etc. Algo que no se tomó en cuenta al momento de elaborar el extenso listado de todos derechos fundamentales y garantías, es la conveniencia para una sociedad civil y moderna que las normas que consagran derechos de cualquier tipo sean ejecutables por si mismas ya que no se puede esperar legislación posterior con lo cual se suscitarían violaciones de las cuales el Estado no tendría forma efectiva de solución.

³⁴Loewenstein, Karl, (1976): Teoría de la Constitución, Barcelona, Página 220.

³⁵Borea, Alberto, (1993): Tradiciones y Reformas constitucionales en América Latina, En Contribuciones No 3/93, Debate y Reforma Constitucional, KAS, CIEDLA.

A modo de conclusión de lo anteriormente expuesto podemos decir que en la NCPE se establecen importantes derechos fundamentales y garantías, deberes y garantías jurisdiccionales y acciones de defensa, estos preceptos constitucionales fueron el resultado de las demandas de sectores sociales y políticos históricamente excluidos o marginados de las decisiones políticas o de la organización del Estado, lo cual es altamente positivo para poder resolver los problemas de desigualdades e injusticias entre ciertos sectores fundamentalmente vulnerables. Sin embargo, es mucho más importante aún que el Estado pueda garantizar su cumplimiento efectivo. Una vía institucional natural para la garantía de esos derechos es el establecimiento del Tribunal Constitucional Plurinacional pese a ello es importante destacar que en la actualidad el país carece del Tribunal Constitucional ya que se encuentra sin quórum desde el 2007 y en mayo del 2009 renunció la última magistrada del Tribunal por lo que ya no se encuentra en funcionamiento y por tanto no existe hoy por hoy una institución que garantice el cumplimiento de los derechos fundamentales en la actualidad. Además, como van las cosas tardará mucho en instaurarse el Tribunal Constitucional Plurinacional. En este marco, es importante mencionar que deben establecerse nuevas formas y mecanismos constitucionales de protección de los derechos y garantías constitucionales, como respuesta a los nuevos ámbitos de organización del poder que da una nueva constitución, lo cual no será fácil ante un Estado -Gobierno históricamente débil, escasamente institucionalizado y pobre.

7.16 ¿CUÁL ES LA RELACIÓN ENTRE CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS?

Por lo señalado hasta aquí, la relación entre Constitución y derechos humanos es fundamental, No puede existir una Constitución sin el resguardo de los derechos humanos, estos son denominados en la Teoría Constitucional como derechos fundamentales y toda interpretación del ordenamiento jurídico en su totalidad, es decir no sólo el Constitucional, debe realizarse a la luz de los derechos fundamentales. En este sentido la estructura misma de los derechos fundamentales en una Constitución condiciona los métodos interpretativos de todo el sistema jurídico de un Estado, en consecuencia los derechos fundamentales, tanto como los derechos humanos son una parte esencial tanto de la Constitución, el Derecho Constitucional y el Constitucionalismo de los Estados modernos.

No debe olvidarse que los orígenes que reivindica el Derecho Constitucional tratan a la Constitución como límite al poder abusivo del gobernante (sea la Carta Magna de Juan Sin Tierra, sea el Bill of Rights inglés o la Declaración de derechos del hombre y el ciudadano de 1789), límite que se materializa en el ejercicio de derechos fundamentales reconocidos por el

ordenamiento jurídico (en este caso la Constitución) y que suponen una parte esencial de toda Constitución moderna. En palabras de Karl Loewenstein "entre todos los límites impuestos al poder del Estado se considera que el más eficaz es el reconocimiento jurídico de determinados ámbitos de autodeterminación individual en los que el Leviatán no puede penetrar. El acceso a estas zonas prohibidas está cerrado a todos los detentadores del poder, al gobierno, al parlamento y, dado que los derechos fundamentales son inalienables, también al electorado" (Loewenstein, 1976:390).

Todo proceso constituyente contemporáneo ha tendido a ampliar los derechos fundamentales y a incluir el reconocimiento de los derechos humanos como parte del bloque de Constitucionalidad de cualquier Estado. En el caso boliviano los derechos humanos son parte del bloque de Constitucionalidad como resultado de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: "Los tratados, convenciones o declaraciones internacionales sobre derechos humanos a los que se hubiese adherido o suscrito y ratificado el Estado boliviano forman parte del bloque de constitucionalidad y los derechos consagrados forman parte del catálogo de los derechos fundamentales previstos por la Constitución" (Sentencia Constitucional 1420/2004-R de 6 de septiembre de 2004).

7.16.1 Derechos fundamentales como democracia sustancial y como límite a la democracia de mayorías

La Democracia constitucional es el Gobierno de las leyes, con una gran influencia de Kelsen que suponía a la Democracia como un Gobierno en ausencia de jefes, es decir el Gobierno y/o el Estado es el Derecho, entendido éste como un conjunto de normas.

Así la Constitución es la norma pragmática que limitaría el Gobierno de la mayoría por el Gobierno de las leyes. La Democracia sería entonces "el conjunto de límites impuestos por las Constituciones a todo poder, que postula, en consecuencia una concepción de democracia como sistema frágil y complejo de separación y equilibrios entre poderes, de límites de forma y de sustancia a su ejercicio, de garantías de los derechos fundamentales, de técnicas de control y de reparación contra sus violaciones. Un sistema en el cual la regla de la mayoría y la del mercado valen solamente para aquello que podemos llamar esfera de lo discrecional, circunscripta y condicionada por la esfera de lo que está limitado, construida justamente por los derechos fundamentales de todos: los derechos de libertad, que ninguna mayoría puede violar y los derechos sociales - derecho a la salud, a la educación, a la seguridad social y a la subsistencia – que toda mayoría está obligada a satisfacer, es esta la sustancia de la

democracia constitucional, el pacto de convivencia basado sobre la igualdad en droits" (Ferrajoli en Courtis, 2001:257).

Para Ferrajoli, en consecuencia la Democracia Constitucional es un sistema complejo de reglas, vínculos y equilibrios, el parlamentarismo y, juntamente con la división de poderes, la garantía de los derechos humanos.

La democracia Constitucional tiene su germen en el artículo 16 de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 que señala toda sociedad en la que no estén aseguradas las garantías de los derechos ni la separación de los poderes no tiene constitución. Luego se redescubre el valor de la Constitución en las organizaciones sociales, por encima de la mayoría, de las políticas e incluso de los imaginarios colectivos. La soberanía está subordinada al pacto constitucional, a las cartas constitucionales como vínculos rígidos, textos supraordenados, una ley sobre las leyes, un derecho sobre el derecho; un Derecho omnipotente por encima de Parlamento, y de la misma Democracia, es por ello que esta última sólo puede ser concebida como Democracia Constitucional.

"Podemos llamar a este Derecho sobre el Derecho, modelo, sistema o paradigma en oposición de aquel paleopositivismo del Estado liberal preconstitucional" (Ferrajoli; 2001: 261).

Se ha cambiado, entonces, la dimensión de la Democracia a una Democracia desde la Constitución, una Democracia como dimensión material de la democracia sustancial que se refiere a lo que no puede ser decidido y a lo que debe ser decidido por toda mayoría, estando ésta subordinada a los estatutos escritos y plasmados positivamente en una Constitución, es decir a los principios constitucionales y otros principios axiológicos determinados en la Constitución.

El futuro de la Democracia Constitucional está en la construcción de una Constitución Universal sobre la cual deberán adecuarse legislaciones y prácticas democráticas de todos los estados y naciones. Este futuro está en construcción, según Ferrajoli, a partir de la ONU, y de los Tratados Internacionales.

Sin embargo debe llamarse la atención sobre la aceptación de un supraleislador internacional en el tema de los derechos humanos. Ya mencioné que la Constitución no es ajena a las ideologías liberales, y que una buena parte de estos mecanismos ideológicos se encuentran en los derechos. Al habilitarse la existencia de derechos universales se tiende a universalizar un mecanismo ideológico y en consecuencia la soberanía estatal se encontraría en crisis.

7.17 ¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTITUCIÓN?

Las características propias de la Constitución, que la presentan como una norma distinta a cualquier otra, son las siguientes: Totalidad, pues la Constitución es el conjunto fundamental y fundamentador de todo el orden jurídico de un Estado, en consecuencia la Constitución "fija los principios y valores esenciales en todos los ámbitos de la vida social" (Asbún, 2004:69), como lo señala el jurista argentino Néstor Pedro Sagues (1993): no hay área jurídica que escape a lo enunciado por la Constitución.

Fundamentalidad, pues la Constitución es el fundamento de interpretación de todo el ordenamiento jurídico, a través de la filosofía política expuesta, los principios, fines y valores propuestos, así como de los derechos fundamentales enunciados.

Perdurabilidad, pues por ser la norma fundamental y fundamentadora del orden jurídico de un Estado tiene la pretensión de una mayor perdurabilidad, es decir busca tener una larga vida en el tiempo, tratando de otorgar estabilidad y seguridad jurídica a sus destinatarios. Por este carácter de perdurabilidad la Constitución debe ser en lo posible genérica, dejando la posibilidad de desarrollo legislativo, bajo su guía, a las leyes de un Estado.

En virtud de sus características de totalidad, fundamentalidad y perdurabilidad la Constitución se caracteriza por ser la norma Suprema de todo el ordenamiento jurídico de un Estado.

7.18 ¿QUÉ ES LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL?

El estatus de norma Suprema es la característica central de la Constitución, que se expresa en el principio de Supremacía Constitucional que en su expresión más generalizada implica conocer a la Constitución como norma fundamental de un Estado, es decir reconocer que la Constitución se encuentra por encima de toda otra ley ordinaria o acto normativo. Nada hay que pueda existir por encima de la Constitución (Ramos, 2003).

En tanto principio constitucional, la Supremacía cumple una múltiple función: es la directriz para la elaboración de las leyes y para la labor interpretativa que impele a la autoridad judicial o administrativa a interpretar las normas a ser aplicadas conforme a este principio, es asimismo un parámetro para interpretar la constitucionalidad o interconstitucionalidad de una determinada norma legal.

En la aplicación práctica de este principio se suele citar el razonamiento del juez Jhon Marshall en el caso *Malbury vs. Madison*: "o bien la constitución es una ley suprema, que se encuentra por encima de todos los demás y no es modificable por medios ordinarios, o bien se encuentra al mismo nivel de los actos legislativos ordinarios y, como los demás actos, es alterable al gusto de la Legislatura. Si la primera parte de esta observación es verdadera, entonces un acto

legislativo contrario a la Constitución no es ley; si la última parte fuera cierta, entonces las Constituciones escritas serían tentativas absurdas de parte del pueblo para limitar un poder ilimitable por su propia naturaleza” (Marshall citado por Asbún, 2004; 72).

7.19 ¿EXISTE UN CONSTITUCIONALISMO BOLIVIANO?

Sí, todo Estado posee una tradición Constitucional, muchas veces descrito como parte de la historia del Estado.

En el constitucionalismo boliviano, podemos identificar las siguientes etapas:

- a)** La primera comprende de 1826 a 1938, en la cual el Constitucional comienza en nuestro país con una inspiración liberal conservadora, nos encontramos más cerca de Constituciones otorgadas, es decir redactadas para Bolivia y con muy poca participación. En esta primera etapa los derechos de ciudadanía eran muy precarios, es decir más de la mitad de la población adulta estaba excluida del disfrute de los derechos de ciudadanía, nos referimos a las mujeres y a los indígenas. La propiedad privada era excluyente, la educación elitista y monocultural y el Estado posee bajos niveles de institucionalidad.
- b)** Una segunda etapa que comprende de 1938 a 1967 en la cual se desarrolla gran parte del Constitucionalismo Social, se generan una serie de inclusiones sociales, no debe olvidarse que en este periodo se genera la Revolución de 1952 y en consecuencia se celebra el voto universal, la reforma agraria, la reforma educativa, la nacionalización de las minas, etc. Esta etapa se caracteriza por las políticas graduales de inclusión, asimismo de precarios mecanismos de reconocimiento de las diferencias y amplio espíritu nacionalista. El Estado estaba en busca de una forma de Estado que legitime el mismo.
- c)** Otro período que comprende los años 1967 a 2007 en el cual se introducen una serie de instituciones jurídicas necesarias como el Defensor del Pueblo, el Tribunal Constitucional, asimismo se profundiza en el reconocimiento de la diferencia estableciendo al Estado boliviano como pluricultural y multiétnico, asimismo se tiende a desarrollar con mayor fuerza la institucionalidad estatal, el reconocimiento de los derechos humanos no sólo como pauta de un Estado de Derecho sino como parte de la vida cotidiana de los individuos. Se reconocen a los pueblos indígenas y se aprecia una amplia necesidad de reformas para habilitar las diferencias, profundizar la descentralización y habilitar un camino futuro para las autonomías en Bolivia.

7.19.1 Formación del nuevo constitucionalismo boliviano

El nuevo constitucionalismo boliviano, como un aporte a la formación del nuevo constitucionalismo latinoamericano, indudablemente trae consigo factores políticos (hitos) que marcan la transformación del país, de un Estado aparente a un Estado integral (Alvaro García Linera).

En consecuencia, la séptima marcha indígena de las tierras bajas en 1990 “Marcha por el territorio y la dignidad”, es considerado el primer hito histórico, toda vez que, en ese escenario se observa un cartel y se pide Asamblea Constituyente, sin embargo, ese pedido no tenía mucha relevancia en la marcha indígena, por tanto, no era considerado de trascendencia política, empero, con el transcurso de los años fue adquiriendo significativa importancia.

El segundo hito, la “guerra del agua”, se ocurrió en 2000, toda vez que el gobierno y la política de Estado de ese entonces se enmarcaban en la privatización de las empresas públicas; las líneas aéreas estaban vendidas, al igual que el servicio de trenes y el suministro eléctrico, las elucubraciones apuntaban al agua y al sistema sanitario como siguientes en caer en manos privadas.

La “guerra del agua” no se puede contemplar como un fenómeno aislado, sino como el resultado de una serie de privatizaciones que habían generado un fuerte malestar entre la población, las subidas “abusivas” de las tarifas de servicios esenciales no habían pasado desapercibidas, mientras que la privatización del agua fue el punto culminante para encender la “mecha” de las movilizaciones, sin embargo, el levantamiento popular de varios meses obligó finalmente a las autoridades de gobierno a retractarse en su decisión de privatizar el líquido elemento.

El tercer hito que marcó la historia de Bolivia fue en febrero de 2003, esta convulsión contra el “impuestazo” se originó durante el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada cuando se buscó aplicar un “impuesto al salario”, esta acción derivó en un primer intento de cuestionar el modelo de estado neoliberal, en consecuencia, dos sectores sociales, policías y militares, se enfrentaron y originaron que la medida sea desechada por el gobierno.

El cuarto hito y uno de los más sangrientos para la historia de nuestro país se gestó con la “guerra del gas” (octubre de 2003). La causa del conflicto está relacionada con la propiedad y el destino del gas boliviano, toda vez que el gobierno de Sánchez de Lozada trabajaba para cumplir las exigencias del Fondo Monetario Internacional, que consistía en el proyecto de exportación de gas a Norteamérica vía Chile.

Para ese cometido, Sánchez de Lozada implementó una masiva campaña publicitaria sobre los supuestos beneficios que traería esa exportación, empero, la “conciencia nacional” comenzó a

traslucir; bloqueos y movilizaciones de casi la totalidad de los sectores de la sociedad boliviana se masificaron de manera que se inició la “guerra del gas”.

Las movilizaciones y concentraciones populares, al no ser escuchadas iniciaron una campaña de desprestigio contra del gobierno exigiendo la renuncia del presidente, es así que las movilizaciones y concentraciones populares alcanzaron su mayor esplendor entre el 8 y 17 de octubre, logrando la “caída” del gobierno.

Luego de la renuncia forzada del presidente Sánchez de Lozada, por sucesión constitucional asumió la magistratura del Estado Carlos Mesa –quien se había alejado del gobierno pero no de su cargo de Vicepresidente–, en un país atribulado y al borde de una violencia incontrolable; en su discurso asumió como agenda primordial de gobierno (uno de varios pedidos del pueblo) convocar a una Asamblea Constituyente para reformar en su totalidad la Constitución.

Desde el contexto jurídico, es necesario señalar que la Constitución vigente en ese periodo era de 1967 y no tenía previsto la reforma total, sin embargo, en la presidencia de Mesa, mediante Ley Nº 2650 de 13 de abril de 2004, se reformó los artículos 4 y 232 del texto constitucional, incorporando la “Asamblea Constituyente”.

Si bien en ese periodo la inestabilidad política se redujo en gran medida, el pueblo boliviano se encontraba disconforme con la “conducción” del país, en consecuencia, provocó también la renuncia del presidente y, conforme el respeto a las leyes, por sucesión constitucional, asumió el cargo Eduardo Rodríguez Veltze, en ese entonces Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con el único objetivo de convocar a elecciones generales para 2005. En ese plebiscito resultó ganador Evo Morales Ayma con el 54% de los votos, sin necesidad de una segunda vuelta en el Congreso.

7.19.2 El nuevo periodo

Durante la presidencia de Morales (2007-2008 se llevó a cabo el proceso, desde la elección de constituyentes, conformación de autoridades de la Asamblea Constituyente, debates sobre si esa asamblea era de carácter originario o derivado, conformación de comisiones con la misión de redactar la nueva Constitución, reunión del poder constituyente y poder constituido (congreso constituyente) –según ellos– para “compatibilizar” la redacción del nuevo texto constitucional, hasta la presión de los sectores sociales y finalmente la huelga del presidente Morales en el Congreso Nacional para la aprobación del mismo.

En consecuencia, ese proceso constituyente culminó con la promulgación de la nueva CPE el 7 de febrero de 2009, demarcando la nueva visión del Estado boliviano resumida en el artículo 1: “Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre,

independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”.

En consecuencia, con el paso del (neo) constitucionalismo al “nuevo constitucionalismo latinoamericano”, Bolivia aportó significativamente a esta nueva corriente con un texto constitucional que surge de las bases, reflejado en una alta participación de las y los ciudadanos y ratificado por el titular de la soberanía, el pueblo Boliviano, mediante referéndum.

Sin embargo, considero que por el tiempo transcurrido aún vivimos la etapa de la reconstrucción de las instituciones estatales a partir de la CPE, además, todavía no se ha promulgado en su totalidad las leyes necesarias que acompañen ese proceso de reconstrucción.

7.20 EL OBJETO DE UNA CONSTITUCIÓN

Hasta acá el desarrollo nos muestra que la Constitución y el Derecho Constitucional tienen como fin la gestión del poder. El objeto de una constitución no es otro que el poder y la forma o manera de juridizarlo en la búsqueda constante de lograr una sociedad ordenada y con altos niveles de satisfacción de los derechos humanos y fundamentales.

Una sociedad en la que las relaciones de poder se encuentren relativamente establecidas y legitimadas, y en consecuencia una sociedad con determinados márgenes de homogeneidad, de estabilidad política, económica y social es una abierta a las posibilidades de una armónica relación entre legalidad y legitimidad.

En tanto una sociedad con injusticia social, desigualdad económica y segregación política, es una que demanda democracia y justicia, una sociedad que demanda diálogo y espacios de deliberación política. Es una sociedad que va en busca de una nueva forma de vida colectiva en la que se reinventen las instituciones y las prácticas en busca de una armonía futura entre legalidad y legitimidad.

El rol de los derechos humanos en ambas sociedades traza el camino de convivencia para plasmar en un Texto Constitucional la forma estado que más convenga a los seres humanos, principales destinatarios de una Constitución Política del Estado.

8 LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

El 25 de enero de 2009 fue aprobada la Nueva Constitución Política del Estado en el primer Referéndum Constitucional en la historia de Bolivia. Su contenido es el resultado de un proceso histórico. El 6 de agosto del 2006 se inauguró la primera Asamblea Constituyente de Bolivia con

una amplia participación de diferentes grupos sociales muchos de los cuales fueron históricamente excluidos de las decisiones políticas del país. Los ciudadanos bolivianos esperaban la creación de un pacto social que sirva de base para la construcción de una Bolivia democrática y unida.

Lamentablemente, la Asamblea Constituyente se transformó en un lugar de pugnas políticas y luchas de poder. El texto final no fue la propuesta de la Asamblea, sino el resultado de largas negociaciones en el Congreso Nacional. Esta situación se advierte a lo largo del texto constitucional, ya que muestra en su contenido una colección de diferentes demandas, posiciones políticas y la participación de muchos autores en su elaboración. En este sentido, el texto refleja varias contradicciones y en algunos casos falta de coherencia, lo cual repercutirá de manera significativa al momento de aprobar la legislación que apoye su implementación.

El referéndum constitucional aprobó la Constitución Política del Estado apenas con el 61,43% de los votos. Los ciudadanos en cuatro departamentos (Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando) de los nueve que tiene Bolivia, se pronunciaron en contra de ella. La Constitución Política del Estado debería representar un consenso de todos los bolivianos sobre la base normativa de la sociedad. En síntesis, se puede mencionar que se trata de una Constitución contradictoria con problemas de legitimidad.

La Nueva Constitución Política del Estado implica muchos cambios y desafíos para el sistema político boliviano. Algunos ejemplos de ello son: la introducción del concepto de “Plurinacionalidad” como eje temático troncal en toda la Constitución, la creación de un cuarto poder del Estado en la figura del Órgano Electoral, la introducción de cuatro tipos de autonomías (departamental, regional, municipal e indígena originaria campesina) de igual jerarquía con amplias competencias, la libre determinación y el autogobierno de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos y el pluralismo jurídico con el reconocimiento de la igualdad de rango institucional de la jurisdicción indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria.

8.1 LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE EN BOLIVIA

La Asamblea Constituyente fue, no solamente el evento histórico más importante de los últimos cincuenta años, sino sobre todo un acontecimiento de reformas políticas con amplia participación de diferentes grupos: clases medias, pueblos indígenas, intelectuales, élites empresariales y élites políticas; sin embargo, esta característica única en América Latina no pudo resolver algunos problemas estructurales como la permanente crisis de legitimidad que debilitó al Estado como autoridad reconocida en el ámbito nacional, ni tampoco se logró

reconstruir una lógica de pactos de gobernabilidad entre los partidos políticos, los movimientos sociales y las estrategias gubernamentales, que chocaron con una serie de contradicciones en el momento de redactar un texto constitucional concertado.

Si tuviese que resumirse en pocas ideas cuáles fueron los resultados más relevantes de la Asamblea Constituyente, debería hacerse énfasis en las visiones indigenistas que reivindicaron una serie de derechos, los cuales se incorporaron en el capítulo sobre derechos y garantías de la Constitución; al mismo tiempo, la participación indígena logró un reconocimiento inédito: la existencia precolonial de su estatus como naciones con pleno derecho a la autodeterminación y autogobierno. Este elemento desató intensas pugnas porque era la primera vez que Bolivia como nación dejaba de lado sus características de unidad política, para dar lugar al surgimiento de varias nacionalidades indígenas; de hecho, la denominación como “República de Bolivia” desapareció a lo largo del texto constitucional aprobado por la Asamblea Constituyente en diciembre del año 2007.

A pesar de todos los conflictos, el carácter y proyecto indígenas hizo un ingreso inédito en el debate democrático. Asimismo, todo parecía derrumbarse dentro de la Asamblea con las perspectivas de tener un Estado autonómico, sobre todo por la fuerza con que las demandas de los departamentos de Santa Cruz, Pando, Beni, y Tarija presentaron sus proyectos de autonomía como alternativa de descentralización política. Este fue el eje de una serie de rupturas y falta de consenso: por un lado, la Asamblea no supo presentar; al derecho de autodeterminación indígena como un factor de auténtica democratización; y por otro lado, las autonomías fueron tempranamente descartadas por el Movimiento Al Socialismo (MAS), desprestigiando la posibilidad de una reforma descentralizadora y democrática, acusando a las reivindicaciones autonomistas como el avance del separatismo.

La Asamblea Constituyente despertó, una serie de sentimientos contradictorios: esperanza para ver las condiciones de un cambio profundo en el conjunto de las instituciones estatales pero al mismo tiempo, generó desconfianza e inseguridad sobre el futuro inmediato de Bolivia.

Las esperanzas colectivas depositadas en la Constituyente boliviana abrieron un escenario de excesivas ilusiones el día de su inauguración el 6 de agosto de 2006, estas se convirtieron en la culminación de una larga búsqueda para responder a las continuas crisis políticas desde la caída del régimen de Gonzalo Sánchez de Lozada el 17 de octubre de 2003.

La Asamblea también significó un intento de respuesta por parte del nuevo gobierno de Evo Morales a las demandas indígenas que parecían haber encontrado una expresión política y representatividad sobre la base de un discurso radical que declaraba el fin del colonialismo interno, así como el comienzo de visiones multiculturales del Estado boliviano, abriendo

oportunidades para encaminar la democracia hacia un conjunto de aspiraciones que provenían desde las identidades étnicas.

El colonialismo interno es una concepción ideológica planteada por las doctrinas kataristas e indianistas desde los años sesenta y setenta, según la cual, los pueblos indígenas, especialmente los del mundo andino, sufren una constante explotación colonial que se proyecta desde 1535 durante la dominación española hasta llegar a la actualidad, demostrando un horizonte temporal de largo plazo que exige respuestas políticas y luchas por el poder a favor de las culturas ancestrales. Los asambleístas indígenas llegaron a la Constituyente con su propia propuesta de texto constitucional donde se ponía en tela de juicio la legitimidad política del Estado y la democracia de los bolivianos (Touraine, 2006).

El optimismo se sustentaba sobre el deseo por consolidar un Estado plurinacional donde la reconciliación después de la traumatizante crisis de octubre de 2003 permita visualizar un régimen democrático capaz de integrar a las mayorías indígenas en los procesos deliberativos con el objetivo de definir el rumbo del desarrollo y la orientación del poder en beneficio de los excluidos.

Los hechos de octubre fueron precedidos por la espantosa crisis del 12 y 13 de febrero de 2003 que se desencadenó por falta de concertación y un pésimo sentido de oportunidad porque el entonces presidente Sánchez de Lozada decidió aprobar un impuesto a los ingresos para cubrir el déficit fiscal. El impuestazo de febrero en condiciones de pobreza, marginalidad y desempleo crónico cayó como un balde de agua fría en la conciencia de toda Bolivia. La noche del 11 de febrero, un grupo de policías se amotinaron exigiendo mejoras salariales y una serie de beneficios. Al día siguiente, ni el Ministro de Defensa, ni el Ministro de Gobierno pudieron evitar una balacera entre militares y policías en la Plaza Murillo, escenario del poder presidencial; es muy probable que el mismo Sánchez de Lozada haya dado la orden final para desbaratar la protesta policial mediante la intervención violenta del ejército.

De cualquier manera, entre la una y las cuatro de la tarde del 12 de febrero de 2003, el Presidente y sus Ministros desaparecieron del palacio de gobierno; los saqueos y la enajenación colectiva coparon las calles y el vacío de poder duró dos días. Al final, Sánchez de Lozada realizó un cambio de gabinete pero las principales actitudes hacia la administración estatal se mantuvieron iguales que en los últimos 20 años de democracia inestable. Sánchez de Lozada subestimó la crisis de gobernabilidad en febrero hasta salir escapando del país con la explosión de violencia del 17 de octubre de 2003.

Los estremecedores acontecimientos que sacudieron al país en octubre de 2003, expresaron de manera descarnada los conflictos estructurales que se mantenían irresueltos y cuestionaban nuestra viabilidad como nación. El derrocamiento del ex presidente y jefe del Movimiento

Nacionalista Revolucionario (MNR), Gonzalo Sánchez de Lozada, así como la posterior dimisión presidencial de Carlos D. Mesa Gisbert en junio de 2005, pusieron fin a lo que se consideraba eran sólidas creencias sobre la democracia pluralista asentada en aquellos partidos políticos con representación parlamentaria que dominaron el poder entre 1985 y el 2003, sobre todo el Movimiento de la Izquierda Revolucionaria (MIR), Movimiento Bolivia Libre (MBL), Acción Democrática Nacionalista (ADN), Conciencia de Patria (CONDEPA), Unidad Cívica Solidaridad (UCS) y Nueva Fuerza Republicana (NFR).

Mucha gente esperaba que la Asamblea Constituyente supere el trauma de octubre y, simultáneamente pueda completarse la permanente y nunca acabada construcción del Estado Nacional, interrumpida por las contradicciones de la revolución nacionalista desde 1952 y desvirtuada por una economía de mercado cuyas políticas neoliberales en los años noventa habían destruido gran parte de las capacidades del aparato estatal, perpetuando la desigualdad y fragmentando nuestras posibilidades para reconocernos como una compacta unidad nacional. La preocupación sobre el nacimiento, desarrollo y consolidación del Estado Nacional en Bolivia continuaba viva y presente desde el comienzo de la Asamblea. Los acontecimientos más relevantes de aquel histórico 6 de agosto de 2006 fueron cuatro:

- A.** Un desfile congregó a más de treinta etnias de toda Bolivia, con lo cual se ratificó una de las influencias dominantes: la orientación indigenista y multicultural en el proceso constituyente, sobre todo defendida por el MAS como primera mayoría estratégica en la Asamblea. Aunque esta situación generó reticencias por parte de los Comités Cívicos de la media luna como Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija, la visibilidad indígena fue democrática y claramente política, exigiendo reconocimiento al fomentar un diálogo y conflictos entre las viejas prácticas de la democracia sustentada en los pactos de gobernabilidad y las expectativas liberadoras del movimiento indígena vinculadas con el constitucionalismo multicultural, los derechos colectivos y la ciudadanía post-nacional donde se planteaba superar un contrato social apoyado en criterios de exclusión y concentrados únicamente en el consenso democrático liberal, es decir, en la promoción internacional de ciertas concepciones de la democracia fundadas como condición que los Estados debían cumplir primero, para luego acceder a los recursos financieros internacionales (De Souza Santos, 2005: 350; Häberle, 2007).

La ascendencia indigenista en el proceso constituyente surgió como uno de los distintivos del poder, difundiendo un discurso crítico en contra de la democracia liberal representativa, considerada como un régimen que reproducía una sociedad fracturada e intolerante para aplicar los moldes de la ciudadanía forzada como imposición del modelo civilizatorio occidental. El énfasis ideológico mostró permanentemente a un presidente

indígena como Evo Morales, líder y caudillo en quien convergía un desencanto con el orden social y político, además de convertirse en materia prima para postular la utopía política del Estado pluri-étnico post-colonial.

- B.** Las señales de desorganización operativa y logística porque no fueron concluidos a tiempo los trabajos de albañilería en el Colegio Junín y el Teatro Gran Mariscal Sucre, sede principal de la Asamblea, así como apareció una total incógnita sobre cómo aprobar un reglamento de debates que rija el trabajo de los asambleístas.
- C.** El posicionamiento del Presidente de la República, Evo Morales, quien establecía que el poder de la Asamblea Constituyente sería absoluto, incluso por encima de los tres poderes del Estado. Morales afirmó también que los resultados esperados de antemano apuntaban hacia una Constitución fundacional, originaria y comunitaria, lo cual definía claramente la intención de convertir a su partido, el MAS, en una organización de hegemonía única, cuyo principal instrumento sea una Asamblea que fortalezca la legitimidad del partido de gobierno y desactive un trabajo ya demasiado debilitado en la oposición política desde las elecciones presidenciales del 18 de diciembre de 2005, en las que Evo Morales obtuvo la victoria con un sorpresivo 53,7 por ciento. Los postulados en defensa de una Asamblea fundacional afirmaban también que la sociedad esperaba ansiosa el diseño de un nuevo modelo estatal, aunque sus características institucionales y alcances constitucionales no tenían propuestas homogéneas.

El artículo primero del Reglamento de Debates establecía la intención de dar un poder considerable a la Asamblea: “La Asamblea Constituyente es originaria porque radica en la voluntad de cambio del pueblo, como titular de la Soberanía de la Nación. La Asamblea Constituyente es un acontecimiento político extraordinario, emerge de la crisis del Estado, deviene de las luchas sociales, y se instala por mandato popular (...) En relación con los poderes constituidos, el poder constituyente es la vanguardia del proceso democrático y depositario del mandato social para transformar y construir un nuevo Estado Boliviano” (Asamblea Constituyente, 2007: 3).

Las ilusiones por fundar un poder originario y plenipotenciario, tanto por el Poder Ejecutivo cuya injerencia desactivó el trabajo autónomo de los asambleístas del MAS, como por parte de las influencias de la “media luna”³⁶ que atrapó las demandas autonómicas, reduciendo también las posibilidades de un trabajo independiente.

³⁶La elección directa de los prefectos en el año 2005 dio paso a la conformación de la media luna: prefectos elegidos por voto directo que no responden al partido de Evo Morales y exigen la transferencia de nuevas atribuciones fiscales, institucionales y políticas en las regiones de Santa Cruz, Beni, Pando, Tarija y Chuquisaca, sobre la base de objetivos abiertamente autonomistas y federalistas.

D. El surgimiento de expectativas sociales en relación con la posibilidad de llevar a cabo nuevas experiencias democráticas que trataban de construir diálogos y desatar nuevos conflictos entre el modelo cuestionado de democracia representativa y otro tipo de democracia más participativa.

Los conflictos a lo largo de los 14 meses de la Asamblea Constituyente expresaron una preocupante contradicción como resultado no deseado de la democracia rebelde e inestable emergida desde octubre del 2003: gobernabilidad y democracia directa descansaban sobre la base de principios antagónicos y, por lo tanto, de enfrentamiento permanente.

En un lado de la medalla, la gobernabilidad requería la representación de grupos en proporción a su poder para imponer una agenda y demandas específicas que se transformen en acciones de gobierno, pues la gobernabilidad, finalmente, obedece a cómo los grupos más poderosos son capaces de definir un rumbo específico para el Estado, especialmente en lo que hace a la apropiación del excedente económico como el gas natural y otros recursos valiosos.

Empero, en el otro lado de la medalla estaba la democracia directa que implica la representación del máximo número posible de grupos sociales y étnicos, lo cual demanda también mucha tolerancia para respetar a las minorías políticas y compensar, con criterios de justicia real, a la mayor parte de sectores marginados como los pobres. *"La Asamblea Constituyente boliviana reveló una cruda contradicción entre la tradicional gobernabilidad y la búsqueda de hegemonía por parte de Evo Morales, generando una reacción violenta y desestabilizadora por parte de la oposición, aún a pesar de que la representación social en la Asamblea presentaba una composición bastante democrática"* (Mainwaring y Hagopian, 2002).

La Asamblea Constituyente demostró que no fue del todo un órgano soberano con la facultad para ejercer actos fundacionales, sino que estuvo limitada, ya sea por la Ley de Convocatoria o por otros convenios políticos, fruto de las influencias provenientes del propio Poder Ejecutivo y diversos intereses cívico-regionales.

La idea planteada por el MAS desde la campaña presidencial del año 2005 en términos de instaurar un Estado social comunitario, confundió a la sociedad y en gran medida desató cierto recelo en relación con un tipo de orden estatal que mezclaba aspectos socialistas con planteamientos para establecer instituciones indígenas de organización política. A esto deben agregarse imposiciones de carácter internacional, social, histórico y cultural que impedían, o por lo menos dificultaban, la total remodelación constitucional.

La Asamblea Constituyente boliviana tropezó desde un comienzo con el obstáculo de no tener reglas de juego claras para ordenar sus deliberaciones y posteriores resultados, ya que estuvo regulada superficialmente por el artículo N° 232 de la Constitución reformada en febrero de 2004; en aquel artículo se reconocía la posibilidad de instaurar una Asamblea por medio de la

Ley Especial de Convocatoria, para lo cual se necesitó el voto de dos tercios de los miembros del Congreso Nacional en marzo de 2006. El artículo N° 232 tampoco fijaba límites temporales ni determinó prohibiciones temáticas para el trabajo constituyente, dando lugar a muchos vacíos procedimentales. Por esto, algunos analistas políticos consideraban que la Asamblea no iba a modificar aspectos de fondo como la conformación de los tres poderes del Estado, algunas disposiciones generales (como el Estado Social de Derecho), los derechos y las garantías de la persona, la vigencia de los códigos legales actuales y varios convenios internacionales (Mansilla, 2005: 102; Urioste, et. al., 1997).

Influencia política y composición de la Asamblea

Si bien la Asamblea mostraba una representatividad democrática con una composición enriquecida por constituyentes de toda clase social y culturas, las 16 agrupaciones políticas no poseían un perfil ideológico homogéneo. La primera mayoría del MAS con 137 asambleístas representaba una fuerza abrumadora que controlaba los principales puestos de la directiva, mientras que la segunda mayoría, Poder Democrático y Social (PODEMOS) con 60 asambleístas, estaba consciente de sus difíciles condiciones numéricas y limitaciones para influir en el proceso de toma de decisiones. El resto de las organizaciones políticas constituían una verdadera minoría fragmentada sin homogeneidad ideológica, ni experiencia política y donde tampoco existían relaciones de confianza.

Los resultados electorales del 2 de julio de 2006 determinaron un nuevo esquema de representación con la presencia de líderes provenientes de sectores excluidos, muchos jóvenes, un total de 88 mujeres y grupos de clase media. La inmensa mayoría no tenía un conocimiento parlamentario anterior ni tampoco estuvo vinculada con responsabilidades de magnitud política nacional, razón por la que el aprendizaje fue lento y, en gran medida, traumático. La composición de la Asamblea finalmente quedó estructurada de la siguiente manera:

Cuadro 3 Tipo de partidos y agrupaciones ciudadanas con representación en la Asamblea

Partido/ Agrupación ciudadana	Número de representantes
Movimiento Al Socialismo (MAS)	137
Poder Democrático Social (PODEMOS)	60
Autonomía Para Bolivia (APB)	8
Alianza Social (AS)	3
Alianza Social Patriótica (ASP)	6
Movimiento Bolivia Libre (MBL)	2

Movimiento Orgánico Popular (MOP)	8
Movimiento AYRA (que significa alma en aymara)	3
Concertación Nacional (CN)	2
Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)	5
Frente Revolucionario de Izquierda (FRI)	
Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)	8
Frente Revolucionario de Izquierda (FRI)	8
Movimiento Nacionalista Revolucionario A3 (MNR– A3)	2
Movimiento de Izquierda Revolucionaria Nueva Mayoría (MNR - NM)	1
Alianza Andrés Ibañez (AAI)	1
Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria (MCSFA)	1

Fuente: Corte Nacional Electoral (CNE)

Elaboración: CNE

Las principales líneas ideológicas de estas 16 agrupaciones políticas carecían de un perfil discursivo homogéneo, pero apuntaban hacia algunos planteamientos políticos como por ejemplo: la preponderancia de identidades étnicas como la raíz para el desarrollo de nuevas estructuras de poder a partir de un Estado multinacional no occidental, propuesta defendida por varios assembleístas del MAS. Este partido popularizó la idea de una descolonización de la sociedad, el Estado y la cultura, planteamiento que responde más a la ideología katarista antes que a las posiciones políticas del movimiento cocalero, cuyo principal dirigente es Evo Morales, quien nunca estuvo identificado con el katarismo pero incorporó en su discurso la descolonización como parte de una estrategia de campaña política.

El “Katarismo” fue una ideología de corte académico y político para posibilitar la instauración de un sindicalismo campesino independiente de cualquier influencia proveniente de la teoría liberal, marxista obrerista y de las posiciones de clase media sobre la modernización y el desarrollo económico. Inicialmente, el “Katarismo” defendió la teoría de los “dos ojos”: el ojo colonial que veía a Bolivia como la continuación republicana de la colonización española para sojuzgar a los pueblos indígenas y el “ojo social modernizador” donde se abría la posibilidad de un diálogo con Occidente para acceder a los beneficios de la modernidad capitalista; por lo tanto, la ideología katarista tenía perfiles democráticos y de conciliación con las corrientes occidentales, sin embargo, el MAS utilizó las críticas más duras del “Katarismo” a la estructura de discriminación racial imperante en Bolivia, con el único objetivo instrumental de interpelar a grandes masas indígenas, víctimas de la exclusión de las políticas ejecutadas por diferentes gobiernos de coalición integrados por partidos como el MNR, el MIR y la ADN.

Para los medios de comunicación, una razón para el escepticismo era la presencia de políticos reciclados (o tráfugas) que formaron agrupaciones ciudadanas nuevas o simplemente cambiaron de partido para llegar a la Constituyente. “De 118 constituyentes que no pertenecían

al MAS (...), por lo menos 60 asambleístas (71 por ciento) transitaron por partidos tradicionales (MNR, MIR, ADN, NFR y UCS) y “migraron” de tienda política para acceder a un curul en la Asamblea” (Chuquimia, 2006: 2).

Un perfil ideológico claro fue el impulso de una nueva conciencia nacional ligada a enfoques instrumentales para ganar legitimidad ante la opinión pública, sobre todo por el planteamiento de combinar integración social con integración política, como los postulados de Unidad Nacional (UN) y el MNR. Estos planteamientos de integración respondían también a visiones tradicionales de los viejos pactos de gobernabilidad y a las ofertas de varios organismos internacionales de cooperación al desarrollo que financiaron las políticas neoliberales cuando algunos dirigentes de UN y el MNR fueron funcionarios de gobierno de los ex presidentes Gonzalo Sánchez de Lozada y Jaime Paz Zamora.

El fortalecimiento de un sistema político que representaría la instancia de mediación entre el Estado y la sociedad civil, fue otra idea que identificó las posiciones de PODEMOS y algunas facciones del MNR. No debe menospreciarse otra línea ideológica como el desarrollo de una estructura de regiones autonómicas con plena legitimidad, defendida por diversas agrupaciones ciudadanas de carácter regionalista, sobre todo por Autonomía para Bolivia (APB). Lo sectorial y corporativo también estuvo presente como una influencia política en algunas agrupaciones ciudadanas que postulaban las autonomías regionales en la “media luna”. Un rasgo que resaltó en las elecciones prefecturales de diciembre de 2005 junto con la elección de Evo Morales, fue la aparición de una iniciativa de descentralización de abajo hacia arriba; es decir, proveniente de los sectores organizados de la sociedad civil como los Comités Cívicos, organizaciones empresariales, profesionales e incluso sindicales, un fenómeno diferente al trayecto recorrido por la Ley de Participación Popular que, en alguna medida, fue diseñada por líderes políticos y asesores municipalistas desde una posición que empujaron las reformas de arriba hacia abajo, lo cual no quiere decir que necesariamente fueron impuestas, sino simplemente que se las llevó a la práctica como acciones de un gobierno centralista en el período 1993-1997.

La Ley de Participación Popular aprobada el 20 de abril de 1994, seguida por la Ley de Descentralización Administrativa de 1995 fueron concebidas con el fin de descentralizar la inversión pública en 327 gobiernos municipales autónomos, es decir, infraestructura productiva y social a través de proyectos en educación, salud, urbanismo, vivienda, saneamiento básico, caminos vecinales y proyectos de riego.

Sin embargo, lo que se descentralizó fueron recursos financieros y no así los servicios públicos ni la gestión de políticas públicas. Por lo tanto, a pesar de la Ley de Participación Popular, en Bolivia todavía se requieren muchos mecanismos para realizar otras inversiones que vayan más allá de la infraestructura productiva o social, pues todo lo demás está centralizado en el

gobierno nacional. La elección directa de los prefectos en el año 2005 dio paso a la conformación de la media luna: prefectos elegidos por voto directo que no responden al partido de Evo Morales y exigen la transferencia de nuevas atribuciones fiscales, institucionales y políticas en las regiones de Santa Cruz, Beni, Pando, Tarija y Chuquisaca, sobre la base de objetivos abiertamente autonomistas y federalistas.

Si bien las demandas por despartidizar la representación política tuvieron un reconocimiento legal para que diferentes organizaciones de la sociedad civil ingresen a la Asamblea, el respaldo electoral fue reducido y aquellas agrupaciones que lograron un escaño respondieron a intereses corporativos relacionados con las élites políticas de algunos gobiernos municipales, comités cívicos y pequeños grupos de poder regional en los departamentos de Oruro, Potosí, Tarija, Beni, Santa Cruz y Pando.

Cuando fue posesionada la directiva de la Asamblea Constituyente el 6 de agosto de 2006, era notorio un amplio control estratégico del MAS que determinó el nombramiento de la Presidencia, la primera Vicepresidencia y cuatro secretarías, incluso en contra de la censura de los medios de comunicación y toda la oposición que, finalmente, terminó aceptando las proclamaciones públicas de Evo Morales para que Silvia Lazarte y Roberto Aguilar sean posesionados en los puestos más influyentes sin una concertación entre las fuerzas políticas con representación en la Asamblea (La Prensa, 25 de julio, 2 y 7 de agosto de 2006).

Esta actitud obedeció a una instrumentalización de opciones y recursos a disposición del MAS al haber logrado una mayoría de 137 asambleístas y ratificado su legitimidad electoral en los comicios del 2 de julio de 2006 cuando se eligieron a los constituyentes por voto directo. De cualquier manera, la bancada masista no fue un grupo uniforme, ni desde el punto de vista ideológico para mostrar una posición solamente indigenista, ni desde el criterio organizacional porque armonizar ideas y conductas disciplinadas en función del trabajo presentó problemas internos desde el inicio.

Al caracterizar las estrategias políticas del MAS en la Asamblea Constituyente, se encuentra que el Presidente actuó como el nuevo líder liberador, indígena y dinamizador de confrontaciones que interpelaba al pueblo como un actor colectivo invocando a los de abajo y a los pueblos originarios para desatar una oposición frontal contra el viejo régimen de la democracia representativa y las políticas neoliberales. Esto implicó que, de una forma u otra, los canales institucionales existentes para la transmisión de las demandas sociales habían perdido su eficacia y legitimidad, y que la nueva configuración hegemónica debía suponer una reestructuración del espacio público. De aquí, surge la mediación directa de Evo Morales y la defensa crucial de una Asamblea con poder originario destinado hacia una refundación estatal definitiva (Laclau, 2006).

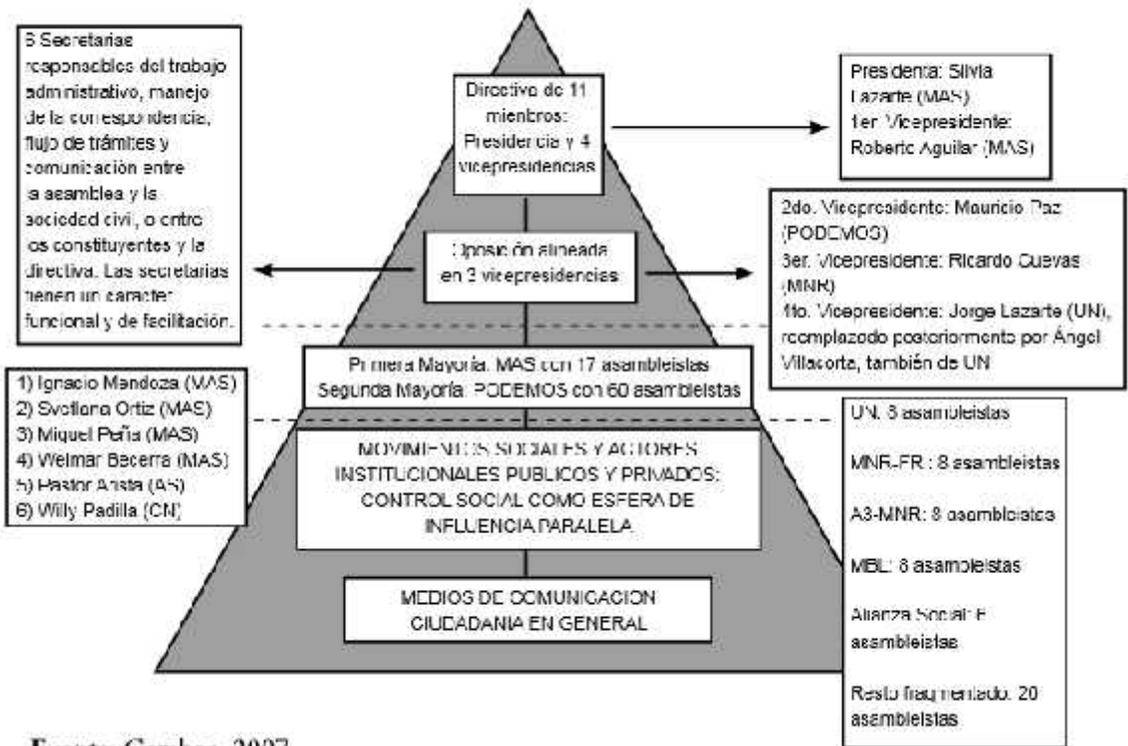
Estas influencias expresaron asimismo una tendencia fuertemente neo-populista en la Asamblea Constituyente, afincada en una interpelación del MAS hacia las masas urbanas y rurales; masas en el sentido de grupos provenientes de sectores populares e indígenas, junto con una parte de la clase media para construir una alianza con el Estado. Esta propensión neopopulista ocasionó distorsiones en el trabajo constituyente por la presión de varios grupos de interés corporativo que buscaban escribir un artículo constitucional para la defensa específica de su sector con el objetivo de obtener beneficios económicos y protección estatal. Desde un comienzo, en la Asamblea aparecieron tendencias para establecer acciones hegemónicas de partido único bajo el patrocinio del MAS. De aquí viene su propuesta para la aprobación de todo tema por mayoría absoluta, aspecto que marcó la conducta de presión a lo largo de todo el proceso constituyente, aun cuando causó el rechazo de la oposición o la crítica de los medios de comunicación.

Diversos editoriales de prensa consideraban que desde antes de la inauguración de la Asamblea Constituyente y después de su instalación, el Presidente de la República estaba empeñado en lanzar sugerencias a los asambleístas, planteando que la Asamblea contara con poderes por encima de los tres órganos en que se basaba la institucionalidad del Estado, es decir, el Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los medios no coincidían con Evo Morales cuando éste afirmó que inclusive dejaría su cargo en manos de los constituyentes si lo vieran conveniente.

Para los medios, el respeto de los tres poderes debía merecer un especial cuidado porque las transformaciones radicales por presión corporativa o por concepciones únicamente hegemónicas podían salirse fuera de control (La Razón y Los Tiempos, 11 de agosto de 2006).

La distribución de influencias marcó la siguiente estructura:

Estructura de la Asamblea Constituyente



Fuente: Gamboa, 2007.

En los primeros diez meses de gobierno (enero a octubre de 2006), el Presidente de la República tomó decisiones caracterizadas por la imposición sin consensos previos, especialmente en los casos referidos a la aprobación de la Ley del Instituto de Reforma Agraria (INRA), la reforma educativa, el nombramiento público de algunos Ministros de la Corte Suprema de Justicia y el control directo de la Asamblea. Este rasgo decisivo influyó de manera profunda en el posicionamiento de sus 137 asambleístas y diferentes aliados, así como en la activación de enfrentamientos de todo tipo que inevitablemente rodearon todo el proceso constituyente.

Desde un comienzo, la negociación no fue utilizada como una estrategia para el logro de resultados concertados, sino como una oportunidad para ratificar las posiciones anti-neoliberales y la ideología de confrontación. Por ese motivo, desde el mes de junio de 2006 se insistió en que la Asamblea Constituyente sea fundacional, originaria y no derivada. Esta estrategia permitió que el MAS articulara lealtades en términos de credibilidad con toda perspectiva indigenista, antes que con la visión de unidad nacional.

Las condiciones de incertidumbre sobre los caminos y exigencias que necesitaba la concertación, degeneraron muy temprano a comienzos de septiembre de 2006 hasta polarizar la posición de los actores políticos, sobre todo con el enfrentamiento entre el MAS y

PODEMOS. En todas las organizaciones políticas con representación en la Asamblea, hubo siempre demasiado cálculo sobre hasta dónde permitir la mayoría absoluta y dónde prever la aplicación de los dos tercios (Velasco Romero, 1998).

El juego de suma cero significa que en el enfrentamiento de dos contendores polarizados, solamente uno de ellos puede vencer mediante la imposición de su fuerza y, en muchos casos, la eliminación del contrario. Las posiciones de suma cero afloraron rápidamente fruto de los insultos y actitudes racistas de muchos asambleístas de la oposición, así como producto de la mayoría absoluta, presentada ante la opinión pública como recurso para que el MAS prevalezca hegemónicamente (Los Tiempos, 25 de septiembre de 2006; Opinión, 29 de septiembre de 2006).

Entre septiembre de 2006 y febrero de 2007, las representaciones políticas como MAS y PODEMOS ingresaron en un proceso de polarización, concentrado exclusivamente en torno a la metodología de aprobación que debía utilizarse a lo largo del trabajo: mayoría absoluta defendida como un derecho táctico para viabilizar las expectativas del MAS como partido de gobierno, y los dos tercios respaldados por PODEMOS que buscaba obtener una capacidad de veto y bloqueo, tratando al mismo tiempo de sobrevivir como clase política para hacer prevalecer los intereses de la oposición.

Al mismo tiempo, absolutamente todas las bancadas trabajaron con mucha dispersión durante ocho meses, inclusive la del MAS porque la directiva y los jefes de bancada desarrollaron un trabajo político reducido a 27 constituyentes que negociaron posiciones: 11 miembros de la directiva y 16 jefes de bancada. Incluso con esta lógica, las dos fuerzas que monopolizaron las negociaciones fueron el MAS y PODEMOS, de tal manera que los jefes de bancada de las organizaciones pequeñas veían el proceso como estrecho y contra sus intereses locales en diferentes circunscripciones pues no podían acceder a un espacio de decisión democrático y productivo (La Prensa, 18 de septiembre de 2006).

El resto de los asambleístas de base regresaba a sus regiones con más dudas que seguridades sobre nada, o simplemente se quedaba en Sucre esperando el desenlace al que podían llegar los operadores de las principales fuerzas políticas. Hubo demasiado peso de las visiones y experiencias sindicales en la presidenta de la Asamblea, Silvia Lazarte, y otros dirigentes del MAS que inviabilizaron los acuerdos. Esto imposibilitó ejecutar varias plenarias, ahondándose la incertidumbre y el cansancio en la opinión pública. El estilo de Lazarte reproducía los enfrentamientos verbales de su tradición como dirigente cocalera mediante amenazas de movilización con peleas en las calles, todo lo contrario de objetivos de democracia, reconciliación y negociación alternativa de los conflictos políticos. La estrategia de abstencionismo de PODEMOS representó una opción muy coyuntural y débil que mantuvo

intacta la polarización, pues sirvió para reforzar una conducta que también se resistía a concertar con el MAS, razón por la que cansó a la misma oposición y avivó nuevos frentes de confrontación por fuera de la Asamblea donde los Comités Cívicos de la media luna actuaron como instituciones de presión y resistencia para compensar la debilidad interna de los asambleístas opositores. La oposición irreductible de PODEMOS hizo que todo diálogo con el MAS sea fuertemente cuestionado por los sectores radicalizados, especialmente porque se asumió desde un comienzo que si se daba demasiado aire a la mayoría absoluta, el debate sobre las autonomías departamentales sería anulado por instrucciones del mismo Presidente Evo Morales.

El discurso principal utilizado para su posicionamiento fue de carácter legal, sobre todo cuando interpretaban la Ley de Convocatoria para la Asamblea Constituyente. De manera general, esta Ley de Convocatoria, aprobada en marzo de 2006, establecía que el texto final de la nueva Constitución debía ser aprobado por dos tercios de los asambleístas. Esto fue reinterpretado según la correlación de fuerzas en la coyuntura política, alentando una serie de excesos que instrumentalizaban todo y distorsionaban las mínimas reglas de conducta política; sin embargo, la visión concentrada en los dos tercios dio a PODEMOS una identidad preocupada por la necesidad exclusiva de redactar la nueva Constitución apelando a criterios de legalidad, sin tener otro discurso político para desafiar los planteamientos de revolución y refundación defendidos por el MAS. Las regiones de la media luna como Santa Cruz, Tarija, Pando y Beni, alentaron los dos tercios para todo el trabajo constituyente sin vacilar, aunque dudaban sobre si la estrategia de abstencionismo defendida por PODEMOS resultaría útil para revertir el avasallamiento del MAS.

Los acuerdos políticos alcanzaron finalmente una solución legítima, pero a medias, la noche del 14 de febrero de 2007, lográndose aprobar la modificación del artículo N° 70 sobre el sistema de votación combinando la mayoría absoluta con los dos tercios, además de permitir que en el trabajo de las comisiones puedan aprobarse informes de mayoría y minoría, para resolver todo en las plenarias de la Asamblea, en teoría a partir de una libre deliberación de cara al país. Esto nunca se cumplió por las constantes reinterpretaciones que el MAS y PODEMOS hacían sobre sus posibilidades futuras, para mantener intactos sus proyectos políticos.

8.1.1 El trabajo por comisiones y la realización de encuentros territoriales

El reglamento de debates de la Asamblea Constituyente en Bolivia, aprobado en primera instancia en noviembre del 2006, consideraba que el trabajo para redactar el nuevo texto constitucional se llevará a cabo mediante comisiones y subcomisiones.

Éstas debieron haber sido instancias permanentes de debate, análisis, investigación temática, asesoramiento, coordinación, consulta y sistematización en un área específica de la Asamblea con autonomía de gestión. Cualquier comisión estaba en condiciones de ejecutar y participar en dos tipos de eventos principales:

1) Audiencias públicas, entendidas como escenarios donde los ciudadanos, representantes de instituciones y organizaciones sociales hacían conocer sus propuestas e iniciativas en torno a la redacción de la nueva Constitución Política del Estado. A estas audiencias era posible convocar con carácter obligatorio, incluso a los representantes de las instituciones públicas para fines informativos inherentes al trabajo de cada comisión.

2) Encuentros territoriales en toda Bolivia, a los que se trasladaron las comisiones para discutir diversas temáticas políticas, culturales, económicas y sociales durante 35 días entre marzo y abril de 2007. Las 21 comisiones de la Asamblea fueron:

Cuadro Miembros de las comisiones de la Asamblea Constituyente

No.	Comisión	No. De miembros
1	Visión País	15
2	Ciudadanía, Nacionalidad, Nacionalidades	9
3	Deberes, Derechos y Garantías	9
4	Organización y estructura del nuevo Estado (Estructura política y social del Estado unitario plurinacional, régimen de organización mixta del Estado, Poder moral y Poder social)	15
5	Poder Legislativo	7
6	Poder Judicial	11
7	Poder Ejecutivo	7
8	Otros órganos del Estado	8
9	Autonomías departamentales, provinciales, municipales e indígenas, descentralización y organización territorial	25
10	Educación e interculturalidad	17
11	Desarrollo social integral	11
12	Hidrocarburos	17
13	Minería y metalurgia	7
14	Recursos hídricos y energía	7
15	Desarrollo productivo rural, agropecuario y agroindustrial	13
16	Recursos naturales renovables, tierra, territorio y medio ambiente	17
17	Desarrollo integral amazónico	11
18	Coca	7
19	Desarrollo económico y finanzas	15
20	Fronteras nacionales, relaciones internacionales e integración	9
21	Seguridad y defensa nacional	7

Estas comisiones tuvieron muchos problemas de carácter metodológico; es decir, dificultades en torno a cómo terminar la sistematización de información con un criterio constitucional.

Ninguna comisión hasta comienzos de junio de 2007 tenía una idea clara sobre la artesanía y estructura formal para una redacción coherente de los artículos constitucionales. Esta dificultad se agravó por la continuación de audiencias públicas en la ciudad de Sucre donde varias organizaciones de la sociedad civil presentaban constantemente demandas y propuestas ante las comisiones. El debate constitucional anulaba la doctrina y orientaciones teóricas, razón por la que los encuentros territoriales transformaron la consulta ciudadana en un escenario político que cuestionaba la validez misma de “cualquier texto constitucional”, entendido como un instrumento ideológico de dominación o de regulación extremadamente detallada para el funcionamiento de la sociedad y la economía (Burt, 2000: 345).

Entre los asambleístas había dos posiciones: la primera se inclinaba a terminar las audiencias públicas de una vez por todas; la segunda argumentaba que, en realidad, desde el 15 de enero de 2007 no se había dado plena apertura democrática a la participación directa de la sociedad porque las audiencias fueron realizadas recién en febrero de 2007, y súbitamente suspendidas por los viajes de la Asamblea al interior del país. Con esta misma posición estaban las organizaciones ligadas al movimiento indígena como el Pacto de Unidad que afirmaba rotundamente que ni las audiencias, ni los encuentros podían agotar la discusión política de refundación estatal.

El Pacto de Unidad fue la coalición de organizaciones indígenas y campesinas leales al gobierno y consideradas por el MAS como los vigilantes más importantes de la Asamblea y legítimos representantes de los movimientos sociales. Estuvo integrado por:

- La Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB).
- La Central Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB).
- La Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB).
- La Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia Bartolina Sisa (FMCBBS).
- La Confederación Nacional de Markas y Ayllus del Qollasuyo (CONAMAQ).
- La Coordinadora de Pueblos Étnicos de Santa Cruz (CPESC).
- El Movimiento Sin Tierra de Bolivia (MST).
- La Asamblea del Pueblo Guaraní (APG).
- La Confederación de Pueblos Étnicos Moxeños de Beni (CPEMB)

Sin embargo, CONAMAQ se retiró del Pacto por considerar que estaban siendo injustamente utilizados para beneficio del MAS y no para un proyecto político indígena de mayor trascendencia. Además, el Pacto de Unidad siempre argumentó que solamente los pueblos indígenas realmente lucharon por una Asamblea Constituyente. Esto es evidente por la dinámica histórica de la “Marcha por el Territorio y la Dignidad en 1990” cuando el entonces

presidente Jaime Paz Zamora se comprometió a una revisión de la reforma agraria. Posteriormente en 1996, la CIDOB, organización de indígenas amazónicos, planteó por primera vez varias reformas constitucionales como la eliminación de la Cámara de Senadores, una nueva división político-administrativa de Bolivia y la segunda vuelta electoral para elegir al Presidente de la República.

En el año 2002, en pleno proceso electoral, los indígenas marcharon hasta la sede de gobierno en La Paz exigiendo una Asamblea Constituyente pero absolutamente nadie vió la necesidad de una reforma constitucional. El candidato de aquel entonces, Gonzalo Sánchez de Lozada, afirmó claramente que la Asamblea Constituyente o un Referéndum representaban una mala idea porque “no se puede consultar a la gente problemas tan complejos y no era momento para experimentos irresponsables”.

Por lo tanto, según las posturas indigenistas, los asambleístas debían necesariamente introducir en su sistematización el arsenal de demandas que estaban en el escenario político desde agosto del año 2002, cuando tuvo lugar una marcha indígena para reformar la Constitución, antes de las elecciones presidenciales donde ganó Gonzalo Sánchez de Lozada (Gamboa, 2007).

En la ciudad de Sucre se soportó una verdadera avalancha de eventos públicos como seminarios, talleres, conferencias, coloquios y presentaciones que prácticamente generaron un caos en la opinión pública. Estas reuniones siempre consideraban que todo era susceptible de constitucionalizarse o ser constitucionalizado.

El adjetivo constitucional empezaba a vaciarse de contenido y ser confundido con un antídoto o fórmula normativa favorable a todo: lucha contra la corrupción, defensa y ampliación del Estado de derecho, instauración de poderes indígenas paralelos con formas organizacionales al margen de un armazón estatal calificado de neo-colonial, y por este hecho despreciado como soberanía institucional en todo el país, redistribución de recursos, sobre todo la tierra, acceso a beneficios materiales inmediatos como empleo, crédito, protección del medio ambiente, mejoramiento en la capacidad adquisitiva de los salarios, uso de servicios para los pobres como: el consumo de agua, calidad y estándares en la educación y salud, etc. De todos estos aspectos, posiblemente los de mayor resonancia fueron seis:

- 1)** El tipo de régimen autonómico (descentralización) a implantarse en la Constitución.
- 2)** El valor de introducir un nuevo sistema de justicia comunitaria que funcione con eficacia y contribuya a una auténtica reforma institucional.
- 3)** El régimen económico para identificar qué clase de Estado se necesitaba como nuevo articulador del desarrollo.

4) El tipo de sistema político donde se mantuviera una resistencia al monopolio de los partidos como estructuras de representación.

5) La protección de los principales derechos, garantías y libertades frente las exigencias de un Estado más fuerte pero posiblemente más autoritario

6) La posible presencia de un cuarto poder de control social donde la fuerza de los movimientos sociales sea asumida como exclusivo crisol para una legítima reestructuración histórica (Guastini, 2001: 195). Lo raro fue que no se organizó ningún panel de debate sobre lo positivo y negativo de un inminente planteamiento para la reelección presidencial.

Todas las comisiones tenían un concepto de Constitución demasiado complejo que les impedía clasificar la información obtenida para: primero visualizar una agenda de discusión, y posteriormente redactar los artículos específicos. Es muy probable que la mayoría de los asambleístas haya entendido a la Constitución como un campo de definiciones políticas y pugnas históricas con el propósito de hegemonizar espacios de poder y personalizar ciertos cambios ante sus votantes; sin embargo, fueron muy pocos quienes trataron de ordenar su actividad creyendo en una Constitución como conjunto normativo para identificar las directrices nacionales de un país que logrará a combinar un control parlamentario efectivo con un gobierno eficiente y el respeto de derechos, ciudadanías y libertades (Rascón, 2001). Cuanto más las comisiones se preguntaban si realmente se sabía qué debía cambiarse y cómo cambiarlo, tanto más se comprobaba que la principal respuesta era un desalentador “No”.

Por lo tanto, se esperaba que las futuras negociaciones políticas para ingresar a las plenarios respondieran efectivamente a la cuestión constitucional central: ¿sabemos cómo evento histórico qué reformar, hasta dónde pedirle a la realidad boliviana lo que puede dar, y cómo se ejecutarán los cambios?

Durante la sistematización de cientos de propuestas, las comisiones no hicieron un análisis concentrado en la factibilidad de aquéllas, lo cual desembocó en pensar que los aspectos constitucionales eran un agregado de fuerzas políticas, cuando en realidad una Constitución es un mecanismo que debía funcionar y producir algo para ser cumplido a partir de estructuras basadas en incentivos (Ghai, 2006; Sartori, 1994: 211-218).

Con las audiencias públicas y los encuentros territoriales, los asambleístas siempre estuvieron al borde de satisfacer una Constitución plagada de ilimitadas aspiraciones que, finalmente, representaban una desvirtuación permanente y un horizonte social con demasiada sobrecarga de las capacidades constitucionales donde nadie sabía si los nuevos artículos iban realmente a ser útiles.

La comparación entre todos los artículos en el trabajo de las 21 comisiones muestra claramente cómo el texto constitucional estuvo siempre aprisionado en una madeja caracterizada por la

ambigüedad, el desconocimiento de la teoría constitucional, el desprecio por todo lo que significaron las reformas estatales en los últimos 25 años y la repetición infructuosa de un discurso por cambiarlo todo, como en el caso del MAS, o por preservarlo todo de una manera repetitiva, como en el caso de PODEMOS, encerrando a la Asamblea en una caja de resonancia donde cada quien buscaba escuchar lo que más convenía a sus intereses.

Lo sucedido en los encuentros puede agruparse en un laberinto que terminó por provocar múltiples dilemas.

A. Primero: no hubo una diferenciación real entre las audiencias públicas que se realizaron a finales de enero y febrero de 2007, con lo acontecido en los nueve encuentros territoriales; todo fue lo mismo causando repeticiones y agotamiento en los asambleístas.

B. Segundo: las 21 comisiones obtuvieron tanta información que luego no hubo una lógica, para separar las múltiples demandas, de las necesidades específicas que debían ser trabajadas por los asistentes técnicos.

C. Tercero: confusión sobre el estatus constitucional de las demandas y una ausencia completa de agendas temáticas que permita delimitar las discusiones en cada comisión.

D. Cuarto: los viajes a las capitales de departamento se desprestigliaron ante los medios de comunicación.

E. Quinto: la participación activa de algunos grupos y organizaciones de la sociedad civil fue de todas maneras un aspecto positivo.

F. Sexto: las pugnas por la autonomía siempre estuvieron presentes aunque sin merecer algún tipo de alternativas de solución, para los problemas de descentralización eficiente, reforma institucional y delegación de competencias.

G. Séptimo: inadecuada administración del tiempo para terminar el trabajo según los plazos establecidos, pues a comienzos de mayo de 2007 los asambleístas se dieron cuenta de no poder terminar con la redacción de la Constitución como mandaba la Ley de Convocatoria.

Un problema adicional que asustó al MAS y a la mayoría de los asambleístas fue saber que todas las comisiones iban a aprobar dos informes: uno por mayorías y otro por minorías. El ejemplo traumático mostró que la Comisión Visión País sorprendió a todos cuando 11 integrantes aprobaron los informes de mayoría y minoría, además de apoyar una sola orientación indigenista con el Estado plurinacional, dejando desactivada la posibilidad de que cuatro asambleístas de PODEMOS aprobar sus posiciones a favor de un Estado democrático liberal.

Documento del MAS	- "Bolivia es un Estado Unitario Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, social, descentralizado y
-------------------	--

	<p>con autonomías territoriales, se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico”.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Está sustentada en los valores de unidad, solidaridad, reciprocidad, complementariedad, armonía, equilibrio, equidad social y de género en la participación, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales para “vivir bien”. - Dada la existencia pre – colonial de las naciones y pueblos indígenas originarios y su dominio ancestral sobre sus territorios, esta Constitución garantiza su libre determinación que se expresa en la voluntad de conformar y ser parte del Estado Unitario Plurinacional Comunitario, y en el derecho al auto gobierno, su cultura y reconstitución de sus entidades territoriales en el marco de la constitución” - En total, el informe tiene 11 artículos que pueden ser catalogados como programáticos, es decir, deseos políticos cuya conversión real en políticas públicas es demasiado compleja. Por ejemplo, se exige que “el Estado tiene como fines y funciones esenciales constituir una sociedad justa y armoniosa cimentada en la descolonización, con plena justicia social, sin explotados ni explotadores consolidando las identidades plurinacionales”. <p>Asimismo, se establece que la forma de gobierno descansa en la democracia participativa, representativa y comunitaria y la soberanía se ejercería mediante mecanismos como la participación en asamblea y cabildos, consulta previa, referéndum, plebiscito, iniciativa legislativa ciudadana y revocatoria de mandato. La representación será mediante la elección de representantes por voto universal y secreto, garantizando la paridad y alternancia entre hombres y mujeres. Se incorpora la representación comunitaria mediante la elección, designación o nominación de representantes por normas propias: usos y costumbres.</p> <p>El Estado es asumido como laico que respeta y garantiza el pluralismo religioso. Los idiomas oficiales son el español, así como todas las lenguas de los pueblos indígenas.</p>
<p>Documento de Patria Insurgente, agrupación aliada del MAS y con una ideología indigenista radical (tuvo la presidencia de la Comisión Visión País con el asambleísta Félix</p>	<ul style="list-style-type: none"> - “El pueblo es soberano, con voluntad mayoritaria, es indivisible e imprescriptible. Ni los poderes constituidos ni nadie pueden desconocer este principio. La verdadera primacía en la constitución no está en que este texto “es ley de leyes”, sino que en ella se patentiza con absoluta claridad el carácter soberano del pueblo, verdadero actor de la patria, tanto de su defensa como de su desarrollo.” - Bolivia se constituye en una Comunidad de Naciones, organizada por todos y para bien de todos. La Comunidad Multinacional expresa una confederación propia que no es copia ni calco de los modelos federales ni de otro que se pueda desarrollar en otros países. Resume nuestra voluntad por insertarnos en el contexto internacional como un país diferente, diverso y con una personalidad propia. Expresa nuestros vínculos históricos y la férrea voluntad de unirnos para fundar un Estado de todos. - El Estado democrático se sustenta en la descolonización y la libre determinación como modelos políticos y económicos de

<p>Cárdenas representando a Oruro)</p>	<p>emancipación nacional, de hermandad y construcción de una sociedad de iguales. La descolonización significa la superación de toda forma de discriminación".</p> <p>Este informe también tiene 11 artículos y puede ser considerado como el hermano gemelo del informe masista: es fuertemente programático con prescripciones difíciles de poner en práctica. Se afirma por ejemplo que "el fundamento y fin supremo del Estado Democrático es servir al pueblo soberano. Promueve y estimula el desarrollo integral de la Comunidad de Naciones. La relación sociedad-Estado es jerarquizada y asimétrica: el Estado se constituye en institución democrática porque es el reflejo de una sociedad diversa y autogestionaria. El servicio al pueblo es su más alta función, es integral efectiva y permanente".</p> <p>El informe buscaba modificar la actual división político administrativa del Estado, porque la Comunidad de Naciones se expresaría mediante una combinación entre las naciones originarias y la nación boliviana, lo que exigiría crear una división política y administrativa del país realista, justa y creativa.</p>
<p>Documento de PODEMOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - "Bolivia es una Nación diversa étnica, lingüística, regional y culturalmente. Es única e indivisible, conformada por las bolivianas y bolivianos que comparten una historia, símbolos, valores, fines y destino comunes". - Bolivia es un Estado Constitucional de derecho, democrático y social que sostiene como valores supremos de su ordenamiento jurídico de la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la justicia, la interculturalidad, la equidad, la solidaridad, la inclusión, la transparencia, el pluralismo y como fin supremo el bienestar general de su población y de los miembros que la componen. - Bolivia es una república libre, independiente y soberana, organizada bajo la forma de Estado unitario nacional intercultural descentralizado administrativa y políticamente en departamentos y municipios autónomos orientados a fortalecer la integridad territorial, la unión nacional, la inclusión social y la solidaridad de todas las bolivianas y bolivianos". - El informe posee 13 artículos y su estructura es similar a las Constituciones bolivianas de 1967, 1994 y 2004. La soberanía es entendida como un valor político que reside en el pueblo pero cuyo ejercicio está delegado en los órganos legislativo, ejecutivo, judicial e instituciones reconocidas en la Constitución. Mantiene la división político – administrativa en 9 departamentos y la forma de gobierno sigue siendo la democracia representativa. Las formas participativas admiten lo existente en el texto constitucional de 2004 como la Asamblea Constituyente, el referéndum y la iniciativa legislativa ciudadana, introduciendo como novedad solamente la revocatoria de mandato.

Fuente: Gamboa, 2007.

El choque entre las tres visiones de país fue inevitable si se analizan los proyectos políticos de larga proyección que se encontraban por detrás de cada concepción. En el caso del MAS, los

grupos indigenistas radicales y aquellas organizaciones del Pacto de Unidad leales a Evo Morales veían que la idea de un Estado plurinacional abría el paso para destruir la hegemonía de la clase y etnia “mestizas” que habían dominado el Estado de derecho y democrático representativo de raíz liberal occidental. Además, del concepto de Estado plurinacional se desprendían inmediatamente las autonomías indígenas y campesinas, cuyo objetivo final era doblar las pretensiones descentralizadoras o federalistas de la “media luna”, especialmente en la región de Santa Cruz.

En otras comisiones se intuía que del seno de la oposición surgiría más de un documento y para definir cuál de los varios informes se presentarían a la plenaria de la Asamblea, empezaron a surgir problemas que el MAS interpretó como sabotajes y al mismo tiempo, como oportunidades para imponer sus informes de primera mayoría. El reglamento de debates una vez más mostraba un enredo legal pues no indicaba explícitamente cómo debía ser la votación de varios tipos de informes en las comisiones. El 21 de junio de 2007, nueva fecha para presentar los informes finales de las comisiones, solamente cinco habían terminado el trabajo de aprobar artículos, informes de mayoría y minoría, así como concertado algunos marcos globales que les permita participar en las sesiones plenarias:

- 1) Visión País (con muchos conflictos).
- 2) Coca.
- 3) Desarrollo productivo, rural, agropecuario y agroindustrial.
- 4) Poder Legislativo y
- 5) Desarrollo económico y finanzas.
- 6) El resto entregó informes incompletos y otras comisiones como Estructura del Nuevo Estado y Autonomías no presentaron nada.

Los problemas se acrecentaron debido a las reivindicaciones de Sucre, para recuperar la condición de capital plena con el regreso de los Poderes Ejecutivo y Legislativo desde La Paz. Esto dividió profundamente a los asambleístas del MAS, porque los representantes de Chuquisaca tuvieron que tomar una posición regionalista apoyando la capitalidad. Las instrucciones de Evo Morales fueron claras: no discutir una sola palabra sobre el cambio de sede de gobierno en la Asamblea; sin embargo, esto fue inevitable porque la demanda de capitalidad se introdujo en las comisiones de Poder Judicial, Autonomías, otros órganos del Estado e incluso Hidrocarburos.

El texto constitucional desde 1967 al 2004 reconocía que la capital de Bolivia es la ciudad de Sucre; sin embargo, esto fue rechazado por los mismos sucrenses ya que consideraban que sólo una Guerra Civil, como la de 1898, usurpó sus derechos históricos trasladando los poderes Legislativo y Ejecutivo a los vencedores de dicha guerra: la ciudad de La Paz. Desde entonces,

las reivindicaciones de Sucre tratan de lograr una compensación y restauración de “derechos legítimos” pues consideran que el estatus de capital plena con el regreso del Legislativo y Ejecutivo traería también un desarrollo económico postergado por años.

La polarización de Visión País se reprodujo en el debate de la transferencia del Ejecutivo y Legislativo a Sucre, e inclusive la desconfianza en torno a si funcionarían los acuerdos del artículo N° 70 difícilmente logrados en febrero de 2007, motivaron que la Asamblea convoque a una plenaria el 2 de julio de 2007. La reunión se desgastó inmediatamente por una retahílacadena de discursos vanos para decidir la prórroga del cónclave hasta el 14 de diciembre de 2007. Grandes dudas se cernían sobre si el Congreso sancionaría una nueva ley porque la Asamblea incumplió absolutamente con la Ley de Convocatoria que le dio vida el 6 de agosto de 2006. En un abrir y cerrar de ojos, los 255 constituyentes estaban cometiendo varias ilegalidades.

El 6 de julio de 2007, a once meses de trabajo, la Asamblea Constituyente había caído en una escalada de incertidumbres e ineficiencia que solamente contribuyó a reavivar viejos enfrentamientos, discordias y traumas históricos. Desde los tortuosos callejones sin salida en el reglamento de debates, hasta la imposibilidad de cumplir con las fechas establecidas para presentar informes concertados en las comisiones – lo cual impidió que la Constitución Política pueda terminar de escribirse el 6 de agosto de 2007 – la Asamblea se caracterizó por tres errores recurrentes:

- a)** Falta de disciplina y desconocimiento de los temas más importantes;
- b)** Imposibilidad de convertirse en un escenario de pactos efectivos y reconciliación pacífica entre ciudadanos;
- c)** Un excesivo gasto que jamás reparó en la responsabilidad para mostrar resultados ante las grandes expectativas de la sociedad boliviana.

Cuadro N° 4
Gastos de Agosto a Diciembre de 2006
 (En millones de bolivianos y dólares americanos)

Objeto del gasto	Monto en Bs.	Monto en Bs.	Porcentaje
Servicios personales	29.824.961	4.218.523	79%
Servicios no personales	7.098.876	1.004.084	19%
Materiales y suministros	774.097	109.490	2%
Activos reales	65.000	9.194	0,17%
Otros gastos	40.000	5.658	0,10%
Total general	37.802.935	5.346.950	100%

Fuente: Oficialía Mayor Administrativa de la Asamblea Constituyente, Sucre, diciembre de 2006.

Cuadro N° 5
Gastos de Enero a Agosto de 2007
 (En millones de bolivianos y dólares americanos)

Objeto del gasto	Monto en Bs.	Monto en Bs.	Porcentaje
Servicios personales	45.360.601	6.415.926	87,3%
Servicios no personales	5.101.404	721.556	9,8%
Materiales y suministros	1.445.935	204.517	2,7%
Total general	51.907.940	7.342.000	100%

Fuente: Ministerio de Hacienda, Oficialía Mayor Administrativa de la Asamblea Constituyente, 2007.

Durante la ampliación del trabajo de la Asamblea hasta diciembre de 2007, se gastaron otros 35 millones de bolivianos, provenientes también de los fondos públicos, llegando a sumar en los 14 meses un total de Bs 124.710.875. A estas cantidades deben sumarse los recursos “externos” que fueron gentilmente entregados por organizaciones de cooperación para el desarrollo. De estos montos se tiene muy poca información por los intereses internacionales y las políticas de asistencia que siempre se caracterizan por la discreción; sin embargo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) gastó cerca de \$US 450 mil dólares solventando sobre todo los viajes durante los encuentros territoriales, así como el equipamiento de las comisiones de trabajo de la Asamblea.

La Cooperación Española contribuyó bastante financiando la infraestructura como los arreglos del Colegio Junín donde funcionaron las comisiones de trabajo, la Casa Argandoña donde trabajaban las bancadas políticas de los diferentes partidos con representación en la Asamblea y el mismo Teatro Gran Mariscal, escenario de los debates, cuya remodelación costó \$US 450

mil dólares y el sistema digital de sonido y video para registrar los debates valió otros \$US 250 mil dólares.

Es posible que el costo total de la Asamblea Constituyente haya sido de Bs 150 millones de bolivianos³⁷ ; sin embargo, nunca sabremos exactamente el volumen de recursos del cual dispuso la Asamblea porque un sin fin de organizaciones no gubernamentales se pusieron a la tarea de influir y perjudicar el proceso ofreciendo la impresión de afiches para algunos foros, la dotación de refrigerios para eventos públicos, publicidad insignificante y publicaciones sin valor académico ni político que, de cualquier manera, benefició directamente a la Asamblea en términos de apoyo financiero. El histórico acontecimiento no pudo quejarse nunca de la ausencia de recursos económicos, todo lo contrario, contó con una excelente asistencia aunque al evaluar el evento en su conjunto, las consecuencias fueron un verdadero desastre. Gastaron mucho y sumieron al país en una crisis todavía más profunda.

El panorama se debilitó todavía más entre agosto y diciembre de 2007 debido a la falta de solidez en la toma de decisiones, desorganización e incapacidad gerencial de la directiva. Por último, la demanda de Sucre interrumpió las plenarias desde el 15 de agosto de 2007, momento en que la discusión sobre la capital plena prácticamente fue extirpada, generándose un estallido de violencia.

El MAS forzó una sesión de emergencia para aprobar el índice de la Constitución en su etapa “en grande” el 23 de noviembre bajo custodia policial y militar en los salones del Liceo Edmundo Andrade. La oposición no se presentó y todo terminó de manera bochornosa en una sesión de 15 horas entre el 8 y 9 de diciembre, donde el MAS junto a sus aliados aprobaron el texto final “en detalle” en la ciudad de Oruro. Lo curioso de esta sesión hasta el día de hoy no descansa en que los asambleístas votaron como autómatas, sino en que Bolivia nunca sabrá qué texto finalmente se aprobó: aquel redactado por las comisiones y los propios asambleístas, o un texto introducido en la oscuridad de la confusión y la premura (Opinión, La Razón, El Diario, 10 de diciembre de 2007).

En esta investigación se afirmó que el texto constitucional difundido entre finales de diciembre de 2007 y febrero de 2008, es en el fondo un documento apócrifo, si se lo compara con los informes originales de mayoría y minoría redactado por las 21 comisiones hasta julio de 2007. Súbitamente, Bolivia se vio envuelta en el dilema de reconocer el fracaso estrepitoso de su Asamblea Constituyente o resignarse ante la gris humareda de un texto adulterado; tal vez después de mucho tiempo y producto de la investigación rigurosa podremos conocer finalmente

³⁷ Aproximadamente \$US 21 millones de dólares, a un tipo de cambio de 7 bolivianos por dólar.

cómo hicieron, para aprobar la Constitución aquel frío sábado en Oruro donde todos los gatos fueron pardos.

Hubo terribles contradicciones en las declaraciones de la asambleísta del MAS Marcela Revollo y las afirmaciones del senador Santos Ramírez. Ambos decían conocer un texto que era diferente al aprobado el 24 de noviembre en el liceo militar Edmundo Andrade (La Prensa, 28 de noviembre de 2007: 3a).

Una evaluación política: imposibilidad de construir valor público.

Un eje conceptual que resulta útil aplicar a la reflexión sobre los conflictos de legitimidad y la ausencia de pactos democráticos es el concepto de “valor público”, puesto que su consideración sirve, para explorar cómo dicho valor público se vincula con la relación Estado-ciudadano, y al mismo tiempo de qué manera las “preferencias públicas” podían respaldar el proceso político constituyente o, por el contrario, condenarlo hasta su total deslegitimación. El concepto de valor público plantea aspectos teóricos, para el análisis de los conflictos permanentes y las proyecciones debilitadas que tuvo toda la Asamblea boliviana.

El valor público se refiere a un conjunto de beneficios creados por el Estado a través de servicios, leyes, regulaciones y otras acciones. De aquí que en una democracia, este valor es sea definido en última instancia por el público mismo; es decir, por el conjunto de la opinión pública al juzgar los resultados de las acciones de gobierno y los impactos que provocan las decisiones políticas en la vida diaria de los ciudadanos.

El “valor” está determinado por las múltiples preferencias ciudadanas que se expresan a través de una variedad de medios y se reflejan por medio de las decisiones de los políticos electos.

Por regla general, los hechos clave que los ciudadanos juzgan como valiosos se ubican en tres categorías: resultados, servicios y confianza. La legitimidad del Estado y de ciertos escenarios de deliberación democráticos, generalmente depende de cuán bien los líderes y gobernantes son capaces de crear valor (Nelly y Muers, 2003).

En un Estado de derecho y democrático, la aptitud para crear valor público ofrece beneficios adicionales a cualquier mejora que pueda producirse en la calidad de las políticas públicas juzgadas por sus resultados, y en las orientaciones democráticas donde no existen visiones enfrentadas de amigo-enemigo.

El valor público alienta un sentimiento de pertenencia al Estado, la política y la democracia, reduciendo el resentimiento hacia las acciones del gobierno porque se habrá construido una sólida legitimidad y aumentado la confianza de los ciudadanos hacia el Estado, de quien se espera la probabilidad de tomar las mejores decisiones.

Con este telón de fondo se puede afirmar que la Asamblea Constituyente estuvo marcada por un profundo déficit en la generación de valor público. No solamente las expectativas y confianza

de la población en general decayeron respecto a la Asamblea, sino que el proceso constituyente se convirtió en el principal referente político de suma cero, donde la lógica de amigo-enemigo fue dominando el posicionamiento de los partidos políticos para imponer decisiones al margen de lo que grandes sectores de la ciudadanía podían esperar, por ejemplo, respecto a cambios moderados, incrementales, estables y la consecución de soluciones nacionales para su implementación duradera.

La Asamblea no pudo generar valor público debido al profundo enfrentamiento con el reglamento de debates y el sistema de votación. Todas las fuerzas políticas estaban plenamente conscientes de la magnitud de los problemas pero prefirieron reforzar las estrategias de suma cero e insistieron en aplastar a quienes eran considerados como enemigos.

Las consecuencias de los conflictos fueron explícitas al mostrar un grave deterioro en la imagen que la población tenía de la Asamblea. El descreimiento de la ciudadanía entre agosto y diciembre de 2006 pudo caracterizarse como decepción e indiferencia al ver que la Constituyente reproducía las mismas pautas cuestionadas del Congreso y las viejas élites políticas.

En el fondo, gran parte de la sociedad boliviana se inclinaba más por reformas constitucionales moderadas, antes que por reestructuraciones profundas cuya efectividad era desconocida. Esto mostraba una encuesta realizada por equipos MORI el 10 de septiembre de 2006 en las ciudades de La Paz, El Alto, Santa Cruz, Cochabamba y Tarija, donde sólo tres de cada diez personas aprobaban el trabajo del primer mes de la Asamblea, nueve de cada diez no conocían el trabajo de las bancadas y solamente una persona de cada diez sabía cuántos integrantes tenía su brigada departamental en el cónclave constituyente.

Las confrontaciones durante la aprobación del artículo N° 70 sobre el sistema de votación con el apoyo casi exclusivo del MAS (140 votos), expresaban difíciles obstáculos al interior de la Asamblea que se resumen en lo siguiente: ruptura de los canales de comunicación entre las principales fuerzas políticas como el MAS y PODEMOS. Este distanciamiento evitó la generación de relaciones de confianza que se necesitaban, para la identificación de una “visión de país” renovada, inclusiva y reconciliadora.

Al persistir las estrategias de suma cero, era muy agotador articular consensos sobre los temas de mayor preocupación como la estructura institucional del Estado, el futuro de los hidrocarburos y los sectores estratégicos de la economía, la problemática de la tierra como recurso de desarrollo, pero al mismo tiempo, como escenario de participación indígena con algún poder, las autonomías, los derechos y garantías fundamentales de las personas en un régimen de libertades democráticas.

Los conflictos se acrecentaron en la conformación de comisiones y directivas de las representaciones departamentales. Una vez que el MAS controlaba 11 de las 21 comisiones y ejercía su dominio en las presidencias de las brigadas departamentales, especialmente de Tarija y Santa Cruz, la posibilidad de considerar los planteamientos y reivindicaciones de la oposición se veían reducidas a eventos testimoniales con reducidas capacidades decisorias. Estos conflictos alimentaron un sentimiento beligerante en PODEMOS y algunos partidos pequeños que pensaban instalar brigadas paralelas con el claro objetivo de desafiar la preponderancia del MAS, lo cual dio lugar a la formación de una cadena de descalificaciones, antes que la construcción de valores públicos compartidos entre los assembleístas, y entre éstos y grandes sectores de la sociedad civil.

Fue, muy impactante la inviabilidad de una reconsideración para cambiar las orientaciones del MAS sobre el artículo N° 70, de tal manera que se esperó ratificar el fuerte influjo de la mayoría absoluta durante la aprobación del texto constitucional si no se conseguían los dos tercios hasta el 2 de julio de 2007 como declaró el Vicepresidente García Linera.

Esta decisión estuvo cargada de grandes cuestionamientos políticos por parte de la oposición, que se vincularon inclusive con problemas de gobernabilidad para el MAS porque PODEMOS replegó a sus constituyentes y parlamentarios fruto de las presiones desde los Comités Cívicos y las prefecturas de Pando, Beni, Santa Cruz y Tarija.

Los medios de comunicación difundieron un temor que, en principio, parecía lejano: la instalación de una Asamblea Constituyente paralela en la “media luna”, reviviendo las afirmaciones de Evo Morales a comienzos del mes de septiembre de 2006, sobre la posibilidad de votar dos constituciones en un referéndum.

Proliferaron las amenazas de bloqueo dentro de la Asamblea por parte de la oposición mediante pugnas que afectaron el desempeño y los informes de las comisiones, específicamente a través de la presentación de una batalla legal ante el Tribunal Constitucional. Al respecto, Ricardo Cuevas, tercer vicepresidente de la Asamblea y representante del MNR, afirmó que: “el MAS declaró la guerra y no era posible bajar la cabeza; por lo tanto, no quedaba otra alternativa que bloquear todo durante el trabajo de las comisiones”.

Luego de aprobarse el artículo N° 770 en circunstancias tortuosas, volvió a convocarse a una semana regional sin la más mínima planificación, lo cual evitó que los assembleístas pudieran reunir suficiente información y planteamientos para ser compartidos con sus circunscripciones.

La semana regional se convirtió en un recurso político para desmovilizar a la oposición y viabilizar un momento de desahogo frente al cansancio de los constituyentes. Asimismo, el 90 por ciento de los assembleístas sencillamente no participaba en las negociaciones entre la directiva y los jefes de bancada, además que tampoco inició un trabajo concentrado en

contenidos, sobre todo porque fueron afectadas las relaciones entre los constituyentes y sus asistentes técnicos que legalmente desaparecieron cuando su salario fue transferido al honorario de los asambleístas por razones estrictamente personalistas.

La Asamblea Constituyente como espacio de deliberación democrática y construcción institucional de acuerdos nacionales negociados no pudo generar valor público porque las aspiraciones sociales no fueron expresadas adecuadamente por medio de una relación fluida entre los asambleístas y la sociedad civil. Las preferencias ciudadanas y la resolución de conflictos deben ser resueltos a través de procedimientos colectivos donde el ejercicio de formulación constitucional pueda ser un acelerador de procesos transformadores, en especial si se considera que uno de los objetivos al generar valor público es el empoderamiento de la ciudadanía y su preparación para participar racionalmente en la vida pública, así como para ejercer y proteger sus derechos.

Estas brechas de confianza, aislamiento y el desprestigio de las palabras pacto o consenso entre muchos constituyentes del MAS, estimularon un clima de opinión carente de valores sustentables en el largo tiempo. El problema visto a través de los ojos del valor público señalaba que la ética y los valores de cualquier organización pública, en este caso la Asamblea Constituyente, podían ser juzgados negativamente por la ciudadanía que terminó asumiendo que el proceso constituyente era inapropiado, para la creación de valor en términos de mejores resultados para una reforma política eficaz, mejores condiciones para lograr una buena vida y menor confianza en las instituciones democráticas que son expresión directa de un sistema político que no superó la crisis del Estado desde octubre trágico del año 2003. Esta imagen negativa de la Asamblea giraba en torno a tres objetos de preocupación.

A. Primero, la eliminación de aquellos considerados como enemigos políticos. Este fue el resultado directo de las estrategias de suma cero.

B. Segundo, la mayoría absoluta fue impulsada para viabilizar un proyecto único de poder y construcción de valores públicos con un sesgo étnico y de clase. En este caso, no se puede negar que los grupos indígenas y los movimientos sociales que defendían al MAS y su plan de gobierno, eran expectativas políticas legítimas que también podían entenderse como generadoras de valor público. Sin embargo, estos actores no parecían darse cuenta de que las definiciones de “valor” siempre cambian constantemente como resultado de la experiencia democrática y el debate públicos. Es por esto que la existencia de la oposición adquiere relevancia para poner límites al ejercicio arbitrario del poder.

C. Tercero, la desestabilización fue sustentada por la oposición de PODEMOS que finalmente también conducía a la destrucción de la esencia del valor público.

La probabilidad de recuperar credibilidad y eficacia en la Asamblea Constituyente, pasaba por comprender que la combinación entre instituciones públicas y un gobierno fuerte como quería el MAS, debía fructificar junto a la competencia de una oposición política reconocida como interlocutor válido porque era de esta manera que un régimen democrático lograba el mejor balance entre rendición de cuentas, innovación y eficiencia. Asimismo, para desarrollar un conjunto de valores públicos, no es suficiente que los ciudadanos digan que es deseable una refundación estatal. Un valor público nace solamente si los ciudadanos, sea individual o colectivamente, están dispuestos a renunciar a algo a cambio de alcanzar dicho valor.

Los sacrificios que demandó la Asamblea Constituyente no expresaban capacidad de renuncia de ningún actor político o institucional; todo lo contrario, muchos buscaron beneficios de corto plazo, inclusive dañando y afectando los intereses del país como unidad nacional.

La idea de costo de oportunidad es, por lo tanto, central en el planteamiento de valor público: si se afirma que a los movimientos sociales les gustaría una histórica reestructuración del Estado pero éstos no están dispuestos a renunciar a nada a cambio, entonces no resulta creíble que dicha demanda política realmente pueda crear valor al interior del sistema democrático.

Diversos obstáculos en la construcción de valor público se encontraban del mismo modo en las acciones de la oposición, cuyo grupo más notorio fue PODEMOS. En esta perspectiva, para varios asambleístas de PODEMOS que representaban al departamento de La Paz en el occidente del país, “la verdadera amenaza para la oposición no era el MAS sino que PODEMOS se cruceñice”; es decir, que todo se incline hacia la dominación de las visiones concentradas en Santa Cruz, región que buscaba encerrar los debates dentro de las fronteras de la descentralización política y la insubordinación hacia el occidente.

La bancada nacional de PODEMOS tampoco tuvo una lógica democrática, pues la victoria del “Sí” a las autonomías y la supremacía de Santa Cruz, Beni y Tarija hizo que los asambleístas de estas regiones monopolicen las principales direcciones como la jefatura de bancada y una de las vicepresidencias de la Asamblea.

El reto radicaba en que PODEMOS logrará convertirse en una verdadera estructura partidaria plenamente organizada con la habilidad para abrirse hacia una visión más democrática, pues existían nociones muy conservadoras provenientes de grandes empresarios de la tierra como el asambleísta Clover Paz, para quienes las discusiones sobre equidad y mayores oportunidades destinadas a los pueblos indígenas en el occidente de Bolivia, caían en un agujero de indiferencia o total desinterés PODEMOS era una fuerza opositora que también dudaba sobre sus posibilidades de generar valores públicos en la Asamblea, sobre todo porque no fue una bancada homogénea como se creía y existían algunos constituyentes radicales que buscaban una ruptura política como estrategia, para retomar posiciones políticas de fuerza.

Diferentes asambleístas de PODEMOS se resistían a defender las actitudes antidemocráticas y conservadoras de su partido, sobre todo para no favorecer a los intereses latifundistas de Santa Cruz e intentar la flexibilización de las posiciones duras que beneficiaban a los grandes terratenientes.

Luego de aprobarse el artículo más conflictivo sobre el sistema de votación del reglamento de debates donde salió victoriosa la mayoría absoluta, PODEMOS mantuvo vigente su estrategia de abstención. Ésta era entendida como la mejor manera de protestar para desgastar la imagen del MAS ante la opinión pública y los medios de comunicación, cultivando un perfil a favor de la ley.

Al mismo tiempo, PODEMOS reconocía la existencia de demasiada incertidumbre, decepción y cansancio en toda la oposición pues muchos asambleístas estaban estresados, tenían problemas para dormir y la fatiga era una señal innegable de desgaste. La incertidumbre también inundó la perspectiva de PODEMOS sobre el trabajo de las comisiones y prácticamente nadie afirmaba que se podía responder al país en el tiempo previsto, ni tampoco que estaba garantizada un mínimo de efectividad.

PODEMOS tuvo una imagen negativa de la Presidenta de la Asamblea Silvia Lazarte y reconoció que el gran error de su bancada fue “no haber sido flexibles pues hubo momentos en los que se vio al MAS abrirse un poco y no se supo aprovechar dicha ocasión”. Es por esto que la estrategia de abstención hizo dudar a muchos constituyentes al interior de PODEMOS durante la aprobación de varios artículos; además, el mismo sentimiento de haber perdido oportunidades de acercamiento también surgió en el MAS, y cuando se estuvo a punto de tomar decisiones, se observó que era más fácil seguir persiguiendo las visiones de suma cero pues los principales dirigentes y estrategias ya estaban embarcados en las perspectivas más férreas. Es importante reafirmar que una fuente de valor público es la confiabilidad y legitimidad. La confianza se ubica en el corazón de la relación entre los ciudadanos y el Estado; sin embargo, una falla en la confianza destruyó lentamente el desarrollo de valores públicos dentro de la Asamblea Constituyente.

Las percepciones de falta de integridad y compromiso ético afectaron de manera muy crítica las labores de la Asamblea y, por lo tanto, ninguna institución pública o liderazgo debería dar por sentado su legitimidad, sobre todo a pesar de circunstanciales y volátiles resultados electorales como los obtenidos por el MAS en las elecciones de diciembre de 2005 (53,7 por ciento, en el ámbito nacional). Así, el camino siempre se orientó cuesta arriba desalentando a todo el mundo. Como conclusión, el desborde en las aspiraciones constitucionales que inundaron y acosaron a la Asamblea condujo a siete problemáticas que causaron serios conflictos en las comisiones, motivando en todos los casos la presentación de informes aprobados por mayoría y minoría:

A. Primero, el Estado plurinacional comunitario de orientación indigenista adoptado por el MAS y el Pacto de Unidad. Frente a este planteamiento se presentaba la idea de un Estado constitucional y social de derecho que fomente la democracia liberal representativa de identidad occidental o iluminista clásica. Sobre todo PODEMOS consideraba que el Estado debía proseguir con la consolidación de la Nación boliviana, reconociendo e incluyendo en la institucionalidad formal del sistema democrático la interculturalidad como base fundamental de la bolivianidad.

B. Segundo, las autonomías provinciales, regionales e indígenas propuestas por el MAS, frente a lo cual se presentaron las reivindicaciones de la media luna para aprobar únicamente la autonomía departamental. Las negociaciones introdujeron de manera clara la necesidad de combinar diferentes formas autonómicas; empero, las confrontaciones nacieron cuando políticamente se exigía que la autonomía departamental subordine a las indígenas o viceversa.

C. Tercero, las reformas en materia de seguridad y defensa del Estado. El eje de los problemas radicaba en los privilegios institucionales que podían tener o perder las Fuerzas Armadas y la Policía nacional, además, los asambleístas del MAS apoyaban una descentralización de varios órganos policiales cuando la visión centralista de la Policía rechazaba cualquier reingeniería organizacional.

D. Cuarto, los órganos de control social. Aquí el Pacto de Unidad introdujo la posibilidad de instaurar un verdadero poder de control con capacidad política de veto y fortaleza decisoria, integrado por representantes de organizaciones de la sociedad civil, pueblos indígenas y movimientos sociales; sin embargo, PODEMOS y los partidos políticos tradicionales estaban en desacuerdo, porque planteaban que cualquier iniciativa de control de la corrupción descansa en las instituciones vigentes como el Parlamento, la Contraloría General de la República y los marcos normativos de la Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), vigente desde el año 1991.

E. Quinto, la reelección presidencial fue planteada por el Pacto de Unidad en dos periodos constitucionales consecutivos, mientras que los asambleístas del MAS en la Comisión de Poder Ejecutivo impulsaban la reelección indefinida. Esto fue totalmente impugnado por el conjunto de la oposición.

F. Sexto, la capitalía plena para Sucre, demandada por un Comité Interinstitucional integrado por el Gobierno Municipal, el Comité Cívico, la Universidad San Francisco Xavier, la Representación Departamental de Constituyentes por Chuquisaca y la Prefectura. La oposición al cambio de sede de gobierno fue liderada por el mismo Evo Morales y Álvaro García Linera, quienes afirmaron que los poderes: Ejecutivo y Legislativo jamás se moverían de La Paz.

G. Séptimo, el proyecto de un parlamento unicameral presentado por el Pacto de Unidad y los constituyentes del MAS en la Comisión de Poder Legislativo. Todas las fuerzas de oposición se manifestaron en contra, buscando mantener la composición habitual del Congreso con dos cámaras: diputados y senadores.

Los constituyentes lograron que como bolivianos nos encerráramos en nosotros mismos, exacerbando nuestras diferencias y haciendo más profunda la conciencia de todo aquello que nos separa, aísla o bloquea, rompiéndose la posibilidad de un reencuentro nacional. El dilema, por ejemplo, entre las concepciones indigenistas y aquellas que reivindicaban la modernización occidental en el país, mostró que no era tan profundo el debate sobre discriminación racial y sentimientos de inferioridad, sino nuestro aislamiento mutuo que congeló toda capacidad de la Asamblea para llevar a cabo algunos cambios. El sentimiento de soledad y aislamiento que la Constituyente transmitió a Bolivia fue la expresión de un hecho real: somos distintos, nos sentimos distintos y exageramos en detallar qué nos hace diferentes y en qué consisten nuestras diferencias sin lograr sanar heridas, avanzar y prometernos oportunidades efectivas. Finalmente, el análisis de la nueva Constitución Política, aprobada en el referéndum constitucional del 25 de enero de 2009 y promulgada posteriormente el 7 de febrero, mostraba tres tipos de tendencias:

A. Primero, se observaba una fuerte inclinación para organizar las elecciones presidenciales en diciembre de 2009, con el objetivo de copar todos los espacios de poder y romper una vez más con los liderazgos opositores de la “media luna”. Esto no era ninguna novedad pero resaltaba claramente de qué manera el proyecto hegemónico del MAS trató de diseñar una estrategia donde los planteamientos sobre el Estado Plurinacional puedan interpelar ideológicamente a los movimientos indígenas, aunque con una lógica exclusivamente instrumental;

B. La segunda tendencia mostraba que en la reorganización del Poder Ejecutivo a finales de febrero de 2009 – con la gran mayoría de ministros de clase media – dominaba un escenario “reformista y no revolucionario”. Los nuevos ministros y los recambios de carteras que impulsó Evo Morales, no constituían un conjunto de liderazgos eficaces para la implementación del Estado Plurinacional. De hecho, un 95 por ciento del gabinete no hablaba las lenguas indígenas, violando de inicio la nueva Constitución. Esta contradicción generó un rechazo y crítica inmediata de parte de las organizaciones indígenas como CONAMAQ y CIDOB que buscaban tener un control de por lo menos la mitad del gabinete de Morales, lo cual no sucedió.

C. La tercera tendencia continuaba fortaleciendo las movilizaciones premeditadas del movimiento campesino organizadas por el MAS, para la “toma de tierras y el impulso de las autonomías indígenas”.

Desde la promulgación de la Constitución el 7 de febrero de 2009, diferentes grupos campesinos y pueblos indígenas empezaron a enfrentarse para la captura de tierras, lo cual despertó el temor de varios terratenientes en Santa Cruz y Beni, aunque el verdadero problema estaba al interior del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) que no pudo equilibrar la necesidad de sanear las tierras y detener a los actores movilizados que pensaban en “satisfacer sus intereses corporativos” a partir de la Constitución, entendida como un cheque en blanco para acceder a ciertas retribuciones políticas por haber apoyado al gobierno. Esto representaba todo lo contrario del proceso revolucionario que en algún momento el MAS imaginó. Caos, desorden, incertidumbre, miedo e irresponsabilidad coparon las calles e hicieron una interpretación arbitraria de la nueva Constitución, aprovechando la destrucción del Tribunal Constitucional fomentada por Evo Morales entre los años 2007 y 2009.

El tipo de Estado que surgía después del 7 de febrero de 2009 era el regreso de un proceso similar a las movilizaciones multitudinarias durante la Revolución Nacional de 1952: masas clientelares en busca de caudillo y nuevas élites con acceso a millonarios recursos, lo cual abrió muchas dudas sobre las posibilidades que tenía el MAS para seguir liderando el proceso hegemónico porque las contradicciones internas ya empezaban a surgir, una de las cuales fue el terrible escándalo de corrupción en Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) donde el ex senador Santos Ramírez (uno de los principales operadores políticos en la Asamblea) estuvo ligado el desvío de fondos a cuentas personales y coimas a grupos de sicarios y otros negocios ilegales que hicieron esfumar más de 70 millones de dólares, justo después del referéndum constitucional. El escándalo salió a la luz pública reventó a finales de enero de 2009.

El conjunto de la nueva Constitución puede ser considerada como una criatura saturada de exigencias proteccionistas, tanto para la sociedad civil – donde se observa una sobrecarga de derechos sin el correlato de responsabilidades o posibilidades reales del Estado para hacer cumplir la Constitución –, así como la intervención directa del Estado en la economía pero sin superar la crisis de capacidad estatal.

El Estado boliviano no tiene las capacidades para enfrentar los propósitos que se ha planteado para intervenir en el desarrollo. Lo que se ofrecía era, como siempre, más de lo que la realidad era capaz de soportar. Después del 7 de febrero, fueron las élites palaciegas del MAS quienes habían ganado circunstancialmente el juego político. En el año 2009 se observaba que la realización del Referéndum Revocatorio de Mandato del 10 de agosto de 2008, fue un profundo error por parte de la oposición en el Congreso. PODEMOS pensó que al aprobar la ley de dicho Referéndum debilitaría al gobierno para someterlo a una dura crítica de la sociedad civil ante las urnas, asumiendo un desgaste del MAS debido al proceso errático de la Asamblea

Constituyente. Esto fue una total equivocación ya que el 67 por ciento logrado por el MAS en la ratificación de Morales durante el referéndum del 10 de agosto, puede ser interpretado como la necesidad que tenía la sociedad boliviana de tener “estabilidad política”, lejos de los conflictos y reconociendo la continuidad de un régimen que debía concluir su mandato constitucional.

Inmediatamente, los prefectos de la “media luna” se vieron afectados con la revocatoria de Manfred Reyes Villa en Cochabamba y la progresiva decadencia de Leopoldo Fernández en Pando. Este fue el quiebre definitivo de PODEMOS, de su líder Jorge Quiroga y del conjunto de aquellos opositores que calculaba el desgaste del MAS para su propio beneficio, pero sin convencerse de que la batalla política estaba en las calles, en el enfrentamiento directo a los movimientos sociales y en la resistencia a las estrategias violentas del gobierno.

Esto estuvo muy claro desde la intervención militar que organizó el MAS para controlar los conflictos de Camiri en abril de 2008. La oposición fue timorata, reacia a enfrentar al MAS con sus mismas estrategias y finalmente sucumbió frente a banales ambiciones para ligarse con “algo al poder”, como las actitudes de varios senadores de PODEMOS que negociaron algunos privilegios con el MAS.

Los acontecimientos violentos de Cobija el 11 de septiembre de 2008, su desenlace militar con el estado de sitio y el absurdo informe de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) que estuvo sesgado para favorecer al MAS, fortalecieron la hegemonía masista luego de promulgarse la Constitución. Al mismo tiempo, Evo Morales apuntaba a seguir vendiendo la imagen internacional de un reformista indígena “acosado por el racismo del Oriente”, pero terminando con claras incompetencias para transformar al país.

El MAS introdujo a Bolivia en un remolino de propaganda política millonaria en los medios de comunicación, señalando que estaba más dispuesto a estar en campaña permanente, antes que a gobernar con resultados eficientes de largo plazo.

Promulgada la Constitución, era indudable que Bolivia se encontraba frente a una importante transición estatal. Se comprobaba el paso del Estado republicano fundado en 1825 hacia lo que ahora se denomina el Estado Plurinacional; si bien esta novedad parecía presentar escenarios auspiciosos de reforma institucional y política, no dejaban de preocupar algunos problemas, como por ejemplo la ruta indianista de la Constitución que tiene por lo menos tres contradicciones: Primero, los indígenas no reconocían un régimen electoral con la participación de árbitros institucionales neutrales porque demandaban la identificación de circunscripciones especiales donde los futuros diputados sean elegidos directamente según sus usos y costumbres. Esto atentaba contra los principios de igualdad y competencia en las mismas condiciones de todos los contendores políticos en cualquier tipo de elecciones democráticas.

Los futuros candidatos indígenas no querían aceptar la participación de observadores internacionales ni de algún tribunal electoral.

La segunda contradicción, son los alcances de la justicia comunitaria, que tiene el mismo rango institucional del derecho positivo. Todavía no existe ningún código procesal indígena porque la justicia comunitaria es más simbólica y mítica.

Tercero, nunca fue definido el contenido pacífico del Estado Plurinacional que aparece en la nueva Constitución, por lo cual fue víctima fácil de todo tipo de interpretaciones, entre las que surgía un pragmatismo manipulador de las élites políticas de turno, algo que se relaciona con múltiples temores desde la Revolución Nacional de 1952; es decir, un temor que se traduce en las actitudes de los políticos avezados para utilizar a los indígenas por razones electorales y luego reproducir su pobreza junto con la marginación material de las culturas indias.

La nueva Constitución tenía varios desafíos fundamentales como por ejemplo, que el Poder Ejecutivo, la oposición y el conjunto de la sociedad civil organizada estén inmersos en el proceso de “transición y reformas estatales” de corto, mediano y largo plazo; sin embargo, las pretensiones del MAS nunca se concentraron en la modernización estatal después del 7 de febrero porque todo se desvió hacia la reelección de Evo Morales.

La adaptación del Estado boliviano a una nueva estructura de gobiernos sub-nacionales, con la transferencia de funciones autonómicas en los ámbitos departamentales, regionales, municipales e indígenas, era un proceso que tampoco estuvo claro ni concertado.

El rediseño estatal con un fuerte componente de control social y participación de los pueblos indígenas en el sistema electoral, la administración de justicia y la toma de decisiones para la explotación de los recursos naturales estratégicos, presentaba no sólo problemas prácticos, sino también vacíos de liderazgo. ¿Quién iba a liderar qué, cómo y con qué legitimidad para materializar realmente las propuestas de la Constitución?

No se definió una estrategia coherente que conecte el nuevo diseño institucional, previsto en la Constitución, con las políticas de desarrollo gubernamentales de largo plazo. El país nunca debía renunciar a la necesidad de tener un nuevo “equilibrio de poderes” donde el sistema presidencial no concentre demasiada preponderancia, pero ocurrió todo lo contrario porque el gobierno de Morales acosó constantemente a la Corte Suprema y no pretendía restablecer al Tribunal Constitucional. De todas maneras, es importante destacar tres elementos positivos en todo el proceso constituyente.

- A.** Primero, la difusión de miles de propuestas y sueños de la sociedad civil boliviana que venía expresando desde la elección de assembleístas en el año 2006. La sociedad boliviana quería cambiar aunque seguía siendo decepcionada por los políticos de turno.

- B.** El segundo elemento positivo fue la visión de protección social que tiene la nueva Constitución, lo cual tuvo efectos casi inmediatos como la incorporación de tarifas solidarias más bajas para costear los servicios de luz, agua, teléfono, seguridad social para los ancianos con la “Renta Dignidad” y varias previsiones importantes del texto constitucional; sin embargo, siempre aparecía una pregunta: ¿hasta cuándo era sostenible financieramente ese molde de protección social?
- C.** Finalmente, el tercer elemento clave era una mayor representación política de los pueblos indígenas que gozaban de circunscripciones especiales para elegir directamente a sus congresistas según sus usos y costumbres. El asunto pendiente giraba en torno a la reforma estatal con resultados claros en la eficiencia institucional del Estado porque no era suficiente decir que Bolivia tenía un Estado Plurinacional, gestión intercultural, enfoque etno-eco-social, cuando no existía una idea clara sobre los alcances y exigencias reales en la práctica de un nuevo tipo de Estado.

El principal efecto negativo fue que el proceso constituyente careció de concertación y una estrategia legítima de reconciliación nacional. Evo Morales ha ganado muy poco con la promulgación de la Constitución indigenista, y ésta tendrá una duración mientras el MAS siga siendo un partido fuerte en el área rural y en el occidente de Bolivia. Si Morales logra ser reelegido en la futura elección presidencial de diciembre de 2009, la Constitución será el pretexto para proseguir con sus planteamientos hegemónicos pero tropezará con un nuevo obstáculo: la necesidad de mostrar un genuino compromiso con la transformación social y política.

Aquí hay otra contradicción, pues el MAS cree ingenuamente que la aplicación e implementación de la Constitución depende exclusivamente de este partido, cuando el reto pertenece a toda la sociedad boliviana, a la oposición y a las condiciones objetivas del país para mirarse a sí mismo en los próximos cincuenta años. En esta mirada de largo horizonte temporal, el MAS es un dato transitorio. Si redujera su influencia en las elecciones presidenciales, es probable que un cambio de gobierno reintroduzca algunas modificaciones a la Constitución, aunque será imposible regresar a la antigua versión del año 2004.

Por último, se puede afirmar que la Constitución boliviana se parece a todas y, al mismo tiempo, no se compara con ninguna en el mundo. En primer lugar, se puede comparar con todas porque ha incorporado casi todo: visiones de desarrollo social y económico, transformación estatal con participación indígena, renovación institucional con reivindicaciones de autodeterminación indígena, redes de protección social, régimen electoral exótico para movilizar a grupos y culturas excluidas de los patrones convencionales de representación política, y un criterio plebiscitario para la toma de decisiones por medio del referéndum.

No se puede comparar con ninguna otra por la “obesidad institucional y de provisiones excesivas”, muchas de las cuales jamás se cumplirán como el control social constante de la sociedad civil que seguirá recurriendo a la mediación de organizaciones sociales, grupos corporativos y partidos políticos. La democracia directa es el principal despropósito de la nueva Constitución, donde se sugiere un nuevo sistema político de participación intensa, pero que termina con la conducta calculada de varios líderes influyentes quienes prefieren ejercitar el refrán: “en río revuelto, ganancia de pescadores”, por supuesto, ganancia de aquellos audaces que tienen conexión con el poder.

La nueva Constitución será sostenible hasta el punto en que se tenga un volumen de recursos disponibles, para financiar las prestaciones sociales y el objetivo de un Estado interventor en los sectores estratégicos de la economía. Todas las provisiones serán aplicables mientras los movimientos campesinos e indígenas estén identificados con el caudillismo de Evo Morales que los “utilizará” como muros de contención, frente a las arremetidas de la oposición para desestabilizar al gobierno y sus pretensiones de liderar la implementación constitucional.

La reconciliación y los pactos de gobernabilidad son un gran enigma, porque tanto la Constitución como los intereses de los gobiernos municipales, las prefecturas y los movimientos indígenas no pueden establecer una mesa de diálogo con el mismo idioma. Hacia el futuro, lo que se prevé es la imposición del MAS por la fuerza en varias decisiones. El triunfo relativo de Morales frente a los hechos de Pando en septiembre de 2008, fomentará la utilización de los últimos recursos de poder como las Fuerzas Armadas y la violencia. La reacción de la oposición será, simultáneamente, imprevisible.

Hay una complejidad adicional que afectará todo el proceso de reformas y reingeniería estatal, inclusive aquellas pretensiones hegemónicas; esta complejidad es la “lógica de la pobreza”. Por más maravillosa que sea la actual Constitución, el MAS no tiene una estrategia de reducción de la pobreza. Este fenómeno se está reproduciendo lentamente, complicándose y generando los detonantes progresivos para otra crisis que se sumará a la estructural, como es no poder ir más allá de una economía extractiva con déficit de industrialización y corrupción galopante como lo acontecido en YPF.

Las conexiones de la corrupción llegan hasta los ministros de finanzas, hidrocarburos y altos dirigentes del MAS. Frente a esta cadena de clientelismo corrupto, no es difícil imaginar cuál sería el futuro del país si este tipo de revolucionarios con doble estándar moral sigue moviendo los hilos del poder.

La Asamblea fracasó al no tender un puente para construir un proyecto común, pues equivocadamente muchos constituyentes creyeron que todo contacto contaminaba. El fracaso

de la Asamblea, sin embargo, no fue el fracaso de Bolivia porque quienes aún buscamos la esperanza seguimos insistiendo en su conquista bajo todos los cielos.

9 DEMOCRACIA

9.1 Qué es Democracia

La democracia es una forma de gobierno del Estado donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación en la toma de decisiones políticas. El mecanismo fundamental de participación de la ciudadanía es el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, a través del cual elige a sus dirigentes. El origen etimológico de la palabra democracia se encuentra en el griego μ (democratía), y se compone de los términos $\eta\mu$ (démos), que puede traducirse como 'pueblo', y (krátos), que significa 'poder'.

El máximo representante de los ciudadanos en una democracia es quien ejerce el poder ejecutivo, es decir, el presidente del gobierno. No obstante, otros cargos ejecutivos de rango regional o local, lo mismo que cargos legislativos, son también atribuidos democráticamente mediante el voto. En este sentido, la democracia es también el gobierno de las mayorías, pero sin dejar de lado los derechos de los individuos ni desatender a las minorías.

La democracia, como sistema de gobierno, puede existir tanto en un sistema republicano como en uno de carácter monárquico de tipo parlamentario, donde en lugar de la figura de presidente existe la de primer ministro, con atribuciones muy semejantes.

Asimismo, la democracia puede ser entendida como una doctrina política y una forma de vida en sociedad, que enarbola los valores del respeto a los derechos humanos, consagrados por la Organización de las Naciones Unidas, la protección de las libertades civiles y de los derechos individuales, y la igualdad de oportunidades en la participación en la vida política, económica y cultural de la sociedad.

Como democracias son también designados los países que cuentan con esta forma de gobierno: "Las democracias del mundo piden justicia". Así como también es extensivo a las comunidades o grupos de personas donde todos los individuos participan en la toma de decisiones: "Aquí se decide qué programa de televisión vamos a ver como en una democracia".

9.2 Democracia directa

Se dice que existe una democracia directa o pura cuando son los mismos ciudadanos, sin intermediación representantes, quienes mediante el voto participan directamente en la toma de decisiones de carácter político. La democracia directa es el modelo original de la democracia, practicado por los atenienses, en la Antigüedad. Hoy en día la podemos encontrar en forma

asambleas vecinales o ciudadanas, así como en referendos de nivel local o nacional. Suiza, por ejemplo, es un país que actualmente practica una democracia directa, aunque esta que coexista con un sistema representativo.

9.3 Democracia representativa o indirecta

La democracia representativa, también llamada indirecta, es aquella donde los ciudadanos ejercen el poder político a través de sus representantes, elegidos mediante el voto, en elecciones libres y periódicas. De este modo, el ejercicio de los poderes del Estado y la toma de decisiones deberá expresar la voluntad política que los ciudadanos han hecho recaer sobre sus dirigentes. Probablemente, la democracia representativa sea el sistema mayormente practicado en el mundo. México, por ejemplo, es una democracia representativa. Por otro lado, las democracias liberales, como la de Estados Unidos, suelen funcionar dentro del sistema representativo.

9.4 Democracia participativa

La democracia participativa es un modelo de organización política que otorga a los ciudadanos una mayor, más activa y más directa, capacidad de intervención e influencia en la toma de decisiones de carácter público. La democracia participativa incorpora activamente al ciudadano en la vigilancia y control de la aplicación de las políticas públicas, procura que los ciudadanos estén organizados y preparados para proponer iniciativas o para expresarse a favor o en contra de una medida, y no limita su papel dentro del sistema democrático al ejercicio del voto. La democracia en Venezuela, por ejemplo, se autodenomina participativa y protagónica.

La democracia nos permite vivir pacíficamente en sociedad.

En democracia podemos consolidar nuestra identidad dentro de la diversidad étnica y cultural como individuos o como grupo.

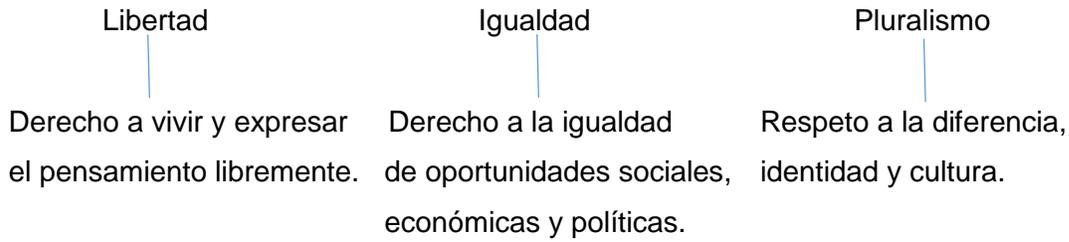
En la democracia se complementa nuestra pertenencia a la diversidad étnica y cultural con la participación en la construcción del bien común.

La democracia permite deliberar y debatir las necesidades de la comunidad.

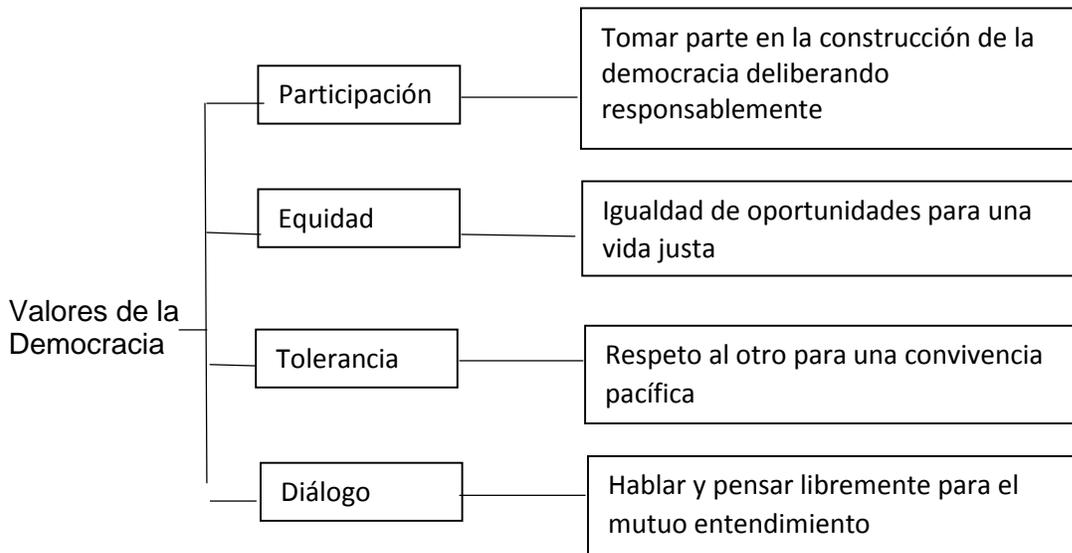
La democracia es una construcción donde participamos todos, podemos superar los diversos problemas, con un horizonte común como país.

La democracia como forma de vida es un proceso de construcción constante que implica poner en práctica principios: libertad, igualdad y pluralismo, y valores: tolerancia, diálogo, equidad y participación.

Principios de la democracia



Valores de la democracia



Condiciones mínimas para la existencia de democracias

- Respeto a los Derechos Humanos. (vida, salud, seguridad, igualdad)
- Respeto a los Derechos Políticos. (libertad de expresión de asociación, derecho al voto, derecho a ser elegido)
- Elecciones de autoridades con transparencia y reglas claras.
- Información.
- Efectiva participación y coordinación de los Poderes del Estado.

La democracia representa mayor inclusión y participación

- Los cambios en la constitución permiten mayor apertura institucional.
- Mayor participación de la sociedad civil.

- Un nuevo tipo de vinculación sobre el bien común como interés público.
- Incluye población a partir de un nuevo tipo de participación.

10 CONTEXTO HISTÓRICO POLÍTICO DEL MAS

Abordar el estudio del MAS-IPSP desde una perspectiva sociológica significa partir de la pregunta ¿En qué contexto histórico político y social surge el MAS-IPSP?, desde el presupuesto de que explicar el momento formativo del partido permite entender sus caracteres.

La emergencia del MAS-IPSP es producto de la confluencia de cuatro factores históricos, políticos y sociales, en el momento de la crisis de Bolivia de principios de siglo (2000-2005). Cada uno de estos factores se mueve en, y procede de, lógicas temporales distintas que confluyen en este momento constitutivo.

Los cuatro factores son los siguientes:

1) La emergencia politizada de la ruptura campo-ciudad; 2) la crisis del modelo económico neoliberal y la visibilización social de la deuda social que el modelo genera; 3) la crisis de representatividad de los partidos tradicionales y 4) el proceso de municipalización iniciado en 1994 en el marco de la democracia.

El clivaje campo-ciudad se mueve en la temporalidad de la historia larga y actualiza el origen colonial del Estado y la sociedad boliviana. En la coyuntura de la democracia emerge como el desafío de democratizar la democracia en sentido de que por primera vez pone sobre el tapete de discusión pública como tema político, la cuestión de la ciudadanía campesina como ciudadanía de segunda clase. En Bolivia lo campesino está íntimamente articulado a lo étnico y a la cuestión de la raíz colonial del orden republicano.

2) La crisis del modelo económico neoliberal y la visibilización de la deuda social del modelo es un factor que se mueve en la temporalidad de la democracia boliviana (25 años).

En el período 80-85, la debacle de la izquierda determinó el fracaso en el ejercicio del gobierno de la coalición de izquierda UDP.

Este hecho permitió la construcción de un consenso de base para la implementación de un modelo económico liberal (neoliberal).

Este consenso respecto al modelo económico fue la base para la estabilidad de la democracia de los próximos 15 años. Cuando el modelo entra en crisis³⁸ y se visibiliza la deuda social que genera, se rompe este consenso y se abre un momento de disponibilidad.

3) El tercer factor la crisis de representatividad de los partidos políticos pertenece también al tiempo de la democracia y, por una parte, saca a la superficie los problemas de caudillismo,

³⁸La crisis del modelo económico neoliberal en Bolivia es un tema que no se aborda en este trabajo.

prebendalismo, patrimonialismo, corrupción y falta o incluso ausencia de democracia interna de los partidos; por otra parte, saca a la superficie la falta de vínculos de responsabilidad de los partidos respecto a la sociedad, es decir, muestra los problemas de representatividad de los partidos. La clase política no logra ver, en una perspectiva de mediano y largo plazo, el vínculo de dependencia del partido respecto al electorado para su acceso al poder³⁹

4) El cuarto factor es el proceso de municipalización iniciado en 1994, que parte de un proceso de diálogo global y de la tímida emergencia de una ciudadanía global. Por sus primeros resultados la municipalización constituye la veta para la canalización institucional, o al filo de la institucionalidad, de la energía y necesidad de cambio que nace a partir de la crisis.

La municipalización de 1994 permite entender porque la crítica al establishment no rebasa el ámbito institucional, desencadenando sí un proceso de circulación de elites pero no un movimiento guerrillero, como por lo demás fue el intento primario de un sector rural indianista.

La municipalización permitió la apertura de una ventana integradora e institucional para el empoderamiento de sectores subalternos rurales de la sociedad. En una imagen de conjunto vemos que la municipalización determina el acceso a la política del sector rural en Bolivia.

Este proceso estuvo íntimamente ligado a la presencia de una ciudadanía global que interviene y desarrolla influencia en los procesos nacionales. En el caso boliviano, una ciudadanía global presente vía ONG que acompañó la organización y empoderamiento de sectores rurales que vieron en la municipalización una ventana de oportunidad para la integración política.

10.1 LOS TRESEJES CONSTITUTIVOS DEL MAS

10.1.1 Primer eje: la construcción del instrumento político de los campesinos indígenas originarios

El proceso de construcción del partido campesino indígena debe diferenciarse del largo proceso de construcción de independencia y unidad organizativa sindical de los campesinos⁴⁰. La construcción del instrumento político es el momento de politización de lo campesino-indígena, y está relacionado, por una parte, con la Campaña 500 años de Resistencia Indígena, Negra y

³⁹En este punto cabe anotar que los problemas de representatividad de los partidos actualizan la interrogante acerca de los problemas y particularidades de la representación política en sociedades altamente heterogéneas o en sociedades que están cruzadas por más de un clivaje social. En estas sociedades la división izquierda-derecha es absolutamente insuficiente para entender el conjunto del espectro político social. Este tema es un puntopendiente de la agenda de investigación en democracias jóvenes.

⁴⁰La construcción de la unidad organizativa sindical de los campesinos está relacionada con el retorno a la democracia y es la historia de la fundación de la "Única", la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, CSUTCB, que data de 1979 como producto del Primer Congreso de Unidad Campesina y que juega un rol importante en la recuperación de la democracia. Este proceso no es objeto del presente estudio.

Popular, desarrollada en Latinoamérica entre octubre de 1989 y octubre de 1992, y por otra, con el proceso de municipalización que se inicia en Bolivia en 1994.

La mencionada campaña por los 500 años de resistencia es un hito fundamental en el proceso de construcción del sujeto político campesino indígena originario; constituye un momento de visualización, presencia y desarrollo de una identidad común y es, en este sentido, el momento de la emergencia del sujeto campesino-indígena como sujeto político. Este proceso está relacionado a su vez con el despliegue de capacidad organizativa y de diálogo de una ciudadanía global emergente.

Dos años después, en el VI Congreso de la CSUTCB, realizado en 1994, se decide y aprueba la tesis de la necesidad de creación de un instrumento político de los campesinos.

Materializando esta resolución, en marzo de 1995 se realiza en Santa Cruz el Congreso Tierra, Territorio e Instrumento Político, al que asisten la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, CSUTCB; la Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia-Bartolina Sisa, FNMCB-BS; la Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia, CSCB; y la Central Indígena del Oriente de Bolivia, CIDOB. En este congreso nace el MAS-IPSP bajo el nombre de Asamblea por la Soberanía de los Pueblos, ASP. La presencia de estos diferentes actores nos muestra que este es el momento de la construcción de la unidad política campesina indígena y originaria.

La naciente ASP será liderada por Alejo Véliz, campesino quechua dirigente de los campesinos del valle de Cochabamba.

La ASP no logra su inscripción en la Corte Nacional Electoral, lo cual lleva posteriormente a la adopción de otra sigla. Sin embargo, como símbolo de la importancia de este momento, queda el concepto “soberanía de los pueblos”, que explica por qué, para la militancia campesina originaria, la segunda parte del nombre (IPSP, Instrumento por la Soberanía de los Pueblos) es la que describe la criatura.

¿Por qué se forma en este momento inicial un instrumento político y no un partido? La idea de formar algo distinto a un partido tiene dos fuentes: por una parte es producto de la experiencia en democracia que desarrolló el mundo campesino-indígena, habiendo percibido en las diferentes elecciones que “los partidos nos dividen”. Por otra parte, esta necesidad de crear algo distinto a un partido es una respuesta a la crisis de legitimidad de los partidos que también llega al área rural.

La sobrevaloración de la unidad y la renuncia o no creencia en el pluralismo deben ser leídas en el contexto de la participación y creencia desde abajo en el prejuicio de la desigualdad, es decir, la percepción de un mundo de “no iguales” en el que campesinos e indígenas están conscientes

de su pertenencia a “los de abajo” y otorgan, por tanto, un alto valor a la unidad como arma de resistencia, defensa y lucha.

La creencia en el prejuicio de la desigualdad lleva a la percepción de dos Bolivias como dos sistemas: una, la Bolivia oficial y otra, la de los usos y costumbres campesino-indígenas. Sin embargo, esta no es una percepción dual, pues el objetivo explícito planteado es la integración de ambos mundos: [...] no se puede traducir lo que es nuestros usos y costumbres a lo que es el sistema oficial, que es sistema castellano, ¿no es cierto? Entonces hay dos sistemas todavía, hemos volcado el sistema comunitario de los pueblos originarios al sistema nacional, en eso estamos batallando en la Asamblea Constituyente. (Entrevista al diputado Wilber Flores Torrez.)

10.1.2 Segundo eje: el rol de las elecciones para la consolidación de la unidad bajo el liderazgo cocalero de Evo Morales

La virtual criminalización de los campesinos cocaleros y el enfrentamiento del Estado democrático con los cocaleros del Chapare cochabambino contribuyen a la emergencia de la división campo-ciudad como un clivaje político, es decir la criminalización de los cocaleros se constituye en el aglutinador del sujeto campesino-indígena como sujeto político. Un participante del Congreso Tierra y Territorio de Santa Cruz, Felipe Cáceres, señala: “A las naciones originarias no nos queda otra alternativa que empezar a construir el instrumento político con un único color: el de la coca.” (Stefanoni 2002: 44.)

En el Chapare, el accionar del Estado significó un ataque sistemático a la institucionalidad democrática a través de la represión de los campesinos cultivadores de la hoja de coca, determinando que durante los 25 años de proceso de construcción de democracia en el país existiera paralelamente una zona de excepción, en la que no tenían vigencia derechos humanos Elementales.

Este es el elemento que nos permite entender por qué la principal reivindicación de los cocaleros sea también por soberanía, aunque en este caso a partir de otra entrada, pues su perspectiva es crítica a la permanente intervención e influencia de la Embajada de EE UU en la política de interdicción de la coca de los sucesivos gobiernos.

En 1996 Evo Morales consolida su liderazgo en las seis federaciones del trópico⁴¹, lo que desatará hacia adelante una pelea abierta por el liderazgo del recién creado instrumento político de la unidad campesina: el ASP-IPSP.

⁴¹En 1996 Evo Morales fue elegido presidente del Comité de Coordinación de las seis Federaciones del Trópico www.cidob.org/es/documentación/biografías_lideres_politicos/america_del_sur/_bol

El liderazgo de la unidad política de los campesinos va a ser disputado por tres fuerzas: Evo Morales Ayma como líder de los cocaleros de las seis federaciones del trópico; Alejo Véliz Lazo, un quechua de trayectoria sindical campesina del Valle; y finalmente Felipe Quispe Huanca⁴², originario de la zona aymara de La Paz.

El hecho de que Evo Morales ganara finalmente la partida frente a Alejo Véliz tiene que ver con dos hechos que no son evaluados por los diferentes autores que estudian el MAS-IPSP, ni por aquellos que estudian la biografía de Evo Morales (Do Alto, 2007; Stefanoni, 2007; Quispe, 2003). Por una parte, un año antes de la consolidación del liderazgo cocalero de Morales en 1995, el flamante instrumento político ASP participó en las elecciones municipales con la sigla prestada de Izquierda Unida, permitiendo a ésta que era un partido en extinción el retorno a la vida política. Si bien a nivel nacional obtuvo un módico 3%, analizada su votación geográficamente veremos que ésta procede de la zona cocalera del Chapare, donde verdaderamente el ASP, como IU, ganó 10 alcaldías y 49 concejalías, lo cual significa que serán las elecciones y el voto cocalero los que demuestren al conjunto de los campesinos e indígenas y originarios la utilidad y efectividad de un partido —instrumento político— para actuar y conquistar espacios en democracia. Por tanto, es la victoria electoral la carta de triunfo que convierte a los cocaleros en la vanguardia del instrumento político campesino.

El segundo hecho es la participación de la ASP, nuevamente como IU, en las elecciones nacionales de 1997, donde obtiene nuevamente un módico 3,7% de los votos nacionales, pero el 16,5% en Cochabamba, y logra ganar cuatro diputaciones uninominales. En estas elecciones Evo Morales gana la diputación de la circunscripción que corresponde al Chapare y a Carrasco (zona cocalera) con el 70% de los votos, con lo que se convierte en el diputado uninominal más votado del Congreso, consolidando el liderazgo cocalero como el liderazgo de todos los campesinos originarios.

A partir de 1998 la pugna política entre caudillos se expresa también en una lucha por el liderazgo de la organización sindical matriz de los campesinos, la CSUTCB, mostrando la unidad orgánica entre las organizaciones sociales y el partido. Disputan este ámbito Evo Morales y Felipe Quispe. En 1998 la CSUTCB llega a dividirse en dos “únicas”, división que persiste hasta hoy día; una de las “únicas”, del sector de Evo Morales y la otra, del sector de Felipe Quispe.

⁴²Felipe Quispe aparecerá en la escena política oficial de lucha por el liderazgo de la CSUTCB dos años más tarde, pues en 1996 se encontraba aún en la cárcel cumpliendo una pena por actividades guerrilleras armadas del grupo indigenista radical Ejército Guerrillero Tupaj Katari.

En la pugna entre Evo Morales y Felipe Quispe, la lucha político electoral se posiciona también como el ámbito decisorio y gana Evo Morales.

El análisis del voto por la IU (ASP-IPSP) en estas primeras elecciones nos muestra que el fiel de la balanza será inclinado por el peso de los resultados electorales. Y el análisis de los resultados del MAS-IPSP y del MIP⁴³ en las elecciones del año 2002 y posteriormente las de 2005 confirmarán esta tesis.

El tercer caudillo en disputa, Felipe Quispe, entiende tardíamente la importancia de las elecciones para los campesinos, y el año 2000 funda el MIP (Movimiento Indígena Pachakuti), partido con el que en las elecciones de 2002 logra presencia electoral en la zona aymara, aunque esta presencia será fugaz, ya que en las elecciones generales del 2005 desaparece del mapa electoral ante la victoria del MAS-IPSP en la misma zona. En este segundo momento vemos al elector aymara rural optando por el MAS-IPSP, que significaba la opción moderada frente a la convocatoria radical que representaba el MIP.

Una pregunta importante para el análisis es: ¿por qué, si el MAS-IPSP es producto de un proceso de acumulación orgánica de las organizaciones campesinas originarias e indígenas, finalmente vemos que este proceso de construcción de unidad termina enfrascado en una lucha sin cuartel ni normas entre caudillos? Hervé do Alto planteará al respecto: “Alejo se quedó con la sigla de la ASP mientras Evo se fue con la amplia mayoría de las bases⁴⁴”. Lejos de reducirse a una anécdota, el hecho ilustra cómo la figura tradicional del caudillo sigue siendo un elemento que estructura la vida política boliviana. En el caso del instrumento político, por ejemplo, es esta figura la que articula a los diferentes sectores sociales involucrados con el jefe como elemento central, en torno al cual se estructura el organigrama del partido. (Do Alto 2007: 78).

En mi opinión, plantear que el caudillismo es un carácter de la cultura política boliviana es no abordar el problema ni la pregunta. El tema que salta en esta parte, y que no se aborda, es el grado de institucionalización existente o no en el propio proceso de acumulación campesino-indígena y la valoración social de la institucionalidad. El estudio de este proceso permitiría entender por qué el individuo termina siendo el depositario de la confianza que no puede ser depositada en estructuras desvalorizadas y/o invisibilizadas.

⁴³ Dos años después de salir de la cárcel el año 2000, Felipe Quispe funda el Movimiento Indígena Pachakuti, partido con el cual participa de las elecciones del 2002 donde obtiene el 6%, frente a un 21% del MAS-IPSP; posteriormente, en las elecciones del 2005 obtiene el 2% de votos frente a un 54% del MAS-IPSP. Tomando en cuenta que la votación del MIP tanto el 2002 como el 2005 es una votación exclusiva de la zona aymara de Bolivia, podemos concluir que incluso en la región aymara el MIP es desplazado por el MAS-IPSP.

⁴⁴ Entrevista a Hugo Moldiz, abril de 2006, citada por Do Alto, 2007.

Otro elemento importante es el hecho de que, desde sus orígenes, el proceso de acumulación orgánica y de construcción de la unidad política de los campesinos indígenas se plantea la tesis de la construcción de un instrumento político y no así de un partido. Esto dialoga con la simultaneidad de dos hechos: por una parte el factum de las elecciones municipales, es decir la democratización territorial del poder que abre la presencia de 314 nuevos espacios locales para la disputa del poder, y por otra, la grave crisis de legitimidad de los partidos políticos que devalúa la palabra 'partido' hasta convertirla en una amenaza.

Ante estos dos hechos, la tesis campesina indígena es la de crear un "instrumento político", algo distinto a un partido pero que, al mismo tiempo, les permita contar con un instrumento para disputar el poder en elecciones. Es decir, un partido pero con otro nombre, como recalando la importancia de no querer repetir el mismo camino ni los mismos errores que habían llevado a la grave crisis de legitimidad. Lo grave es que hacia delante, con la reivindicación del nombre distinto, se tiende a reproducir los mismos errores, esto es: patrimonialismo, personalismo y falta de debate democrático interno abierto.

10.2 Tercer eje: el MAS IPSP se articula y se monta en el ciclo de protesta social que se abre el 2000

El proceso de construcción de la unidad política campesina —ligada al proceso de municipalización y portadora de la carga de la condición colonial de la sociedad boliviana— confluye el año 2000 con el estallido de la crisis estructural del Estado boliviano.

La crisis del Estado tiene diferentes perfiles. Uno de ellos, y probablemente el que desencadenó el proceso, fue la crisis económica que puso en cuestión el modelo neoliberal y paralelamente colocó en la agenda la necesidad de repensar el rol del Estado en la economía. Otra cara fue el grado que alcanzó la crisis de legitimidad de los partidos políticos, que hacia el año 2003 llegarán a ser identificados como los responsables de la crisis general.

Esta crisis estructural estalló en la ciudad de Cochabamba, un espacio Urbano⁴⁵, y dio lugar a la emergencia y constitución de un movimiento social urbano popular que se organizó para la protesta, y en base a la reivindicación de un interés particular, con el avance del proceso y la profundización de la crisis la reivindicación puntual —la protesta por el alza de las tarifas de agua— transitó a plantear reivindicaciones más generales y más políticas, salida de la empresa transnacional y reivindicación del agua como un derecho humano.

⁴⁵La guerra del agua como hecho social que desata una crisis político-social de dimensión nacional, estalló en la ciudad de Cochabamba el año 2000.

La guerra del gas en El Alto⁴⁶ a partir del 12 de octubre de 2003 fue una insurrección popular urbana con la presencia de diferentes organizaciones urbanas y rurales, pero en la que los actores principales fueron los vecinos organizados⁴⁷ y, más que una convergencia en torno al MAS, fue un espacio de convergencia de intereses divergentes.

La protesta generalizada y la situación de crisis institucional generalizada serán posteriormente capitalizadas políticamente en democracia, es decir, electoralmente, por el MAS-IPSP en las elecciones de 2002 y con mayor claridad en las elecciones de diciembre de 2005.

Al respecto, Do Alto plantea la tesis de que incluso temporalmente el MAS-IPSP está ausente de la protesta cuando ésta estalla y se sumará solamente al final: En estas dos crisis (la de octubre del 2003 y la de mayo-junio del 2005), la dirección del MAS-IPSP y el propio Evo Morales aparecieron desfasados de los movimientos sociales. En el primer caso, el MAS-IPSP tardaría en llamar a sus propios militantes a la movilización [...] En el segundo caso, el partido estaba en una fase de movilización autónoma, en función de demandas propias y se sumaría a la mayoría de los movimientos sociales para tratar de evitar su propia marginación solamente en una segunda instancia. (Do Alto, 2007: 87)

Al contrario de lo que ocurre en la relación entre organizaciones sociales campesinas e indígenas y el MAS-IPSP, en que claramente vemos que el partido —instrumento— es producto de un proceso de construcción de unidad política de abajo hacia arriba a partir de las organizaciones corporativas, en la relación entre el MAS-IPSP y las organizaciones sociales urbanas y mineras veremos que tempranamente, y durante el proceso de crisis, la estrategia es tejer una red de dirección y “control” de las organizaciones a través de alianzas. Ahora bien, debido a la propia debilidad orgánica de las estructuras sociales urbanas, estas alianzas terminan siendo más una alianza con líderes específicos que una alianza estable con las organizaciones. Estas alianzas tampoco implican una participación orgánica de dichas organizaciones en el MAS-IPSP, lo cual va a determinar hacia delante una relación de tipo corporativo y prebendal entre el MAS-IPSP y estas organizaciones no campesino-indígenas.

Respondiendo a la pregunta de cómo y por qué incursiona en política, el diputado por Oruro Alex Cerrogrande señalaba en la entrevista que se le hizo: [...] nunca he sido de ningún partido

⁴⁶La guerra del gas en el Alto fue precedida un año antes por un proceso de protestas rurales dispersas que comenzó con un bloqueo de caminos para pedir la liberación de un comunario aymara que se encontraba en la cárcel por un caso de justicia comunitaria; fue seguida por una sucesión de bloqueos y protestas rurales hasta desembocar en septiembre del 2003 en un bloqueo de caminos, que será respondido por el gobierno con una matanza de aymaras en la población rural de Warisata. Poco después se instala una huelga general indefinida urbana. El 12 de octubre, tratando de romper el cerco social a la sede, el gobierno masacró a la población de la ciudad de El Alto, dejando un saldo de 28 muertos. A partir de este momento los vecinos de El Alto se convirtieron en protagonistas centrales de una insurrección popular que, después de sumar 80 muertos y 400 heridos, definió la caída y huida del Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada el 17 de octubre del 2003.

⁴⁷Las organizaciones que participaron de la insurrección fueron: FEJUVE de El Alto, COR de El Alto; campesinos con la CSUTCB encabezada por Felipe Quispe; mineros de Huanuni y estudiantes de la UPEA.

político. Mi única política siempre ha sido de trabajo desde la base. La Federación de Cooperativas hizo con sus dirigentes alianzas políticas con el MAS para tener una representación en el Parlamento Nacional; fruto de eso estoy aquí yo, mi colega Hilarión Bustos, mi colega Víctor Mena y tres diputados suplentes más, fruto de ese acuerdo político. Esta estrategia se hace explícita en marzo del 2005 en la segunda crisis, que termina derrocando al gobierno del Presidente Mesa cuando las organizaciones campesinas indígenas firman un “Pacto por la soberanía y dignidad nacional” con dos organizaciones urbanas: la FEJUVE de El Alto y la Coordinadora del Gas y de la Vida. Este pacto es el que posteriormente explicará la presencia en el Gabinete de Ministros de Abel Mamani máximo dirigente de la FEJUVE de El Alto⁴⁸.

Analizando la composición del primer gabinete ministerial del Presidente Morales, posesionado el 23 de enero de 2006, vemos que de las 16 carteras ministeriales, el 25% constituye un gabinete corporativo urbano y minero, es decir, cuatro de los 16 ministros y ministras son representantes directos de una organización sindical minera o junta vecinal⁴⁹, pero ninguno de los ministros representa a las organizaciones campesinas o indígenas matrices del MAS-IPSP; 25% expresan un gabinete técnico y 50% expresan un gabinete político heterogéneo.

Lo que llama la atención es que en el caso de la FEJUVE alteña, una organización políticamente decisiva en la crisis de 2003 y de 2005, el mismo día de la posesión del Ministro de Aguas, Abel Mamani⁵⁰, miembros importantes de la propia FEJUVE rechazaron públicamente su designación, lo cual nos muestra que ésta corresponde a una invitación personal el mismo día en que se produce, y nos muestra también la debilidad organizativa del sector.

Este hecho resta importancia y peso al ministro en el Gabinete, lo cual va a ser un factor decisivo para explicar la forma en que posteriormente es alejado del mismo.

El conflicto entre los mineros cooperativistas y los mineros asalariados pone en evidencia también la relación corporativa y prebendal entre el partido de gobierno y el sector de los mineros cooperativistas⁵¹

⁴⁸Para el texto del pacto, ver www.derechos.org/nizkor/bolivia/doc/pacto.html

⁴⁹Abel Mamani Marca, dirigente de la FEJUVE El Alto, nombrado ministro de Aguas; Walter Villarroel, presidente de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras (FENCOMIN), nombrado ministro de Minería y Metalurgia; Alex Gálvez Mamani, secretario ejecutivo de la Federación de Fabriles, nombrado ministro del Trabajo; Casimira Rodríguez, dirigente máxima de las Trabajadoras del Hogar a nivel nacional, nombrada ministra de Justicia.

⁵⁰Abel Mamani fue el dirigente máximo de la FEJUVE alteña a partir del 2004, y como tal dirige las movilizaciones de El Alto en los conflictos de junio del 2005, que llevan a la dimisión del Presidente Mesa ese año.

⁵¹El 5 de octubre del 2006, mineros cooperativistas se enfrentaron con mineros asalariados por el control de yacimientos minerales del cerro Posokoni en Huanuni, con un saldo de nueve muertos y 57 heridos. El conflicto fue desatado por los mineros cooperativistas en un intento de toma de yacimientos de propiedad del Estado cuando el dirigente máximo de los cooperativistas, el señor Walter Villarroel, era ministro de Minería y Metalurgia del gobierno del Presidente Morales.

La estrategia de articulación de organizaciones y movimientos sociales urbanos y mineros con el actor político campesino originario indígena significa el retorno de una sociedad fuertemente corporativa que pone en tensión el concepto de ciudadanía basado en la individualidad.

Observamos en general que la política de alianzas con movimientos sociales se desarrolló bajo una lógica corporativa y prebendal, lo cual trajo consigo dos grandes problemas: por una parte, queda como una tarea pendiente el dilema de la incorporación de los intereses, demanda, discurso y representación urbana dentro del partido/instrumento; por otra, se hace más difícil para el partido/instrumento el cumplimiento del rol de síntesis política y su potencialidad de definición de líneas estratégicas de gobierno en un ejercicio de democracia deliberativa interna.

RESULTADOS

CUADRO COMPARATIVO DE LAS CONSTITUCIONES DE BOLIVIA								
	1ra	2da	3ra	4ta	5ta	6ta	7ma	8va
	1826	1831	1834	1839	1843	1851	1861	1868
1 Autoría y Gobierno	Simón Bolívar (mensaje a la Constituyente de 1826) Antonio José de Sucre	Casimiro Olañeta, Manuel Urcullo, Francisco Pinedo. Asamblea General Constituyente. Andrés de Santa Cruz.	José Ballivián, José María Linares, Crispin Diez de Medina. Congreso Constitucional Andrés de Santa Cruz.	J. M. Serrano J.M. Linares Congreso Constituyente José Miguel de Velasco	Manuel H. Guerra Manuel H. Escobar Mariano Mendez Convención Nacional José Ballivián	Melchor Urquidi A.M. Torrico J.M. Gutiérrez Convención Nacional Manuel Isidoro Belzu	J. M. De La Reza, A. Arce, Tomás Frias. Asamblea de Notables. José Ma de Achá.	Isaac Tamayo, I. Diez de Medina, J. M. Gutierrez. Asamblea Constituyente. Mariano Melgarejo.
2 Sanción y Promulgación	6 de noviembre de 1826 19 de noviembre de 1826 Chuquisaca	14 de agosto de 1831, 14 de agosto 1831 La Paz	10 de octubre 1834 20 de octubre 1834 Chuquisaca	26 de octubre de 1839 26 de octubre de 1839 Chuquisaca	11 Junio 1843 17 junio 1843 Sucre	20 septiembre 1851 21 septiembre 1851 La Paz	29 julio 1861 5 agosto 1861 La Paz	17 de septiembre de 1868, 1 octubre de 1868. La Paz.
3 Doctrina y Fundamentos	“Liberal” “Vitalicio” Define Nación como “reunión de todos los bolivianos”. Declara “Independencia de toda	“Crucista” Define forma de gobierno “Republicano, Popular y Representativo” bajo forma de “Unidad”. Soberanía en 3 Poderes, nombre:	“Crucista” Nación para siempre libre e independiente “no es patrimonio personal o familiar” Repite anterior nombre inalterable.	“Anticrucista” Define Nación como “Asociación Política” Gobierno “popular representativo”	“Ordenanza Militar” Repite Constitución 1834 (Reitera Libertad e Independencia) (nombre es invariable Dice “Respetar y	“Populista” Gobierno Popular Primera Constitución que pone “Garantías” al comienzo Doctrina	República Indivisible. Forma Representativa. Soberanía Inalienable e Imprescriptible (Omite cap. Forma de	Agrega “Democrático” a Forma de Gobierno. “División, independencia y armonía de Poderes políticos (Principio conservador)”.

	dominación extranjera" y Gobierno Popular representativo.	"Bolivia" inalterable		"omitiendo" capítulo especial	Obedecer (Art. 85")	Individualista	Gobierno).	
4 Estructura	11 Títulos; 24 Capítulos; 157 Artículos. 1º Nación; 11º Garantías; Religión Católica oficial con exclusión otro culto.	11 Títulos; 24 Capítulos; 167 Artículos. 1º Nación, "Última" Garantías; Religión Católica excluyente otro culto (Tit. 2º)	11 Títulos, 24 Capítulos y 167 Artículos. 1º Nación. "Último" Garantías. Repite anterior	25 Secciones, 167 Artículos. 1ra De la Nación y su Culto 25 Disposiciones transitorias Prohíbe otro culto	22 Secciones, 103 Artículos. 1ro de la Nación y su Culto 22º Garantías Idem Establece "deberes" de ciudadanos y habitantes	12 Divisiones 103 Artículos 1ra. Del Derecho Público de los bolivianos (garantías) 12ª Reforma Constitución	13 Secciones, 88 Artículos. 1º de la Nación, 13 de la Reforma. Repone Religión Católica excluyente.	16 Secciones, 96 Artículos. 1º del territorio, Gobierno y Religión. 16º Reforma Constitucional
5 Tiempo de Vigencia	Debía regir 10 años, pero rigió sólo 3 años, hasta 1829 por abrogación, Gobierno Mcal. Santa Cruz.	3 años 1/2	5 años	3 años 8 meses	8 años 2 meses	9 años 2 meses	7 años 2 meses	6 años 3 ½ meses
6 Derechos y Garantías	Título final (11) "Garantías" 9 arts. (149-157) Libertad, Seguridad, Propiedad, Igualdad, Pensamiento, Tránsito, Domicilio, Trabajo.	Título "Último" 17 artículos. Supresión de esclavitud (156) Petición (159) (Inviolabilidad correspondencia)(Atentados contra Constitución) (165)	Reproduce. "Garantías de carta anterior en Título Último (art. 151 al 167)"	Reproduce Sección 24 17 Artículos	Sección 22º (final) Propiedad Inviolable (95) Tormento (96) Pena de Muerte (97) Por vez primera "Deberes" (Secc. 20 y	Primera Constitución que establece al principio: "Garantías" "Bajo" Derecho Público de los bolivianos (Arts. 1 al 25)	Establece "Derechos y Garantías" Secc. 2º Suprime "para siempre" Pena de muerte reducida a 3 casos "Estado de Sitio" (art. 11)	"Derechos y Garantías" secc. Tercera. Primera suspensión de garantías por

					20a)			
7 Órganos Estatales	4 Poderes Electoral, Legislativo, Ejecutivo, Judicial. 3 Cámaras Tribunales, Senadores y censores. Presidente y Vicepresidente, periodo vitalicio	3 Poderes Cámaras Representantes y Senadores, Presidente y Vicepresidente (cap. 36) Consejo de Estado (en lugar de censores) Periodo 4 años	3 Poderes igual anterior 2 Cámaras Representantes y Senadores (cap. 30) (Consejo Estado en lugar Censores) Periodo 4 años	3 Poderes 2 Cámaras Representantes y Senadores Suprime Concejo (4 Ministerios) Periodo 4 años	3 Poderes Representantes y Senadores Consejo Nacional Periodo 8 años	3 Poderes Senadores y Representantes Suprime Concejo Periodo 5 años	3 Poderes Asamblea Única Consejo de Estado (Art. 113) Periodo 3 años	3 Poderes Asamblea Única Periodo 3 años
8 Regímenes Especiales	Sólo establece "Del Régimen Interior" Gobierno Político. Prefectos Gobernadores. Conseguidores, no refiere Municipalidad Juez de Paz "Concejil"	Mantiene anterior Régimen Interior Alcaldes de "Campaña"	Mantiene anterior	Mantiene Anterior Por vez primera establece "De los Concejos Municipales" (Secc. 2da. 11 atribuciones)	Mantiene Régimen interior (517ª Suprime "Concejos Municipales")	Mantiene Régimen Interior para Gobierno político y suprime régimen Municipal	Mantiene "régimen interior" Como Gobierno Político (Secc.11a) Establece Secc. "De la Municipalidad con 14 atribuciones"	Mantiene "régimen interior"
9 Fuerzas Armadas	Permanente "Cuerpos de Milicias en Provincias" tit. 9º Arts. 141 art. 144	"De la Fuerza" Tit. 9º "Permanente" Guardia Nacional "Obediente"	"De la Fuerza" Tit. 9º "Permanente" Guardia Obediente	Permanente (objeto) "Libertad e Independencia" (Art. 139) Sección 12ª.	Cuerpo Legislativo fijará cada bienio Fuerza Armada de Mar y Tierra (Art. 789) (no dice	Dos funciones Orden y Defensa "esencialmente obediente"	No define fundamentos	No define

					funciones) Habrá guardias Nacionales, debe ser obediente no delibera			
10 Reforma y Primacia	Procedimiento Dos tercios apoyo Legislativo: siguiente (Art. 148) Obligatoriedad Constitucional (Art. 157 garantías)	Establece Procedimiento Similar Dos Tercios Legislatura, Renovación	Repite anterior Constitución	Repite legislatura siguiente para reformas	Excluye reformas Constitucional es "Reforma de Gobierno e independencia" Art. 83	Mantiene exclusiones anteriores y agrega "Religión del Estado" (Art. 100)	Por vez primera se establece supremacía de la Constitución (Art. 80)	Repite

CUADRO COMPARATIVO DE LAS CONSTITUCIONES DE BOLIVIA

	10ma	11va	12va	13va	14va	15va	16va	17va
	1871	1878	1880	1938	1945	1947	1961	1967
1 Autoría y Gobierno	F. Reyes Ortiz, Daniel Calvo, Eliodoro Camacho. Asamblea Constituyente. Agustin Morales.	A. Quijarro, Y. R. Gutiérrez, Isaac Tamayo, Ricardo Bustamante, Asamblea Constituyente. Hilarión Daza.	Mariano Baptista, M. L. Gutiérrez, Napoleón Raña. Convención Nacional. Narciso Campero.	Renato Riverin, Alfredo Mollinedo, Augusto Guzmán. Convención Nacional. Germán Busch.	Alberto Mendoza L., Armando Arce, E. Hinojosa. Convención Nacional. Gualberto Villarroel.	Mamerto Urriolagoitia, Antonio Landivar, José A. Arce. Constituyente. Enrique Hertzog.	Juan Lechín, Ruben Julio, Augusto Céspedes. Congreso Constituyente. Victor Paz Estenssoro.	Luis A. Siles, Ricardo Anaya, Tomás Guillermo Elio, Jorge Ríos Gamarra. Constituyente. René Barrientos.
2 Sanción y Promulgación	9 de octubre 1871, 18 de octubre 1871. Sucre.	14 de febrero de 1878, 15 de febrero de 1878. La Paz	7 octubre de 1880, 28 de octubre de 1880. La Paz	28 de octubre de 1938, 31 de octubre de 1938. La Paz.	23 de noviembre de 1945. 24 de noviembre de 1945. La Paz.	17 de noviembre de 1947. 26 de noviembre de 1947. La Paz.	31 de julio de 1961. 4 de agosto de 1961. La Paz.	2 de febrero de 1967. 2 de febrero de 1967 La Paz.
3 Doctrina y Fundamentos	Suprime "popular" bajo forma actual del art. 1º. Sin mencionar República Unitaria. Doctrina conservadora.	Liberal. Define "República Unitaria" base de la Constitución de 1880.	"Conservadora Liberal" (Sanciona Constitución de 1878 con reformas) Doctrina liberal. Establece libertad de cultos.	Socialista (Neo Liberal) Fundamentos Sociales en Propiedad. "Familia y otros regímenes".	Social Nacionalista. Nueva Redacción Propiedad (art. 12) Igualdad entre cónyuges, matrimonio de hecho, paternidad (art. 131).	Social demócrata. Repite Reformas Constitucionales de 1938 y 1945 (Artículos 133 y siguientes).	Revolución Nacional. No necesitó Constitución. Incorpora medidas del 52 - 53.	Nacionalista. Mantiene medidas de Revolución Nacional. Perfecciona y amplía pero tiene oscuridades.
4 Estructura	13 Secciones, 105 Artículos. 1º Nación, 13º de la Reforma.	18 Secciones, 138 Artículos. 1º Nación, 18º de la Reforma.	18 Secciones, 139 Artículos, 5 Transitorios. Similar a la de	21 Secciones, 180 Artículos Crea 4 "Regímenes" y	21 Secciones, 180 Artículos. Prohíbe destierro. No	21 Secciones, 183 Artículos. Reforma Nacionalidad,	14 Secciones, 219 Artículos. Reordena parcialmente.	4 Partes, 18 Títulos, 23 Capítulos y 235 Artículos. Nueva

			1878 Base de las siguientes.	suprime uno. Formato Constitucional de 1880. Prohíbe el "destierro".	separa regímenes de poder judicial. 38 reformas y 2 traslados de preceptos.	Libertad y Ciudadanía. Incluye Censura (62) y otros.	Crea Sección XIII "Símbolos Nacionales".	estructura de mejor ordenamiento.
5 Tiempo de Vigencia	6 años 3 ½ meses	6 años 4 meses	51 años con reformas de 1888, 1901, 1902, 1905, 1906, 1910, 1920, 21,22 y 1951.	7 años Establece principios sociales de las siguientes constituciones.	2 años	13 años, 8 meses. Revolución Nacional 52.	3 años 2 meses Abrogada en 1964	16 años al 2 febrero de 1983
6 Derechos y Garantías			Igual a la de 1878 Arts. 3º al 25 Secc. 2da. 22 Garantías	Sección 2da. Establece Derechos pero no deberes Función Social Propiedad (Art. 17) 29 "Derechos"	Sección 2da. 5º al 33º No prevé deberes Igual Constitución 38	Igual a la anterior Sección 2ª. Arts. 5º al 33º No establece deberes	Incluye "deberes Fundamentales" Art. 7º de la Secc. 2da.	Establece Derechos y Deberes y Garantías Parte 1ª tit. 1º y 2da.
7 Órganos Estatales	3 poderes Asamblea unicameral No hay vicepresidente Consejo de Estado Periodo 4 años	3 poderes Diputados y Senadores 1º vicepresidente No hay consejo Periodo 4 años	3 Poderes Diputados Senadores (2 por dpto.) 2º vice presidente Periodo 4 años Art. 76	3 Poderes 2 Cámaras 3 Senadores por departamento 1º Vice presidencia Periodo 4 años (Art. 84)	3 Poderes 2 Cámaras 1 Vicepresidente Iguala 38 Periodo 9 años (Art. 85)	3 Poderes 2 Cámaras 1 Vice presidencia Periodo 4 años sin reelección	3 Poderes 2 Cámaras 1 Vice presidencia Periodo 4 años con reelección inmediata	3 Poderes 2 Cámaras 1 Vicepresidente Periodo "4 años" Sin reelección
8 Regímenes Especiales	Mantiene y extiende régimen Interior en Arts. 90 al 95	Del Régimen Interior (Secc. 14º) Régimen	Igual a la de 1878	Mantiene Régimen Municipal (comunal) y	Reproduce 8 Regímenes Const. 1938 Mantiene Secc.	Repite Constituciones 38 y 45 Mantiene	No separa regímenes especiales Crea " (Agrario"	Se reúnen en la parte 3ra, en 9 títulos: Económico

	(Secc. 11a) En Secc. 10ª. Establece 15 atribuciones de Municipalidades	Municipal (Secc. 16ª con 14 atribuciones Art. 126)		crea 4 Económico, Social, Familiar y Cultural (Secc. 13º, 14º 15, y 18º)	19ª "Del Campesinado" 3 Arts.	desorden y regímenes alternando con poder judicial	Cap. II Secc. VIII)	financiero, Social, Agrario, Campesino, Cultural, Familiar, Municipal, FFAA, Policía Nacional, Electoral
9 Fuerzas Armadas	No define funciones	Igual a la de 1871	Dice "Fuerza Pública" (17o) No dice funciones No establece Servicio Militar Instituido en 1892	Singulariza "Fuerza Armada 20ª " Servicio Militar Consejo Supremo de Defensa	Establece 3 funciones Orden Interno Seguridad Externa Vialidad y otros de Const. 1938 Servicio Militar (Art. 168)	Igual a la anterior Art. 171, 172 Consejo Defensa (176)	Agrega funciones Desarrollo y Planificación y Economía Servicio Militar Policía Nacional y reconoce "milicias del pueblo"	6 Funciones (Arts. 208) 1º "Defender y conservar independencia" 2º "Seguridad y Estabilidad" 3º "Honor y soberanía" 4º "Imperio Constitución" 5º "Estabilidad" 6º "Desarrollo"
10 Reforma y Primacía	Primacía constitucional (Art. 104) Elimina exclusiones de reforma	Primacía (Art. 137) Cámaras resuelven dudas	Igual a la de 1878 Primacía (Art. 138)	Repite Sistema anterior Primacía (179)	Mantiene reformas para legislatura de "renovación" (Art. 175) Primacía (Art. 179)	Mantiene Sistema Anterior Primacía (Art. 182)	Mantiene Procedimiento anterior dice: Primacía (art. 218)	Reformas sólo "en nuevo periodo" Constitucional (Art. 231) Primacía Título especial Arts. 238 - 229

1. Religión: Todas las constituciones, con excepción de la 1851 (6º) (BELZU), menciona la Religión Católica como oficial y excluyente de otroreformada en 1906.
2. Legislativo: Todas establecen un Legislativo de dos Cámaras con excepción de las de 1861 (7ª. -ACHA) Y 1871 (9ª. MORALES)
3. Consejo de Estado: El Consejo de Estado o Nacional (1843) es un organismo accesorio e intermedio supletorio de la Cámara de Censores de la Constitución de Bolivia y las Constituciones 1831 (2da.), 1834 (3ra), 1843 (5ta) y e1871 (9ª). Se suprime definitivamente desde la Carta de 1878 (10a)
4. Estructura: El formato actual data de 1851 en que por vez primera los derechos y garantías de la persona se llevaron al comienzo de la Carta, La desde 1851: 1) Forma de Estado y Gobierno 2) Derechos y garantías, 3) Poderes del Estado 4) Regímenes especiales 5) Reformas y supremacía constitucionales.
5. Vicepresidente: No se establece en todas, su mención es indirecta y agregada. No existe en la de 1871 (9a) y hay dos en la 1880 (11a) Hay capítulos especiales sólo en las de 1826 (1a), 1831 (2a) y 1834 (3a)
6. Destierro: Queda prohibido a partir de la Constitución de (1938, Art.35; 4º parr. 3º)
7. Derechos y Deberes: Sólo hay "derechos y garantías" en todas, pero no "deberes". La primera en establecerlos como "deberes de los bolivianos" es la de 1831 (2a) (Art. 11), 1834 (3a) (Art.11). La de 1843 (5a) lo establece "derechos y garantías" en la Secc. 20ª y en la Secc. 21ª La Constitución vigente (1967 16ª) establece "deberes fundamentales" (Art. 8º)

RESULTADOS DE LA ENCUESTA SOBRE DERECHOS HUMANOS

La muestra fue de 488 habitantes según la fórmula de cálculo de tamaño de la muestra para datos globales en distintas zonas de la ciudad que nos permite tener una exactitud y poder comparar a un nivel macro la opinión de la sociedad.

TARJETA NO 1 (P.2 - 14)

1. Ser tratado con dignidad y respeto, independiente del sexo, raza u otra condición
2. Que se respete la vida privada
3. Recibir atención judicial en caso de ser víctima de delito
4. Poder expresarse libremente
5. Acceder a la educación
6. Poder participar en las decisiones del gobierno
7. Ser protegido si su vida corre peligro
8. Acceder a un juicio justo
9. Que se respete la propiedad privada
10. Poder participar en las decisiones del gobierno
11. Poder expresar cualquier fe o creencia religiosa
12. Tener un trabajo y recibir un salario digno
13. Acceder a la atención en salud
14. Poder construir una familia
15. Acceder a una vivienda
16. Poder unirse en sindicatos
17. No ser arrestado arbitrariamente
18. Vivir en un medio ambiente libre de contaminación
19. Poder manifestarse públicamente
20. Acceder a la cultura y las artes
21. Acceder a la información pública
22. Tener una jubilación o pensión digna

En este primer bloque de preguntas la gente conoce sobre los Derechos Humanos pero claramente, éstos se encuentran en papel y reconocidos por algunos ya sea en la Constitución Política del Estado, en la Declaración Universal de Derechos Humanos o comprendidos por estudio o conocimiento general.

Un claro resultado es también el conocer que por factores como la clase social, el color de piel, la profesión, etc. Existe una cierta similitud en el reconocimiento o mención de derechos humanos como la discriminación, el poder expresarse con libertad e incluso acceder a una vivienda, muchos identificaron esta vulneración a los derechos por características como las mencionadas.

TARJETA No 2 (P.3)

Totalmente	Algo	Nada
1	2	3

TARJETA No 3 (P.8 – 10 – 13 – 18 - 21)

Totalmente en desacuerdo	1
Muy en desacuerdo	2
En desacuerdo	3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4
De acuerdo	5
Muy de acuerdo	6
Totalmente de acuerdo	7

TARJETA No 4 (P.11)

Muy importante	Bastante importante	Algo importante	Nada importante
1	2	3	4

TARJETA No 5 (P. 19 - 20)

1. Pueblos indígenas
2. Mujeres
3. Grandes empresarios
4. Personas privadas de libertad (presos)
5. Inmigrantes latinoamericanos
6. Inmigrantes europeos o norteamericanos
7. Personas con VIH/SIDA
8. Personas ricas
9. Personas de clase media
10. Personas adultos mayores
11. Personas con discapacidad
12. Homosexuales y lesbianas
13. Personas transexuales
14. Jóvenes
15. Personas pobres
16. Políticos
17. Niños y niñas
18. Personas de una religión distinta a la suya
19. Adictos a las drogas

En este segundo bloque de preguntas, la gente no sabe cómo reaccionar cuando conoce un hecho de vulneración a los Derechos Humanos, no conoce las instancias que los pueden colaborar o simplemente no confían en un proceso que dé solución

a este problema, que está tan latente y muy bien identificado por la sociedad, como los casos de abuso, discriminación, maltrato infantil, etc.

TARJETA No 6 (P.23)

1. La democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno
2. En algunas circunstancias, un gobierno autoritario puede ser preferible a uno democrático
3. A la gente como uno, le da lo mismo un régimen democrático que uno autoritario

El último bloque de preguntas dio como resultado la conclusión de que más allá de la ideología o la postura política del gobierno los Derechos Humanos en la mayoría de los casos son vulnerados y no existe una instancia que controle su cumplimiento o que actúe frente a estos problemas, se vivieron incluso en los últimos meses vulneración a los Derechos desde el gobierno e instituciones afines.

En un país como el nuestro, un Estado Plurinacional, se debe prestar gran importancia y atención a distintos grupos sociales que son bien representados pero que pese a ello no logran acceder a una participación política, y en el caso de que sean escuchados o por ejemplo consigan incorporar Derechos a la Constitución por la demanda estos sólo quedan en la misma y prácticamente no son atendidos.

RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

La siguiente síntesis de entrevistas expresa la opinión de especialistas en Derechos Humanos, abogados, testimonios de personas que vieron sus derechos vulnerados y personales de la Defensoría del Pueblo.

Algunos entrevistados: Dr. Waldo Albarracín, rector de la Universidad Mayor de San Andrés y ex Defensor del Pueblo, Dra. Marcela Martínez Serpértegui, Abogada Constitucionalista, relaciones internacionales e integración y otros.

- El desafío del Estado es diseñar una reingeniería estatal para dar paso a un nuevo país, que se refleje en su texto constitucional, con un rostro solidario e inclusivo.
- Es necesario que nuestra CPE tenga un enfoque transversal de Derechos Humanos, que no sólo esté garantizada su incorporación positiva sino, además, que este enfoque se respalde por procedimientos que garanticen el carácter vinculante de su cumplimiento.
- Basta que los DDHH estén vistos por las instancias de poder como algo a lo que están simplemente obligados. En una sociedad democrática, los DDHH

tienen que ser una forma de vida en la que todos seamos parte de la construcción de una cultura diferente, hecha sobre la base constitucional sólida y coherente, pero respaldada por procesos de transformación de cada uno de nosotros.

- Ciertos sectores de la sociedad que son históricamente marginados, social, económica y políticamente no sólo deben limitarse a enarbolar derechos de forma genérica. Lo importante es que entendiendo que vivimos en un estado plurinacional y de un grupo social altamente discriminador es necesario tomar en cuenta factores que deben resolverse y más aun estando escritos en un texto constitucional, como la exclusión, el maltrato, etc., que se traducen en actividades cotidianas de la sociedad.
- La preservación de los DDHH debe verse reflejada en la sociedad en el conocimiento, respeto, observancia y sobretodo la capacidad del control social en su cumplimiento y las instancias del procedimiento constitucional para demandarlos.
- Los Derechos económicos, sociales y culturales, tendrían mejor protección en la constitución y mejorarían cuando la jurisdicción constitucional cobra vital importancia al formar parte de un Estado garantiza los derechos fundamentales en el que se respetan las condiciones básicas de un Estado Social y democrático o constitucional de Derecho. Entre ellas por ejemplo la independencia y separación de los órganos de poder, así como un sistema de control constitucional sólido e institucionalizado.
- La importancia de constitucionalizar los tratados del derecho internacional está en que pueden ser fiscalizados y auditados por el control constitucional en sus diferentes niveles, sobretodo en Estados como en el nuestro en el que no se cumple la Ley y se necesitan leyes para todo.
- Los mayores problemas o desafíos que existen con relación a los DDHH es nuestro Estado plurinacional; si bien el catálogo de derechos es más amplio en la actual constitución y se encuentran derechos de primera, segunda, tercera y cuarta generación, así como leyes especiales como la Ley contra la discriminación, se retrocedió en el ejercicio del poder sustituyendo el imperio de la Ley y la Supremacía constitucional por la voluntad de un gobernador caudillo populista que no reconoce límites ni en su propia constitución y subordinó la institucionalidad a su única autoridad.

- Garantizamos que la CPE sea inclusiva y respete los DDHH de todos restituyendo un Estado Social y Constitucional de Derecho con todas sus características y coherente con sus principios y valores supremos.
- Sobre la situación actual de los DDHH en la actualidad es mucho peor ahora, en materia de libertad de expresión, acceso a la justicia, protección de menores, violencia contra públicos vulnerables y garantía del sistema democrático multipartidista y transparencia informativa de gestión, tolerancia a la corrupción y otros.
- El principal responsable de garantizar el respeto de los DDHH en Bolivia debiera ser el Restado a través de todas sus instancias formales y sobretodo las llamadas por Ley: Tribunal Constitucional y Defensor del Pueblo.
- Sobre cómo funciona la democracia en el país, se dinamitó gradualmente el sistema democrático, realizando un uso funcional de sus instituciones y desmantelando lo poco que teníamos hasta el 2003.
- Con universalidad de los DDHH nos referimos al conjunto de derechos reconocidos por todo el concierto internacional a través de acuerdos y tratados internacionales.
- La participación ciudadana en la preservación de los Derechos Humanos debe reflejarse a través de la participación activa de la ciudadanía en la vigilancia al Estado para que éste respete los derechos de las personas. En esa tarea resulta importante la actuación de los organismos de defensa de los derechos humanos existentes (Ong's, entidades de defensa de las mujeres, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, minorías sexuales, mujeres, etc.)
- Si bien significa un avance importante para la democracia boliviana que los Derechos económicos, sociales y culturales estén incorporados en la CPE no es suficiente. Porque no sirve de nada si solo están contemplados en la Carta Magna y no se adoptan políticas de Estado para garantizar su efectiva materialización. En ese sentido los gobiernos a nivel de las distintas instancias, nacional, departamental y municipal, deben adoptar un conjunto de medidas tendientes a lograr este objetivo.
- La importancia de la vigencia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, radica en el hecho de que Bolivia es suscriptor como Estado de un conjunto de tratados, los cuales son de aplicación prioritaria frente a la normativa nacional, (revisar el Art. 256 de la CPE), todo ello precisamente

para obligar a las autoridades a respetar los derechos de las personas particulares.

- El mayor problema que actualmente se constituye en una traba para la real materialización de los derechos humanos, es que las autoridades públicas no creen en los derechos humanos, particularmente las autoridades gubernamentales. Por ello nunca impulsarán una verdadera cultura de los derechos humanos en Bolivia.
- Podemos garantizar que a CPE sea inclusiva y respecto a los DDHH, haciendo los esfuerzos necesarios para que el Estado a través de las autoridades públicas, no se sientan libres de la fiscalización ciudadana. Por otro lado la importancia de consolidar la autonomía de poderes, toda vez que si el Órgano Judicial no consolida su independencia, ¿ante qué entidad pública podemos acudir para hacer prevalecer derechos constitucionales eventualmente vulnerados?
- Es difícil señalar con claridad si mejoró o empeoró la situación de los DDHH, sin embargo los derechos humanos en Bolivia mantienen el mismo grado de vulnerabilidad que tenían dos décadas antes.
- Obviamente, de acuerdo a la normativa internacional y a la propia constitución boliviana, el principal responsable de garantizar el respeto de los DDHH es el Estado; el principal responsable del cuidado, preservación, incluso difusión de los derechos humanos. Ello no implica que la sociedad civil tenga que asumir su propia obligación de contribuir al respeto de dichos derechos.

CONCLUSIONES

1. Se analizó por periodos históricos como se adoptó la incorporación de los Derechos Humanos en la Constitución Política del Estado Vigente.
2. Determiné que la incorporación de Derechos Humanos en las Constituciones Políticas modifican la estructura de poder.
3. Demuestro que el gobierno es el único que posibilita la incorporación de los Derechos Humanos en la Constitución Política del Estado.
4. Desarrolle un resumen general de aspectos básicos y generales que nos permiten comprender la evolución e incorporación de Derechos Humanos en las Constituciones y asimismo los factores sociopolíticos que inciden en la misma.
5. Los actores sociales y el gobierno han tenido un importante papel de coordinación en cuanto a la estructura de los derechos de adopción en las constituciones nacionales promulgadas.
6. Mientras que las constituciones con la incorporación de Derechos existentes en tratados internacionales o en la Declaración Universal de los Derechos Humanos o de la Propia constitución Política del Estado ejercen influencia directa sobre el cumplimiento, también parece ser un efecto de mediación distinta de las constituciones en materia de protección de los derechos reales. Este resultado es consistente con la teoría de que las constituciones y los tratados internacionales se complementan entre sí en términos de los mecanismos de aplicación.
7. Una consecuencia es que los defensores de los regímenes internacionales de derechos humanos deben alentar la adopción de las normas fundamentales en las constituciones nacionales, a fin de aumentar la probabilidad de cumplimiento efectivo.
8. Mientras que la duplicación de reglas, dicen entre en el estado y constitución nacional, puede parecer un residuo, también tiene el potencial para reforzar a la aplicación efectiva.
9. Sabemos por los análisis recientes de que la movilización nacional es crucial para la eficacia de las normas internacionales. Hemos demostrado constituciones que proveen Cuál canal mediante la movilización interna puede ocurrir.
10. Llegar a los derechos, al parecer, puede requerir tomar múltiples caminos.

RECOMENDACIONES

La presente investigación formula conocimientos específicos en grandes campos de investigación porque es preciso conocer cómo la evolución histórica de cada uno de los campos crece de manera independiente y a la vez de manera conjunta actúan para un fin común de sociedad que es, en el caso de estudio la incorporación de Derechos Humanos en la Constitución, lo que se trata es demostrar cómo se van incorporando y cómo actúan interdependientes y en conjunto actores sociales para la adopción e incorporación, cómo intervienen factores externos, cómo los grupos de poder consiguen añadirlos en la Constitución pero muchas veces esta acción queda en esa etapa y no existe legitimación.

Se recomienda considerar que el marco referencial fue creado desde la Primera Constitución Política del Estado y como hasta ahora se ha logrado incorporar en la actual los Derechos Humanos que tenemos ya de tercera y cuarta generación; por lo tanto existe un aporte académico novedoso y muy útil no sólo para analizar este crecimiento referido a la temática de estudio sino también a la participación de actores sociales, grupos de poder, etc. Para hacerse presentes en una carta de cumplimiento obligatorio de todo ciudadano boliviano.

BIBLIOGRAFÍA

- Et.al.y otros, *Reflexión Crítica a la Nueva Constitución Política del Estado*, La Paz, Presencia, 2009.
- Et.al y otros, *Hacia una Nueva Constitución Reforma Constitucional y Derechos Humanos*, La Paz, 2006.
- RIVERA, José Antonio, *Hacia Una Nueva Constitución Luces y Sombras del Proyecto Modificado por el Parlamento*, Serrano, 2008.
- Asociación Boliviana de Ciencia Política, *Liderazgo Político y Oposición Nacional en Bolivia: Alternativas en el Proceso de Cambio*, 2009, 3ra. edición.
- ZUAZO, Moira, *¿Cómo nació el MAS?*, La Paz, Editorial Fundación Ebert, 2009, 3ra. Edición
- ALVARADO, Alcides, *La Constitución y sus Reformas*, La Paz, 1994.
- ALVARADO, Alcides, *Del Constitucionalismo Liberal al Constitucionalismo Social*, La Paz, 1994.
- LÁZARO, Heriberto, APAZA, David, *Constitucionalismo Boliviano*, Fondo Editorial de los Diputados, 2006.
- República de Bolivia Ministerio de Justicia, Viceministerio de justicia y Derechos Humanos, *Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos Bolivia Para Vivir Bien 2009-2013*, 2008
- Fundación Nueva Democracia, *Reporte Cronológico de Violaciones a los Derechos Humanos Sucidadas en Bolivia Periodo: Septiembre-Diciembre de 2012*, Editorial El País 2013.
- Abercrombie, N., ill S. y Turner B., *Dictonary of socilogy*, Londres, 1998.
- ARENDT, Hannah: *The origins of totalitarianism*, Harcout, New York, 1951
- Bobbio, Norberto y Matteucci, Nicola: *Diccionario de la política*, Mexico, 1982
- Friedrich, Carl y Brzezinski Zbigniew: *Totalitarian Doctorship and Autocracy*, Praeger, New York, 1965
- Fukuyama,Francis: *El fin de la historia y el último Hombre*, Editorial planeta, Buenos Aires, 1992
- Putna, Robert: *The Beliefs of Politicians*
- <http://www.significados.com/globalizacion/>

- Definición de coerción - Qué es, Significado y Concepto
<http://definicion.de/coercion/#ixzz3OoZ8qnaj>
- Definición de persuasión - Qué es, Significado y Concepto
<http://definicion.de/persuasion/#ixzz3OoZaM5CM>
- Definición de aculturación - Qué es, Significado y Concepto
<http://definicion.de/aculturacion/#ixzz3Oob8qP5q>
- Definición de aprendizaje - Qué es, Significado y Concepto
<http://definicion.de/aprendizaje/#ixzz3Ooc7vqTi>
- Definición de sesgo - Qué es, Significado y Concepto
<http://definicion.de/sesgo/#ixzz3OocJEh00>
- Definición de ratificación - Qué es, Significado y Concepto
<http://definicion.de/ratificacion/#ixzz3OocleX2f>
- <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007b/297/universalidad-politica-social.htm>
- Barnadas, Josep, (2002): Diccionario histórico de Bolivia, Sucre, Grupo de Estudios Históricos.
- Barrios, Claudio Quintín, (1898): Antecedentes parlamentarios de la Revolución Federal, La Paz. Bolívar, Simón, (1979): Doctrina del Libertador, Caracas, Biblioteca Ayacucho.
- Cáceres, Bilbao Pío, (1926): El Senado Nacional 1825-1925, La Paz, Imprentas Unidas.
- Castro, Rodríguez Carlos, (1987): Historia Judicial de Bolivia, La Paz, Los Amigos del Libro. Dalence, Pantaleón, (1916): Homenaje al centenario de su nacimiento, La Paz, Talleres Gráficos.
- Galindo, de Ugarte Marcelo, (1991): Constituciones Bolivianas Comparadas, La Paz, Amigos del Libro.
- Guachalla, Luís Fernando, (1999): La democracia puesta a prueba, La Paz, Imprenta Huellas.
- Gutiérrez, Alberto, (1918): El Melgarejismo antes y después de Melgarejo, La Paz, Gonzáles Medina. Gutiérrez, José María, (1938): Lecciones de Derecho Constitucional, La Paz, Imprenta Artística. Lecuna, Vicente, (1975): Documentos referentes a la Creación de Bolivia, Caracas, Imprenta Nacional.
- Oblitas, Fernández Edgar, (1997): La polémica en Bolivia, La Paz, Editorial Temis. Sanjinés, Genaro, (1906): Las Constituciones Políticas de Bolivia, La Paz, Imprenta El Comercio.

- Trigo, Ciro Félix, (1952): Derecho Constitucional Boliviano, Buenos Aires, Imprenta López.
- Urioste, Juan Cristóbal, (2003): Constitución Política del Estado: Historia y Reformas, La Paz, Creativa.

ABREVIATURAS

Constitución Política del Estado (CPE)

Derechos Humanos (DDHH)

Movimiento Al Socialismo (MAS)

Poder Democrático Social (PODEMOS)

Autonomía Para Bolivia (APB)

Alianza Social (AS)

Alianza Social Patriótica (ASP)

Movimiento Bolivia Libre (MBL)

Movimiento Orgánico Popular (MOP)

Concertación Nacional (CN)

Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)

Frente Revolucionario de Izquierda (FRI)

Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)

Frente Revolucionario de Izquierda (FRI)

Movimiento Nacionalista Revolucionario A3 (MNR– A3)

Movimiento de Izquierda Revolucionaria Nueva Mayoría (MNR - NM)

Alianza Andrés Ibañez (AAI)

Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria (MCSFA)

Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)

PIDCP Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

Movimiento Al Socialismo (MAS)

Poder Democrático Social (PODEMOS)

Autonomía Para Bolivia (APB)

Alianza Social (AS)

Alianza Social Patriótica (ASP)

Movimiento Bolivia Libre (MBL)

Movimiento Orgánico Popular (MOP)

Movimiento AYRA (que significa alma en aymara)

Concertación Nacional (CN)

Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)
Frente Revolucionario de Izquierda (FRI)
Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)
Frente Revolucionario de Izquierda (FRI)
Movimiento Nacionalista Revolucionario A3 (MNR– A3)
Movimiento de Izquierda Revolucionaria Nueva Mayoría (MNR - NM)
Alianza Andrés Ibañez (AAI)
Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria (MCSFA)

ÍNDICE DE NOMBRES DE CUADROS

Cuadro No 1 Comparación sobre los artículos de Derechos Fundamentales

Cuadro No 3 Tipo de partidos y agrupaciones ciudadanas con representación en la Asamblea

Cuadro Miembros de las comisiones de la Asamblea Constituyente

Valores de la democracia

ÍNDICE DE NOMBRES DE GRÁFICAS

Las tres generaciones de los derechos humanos

Las tres generaciones de los derechos humanos

Las tres generaciones de los derechos humanos

Estructura de la Asamblea Constituyente

Las tres generaciones de derechos humanos

Cuadro de gastos de agosto a diciembre 1

Cuadro de gastos de agosto a diciembre 2

Cuadro de miembros de las comisiones de la Asamblea Constituyente

ANEXOS

ENCUESTA

Teniendo en cuenta de que la población total en el país según el censo del año 2001 del INE (Instituto Nacional de Estadística) es de 8.274.325 habitantes, consideré para la presente encuesta a mujeres y hombres de 20 a 34 años de edad del área urbana de la ciudad de La Paz, con un total de 491.285 habitantes, tomando una muestra de 488 habitantes según la fórmula de cálculo de tamaño de la muestra para datos globales en distintas zonas de la ciudad.

ENCUESTAS SOBRE DERECHOS HUMANOS

1. Cuando escucha la palabra Derechos Humanos, ¿qué ideas se le vienen a la mente? **(NO LEA ALTERNATIVAS. CIRCULE TODAS LAS QUE MENCIONE)**

Democracia, progreso y desarrollo de las sociedades	1
Derechos fundamentales de las personas	2
Justicia y defensa de los derechos de las personas	3
Libertades (de expresión, de elección, etc.)	4
Respeto, igualdad y dignidad de las personas	5
Abuso de poder, maltrato y violaciones a los derechos humanos	6
Tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos	7
Organismos Internacionales de Derechos Humanos (ONU, UNICEF, OIT, Corte Interamericana, etc.)	8
Organizaciones y Agrupaciones de Derechos Humanos (ONG's de mujeres, ecologistas, etc.)	9
Dictadura militar	10
Violencia de Estado, crímenes de lesa humanidad, genocidio	11
Posiciones políticas de izquierda, personas de izquierda	12
Otra	13
No sabe	88

2. (TARJETA No 1) De a siguiente lista, ¿Cuáles considera Ud. Derechos Humanos? **(CIRCULE TODAS LAS QUE MENCIONE)**

3. (TARJETA No 2) En su opinión, ¿en qué medida en nuestro país se protege el derecho a...?: (LEA UNO A UNO LOS DERECHOS Y CIRCULE RESPUESTA PARA CADA UNO)

	P.2 ¿Cuáles consid era Derech os Human os?	P.3. ¿En qué medida en nuestro país se protege el derecho a...?				
		Tot alm ent e	Alg o	Nad a	No sab e	No respon de
1. Ser tratado con dignidad y respeto, independiente del sexo, raza u otra condición	1	1	2	3	88	99
2. Poder expresarse libremente	2	1	2	3	88	99
3. Que se respete la vida privada	3	1	2	3	88	99
4. Acceder a educación	4	1	2	3	88	99
5. Ser protegido si su vida corre peligro	5	1	2	3	88	99
6. Acceder a juicio justo	6	1	2	3	88	99
7. Recibir atención judicial en caso de ser víctima de delito	7	1	2	3	88	99
8. Que se respete la propiedad privada	8	1	2	3	88	99
9. Poder participar en las decisiones de gobierno	9	1	2	3	88	99
10. Poder expresar cualquier fe o creencia religiosa	10	1	2	3	88	99
11. Poder construir una familia	11	1	2	3	88	99
12. Poder unirse a sindicatos	12	1	2	3	88	99
13. No ser arrestado arbitrariamente	13	1	2	3	88	99
14. Vivir en un medio ambiente libre de contaminación	14	1	2	3	88	99
15. Acceder a la atención en salud	15	1	2	3	88	99
16. Poder manifestarse públicamente	16	1	2	3	88	99

17. Tener un trabajo y recibir un salario digno	17	1	2	3	88	99
18. Acceder a una vivienda	18	1	2	3	88	99
19. Acceder a la cultura y las artes	19	1	2	3	88	99
20. Acceder a la información pública	20	1	2	3	88	99
21. Tener una jubilación o pensión digna	21	1	2	3	88	99

4. En su opinión, ¿la actual situación en Derechos Humanos en Bolivia es mejor, igual o peor que hace unos 10 años? (SI RESPONDE IGUAL, REPREGUNTAR: ¿IGUAL BIEN O IGUAL DE MAL?)

Mejor	1
Igual de bien	2
Igual de mal	3
Peor	4
No sabe, No responde	99

5. Y en el futuro, ¿Usted cree que la situación de los Derechos Humanos en el país será mejor, igual o peor que la de ahora?

Mejor	1
Igual	2
Peor	3
No sabe, No responde	99

6. En su opinión, ¿Quién es el principal responsable de garantizar el respeto de los Derechos Humanos en Bolivia? (NO LEA ALTERNATIVAS, CIRCULE SOLO UNA)
7. Usando una escala de 1 a 7, donde 1 es pésimo y 7 excelente, ¿qué nota le pone a los siguientes organismos en su defensa de los Derechos Humanos? (LEA ORGANISMOS DE 1 A 15 ROTANDO LECTURA, Y REGISTRE RESPUESTA EN CADA CASO. 88=NO SABE. 99=NO RESPONDE)

Organismos	P.6 (sólo uno)	1. P.7 Nota 1 a 7 88=NS 99=NR (ROTE LECTURA)
1. El Estado	1	
2. Gobierno (Ministerios, servicios públicos, etc.)	2	
3. Parlamento (Senado y Cámara de Diputados)	3	
4. Poder Judicial (Tribunales de Justicia, Fiscalía, etc.)	4	
5. Fuerzas Armadas (Ejército, Fuerza Aérea, etc.)	5	
6. Policía	6	
7. Organizaciones no Gubernamentales (ONG's, Agrupaciones de familiares de Detenidos o Desaparecidos, etc.)	7	
8. Organizaciones sociales y comunitarias (deportivos, culturales, estudiantes, juntas de vecinos, etc.)	8	
9. Empresas y entidades privadas	9	
10. Iglesias y organizaciones religiosas	10	
11. Sindicatos y Agrupaciones de trabajadores	11	
12. Partidos Políticos	12	
13. Organismos Internacionales (ONU, OEA, UNICEF, etc.)	13	
14. Institutos de Derechos Humanos	14	
15. La ciudadanía en general	15	
16. Otra	16	
88. No sabe	88	

8. (TARJETA No 3) Con una escala de 1 a 7, donde 1 es totalmente en desacuerdo y 7 totalmente de acuerdo, ¿cuán de acuerdo está Ud. Con las siguientes frases? (LEA FRASES UNA A UNA, REGISTRE RESPUESTA EN CADA CASO. 88=NS 99=NR)

¿Cuán de acuerdo está Ud. con...?	Acuerdo 1 a 7 88=NS 99=NR
8.1 Los derechos humanos son fundamentales en mi vida cotidiana.	
8.2 Los abusos a los derechos humanos son un problema en otros países, pero no Bolivia.	
8.3 El Estado es el principal responsable de defender de los derechos humanos.	
8.4 Para llegar a ser un país desarrollado, se deben respetar los derechos humanos.	
8.5 Es deber del Estado asegurar que se respeten los	

derechos humanos.	
8.6 Todos los derechos humanos son igual de importantes.	
8.7 Todas las personas tienen los mismos derechos, no hay diferencias.	
8.8 Hay gente que abusa al exigir sus derechos.	
8.9 En general, siento que mis derechos humanos son respetados.	
8.10 Es necesario que la comunidades internacional vigile el cumplimiento de los derechos humanos en cada país.	

9. Le voy a leer una serie de derechos y, para cada uno, le pido me indique si Usted considera que el responsable de asegurar ese derecho es principalmente el Estado o principalmente cada persona. (LEA DERECHOS UNO A UNO Y CIRCULE RESPUESTA PARA CADA CASO)

¿El responsable de asegurar el...es principalmente el Estado o principalmente cada persona?	Principalmente el Estado	El Estado y cada persona por igual	Principalmente cada persona	No sabe	No responde
9.1 Derecho a Salud	1	2	3	88	99
9.2 Derecho a Educación	1	2	3	88	99
9.3 Derecho a Vivienda	1	2	3	88	99
9.4 Derecho a Trabajo	1	2	3	88	99
9.5 Derecho a Acceder a la cultura y las artes	1	2	3	88	99
9.6 Derecho a Preservar lenguas indígenas	1	2	3	88	99

10. (TARJETA No 3) Respeto al derecho a la salud y educación, ¿cuán de acuerdo está Usted con las siguientes frases? (LEA FRASES UNA A UNA, REGISTRE RESPUESTA EN CADA CASO, 88=NS 99=NR)

¿Cuán de acuerdo está Ud. con...?	Acuerdo 1 a 7 88=NS 99=NR
10.1 En caso de requerir atención, hay un centro de salud cerca de mi casa.	
10.2 Obtener una atención de calidad en salud, depende de	

cuánto puedes pagar.	
10.3 En Bolivia, está garantizado el acceso a agua potable para todas las personas.	
10.4 Sólo quienes pueden pagar pueden tener una educación de calidad.	
10.5 Actualmente, quien no estudia en la educación superior (universidad, institutos, etc.) es porque no quiere hacerlo.	
10.6 En caso de requerir un colegio, existe uno cerca del lugar donde vivo.	

11. (TARJETA No 4) Respecto a los pueblos indígenas de nuestro país, ¿Qué tan importante cree Usted que es...? (LEA FRASES UNA A UNA Y CIRCULE RESPUESTA PARA CADA UNA)

¿Qué tan importante cree Ud. que es...?	Muy importante	Bastante importante	Algo importante	Nada importante	No sabe	No responde
11.1 Que la Constitución reconozca a los pueblos indígenas	1	2	3	4	88	99
11.2 Que el Estado les restituya o devuelva las tierras	1	2	3	4	88	99
11.3 Que se consulte a los pueblos indígenas sobre los temas que los involucran	1	2	3	4	88	99

11 ¿Usted cree que las personas bolivianas que residen en el extranjero deberían o no deberían poder votar en las elecciones presidenciales? (LEA ALTERNATIVAS. CIRCULE SOLO UNA)

Todas deberían poder votar	1
Sólo quienes tengan vínculos con Bolivia deberían poder votar	2
Ninguna debería poder votar	3
No Sabe	88
No Responde	99

13. (TARJETA No 3) En relación a las manifestaciones masivas, ¿cuán de acuerdo está Ud. con...? (LEA FRASES UNA A UNA, REGISTRE RESPUESTA EN CADA CASO, 88=NS 99=NR)

¿Cuán de acuerdo está Ud. con...?	Acuerdo 1 a 7 88=NS 99=NR
13.1 En Bolivia se respeta el derecho a manifestarse en marchas o actos masivos.	
13.2 La legislación actual, atenta contra los derechos de los manifestantes	
13.3 Está bien que se deba pedir autorización a la Alcaldía para realizar marchas o actos masivos.	
13.4 Las marchas y actos masivos forman parte de la vida en democracia.	
13.5 La policía reprime en exceso a manifestantes en marchas y actos masivos.	
13.6 Las marchas y actos masivos atentan contra los derechos de las demás personas.	

14. (TARJETA No 1) Pensando en el último año, ¿cuál o cuáles de los siguientes derechos siente Usted que han sido vulnerados? (CIRCULE TODOS LOS QUE MENCIONE)

Ser tratado con dignidad y respeto, independiente del sexo, raza u otra condición	1
Poder expresarse libremente	2
Que se respete su vida privada	3
Acceder a educación	4
Ser protegido si su vida corre peligro	5
Acceder a un juicio justo	6
Recibir atención judicial en caso de ser víctima de delito	7
Que se respete la propiedad privada	8
Poder participar en las decisiones del gobierno	9
Poder expresar cualquier fe o creencia religiosa	10
Poder Construir una familia	11
Poder unirse a sindicatos	12
No ser arrestado arbitrariamente	13
Vivir en un medio ambiente libre de contaminación	14
Acceder a la atención en salud	15
Poder manifestarse públicamente	16
Tener un trabajo y recibir un salario digno	17
Tener acceso a una vivienda	18
Acceder a la cultura y a las artes	19
Acceder a información pública	20
Tener una jubilación o pensión digna	21
Ninguno	77

15. Si sus Derechos Humanos fueran vulnerados. ¿a qué instituciones recurriría? (NO LEA ALTERNATIVAS CIRCULE TODAS LAS QUE MENCIONE)

Policía	1
Poder Judicial (Tribunales de Justicia, Fiscalía, etc.)	2
Municipalidad	3
Ministerio o Servicio público que corresponda	4
Parlamentarios (Senado y Cámara de Diputados)	5
Organizaciones No Gubernamentales	6
Organizaciones sociales y comunitarias (deportivos, culturales, estudiantes, juntas de vecinos, etc.)	7
Empresas y entidades privadas	8
Iglesias y organizaciones religiosas	9
Sindicatos y Agrupaciones de trabajadores	10
Partidos políticos	11
Organismos internacionales	12
Tribunales internacionales de Derechos Humanos	13
Institutos	14
Asistencias judiciales	15
Prensa o medios de comunicación	16
Otra, ¿cuál?	17
No haría nada	18
No sabe	88

15. ¿Qué haría usted si supiera que los Derechos Humanos de alguien cercano, como un familiar, amigo o vecino, han sido vulnerados? ¿LEA ALTERNATIVAS, CIRCULE TODAS LAS QUE MENCIONE?

Lo converso en mi círculo cercano	1
Expreso mi opinión en redes sociales o blogs ¿Facebook, Twitter, etc.?	2
Envío cartas o difundo en la prensa	3
Participo en manifestaciones como marchas o actos masivos	4
Colaboro para poner una queja formal o demanda	5
No haría nada	6
No sabe qué haría	88

16. ¿Alguna vez se ha sentido discriminado/a debido a...? (LEA LOS MOTIVOS UNO A UNO Y CIRCULE UNA RESPUESTA EN CADA CASO)

¿Alguna vez se ha sentido discriminado/a debido a...?	Sí	No	No sabe	No responde	No aplica
17.1 Su apariencia física	1	2	88	99	
17.2 No tener dinero	1	2	88	99	
17.3 Ser mujer/ ser hombre	1	2	88	99	

17.4 Su ropa	1	2	88	99	
17.5 Su color de piel	1	2	88	99	
17.6 Su nacionalidad	1	2	88	99	
17.7 Su edad	1	2	88	99	
17.8 Su orientación sexual	1	2	88	99	
17.9 Tener tatuajes, piercing o perforaciones	1	2	88	99	77
17.10 Sus creencias o religión	1	2	88	99	
17.11 El lugar donde vive	1	2	88	99	
17.12 El colegio donde estudió	1	2	88	99	

18 (TARJETA No 3) ¿Cuán de acuerdo esta Ud. con cada una de las siguientes frases? (LEA UNA A UNA, REGISTRE RESPUESTA EN CADA CASO 88=NS 99=NR)

¿Cuán de acuerdo esta Ud. con...?	Acuerdo 1 a 7 88=NS 99=NR
18.1 Se debe asegurar una cantidad determinada de mujeres en los cargos públicos, por ejemplo senadoras, ministras, juezas, etc.	
18.2 En el lugar donde vivo tenemos un medio ambiente libre de contaminación.	
18.3 Sólo quienes pueden pagar pueden tener una vivienda de calidad.	
18.4 En el lugar donde vivo puedo disfrutar de espacios públicos como plazas y parques.	
18.5 Si se defienden los derechos laborales se puede perder el trabajo.	
18.6 Actualmente hay trabajo. Quien no trabaja es porque no quiere hacerlo.	
18.7 Los sueldos actuales permiten a las personas vivir dignamente.	
18.8 En el lugar donde vivo se puede disfrutar de espectáculos y muestras artísticas con frecuencia.	
18.9 Ya es hora que en Bolivia se permita el matrimonio entre personas del mismo sexo.	
18.10 Se debe permitir adoptar hijos a las parejas del mismo sexo.	
18.11 En caso de quedar sin trabajo, el seguro garantiza un ingreso que permite mantenerse dignamente.	
18.12 Tener una buena jubilación es responsabilidad exclusiva del esfuerzo de cada persona.	

19 (TARJETA No 5) De esta lista, ¿a cuáles grupos considera Usted que NO se le respetan sus Derechos Humanos?(CIRCULE TODOS LOS QUE MENCIONE)

20 (TARJETA No 5) De esa misma lista, ¿Hay algunos de estos grupos que NO le gustaría tener como vecinos? (CIRCULE TODOS LOS QUE MENCIONE)

	P.19	P.20
	A qué grupos NO se le respetan sus derechos humanos	Qué grupos NO le gustaría tener como vecinos
1. Pueblos indígenas	1	1
2. Mujeres	2	2
3. Grandes empresarios	3	3
4. Personas privadas de libertad (presos)	4	4
5. Inmigrantes latinoamericanos	5	5
6. Inmigrantes europeos o norteamericanos	6	6
7. Personas con VIH/SIDA	7	7
8. Personas ricas	8	8
9. Personas de clase media	9	9
10. Personas adultas mayores	10	10
11. Personas con discapacidad	11	11
12. Homosexuales y lesbianas	12	12
13. Personas transexuales	13	13
14. Jóvenes	14	14
15. Personas pobres	15	15
16. Políticos	16	16
17. Niños y niñas	17	17
18. Personas de una religión distinta a la suya	18	18
19. Adictos a las drogas	19	19
20. Ninguno		20

21. (TARJETA No 3) En una escala de 1 a 7, donde 1 es totalmente en desacuerdo y 7 totalmente de acuerdo, ¿cuán de acuerdo está Usted con las siguientes frases? (LEA FRASES UNA A UNA Y REGISTRE RESPUESTA PARA CADA UNA)

¿Cuán de acuerdo está Ud. con...?	Acuerdo 1 a 7 88=NS 99=NR
21.1 Durante periodos de dictadura se violaron sistemáticamente los derechos humanos de las	

personas.	
21.2 Las violaciones a los derechos humanos es un tema del pasado. Hoy debemos mirar al futuro.	
21.3 En algún momento de nuestra historia cree Ud. que fue necesario vulnerar derechos humanos de algunas personas para poder alcanzar la paz social.	
21.4 Ha habido demasiada impunidad y al final la mayoría de los violadores a los derechos humanos y sus cómplices quedaron sin castigo.	
21.5 Después de todo lo ocurrido Bolivia ha aprendido y esos hechos nunca más se van a repetir en nuestro país.	
21.6 El Estado es responsable de reparar el daño provocado a las víctimas de violaciones a los derechos humanos.	
21.7 Lo que corresponde es hablar de gobiernos militares o de vida en democracia.	

22 ¿Considera necesario que existan monumentos en memoria de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos en Bolivia? (LEA ALTERNATIVAS, CIRCULE SOLO UNA)

Es necesario	1
Me es indiferente	2
Es innecesario	3
No sabe	88

23 (TARJETA No 6) ¿Con cuál de las siguientes frases está Usted más de acuerdo? (CIRCULE SOLO UNA)

La democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno	1
En algunas circunstancias, un gobierno autoritario puede ser preferible a uno democrático	2
A la gente como uno, le da lo mismo un régimen democrático que uno autoritario	3
No sabe	88
No responde	99

24 En su opinión, ¿Ud. cree que la democracia en Bolivia funciona muy bien, bien, regular, mal o muy mal?

Muy bien	1
Bien	2
Regular	3
Mal	4
Muy mal	5
No sabe	88

No responde	99
-------------	----

25 ¿Participa actualmente o ha participado antes en alguna organización, como grupo deportivo, cultural, religioso, organización estudiantil, sindicato, etc.?

Participa actualmente	1
Participa antes, pero ahora no	2
No ha participado nunca	3

26 En los últimos doce meses, ¿ha participado en alguna de las siguientes actividades? (LEA ACCIONES UNA A UNA, Y CIRCULE RESPUESTA EN CADA CASO)

¿Ha participado en alguna de las siguientes actividades?	Sí	No	No sabe	No responde
26.1 Expresión de su opinión en redes sociales o blogs (Facebook, Twitter, etc.)	1	2	88	99
26.3 Manifestaciones como marchas o actos masivos (no incluye celebraciones)	1	2	88	99
Firmar peticiones a las autoridades	1	2	88	99
26.4 Firmar peticiones a las autoridades	1	2	88	99
26.5 Realización de una queja formal o demanda	1	2	88	99

27 ¿Usted votó o no en la última elección municipal?

Votó	1
No Votó	2

28 (TARJETA No 7) Si consideramos una escala de 1 a 10, donde 1 es lo más a la izquierda y 10 lo más a la derecha ¿dónde se ubicaría Usted en cuanto a su posición política?

Izquierda									Derecha	NS/NC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	99

29 Antes de esa encuesta, ¿Usted había escuchado hablar de algún instituto de Derechos Humanos?

Sí	1
No	2

30 (RESPONDEN TODOS) Independientemente de si ha escuchado o no hablar de un instituto que defienda los Derechos Humanos, ¿Usted cree que este organismo es?: (LEA ALTERNATIVAS, CIRCULE SOLO UNA)

Un organismo privado (ONG, centro estudio, etc.)	1
Un organismo Estatal independiente del Gobierno	2
Un organismo que depende del Gobierno	3
No sabe	88

31 (RESPONDEN TODOS) ¿Cuál cree Usted que son las principales funciones de la institución encargada de Derechos Humanos? (NO LEA ALTERNATIVAS, CIRCULE TODAS LAS QUE MENCIONE)

Estudiar e investigar temas de Derechos Humanos	1
Fiscalizar, vigilar el cumplimiento de tratados de Derechos Humanos	2
Defender, ayudar y proteger a personas vulneradas en sus derechos	3
Difundir, promover, dar a conocer los derechos humanos	4
Elaborar recomendaciones, apoyar y colaborar con el Gobierno, Parlamento, Poder Judicial en temas de Derechos Humanos	5
Otra, ¿cuál?	6
No sabe	88

CUESTIONARIO DE ENTREVISTAS REALIZADAS A ESPECIALISTAS

1. ¿De qué manera se debe reflejar la participación ciudadana en la preservación de los Derechos Humanos?
2. ¿Cómo se mejorarían o tendrían mejor protección en la Constitución, los derechos económicos, sociales y culturales?
3. ¿Cuál la importancia de constitucionalizar los tratados del derecho internacional?
4. Cuáles son los mayores problemas o desafíos que encuentra con relación a los Derechos Humanos en nuestro Estado Plurinacional
5. ¿Cómo podemos garantizar que la Constitución Política del Estado sea inclusiva y respete los Derechos Humanos de todos?
6. Según su opinión, La actual situación en Derechos Humanos ¿es mejor, igual o peor que hace 10 años?
7. En su opinión, ¿Quién es el principal responsable de garantizar el respeto de los Derechos Humanos en Bolivia?
8. ¿Cómo cree que funciona la democracia en el país?
9. ¿A qué nos referimos con universalidad de los derechos humanos?

10. ¿Hay alguna evidencia de que los países incorporen en las constituciones sus recetas particulares de Derechos Humanos en los principales documentos internacionales?